This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 08189966 2

Digitized by Google

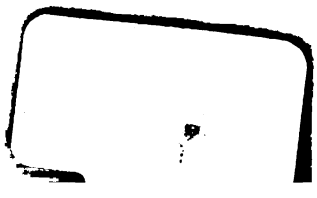

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

QUE EL SEÑOR MINISTRO

DE LA

GOBERNACION, JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS, GUERRA, Y SUS ANEXOS

CORONEL DOCTOR DON E. RIZO

PRESENTA AL

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EN SU

XVII PERÍODO CONSTITUCIONAL

MANAGUA

TIPOGRAFÍA NACIONAL

1893

TOMAS A. BORGE D.
COMPRA Y VENDE
Libros, especialmente sobre NICARAGUA y Centroamérica. Estampillas, Monedas y Objetos Antiguos y Arqueológicos.
Managua, Nicaragua, C. A.
Calle Central Oeste No. 62.

Digitized by Google

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
2543698
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS
R 1948 L

Digitized by Google

HONORABLES SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

POR acuerdos de 30 de enero y 9 de junio pasados, fuí llamado á servir las Carteras de Gobernación, Justicia y Negocios Ecleciásticos, Guerra, Policía y Marina respectivamente; y en cumplimiento del deber que la Constitución impone al Ejecutivo, cábeme la honra de presentaros un informe comprensivo de los principales actos del Gobierno en los ramos expresados, desde el 16 de octubre de 91 á la fecha, siendo así que mi antecesor os dió á conocer todos aquellos procedimientos de la actual Administración verificados en la primera parte del bienio corriente.

Al propio tiempo, me es honroso manifestaros la viva satisfacción que experimenta el Gobierno con vuestra reunión ordinaria, lo mismo que los votos que hace porque el acierto distinga vuestras elevadas deliberaciones para bien del país cuya dirección le ha sido encomendada.

JUN 22 93

Digitized by Google

Digitized by Google

GOBERNACION

A fines de enero anterior, el señor General Presidente ricibió cortés invitación de las Honorables Municipalidades de los departamentos de León y Chinandega, del Venerable Cabildo Eclesiástico y demás Corporaciones para que se trasladase á aquellos pueblos á pasar una temporada en su seno.

Queriendo el Gobierno, por una parte, corresponder á tan fina atención y señalada muestra de aprecio y simpatías; y deseoso por otra, de aprovechar esa oportunidad para conocer mejor y más de cerca el estado de aquellas importantes poblaciones y atender en cuanto fuese posible á la realización de las mejoras que reclaman el progreso y desarrollo que hasta hoy han alcanzado, merced al orden que moraliza y al trabajo que regenera, determinó su traslación, la cual se verificó el 14 de febrero pasado, según los términos del acuerdo de 6 del propio mes. (Anexo A, número 25 pág. 14).

Durante su permanencia en occidente, el Gobierno tuvo ocasión de visitar los principales pueblos de aquellos departamentos, siendo con tal motivo, objeto de mùltiples y continuas demostraciones de respeto, adhesión y cariño de parte de las mayorías, tanto en su tránsito como en el seno de tan cultas sociedades. Razones de interés público le obligaron á prolongar su visita por algún tiempo, y no regresó á esta capital hasta el 31 de agosto último, de conformidad con el acuerdo que al efecto se expidió. (Anexo A, acuerdo núm. 54, pág. 24).

ORDEN PUBLICO

El orden y la tranquilidad pública constituyen la base sobre la cual descansa la felicidad de los pueblos: el respeto á la ley y la práctica de las instituciones republicanas, sintetizan, por decirlo así, los elevados fines de la asociación, pues que,

Digitized by Google

entorpecida la marcha de aquellos, la sociedad se desquicia y la anarquía con su cortejo de males sin cuento, consume y aniquila las fuerzas de los individuos.

Penetrado el Gobierno de tan indiscutible verdad, no ha descuidado ni un momento el sagrado deber que le impone la Constitución, de velar por la conservación del orden y el mantenimiento de la paz, á cuya sombra bienhechora, los pueblos que buscan su engrandecimiento en el trabajo, alcanzan como merecida recompensa, un grado de prosperidad y cultura que les permite gozar la vida libre y tranquila del ciudadano.

No han faltado, sin embargo, quienes, guiados por pasiones innobles, halagados por el incentivo del lucro y la satisfacción de miras insanas, han pretendido sumir el país en los horrores de una guerra civil.

En efecto, y mal interpretando la tolerancia y benignidad del Gobierno y suponiendo á éste fácil de sorprenderle, los enemigos del orden no han omitido medio para poner en juego sus planes proditorios con objeto de apoderarse de los cuarteles de Granada y León, y en particular de esta capital, llegando en su desnaturalizado afán hasta solicitar el concurso de algnos militares, quienes dicho sea de paso, y en honor del soldado nicaragüense, rechazaron aquellas sugestiones con dignidad y entereza.

Deseosos de realizar sus maquiavélicos propósitos, los que en mala hora concibieron el criminal pensamiento de ensangrentar el suelo de la patria; y viéndose rechazados por la opinión pública, requirieron la cooperación de algunos extranjeros, los cuales seducidos por las arterías y promesas de aquéllos, tan falsas como antipatrióticas, y abusando al propio tiempo de la hospitalidad del país, se prestaron gustosos á secundarlos en el sentido de llevar á efecto su obra de exterminio, la que indudablemente no se realizó por el temor de que, al lanzarse en la vía de los hechos, la lealtad del soldado nicaragüense, incorruptible custodio de nuestras libertades patrias y el peso de la ley, castigaran su audacia y temeridad.

No podía, sin embargo el Gobierno, ver con indeferencia la profanación que individuos de otras nacionalidades habian hecho del asilo que el país les brindó con derecho á las prerrogativas y distinciones que nuestras leyes conceden á los inmigrantes honrados. Con tal motivo ordenó que las respectivas autoridades siguieran las informaciones del caso y con mérito

Digitized by Google

á esos documentos, y de conformidad con la fracción 27 del art. 55 de la Constitución, hizo salir de la República á los señores, cuya lista nominal encontraréis en el anexo C, pág. 111.

Posteriormente llegaron á la República varios emigrados hondureños, á quienes el Gobierno, cumpliendo con los deberes de buena vecindad ordenó su concentración á la ciudad de Masaya, con el fin de vigilarlos y evitar que en nuestro territorio se armaran contra el Gobierno de su patria.

Algunos de ellos, inclusive su jefe principal, el Dr. don Policarpo Bonilla, optaron por salir del país, con excepción de unos pocos que, burlando la vigilancia de la autoridad, se internaron á Honduras á engrosar las filas revolucionarias.

Pronto las fuerzas del Gobierno legítimo debelaron la insurrección. Y como quiera que entre los derrotados que salvaron nuestras fronteras, viniesen varios de los jefes concentrados á Masaya anteriormente, el Gobierno, teniendo presente que, no obstante el decoro y honradez que debe distinguir á todo buen militar, habian faltado ya á su palabra de permanecer en el lugar de su concentración, ordenó su inmediata expulsión del país. (Anexo C).

AMNISTIA

Habiendo desaparecido las causas que obligaron al Ejecutivo á decretar la expulsión y confinamiento de las personas comprendidas en el decreto de 21 de agosto de 1891, disposición de la cual se os dió cuenta en su oportunidad, el Gobierno tuvo á bien conceder á aquéllas, amnistía amplia é incondicional, según los términos del decreto de 12 de octubre anterior. (Anexo A, número 44, pág. 21).

ELECCIONES

Las elecciones de autoridades supremas se practicaron en todos los pueblos de la República con el mayor orden y en la más completa libertad.

Con la debida anticipación, el Gobierno dirigió oportuna y eficaz excitativa á las autoridades departamentales, previnién-

Digitized by Google

doles el extricto cumplimiento de la ley, á fin de hacer efectiva la libertad del sufragio y alejar toda sospecha de parcialidad é intervención indebida de parte de los funcionarios públicos.

En los cantones del Sagrario y el Calvario de León, las elecciones no se practicaron el día señalado por la ley, á causa de no haber concurrido algunos miembros del Directorio, en el primero, y retirádose otros en el segundo. El Gobierno subsanó esa falta nombrando una comisión que presidiera aquellos actos, según los términos del acuerdo número 43 que os presento en el anexo A, página 21.

Por iguales motivos se suspendió la elección en el cantón de la villa de Nagarote, la cual se verificó posteriormente presidida por una comisión nombrada por el Ejecutivo.

En fuerza de causas idénticas, hubo de nombrarse comisionados que presidieran las elecciones en la villa de Boaco y en el pueblo de Camoapa; al propio tiempo que al mando del Coronel don Abelardo Vega, se envió un piquete de tropa á hacer guardar el orden en La Libertad en donde anteriormente se habia suspendido el acto electoral por motivos graves y después de haberse elegido el Directorio. (Anexo A, acuerdo núm. 47, pág. 22).

Como en los decretos legislativos por los cuales se erigió en departamentos los distritos de Jinotepe y Estelí, no se fijó la manera cómo debían practicarse las elecciones de autoridades supremas en los cantones de la Parroquia de Diriamba y el Calvario de Estelí, respectivamente, lo mismo que en el del pueblo de Quilalí y el Calvario del Ocotal, cuya tabla electoral modificó la segunda de dichas disposiciones, el Gobierno, con el propósito de llenar ese vacío nombró en su oportunidad comisionados que recibieran la votación en los cantones expresados para la formación del Directorio, y la elección se practicó el día señalado por la ley. Otro tanto se dispuso con respecto á los cantones de Telica y Zaragoza de León, en donde por haber sido anuladas las anteriores elecciones, no habia Directorios que presidieran la votación. (Anexo A, acuerdos núms. 36 y 38, págs. 18 y 19).

FIESTAS CIVICAS

Teniendo presente que las principales naciones del mundo y en particular las de Hispano-América, se preparaban para

Digitized by Google

celebrar dignamente el Centenario del descubrimiento de América; y considerando que no debía Nicaragua permanecer indiferente ante la espontánea manifestación con que todo un mundo agradecido honraba la memoria del ilustre genovés Cristóbal Colón, el Gobierno, por acuerdo de 1º de octubre pasado y que os presento en la correspondiente sección, declaró día cívico en la República el 12 del propio mes, debiendo solemnizarse esa fecha con las fiestas acostumbradas en los días de la patria.

Tal disposición, que entraña una protesta de gratitud pública para el genio, cuya audacia modificó la situación geográfica del Globo y llevó la civilización á millares de pueblos que yacían en la ignorancia, fué recibida desde luego con aplauso por la generalidad. (Anexo A, decreto núm. 41, pág. 20).

DUELO NACIONAL

El 20 de octubre del año anterior, falleció en la ciudad de Granada el ex-Presidente de la República, General don Fernando Guzmán.

Teniendo presente los importantes servicios que el ilustre difunto había prestado al país, y como un testimonio de gratitud pública, el Gobierno declaró pérdida nacional la muerte de aquel ciudadano eximio y ordenó que á su cadáver se le tributaran los honores de Presidente de la República, haciéndose los funerales por cuenta del Estado. (Anexo A, decreto núm. 2, pág. 4).

MUNICIPALIDADES

Es digna de notarse la circunstancia de que durante el bienio, todas las Municipalidades de la República, con muy pocas excepciones, han ocurrido al Gobierno, sometiendo á su aprobación planes de arbitrios que les permita allegar los fondos indispensables para atender á las necesidades que demanda el progreso de sus respectivas localidades.

Examinados esos documentos con el mayor tino y cuidado, procurando ante todo armonizar los impuestos con las facul-

Digitized by Google

tades pecuniarias del vecindario, fueron luego aprobados con las modificaciones que se juzgó conveniente hacerles.

SALUBRIDAD PUBLICA

El estado sanitario del país en general ha sido satisfactorio y solamente en los departamentos de León y Chinandega, se han hecho sentir los terribles estragos de la viruela, principalmente en la ciudad cabecera del primero de dichos departamentos, en donde aun en la actualidad se registran algunas defunciones.

Deseoso el Gobierno de evitar á tiempo el desarrollo de tan terrible enfermedad, hizo venir del exterior suficiente cantidad de pus vacuno, el cual fué distribuido inmediatamentre entre las respectivas autoridades departamentales, previniéndoles que por medio de facultativos procediesen á la vacunación, poniendo en práctica lo prescrito en el decreto de 23 de febrero de 1884, que hace ésta obligatoria.

Desgraciadamente el fluido que se recibió no produjo los efectos que era de desearse; y en presencia de ese resultado, el Gobierno, que atiende con especial solicitud todo aquello que se relaciona con el bien general, dispuso enviar al Salvador cinco niños con objeto de que allá fuesen vacunados y poder de ese modo aprovechar aquí el pus, trasmitiéndolo de brazo á brazo.

El resultado correspondió á los esfuerzos, y muy pronto pudo hacerse general la vacunación en casi todos los pueblos de la República. Mas ya sea por lo tenaz de la epidemia, cualidad que la distingue en alto grado, ó por la marcada indolencia del vulgo, refractario casi siempre á la práctica de las reglas higiénicas que la ciencia aconseja, aquélla hizo el mayor número de víctimas en los barrios y suburbios de la ciudad. Entre las medidas adoptadas para prevenir el contagio, está la de un Lazareto construido en el campo y en un lugar que al efecto designó una comisión médica nombrada con tal objeto.

A fines de agosto pasado, la epidemia del cólera invadiò varias poblaciones de Europa, sufriendo sus funestos efectos, más que otras, el puerto de Hamburgo.

Y teniendo noticia el Gobierno de que en algunos buques surtos en la bahía de Nueva York, procedentes de Alemania,

Digitized by Google

ocurrían algunos casos de cólera, dictó las providencias necesarias á fin de precaver al país del terrible flagelo.

Según los términos del acuerdo que os presento en el anexo A, núm. 37, pág. 18, se estableció en todos los puertos de la República la cuarentena para aquellos buques que procediesen de puertos infestados por el cólera y cuya patente no estuviese limpia. Pero como los estragos de la epidemia no disminuían en el exterior, se dispuso á continuación que no se permitiera en absoluto el arribo á nuestros puertos de navíos que hubiesen salido de Alemania ú otros puntos donde reinase la epidemia después del 7 de agosto pasado.

Todas esas medidas dictadas con oportunidad y las más que se adoptaron en el interior de la Repùblica, de acuerdo con los principios higiénicos preferidos en estos casos, contribuyeron, no hay duda, á evitarnos el contagio de tan funesta epidemia; y á la fecha me es satisfactorio informaros que han desaparecido todos los temores que se abrigaron con tal motivo, de manera que la confianza ha vuelto á renacer en el pùblico, cuya inquietud á ese respecto fué grande, aunque por demás justificada.

PESAS Y MEDIDAS

Teniendo presente el Gobierno los términos del decreto de 10 de diciembre de 1891 por el que dispusisteis que á contar del 1º de enero entrante se adoptara en la República para las pesas y medidas el sistema métrico decimal, resolvió hacer venir del exterior los modelos indispensables para que la generalidad de los particulares se acostumbrara prácticamente á los procedimientos de una innovación de esa naturaleza, que aunque de poca significación para algunas personas, de mucha importancia para la mayor parte del público acostumbrado de antaño á nuestro actual sistema de contabilidad. Pero como se hizo de todo punto imposible que los expresados modelos llegaran al país con la oportunidad que era de desearse, el Gobierno tuvo á bien suspender los efectos del decreto citado, hasta tanto no se pudiesen tener á la mano los medios necesarios para preparar al público de manera que, en la direcciòn de sus negocios no sufriera las consecuencias del error ó la ignorancia.

Digitized by Google

COSTA ATLANTICA

Tengo el sentimiento de informaros acerca de la destrucción de uno de los principales y más florecientes puertos de nuestra costa atlántica.

La noche del 10 de octubre último, un horroroso huracán se desató sobre el Cabo Gracias á Dios, reduciendo á escombros la mayor parte de sus edificios, tanto nacionales como particulares. En pocas horas y en medio de la angustia y consternación de sus habitantes, desaparecieron bajo el impetuoso empuje del ciclón, los esfuerzos de muchos años, los frutos del trabajo de un pueblo aunados á su laboriosidad y constancia, y quizá hasta las esperanzas del porvenir.

La tempestad desencadenada sobre el litoral de la costa, encontró bien pronto en el Río Segovia un poderoso auxilio para consumar su obra de exterminio: fuera ya de madre sus aguas, el desastre se hizo mayor, y de sus funestos efectos participaron igualmente el importante caserío de Sandy Bay y sus poblados en los alrededores.

Tan pronto como se tuvo noticia de la catástrofe, el Gobierno se apresuró á dictar las medidas de auxilio y protección que el caso demandaba.

Al efecto, el señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte recibió orden de enviar suficiente cantidad de harina, ropa y toda clase de víveres al Inspector General del Cabo, con el fin de ser distribuidos entre los más necesitados.

Aunque aquellos infortunados habitantes sufrieron por espacio de 16 horas los embates de la tempestad, que con furia lanzaba hasta la población las embrabecidas olas del Océano, solamente hay que lamentar la pérdida de dos vidas. La generalidad de los vecinos sufrió más ó menos graves contusiones, y quizás habrían de lamentarse mayores y trascendentales consecuencias, si aquellos no hubiesen encontrado en el Coronel don Ramón Romero, primera autoridad del puerto, oportuno y eficaz auxilio, haciéndose por el mismo acto aquel empleado, digno de la gratitud pública. También merece encomio la conducta altamente filantrópica del señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte, Coronel don Ireneo Delgadillo, quien, antes de recibir la excitativa de auxilio del

Digitized by Google

Gobierno, se había apresurado á enviar socorros á las víctimas, interpretando fielmente de esta manera los sentimientos generosos de S. E. el señor General Presidente.

DISTRITO DE PRINZAPOLKA

Mi antecesor os dió á conocer en su informe bienal los motivos que impulsaron al Gobierno á restablecer la Gobernación de Policía del distrito de Prinzapolka.

La larga distancia que separa aquella región del interior de la República, la falta de medios de comunicación y trasporte, difíciles de establecer con la oportunidad y conveniencia deseable, son las principales causas que han influido para que el entusiasmo que en el público despertó el descubrimiento de los placeres de oro, haya disminuido notablemente, de tal suerte, que en la actualidad la explotación de aquel metal en el distrito citado, sólo se hace por determinadas empresas de Minería, por lo regular á cargo de extranjeros, y por unos pocos nativos, que á su fé en el porvenir, reunen encomiable constancia y asídua laboriosidad.

Sin embargo, empeñado el Gobierno en su propósito de alentar y dar vida á todo movimiento que entrañe halagüeñas esperanzas para el desarrollo y progreso del país, ha mantenido en aquella región, aún á costa de grandes sacrificios, empleados y fuerza armada que garanticen la vida, el orden y la propiedad de sus laboriosos moradores; y actualmente se ocupa en la de estudiar la manera de dar á aquel distrito una organización que satisfaga las aspiraciones del público, salve los inconvenientes que hasta aquí han enervado el movimiento general, y abra al país nuevos horizontes de riqueza y bienestar.

DISTRITO DEL SIQUIA

Es notable el ensanche y mejoramiento que cada día viene alcanzando esta privilegiada zona.

Tanto las grandes plantaciones de bananos allí formadas, como la grande exportación de toda clase de maderas, consti-

Digitized by Google

tuyen su mejor riqueza; y atraídos por el comercio de ese género, arriban diariamente á su puerto principal, Rama, gran cantidad de vapores, cuyas transacciones son el alma del movimiento y progreso de aquellas nacientes poblaciones.

Desde luego y dada la demanda que esos artículos tienen en los mercados extranjeros, no es aventurado decir que en breve aquel distrito será uno de los más prósperos y principales del país.

***

Con el fin de proteger eficazmente el desarrollo de la agricultura y dar garantías y seguridad á los capitales radicados, se creó una Agencia general en ese ramo, cuyos buenos resultados son la mejor prueba del acierto con que se dictó esa providencia.

***

A fin de llenar una necesidad pública se aprobó el plano presentado para la construcción de un cementerio, cuya falta se hacía sentir imperiosamente. En la actualidad, los restos de las personas que allí fallecen, son sepultados en lugar propio, seguro y decente.

ESTADISTICA

Hablando con propiedad, en Nicaragua no existe ese importante ramo de la administración pública.

Sensible es decirlo, pero de importancia manifestarlo: no se conoce de una manera clara y fija el estado general del país en su aumento y disminución.

Los pocos datos que pueden obtenerse de los obligados á suministrarlos, son por demás incompletos é inciertos; y para remediar ese inconveniente, que redunda en perjuicio del público y descrédito del país, me permito llamar vuestra atención hacia la necesidad de restablecer en esta capital la Oficina Central de Estadística que se encargue de organizar y reglamentar las subalternas en los demás pueblos de la República.

La importancia de esa medida no necesita demostrarse, y, desde luego la nación reportaría con ese paso grandes ventajas.

Digitized by Google

El cuadro número 2 que os presento en el anexo D, contiene los datos relativos á la población de la República. No obstante la deficiencia de los informes suministrados á ese respecto y la circunstancia de no estar incluido en ese Estado lo que corresponde al litoral atlántico, de la comparación hecha entre las cifras del bienio pasado y el presente, resulta una diferencia á favor del actual, según se ve en el cuadro siguiente:

Bienio anterior.....	320,985 habitantes
Bienio presente.....	343,877
Aumento.....	22,892

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el mismo anexo y en el cuadro número 3 os presento los datos recibidos en el Ministerio de mi cargo, relativos al número de nacimientos y defunciones habidos en la República durante el presente bienio, cuyo resumen es el siguiente:

Nacidos

Varones.....	11,586
Mujeres.....	10,176

Defunciones

Varones.....	5,100
Mujeres.....	4,273
Aumento de población.....	12,399
Exceso sobre el bienio anterior.....	351
El número de matrimonios ascendió á..	2,923
con una disminución sobre el bienio anterior de.	277

ESTADISTICA DE LAS CAUSAS CIVILES

Iniciadas durante el bienio.....	1,077
Fenecidas.....	1,223
Bienio pasado.....	2,845
„ actual.....	2,300
Disminución á favor del presente.....	545

Digitized by Google

ESTADISTICA CRIMINAL

En el mismo anexo y bajo el cuadro número 6, encontraréis la estadística criminal del período presente que, comparada con la del bienio pasado, resulta una disminución de 381.

PRESIDIO

La necesidad de atender á la nivelación y mejoramiento de calles y otros trabajos de utilidad pública emprendidos en la ciudad de Granada, al propio tiempo que en esta capital, obligó al Gobierno á subdividir ese establecimiento de corrección, aprovechando el trabajo de los desgraciados á quienes el rigor de la ley congrega allí para la inmediata expiación de sus faltas.

También se ha dispuesto que en la ciudad de León, estacione una cuadrilla de presidiarios á la orden del señor Prefecto del departamento y bajo la inmediata vigilancia del Gobernador de policía del distrito, á fin de dedicarla á los trabajos locales de más importancia para la población.

Se comprende fácilmente que el espíritu de la ley no ha tenido por objeto único el castigo del delincuente, sino también su regeneración moral. Esta no se consigue sin el trabajo que ennoblece al individuo y purifica sus costumbres; y siendo relativamente pocas las horas de trabajo á que se obliga al presidiario, someto á vuestra consideración el pensamiento de autorizar al Gobierno para que pueda establecer en el presidio talleres de herrería, zapatería, &, cuyos beneficios serían de mucha utilidad aun para las respectivas guarniciones de plaza.

CORREOS

Continúa siendo este importante ramo de la Administración pública, uno de los principales agentes del progreso y desarrollo del país.

Durante el presente bienio, el movimien‘o de correspondencia ha sido el siguiente:

Digitized by Google

ENTRADAS

Piezas	*Gramos*
1.438,008	93.840,039

SALIDAS

1.797,885	117.826,027

Comparadas estas cifras con las del bienio pasado, que fué: entradas 1.432,424: salidas 1.461,800, resulta una diferencia á favor del bienio actual de 331,668.

GASTOS

En el período pasado ascendieron á $ 73,136–49, y en el lapso presente llegaron á $ 78,631–58, habiendo una diferencia en contra de este último de $ 5,495–09; pero ella no debe tomarse en consideración si se atiende á que han debido hacerse otros gastos con motivo de las mejoras introducidas en algunas oficinas para el buen servicio público.

En los pruductos queda reparado ese déficit, pues mientras que en el bienio anterior ascendieron á $ 44,826–67, en el actual alcanzaron á $ 47,551–68.

Según el acuerdo número 18, anexo A, página 11, el Gobierno creyó conveniente para el mejor servicio del ramo separar el correo del telégrafo en la ciudad de Jinotepe; lo mismo que en Jinotega promovió á Administración de primer orden la sucursal de correos de la ciudad cabecera de aquel departamento. Otro tanto se propone hacer el Gobierno con respecto á las Administraciones sucursales del Rama y Estelí, cuyo movimiento administrativo se ensancha de día en día.

TELÉGRAFOS

No es menos halagüeño el estado floreciente de este otro agente del progreso y la civilización moderna cuya utilidad es generalmente apreciada.

El aumento progresivo de la correspondencia en ese ramo, es satisfactorio, pues no obstante los contratiempos que trae

Digitized by Google

consigo su naturaleza y peculiaridad, el servicio corresponde á las exigencias del público, merced al celo, dedicación y honradez con que los empleados de tan útil institución atienden al cumplimiento de sus penosas y delicadas tareas.

SERVICIO PARTICULAR

En el bienio pasado se trasmitieron 215,413 mensajes con valor de $ 63,773-30; y en el presente esa cifra ascendió á 227,500, cuyo importe es de $ 68,301-75: diferencia á favor $ 4,528-45.

SERVICIO OFICIAL

Trasmitidos anteriormente 190,034: importe.... $ 70,074-80
Trasmitidos en el presente bienio 203,519: valor.. $ 93,279-80
Diferencia á favor..... $ 23,205-00

En los departamentos de Managua, Leòn, Estelí y Nueva Segovia se construyeron 147 millas de línea que dan á la red telegráfica del país la considerable extensión de 1,696 millas.

A principios de diciembre de 1891 se reunió en el local de la Dirección General de Telégrafos una junta de Inspectores y Telegrafistas con el plausible objeto de tratar acerca de las mejoras que debían introducirse en el servicio telegráfico; y á la inteligencia y laboriosidad de la referida junta, debo la satisfacción de presentaros en los acuerdos números 26, 27, 28 y 29, anexo A, páginas 14, 15 y 16, las importantes reformas hechas al Reglamento de Telégrafos.

BENEFICENCIA PUBLICA

Las Juntas de Caridad, cuya elevada misión es aliviar los dolores de la humanidad, no han descuidado el cumplimiento de sus sagrados deberes, mereciendo, por tanto, los aplausos del pùblico y el agradecimiento de la indigencia.

La Junta de Caridad de León tiene el laudable propósito de

Digitized by Google

construir en los afueras de la población, un nuevo Hospital que satisfaga las necesidades del servicio y reuna las condiciones higiénicas indispensables, en armonía con los adelantos alcanzados en otros países más civilizados.

Solamente se espera la época del verano para dar principio á los trabajos, para lo cual se hacen los preparativos necesarios.

***

El Hospicio de Huérfanas de aquella ciudad, centro donde la virtud y el trabajo, unidos á los consejos y prácticas piadosas, suple la eterna ausencia de la madre, continúa su marcha regular y benéfica, merced á la dedicación y esmero con que lo administran las Hermanas de la Caridad y al subsidio que el Gobierno le acordó, según se os dió cuenta en la Memoria pasada.

***

Desgraciadamente no puedo informaros otro tanto con respecto al asilo de Mendigos de la misma ciudad, debido á que por falta de personal administrativo deja aún qué desear al indigente que se acoge bajo su sombra protectora.

El señor Prefecto de aquel departamento ha organizado recientemente una nueva junta que se encargue de promover el desarrollo y organización de tan importante centro de caridad.

***

En Granada, la Junta de Caridad se ocupa con ahinco en llevar á efecto la conclusión de un hermoso y sólido edificio destinado á reemplazar al actual Hospital de aquella ciudad que, por hallarse en el centro de la población, constituye un motivo de alarma constante para el vecindario, mayormente en las épocas de epidemia.

IMPRENTA NACIONAL

Como mi antecesor, os llamo particularmente vuestra atención hacia la imperiosa necesidad que hay de construir un edificio cómodo y propio para situar ese establecimiento que tan importantes y oportunos servicios presta al Gobierno.

Digitized by Google

En la actualidad y á causa de lo reducido del local, los empleados trabajan con notorias dificultades, de manera que al celo y método establecido por su Director, Coronel don Fabio Carnevalini, se debe en mucha parte la regularidad y prontitud con que se despacha el gran número de impresiones que ocasiona el servicio de las oficinas públicas.

En la sección correspondiente os presento el informe que dirigió á esta Secretaría el jefe del referido establecimiento, en el cual se espresa con claridad el estado de la Tipografía Nacional, el resumen de los trabajos ejecutados durante el bienio, así como también las medidas que hayan de adoptarse para conseguir su mejoramiento.

Digitized by Google

JUSTICIA

El Poder Judicial ha girado en la órbita de sus atribuciones con la libertad é independencia que le da la Constitución del país, sin que por esto el Ejecutivo haya descuidado absolutamente el deber que tiene de velar por la buena administración de justicia. Al hacer los nombramientos de los Jueces que por derecho le corresponde designar, el Gobierno ha tenido especial cuidado en escoger para esos cargos personas idóneas y de reconocida competencia en el Foro.

***

Asimismo el Gobierno ha procurado, en cuanto se lo ha permitido la situación del Erario público, dotar á los respectivos juzgados del mobiliario y útiles de oficina necesarios, con el fin de dar á aquellos la mayor decencia posible.

Con el mismo objeto celebró el Gobierno un contrato con el señor Dr. don Buenaventura Selva á fin de mejorar la casa que éste da en arriendo para local de la Suprema Sección Judicial de Occidente y Setentrión, y como consecuencia de ese convenio, aquel Supremo Tribunal goza hoy de las comodidades que le presta el espacioso y decente edificio en que despacha.

***

Se hacía indispensable dictar una providencia que reglamentara la organización de los indivíduos que componen el Concejo municipal de la comarca en el distrito del Siquia. El sistema de elección prescrito por la Ordenanza general del mismo, se prestaba á manejos indebidos que, entrañaban desde luego

Digitized by Google

una amenaza para la tranquilidad pública de aquel vecindario. El hacendado que á más de la influencia de sus vinculaciones, contaba con el mayor número de operarios, tenía por el mismo hecho asegurada la elección, con notable detrimento de la justicia y la seguridad general.

Con tal motivo, se dispuso que los Conjueces fueran nombrados por el Gobierno, una vez terminado su período. Asi, cargos tan delicados y de suyo importantes, serán desempeñados por personas idóneas y de reconocida honradez y patriotismo.

CORN ISLAND

Para el mejor servicio público, se acordó dividir esta isla en cinco cantones, designándose para cada uno de ellos, un Juez de cantón con atribuciones de Agente de policía, á fin de que llegado el caso, pudiesen suplir la ausencia de estos funcionarios con provecho inmediato para el vecindario.

***

Está ya para terminarse la impresión del Códico Penal y de Instrucción Criminal, cuyas reformas hicisteis en vuestras pasadas sesiones; y hábiendose agotado casi por completo la edición del Código de Procedimientos Civiles, se ha dispuesto reimprimirlo, para lo cual sólo se espera una remesa de papel que con tal objeto se ha pedido al exterior.

Digitized by Google

NEGOCIOS ECLESIASTICOS

La más completa inteligencia y buena armonía ha reinado entre la potestad civil y eclesiástica.

El Gobierno ha puesto de su parte todos los medios que han estado á su alcance para dar á la Religion Católica del país todo el apoyo que le concede la Carta fundamental en consonancia con el espíritu esencialmente religioso que distingue á la generalidad de los nicaragüenses.

Ha otorgado el pase á todos los títulos de Cura y hecho oportunas indicaciones en el sentido de que se coloque al frente de algunas parroquias, que asi lo han necesitado, á Sacerdotes que á sus virtudes y celo evangélico, reunan el mayor acopio de conocimientos, condición indispensable para difundir entre las masas la moral y doctrina del Crucificado.

Y, desde luego, me complazco en informaros que la más fina y esquisita cortesía de parte de S. S. Ilustrísima ha colmado las aspiraciones del Gobierno y de los vecindarios agraciados.

Digitized by Google

Digitized by Google

GUERRA

El estado actual de las milicias del país, es satisfactorio, en cuanto á que el servicio, activo que es el de guarniciones, se hace con bastante orden y regularidad.

Desde luego hay que convenir que la milicia entre nosotros, está aun en pañales; y para mejorarla y organizarla cual lo requiere la seguridad general, el Gobierno hace cuanto está de su parte, en tanto la situación del Erario público se lo permite.

***

Interpretando los sentimientos de justicia y equidad que os impulsaron á señalar en el Presupuesto vigente un sueldo mayor á los militares cuyos cuerpos allí se espresan, el Gobierno creyó justo elevar también el sueldo de los indivíduos de tropa que forman los cuerpos supernumerarios; y al efecto, el 4 de marzo del corriente año, expidió el decreto que os presento en el anexo E.

Es esa, una disposición que se recomienda por sí sola, por que tiende á mejorar la condición del soldado, estimulándole en la noble cuanto penosa carrera de las armas.

Aún en medio de sus múltiples y perentorias ocupaciones, el Gobierno no ha desatendido la importante tarea que se ha impuesto de llevar hasta los caseríos más remotos su eficaz auxilio y protección. Con el fin de realizar ese propósito, expidió con fecha 4 del propio mes, un decreto por el que se erige en establecimiento militar el puerto de Bocay en el río "Coco" ó de Segovia, regido por un Comandante, á quien, además de sus funciones militares, se le confirió las de Agente de policía y Juez de paz en asuntos del fuero común.

Digitized by Google

Desgraciadamente la situación del Erario público, obligó al Gobierno á suprimir temporalmente en octubre pasado, la espresada Comandancia para restablecerla tan pronto como cesen los motivos que le han compelido á obrar de tal suerte.

***

Penetrado el Gobierno de la importancia que entraña el que los jefes militares tengan la mayor instrucción posible para el buen servicio y disciplina de los cuerpos, decretó la organización de Academias militares en algunas plazas en donde Instructores de reconocida competencia, servirían las clases necesarias bajo la reglamentación que se diera á la enseñanza militar. Más tan laudable pensamiento no ha podido realizarse por las mismas dificultades con que el Gobierno ha tropezado y de las cuales os he hecho ya referencia.

Sinembargo, y aún á costa de grandes esfuerzos, el Gobierno estableció en León, un cuerpo de Cadetes que diariamente y bajo la dirección del Coronel don Pablo Adams, se ejercitan en el manejo de las respectivas piezas de artillería; y en esta capital sostiene á la vez una escuela de Cabos y Sargentos que también reciben oportuna y conveniente instrucción militar. Ambos cuerpos han obtenido ya un grado de adelanto que recompensa en parte la atención que el Gobierno les presta.

***

Por razones de especial conveniencia, el Gobierno se ha visto en la necesidad de anexar las Comandancias locales de algunos pueblos à las Agencias de policía de los mismos, introduciendo al propio tiempo algunas economías en el servicio de la Administración pública.

Por iguales motivos se suprimió la Inspección del Lago y Río, según los términos del acuerdo de 20 de setiembre último.

Por acuerdo de 4 de marzo y 1º de junio anterior, el Gobierno estimó acertado suprimir las Gobernaciones militares y Mayorías de plaza de los departamentos de Chinandega y Matagalpa, respectivamente, sustituyéndolas con el mando de Inspecciones militares. Con ese motivo se encargó el desempeño de esos destinos en el primero de dichos departamentos, al señor Coronel don S. J. Herradora; y en el segundo, con jurisdicción en los departamentos de Jinotega y Estelí, al señor

Digitized by Google

General don Joaquín Gutiérrez. Posteriormente renunció su cargo el Coronel Herradora y hasta la fecha no se ha llenado la vacante por razones de economía.

***

El señor Coronel Dr. don Ramón Tijerino, tomando en consideración los propósitos del Gobierno, tendentes á introducir la mayor economía en el servicio de la administración pública, y animado de verdadero patriotismo, renunció del cargo de Auditor General del ejército, que hasta entonces habia venido desempeñando con actividad y acierto. El Gobierno se vió, por tales razones, en el caso de admitir la dimisión sin acordar su reemplazo.

***

Por decreto de 10 de mayo último se creó el destino de Capellán 2º del ejército, nombrando para el ejercicio de ese ministerio al señor Presbítero Monseñor don Rafael Ramírez. De acuerdo con los términos del propio decreto, dicho dignatario desempeña su cometido en esta capital observando con religiosidad las instrucciones que al efecto ha tenido á bien impartirle la Comandancia General.

***

Como un deber de cortesía internacional y correspondiendo á los esfuerzos que los señores Presidentes y Vice-Presidente de El Salvador, Guatemala, Honduras y Costa Rica, hacen en pro de la paz y engrandecimiento de la América Central, el Gobierno, por acuerdo de 9 de junio último, tuvo á bien conferirles el grado de Generales de División, cuyos despachos fueron remitídos con oportunidad.

***

En noviembre del año antepasado, se organizaron las fuerzas del departamento Carazo, y muy en breve lo estarán todas las del país, por que en ello se ocupa el Gobierno actualmente.

Digitized by Google

BANDAS MARCIALES

Hay cuatro: una en Corinto, otra en León, la tercera en esta capital y la cuarta en Granada.

Se ha tenido especial cuidado en la organización y disciplina de esos cuerpos que, sugetos á un estudio diario y concienzudo han obtenido un grado de adelanto que corresponde en mucha parte á los esfuerzos del Gobierno.

En la actualidad se hayan dichos cuerpos convenientemente uniformados y con la instrumentaciòn necesaria, en buen estado de servicio.

Digitized by Google

POLICIA

De conformidad con las facultades que en decreto de 27 de octubre del año anterior os servisteis darle, el Gobierno reglamentó la manera cómo las Municipalidades que deseasen el establecimiento de la Policía Urbana en sus respectivas localidades, debian hacer la solicitud del caso.

Es así que, el decreto de 9 de diciembre del mismo año, señala los requisitos que deben observarse á ese respecto, y autoriza á aquellas Corporaciones para nombrar Juntas calculadoras del capital con que los particulares han de contribuir al sostenimiento de la Policía Urbana en consonancia con los términos del decreto citado.

La Municipalidad de León, solicitó el establecimiento de tan benéfica institucion; más del gravámen que la Junta calculadora fijó y distribuyó entre los capitales de la ciudad, no pudo obtenerse una cifra que siquiera alcanzara la mitad de los gastos de la instalación, y como consecuencia de ese resultado, hubo de desistirse por ahora de aquel elevado propósito.

Me permito recomendar á vuestra consideración asunto de tan vital importancia, á fin de salvar los obstáculos que impiden la realización de esa importante mejora para las principales poblaciones del país,

Por lo que respecta á la Policía Rural, esta hace en el desempeño de sus funciones, lo que humanamente es posible, dada su condición actual. En el anexo F, os presento un cuadro demostrativo del estado de esos cuerpos en los diferentes pueblos de la República.

***

Digitized by Google

La práctica demostró la conveniencia de dotar al distrito de Prinzapolka de un cuerpo de policía que sustituyera al resguardo que allá prestaba sus servicios, sin llenar en un todo las aspiraciones de aquel vecindario. A fin de remediar esa necesidad, se creó para aquella región, un cuerpo de policías que está á cargo y bajo la inmediata vigilancia del Gobernador del ramo, según los términos del acuerdo de 22 de noviembre último. (Anexo F).

Para atender á las necesidades del servicio pùblico, el Gobierno ha creado durante el bienio y en la mayor parte de los pueblos de la República, Agencias de policía, que desde luego contribuyen en mucho á mantener el orden y á hacer efectivas las garantías de los asociados.

***

En la sección correspondiente y bajo el anexo C. os presento el informe que el Director General de Policía Urbana en esta ciudad presentó á esta Secretaría acerca del estado de aquel cuerpo y de las reformas que han de introducirse para su mejoramiento.

Las ventajas que reporta el vecindario de esta capital con el servicio de tan utilísima institución, demuestran claramente su importancia y la necesidad de su mantenimiento.

Merced á su benéfica influencia ha disminuido de una manera notable y por demás satisfactoria, la comisión de los crímenes que mantenian en constante alarma á la población. La vagancia se persigue enérgicamente, y el vicio en sus diversas manifestaciones es corregido con la debida oportunidad.

***

El Gobierno por razones de economía, se vió precisado á suprimir el tren de aseo en esta capital, dejando ese servicio á cargo de la honorable Corporación Municipal. Más no habiendo podido esta satisfacer las erogaciones que demandaba ese tráfico, por impedírselo los compromisos contraidos con anterioridad con el fin de atender á otras obras de utilidan pública local, el Ministerio de mi cargo celebrò un contrato con el señor don Mauro Medrano, quien por la cantidad de doscientos pesos mensuales, se halla constituido en la obligación de mantener limpias las calles de la población, llenando

Digitized by Google

así una necesidad, cuyo vacío se hacía sentir imperiosamente en el vecindario.

***

He terminado, Honorables Senadores y Diputados: á vosotros corresponde juzgar con vuestro elevado criterio patriotismo é imparcialidad, de los actos del Gobierno en los ramos á que se refiere este informe.

Managua, 31 de diciembre de 1892.

E. RIZO.

Digitized by Google

Digitized by Google

DECRETO

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONDUCTA DEL EJECUTIVO

EN LOS RAMOS DE

GOBERNACION, JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS, GUERRA Y SUS ANEXOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A sus habitantes

Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:—El Senado y Cámara de Diputados,

DECRETAN:

Artículo único—Apruébase la conducta del Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Guerra y sus anexos.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado — Managua: 18 de enero de 1893—Toribio Tigerino, S. P.—Camilo Zúniga, S. S.—Víctor Cuadra, S. V. S.

Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua: 3 de marzo de 1893—J. R. Rizo, D. P.—L. Rodríguez, D. S.—F. P. Fajardo, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua: 3 de marzo de 1893 — Roberto Sacasa — El Ministro de la Gobernación—E. Rizo.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO A

Sección de disposiciones ejecutivas

Digitized by Google

Digitized by Google

DECRETOS Y ACUERDOS

N.° 1

El Gobierno, con presencia de lo dispuesto en el art. 3º de la ley de 10 de febrero de 1881, concede su aprobación al decreto que dice:

El Gobernador Intendente del distrito del Siquia.

Considerando que el distrito del Siquia es esencialmente agricultor: que radican en él innumerables y valiosas fincas de bananos que mantienen en movimiento un número considerable de operarios, y que es uno de los primeros deberes de esta autoridad dispensar á las empresas agrícolas del distrito la más decidida protección, haciendo cumplir con sus obligaciones á los operarios remisos, ó castigando sus deserciones ó fraudes; al mismo tiempo que amparar al operario haciendo que el patrón cumpla las suyas con respecto á él; en uso de facultades especiales,—Decreta:

Art. 1° Establécese en el distrito del Siquia un Agente general de agricultura.

Art. 2° Son sus atribuciones:

Las conferidas en el decreto legislativo de 6 de febrero de 1867; y además, á prevención con los Jueces de agricultura, las señaladas en el art. 5°, incisos 2°, 4°, 5° y 6º, y también los artículos 11, 12 y 13 de la ley de 11 de marzo de 1881.

Del mismo modo conocerá en los casos relativos á los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 31, 36, 37 y 38 de la misma ley.

Art. 3º El señor Gobernador de policía del distrito proveerá de una lancha al Agente de agricultura, y tendrá siempre á su disposición cuatro soldados y un cabo. La lancha estará al cuidado inmediato de este empleado, y no podrá ser ocupada en otro servicio sino en el propio de sns funciones oficiales; y los soldados y cabo se designarán de antemano en el cuartel y no se les ocupará en comisiones, para que puedan estar siempre listos á la orden del Agente.

Art. 4º De las multas aplicadas por el Agente general de agricultura en virtud de este decreto, corresponde á él una tercera parte, y las otras dos serán enteradas en la administración de rentas del distrito.

Art. 5º El Agente general de agricultura es obligado á pasar una lista de sus trabajos hechos cada quince días; y de ella se formará la nómina de multas y otros gastos, y con el visto bueno del Gobernador de policía se enterarán en la administración sus productos el último y quince de cada mes. La nómina servirá de comprobante en sus cuentas al Administrador.

Art. 6º La copia autorizada de la lista de los trabajos quincenales del

Digitized by Google

Agente general de agricultura, le será dirigida al Gobernador intendente del distrito, por el Gobernador de policía del mismo.

Art. 7º Elévese al conocimiento del Gobierno para su aprobación.

Bluefields, setiembre 7 de 1891—Isidro Urtecho.

Comuníquese—Managua, 16 de octubre de 1891—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Ag. Duarte.

N.° 2

El Presidente de la República, informado del doloroso fallecimiento del señor Senador General don Fernando Guzmán, ocurrido el día de ayer en la ciudad de Granada, y tomando en cuenta que este distinguido ciudadano prestó importantes servicios al país en distintos puestos públicos, principalmente en el desempeño de la Primera Magistratura de la nación; y que debe ésta honrar la memoria de los que se han hecho acreedores á su reconocimiento,—Decreta:

1º Se deplora como pérdida nacional la muerte del honorable señor ex-Presidente de la República General don Fernando Guzmán.

2° Se tributarán á su cadáver los honores establecidos por la ordenanza militar para el Presidente de la República y sus funerales se harán por cuenta del Estado.

3° Los empleados civiles, militares y de hacienda llevarán luto por ocho días.

4° Elévese el presente al conocimiento del Soberano Congreso para los fines de ley.

Dado en Managua, á 20 de octubre de 1891—Roberto Sacasa — El Ministro de la Gobernación—Ag. Duarte.

N.° 3

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

El Comisario de la República en la Reserva Mosquita:

No siendo posible llevar en el distrito de Corn Island las cuentas de la administración de rentas da conformidad con el reglamento de contabilidad, por requerir el sistema conocimientos especiales en la materia, que no los tienen los empleados actuales, ni la pequeñez de aquellas rentas permiten el gasto de un tenedor de libros competente,—Acuerda:

1° Las cuentas en el distrito de Corn Island las llevará por ahora el Administrador, al tenor de lo prevenido en la ordenanza del Siquia.

2° Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno—Bluefield, octubre 11 de 1891—Isidro Urtecho.

Comuníquese—Managua, 26 de octubre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Digitized by Google

N.° 4

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

El Prefecto del departamento—Con motivo de no haberse practicado las elecciones en el cantón de San Juan de la Concepción por no haber concurrido los miembros del Directorio anterior,—Acuerdo:

1° Las elecciones primarias de autoridades locales del cantón de San Juan de la Concepción, se verificarán en el lugar designado por la ley, el domingo 22 del corriente, y las secundarias el domingo siguiente.

2° Nómbranse comisionados para presidir la elección del Directorio de autoridades locales en el expresado cantón á los señores don Matías Quintero, don Mariano Galán y don Guillermo Sevilla.

Elévese al Supremo Gobierno para su aprobación—Masaya, 18 de noviembre de 1891—A. Tífer.

Comuníquese—Managua, 20 de noviembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

N.° 5

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

"El Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Chontales.

Considerando: que no se practicaron las elecciones primarias de AA. LL. de la villa de Boaco en la fecha señalada por la ley, con motivo de no haberse publicado con la debida anticipación el señalamiento de local: considerando que es conveniente proceder á dichos actos á fin de que las elecciones secundarias puedan verificarse á su tiempo en atención á que ha cesado ya la misión legal de los Directorios por haber terminado su período, y que en este caso corresponde al S. P. E. repararlo, porque los artículos 15 de la ley de 23 de marzo de 1886, y 68 de la de 30 de agosto de 1858, confiere á las Municipalidades la facultad de llenar las vacantes en caso de falta parcial ó absoluta de los individuos del Directorio, solamente cuando ésta ocurra dentro del período legal del mismo; teniendo presente las resoluciones gubernativas de 13 de octubre de 1872, 14 de octubre de 1874 y 9 de octubre de 1876, expedidas en casos análogos,—Acuerda:

1º Las elecciones primarias de AA. LL. comenzarán á verificarse en la villa de Boaco el domingo 29 del mes corriente.

2º Nómbrase comisionados para presidir la formación de los Directorios á los señores Coronel don Mateo Mairena en el cantón oriental y al Capitán don Gregorio Incer, en el occidental.

3º El señor Agente de policía prestará á los comisionados los auxilios que necesiten para el cumplimiento de su encargo, cuidando de que los actos eleccionarios se verifiquen con orden y libertad.

4º Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Juigalpa, 20 de noviembre de 1891—Ramón Navarro."

Comuníquese—Managua, 20 de noviembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Digitized by Google

Nº 6

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

"El Prefecto y Subdelegado de Hacienda del deparmento de Chontales.

Considerando que el señalamiento de los locales hecho por la honorable Corporación Municipal de Boaco en sesiones del día de ayer para las elecciones primarias de AA. LL. ha recaido en parajes inadecuados porque no prestan garantías necesarias para la libre concurrencia de ciudadanos á usar de sus derechos: considerando que los Prefectos tienen autorización para dictar las providencias que tiendan á remover todo embarazo que se oponga á que en las elecciones tengan las masas de sufragantes libertad y confianza necesaria como se ve en el artículo 1º de la ley de 12 de octubre de 1873,—Acuerda:

Art. 1º Revócase el acuerdo celebrado el día de ayer por la honorable Municipalidad de Boaco en que se señalan los locales para las elecciones primarias de AA. LL. en aquella villa.

Art. 2º Se designa como locales para los expresados actos electorales en el cantón oriental, el corredor de la casa de don Francisco Espinosa, en que habita don Luis Felipe Mora; y en el cantón occidental el corredor de la casa en que habita actualmente el señor Cura de aquella parroquia.

Art. 3º Publíquese esta providencia en la forma acostumbrada sin perjuicio de comunicarse al Supremo Gobierno para los fines de ley.

Juigalpa, 25 de noviembre de 1891—Ramón Navarro."

Comuníquese—Managua, 26 de noviembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Nº 7

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Chontales, en uso de sus facultades, acuerda:

1º Se comisiona nuevamente á los señores Coronel don Mateo Mairena y Capitán don Gregorio Incer, para que velen por la legalidad y orden en las elecciones que deben verificarse en la villa de Boaco en esta fecha, el 1º y el 2 de diciembre próximo, dictando el señor Mairena en el cantón de oriente y el señor Incer en el de occidente, las medidas que estimen convenientes á la conservación del orden público.

2º El señor Gobernador de policía y el Agente del mismo ramo, del distrito de Jinotepe, que se encuentran en la villa de Boaco, prestarán á los señores comisionados todos los auxilios necesarios para el desempeño de su encargo.

3º Elévese este acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno para los fines de ley.

Juigalpa, 30 de noviembre de 1891—Ramón Navarro."

Comuníquese—Managua, 1º de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Digitized by Google

Nº 8

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Chontales, en uso de sus facultades, acuerda:

1º Las elecciones secundarias de AA. LL. de Boaco y San Miguelito, se practicarán el domingo 13 del corriente.

2º El señor Alcalde 1º de la indicada villa y el Alcalde único municipal del expresado pueblo, quedan encargados del cumplimiento de esta providencia, que se elevará al conocimiento del Supremo Gobierno para los fines de ley.

Juigalpa, 5 de diciembre de 1891—Ramón Navarro."

Comuníquese—Managua, 5 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Nº 9

Habiendo cerrado sus sesiones el Congreso de la República, el Gobierno acuerda llamar nuevamente para el desempeño de las Carteras de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, al señor Senador don Federico Marenco.

Comuníquese—Managua, 8 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Duarte.

Nº 10

El Gobierno tiene á bien aprobar el siguente acuerdo:

El Gobernador Intendente del distrito del Siquia, en previsión de las faltas repentinas de los conjueces del distrito que pudieran ocasionar perjudiciales retardos en la administración, acuerda:

1º—Para reponer las faltas accidentales de los conjueces del distrito por enfermedad ó ausencia del distrito, no habiendo suplentes con quienes hacerlo, el señor Gobernador de policía, en presencia de las partes, insaculará, entre todos los vecinos hábiles para el ejercicio de sus funciones, los conjueces que falten, lo cual se asentará por diligencias en el respectivo expediente; y de esta manera se practicará en cada caso.

Elévese al Supremo Gobierno—Bluefields, setiembre 7 de 1891—Isidro Urtecho.

Comuníquese—Managua, 15 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

Nº 11

El Gobierno ha tenido á bien aprobar el acuerdo siguiente:

El Gobernador é Intendente del distrito de Corn Island, para el mejor servicio de esta isla, y en uso de sus facultades, acuerda:

Digitized by Google

1º—La población de Corn Island se divide en cinco cantones, y habrá en cada uno de ellos un juez de cantón, como sigue:

Del pie del cerro en "South West Bay" al pie del cerro de "Long Bay;" de "Long Bay" á "Coplin;" de "Coplin" á "Sandfly Bay;" de "Sandfly Bay" á "Brig Bay," y de "Brig Bay" á "South West Bay."

2º—Nómbrase jueces de cantón para el primer lugar de los designados al señor Alexander Hunter; para el segundo al señor Sebastián Ellis; para el tercero al señor Noah Halford; para el cuarto al señor Andreu Rigby, y para el quinto al señor Stephen Jucker.

3º—Los jueces de cantón tendrán funciones de Agentes de policía en ausencia de éstos en sus respectivas jurisdicciones; y en consecuencia podrán arrestar á los ejecutores de algún delito, poniéndolos inmediatamente á disposición del Gobernador, y para el efecto requerirán el auxilio de los vecinos.

4º—Los jueces de cantón serán obedecidos y respetados, y si alguno se negare á prestar el auxilio que ellos requieran serán castigados con una multa de uno á cinco pesos.

5º—Los jueces de cantón, en sus respectivas jurisdicciones, pueden conocer de demandas hasta de dos pesos cincuenta centavos, y su sentencia causará ejecutoria.

6º—El juez de cantón estará además á las órdenes del Gobernador. Su nombramiento será gratuito; pero cuando en virtud de sus funciones tenga que perder su trabajo particular, se le reconocerá cincuenta centavos por día. Su duración será de un año, pudiendo ser reelecto á voluntad del nombrado.

7º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno—Corn Island, noviembre 11 de 1891—Isidro Urtecho.

Comuníquese—Managua, 16 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

Nº 12

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo signiente:

El Gobernador Intendente del distrito del Siquia, en el deber de designar un lugar para cementerio en ciudad Rama y de hacerlo preparar para el efecto, en uso de sus facultades, acuerda:

1º—Apruébase el plano presentado por el Ingeniero Topógrafo W. B. Reuling para la formación de un cementerio en esta ciudad, situado al extremo de la calle de Chamorro al N. O. de la población, que consta de dos manzanas mil ochocientas tres varas cuadradas, en un cuadrilátero, cuyos lados miden como sigue: rumbo N. 20° O. trescientos noventicuatro y medio pies: rumbo O. trescientos cuarentiocho pies: rumbo S. quinientos cuarentitres y medio pies; y rumbo E. 70° E. quinientos dieciseis pies tres pulgadas.

2º—El cementerio es propiedad de la nación y solo corresponde á la autoridad civil su conservación y mejora, percibir sus productos y administrarlos.

3º—Este lugar es el único designado para el enterramiento de los cadáveres de las personas que fallezcan en esta ciudad ó en sus cercanías.

4º—Las sepulturas se abrirán en líneas como las marca el plano y tendrán los demás requisitos exigidos por el Reglamento de policía.

Digitized by Google

5º—Por cada enterramiento de cadáver de persona adulta se cobrará dos pesos; por los de niños un peso. Las personas sumamente pobres quedan excluidas de este derecho.

6º—Pueden concederse lotes á perpetuidad pagando diez pesos por vara cuadrada.

7º—Ningún enterramiento se hará antes de las seis de la mañana ó después de las seis de la tarde, salvo el caso de epidemia ó corrupción declarada.

8º—Los enterramientos fuera del lugar designado ó del tiempo indicado serán penados de conformidad con las leyes generales, lo mismo que la exhumación.

9º—Estará el cementerio á cargo del Gobernador de policía del distrito y sus productos los enterará en la Administración de Rentas, cuyo empleado abrirá separación para destinarlo todo á su conservación y mejora.

10—Mientras tanto se le autoriza para tomar de caja los fondos necesarios para limpia del lugar y cerca con alambre; mientras sus propios productos dan para llevar á su debida ejecución todo lo que comprende el plano del cementerio referido.

11—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno—Publíquese—Rama, 20 de noviembre de 1891—Isidro Urtecho.

Comuníquese—Managua 18 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

N.° 13

El Gobierno tiene á bien aprobar el decreto que sigue:

El Gobernador Intendente del distrito del Siquia.

Presentando dificultades que pudieran ser graves á los intereses del país la ejecución del art. 42 de la ordenanza del Siquia en lo que se refiere á la pérdida de los derechos á la propiedad de un terreno, si no se edifica dentro de un año; y deseando por otra parte suavisar el rigor de la disposición, indispensable en su principio para dar impulso á la edificación de esta ciudad, en uso de facultades especiales,—Decreta:

Art. 1° Los propietarios de terrenos para edificar ó arrendatarios de los mismos, no perderán sus derechos por no edificar dentro del año que prescribía la ordenanza del Siquia; pero quedan sugetos al pago de un peso mensual por el tiempo que no edifiquen trascurriendo el año concedido por la ley.

Art. 2° En tales términos queda reformado el art. 42 de la ordenanza del Siquia.

Rama, noviembre 20 de 1891—Isidro Urtecho.

Dado en Managua, á 18 de diciembre de 1891—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Federico Marenco.

N.° 14

El Presidente de la República á sus habitantes:

Considerando que según el contrato celebrado por el Gobierno con la Hamilton Bonk Note Engraving Company, deben ponerse en circulación, anualmente, nuevas especies postales y telegráficas,—Decreta:

Digitized by Google

Art. 1º El primero de enero próximo se pondrán á la venta pública, en las respectivas administraciones de correos y demás puestos autorizados, los nuevos sellos, cubiertas, tarjetas y bandas de periódicos correspondientes á 1892, cuyos colores serán los mismos que se expresan en el decreto ejecutivo de 21 de diciembre de 1890.

Art. 2° Los administradores de correos devolverán á la Dirección general del ramo, el 31 del corriente mes, todas las especies que tengan en sus oficinas; y hasta el 31 de enero entrante cambiarán á los particulares las que estos tengan en su poder.

Dado en Managua, á 21 de diciembre de 1891—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Federico Marenco.

N.° 15

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

Pedro Pablo Argüello, Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento por ministerio de la ley.

Tomando en consideración que la epidemia de la viruela se está propagando en esta ciudad, y que es un deber de esta autoridad, poner los medios para evitar su desarrollo, en uso de sus facultades,—Acuerda:

1° Establecer en esta capital lugares de vacunación.

2° Todos los vecinos de esta ciudad no vacunados están obligados á verificarlo, concurriendo á los lugares de la vacunación, que serán designados por avisos en los periódicos de esta ciudad, bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo hiciesen dentro del término que se señalará en el aviso indicado, sin perjuicio de llevarlo á efecto.

3° Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Managua, 31 de diciembre de 1891—Pedro P. Argüello.

Comuníquese—Managua, 31 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

N.° 16

El Gobierno tiene á bien aprobar el decreto que dice:

Ireneo Delgadillo, Gobernador Intendente de San Juan del Norte, encargado de la Gobernación é Intendencia del distrito del Siquia, en uso de facultades especiales, decreta:

1º—Los conjueces del distrito del Siquia de que tratan los artículos 1º y 2º del decreto de 30 de noviembre de 1888, serán nombrados en lo sucesivo por el Gobierno ó por el Gobernador Intendente del distrito con aprobación de aquel.

2º—En tales términos queda reformado el expresado decreto.

3º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación—San Juan del Norte, 21 de diciembre de 1891—Ireneo Delgadillo.

Dado en Managua, á 5 de enero de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Federico Marenco.

Digitized by Google

N.º 17

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

Ireneo Delgadillo, Gobernador Intendente de San Juan del Norte, encargado de la Gobernación é Intendencia del distrito del Siquia, en uso de facultades especiales, acuerda:

De conformidad con el decreto expedido hoy por esta autoridad, nómbrase conjueces del distrito del Siquia para el próximo período que comienza el primero de enero de 1892, y en reposición de los cesantes, á los señores don Francisco López y don Tomás Hooker, en calidad de propietarios; y á los señores don Manuel Pravía y don Santiago Vargas, en calidad de suplentes.

Elévese al conocimiento del Gobierno para su aprobación—San Juan del Norte, 21 de diciembre de 1891—Ireneo Delgadillo.

Comuníquese—Managua, 5 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

N.º 18

Siendo conveniente para el mejor servicio postal en el departamento Carazo separar la Administración de Correos que actualmente se halla anexa á la oficina telegráfica de la ciudad cabecera; y con presencia de la respectiva terna, el Gobierno acuerda separar las expresadas oficinas, y nombrar para el desempeño de la referida Administración de Correos con el sueldo de treinta pesos mensuales, al señor don Raimundo Castillo, quien tomará posesión de su destino previas las formalidades de ley.

Comuníquese—Managua, 8 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

N.º 18 (a)

El Gobierno, con el fin de introducir en el servicio postal todas aquellas mejoras que tiendan á dar ensanche y expedición á la correspondencia, acuerda:

1º—Créase una oficina de certificados en la administración de correos de esta ciudad á cargo del Sr. Admor. del ramo, quien para su desempeño, tendrá un oficial escribiente nombrado por el señor Director general de correos en vista de la terna que al efecto le presente aquel empleado. El oficial escribiente gozará de la dotación de cuarenta y cinco pesos mensuales.

2º—Las atribuciones del oficial de cartificados serán las mismas que se señalan en el acuerdo ejecutivo de 5 de mayo de 1890 al de igual título en la oficina de certificados de Corinto.

Comuníquese—Managna, 14 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

Digitized by Google

N° 19

Atendiendo á que algunas Repúblicas de la América del Sur se hallan invadidas por la fiebre amarilla; y teniendo informes fidedignos de que en Puntarenas, República de Costa Rica, se han presentado varios casos de esa enfermedad, el Gobierno, con el fin de precaver al país de tan funesta epidemia,—Acuerda:

1º Tan luego como los vigías anuncien que se halla á la vista en los puertos de la República cualquier buque de vapor ó vela procedente del Sur, el Comandante hará salir en el bote del Gobierno un Oficial experto, acompañado del Cirujano del lugar, para que éste practique la visita de sanidad antes de que el navío entre al puerto. Si, verificada ésta, resultare que la patente respectiva está limpia, se permitirá el ingreso á la bahía.

2º Si el buque procede de puertos infestados, y durante la travesía hubiese ocurrido algún caso de fiebre; aunque la patente esté limpia, permanecerá fuera del puerto tres ó cuatro días á fin de que se le fumigue y desinfecte convenientemente, así como también para esperar á que se desarrolle un nuevo caso. Efectuándose éste el buque guardará cuarentena.

3º En todo caso y antes de enviar á las oficinas de correos del interior la correspondencia recibida del Sur, será horadada y fumigada con desinfectantes propios para el objeto.

4º Los respectivos Comandantes de puertos, quedan encargados de la ejecución del presente.

Comuníquese—Managua, 27 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Marenco.

N° 20

El Gobierno, con presencia de la renuncia elevada por el señor Dr. don José del Carmen Bengoechea, de las Carteras de Hacienda y Crédito Público, que ha venido desempeñando á satisfacción del Gobierno, y estimando justas las causas en que la apoya,—Acuerda:

1º Admitir la expresada renuncia rindiendo al señor Bengoechea las más expresivas gracias por sus importantes servicios.

2º Nombrar en su reposición al señor Senador don Federico Marenco, quien desempeña actualmente las Carteras de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

3º Nombrar Ministro de la Gobernación y sus expresados anexos, en lugar del Senador Marenco, al actual Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, Dr. don Escolástico Rizo.

4º Nombrar en sustición del Dr. Rizo, Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, al señor Senador Dr. don Jorge Bravo.

Comuníquese—Managua, 30 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Guerra y de la Gobernaciòn por Ministerio de la ley—Duarte.

N° 21

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"Gerónimo Ramírez, Prefecto y Subdelegado de Hacienda de este

Digitized by Google

departamento por ministerio de la ley, en uso de las facultades que le concede el artículo 247 del Reglamento de Pol., y en atención á que la epidemia de la viruela se está desarrollando con bastante fuerza en este departamento, y que por consiguiente se hace necesario poner todos los medios indispensables para evitar su propagación,—Acuerda:

1º Organízase en este departamento una Junta de Sanidad con asiento en esta capital.

2º Nómbrase individuos de esta Junta á los señores: Coronel don Hipólito Saballos h., don Segundo Avilés, Dr. don José Dolores Mayorga; Regidores, don Pedro P. Argüello y don Félix P. Largaespada.

3º Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación—Managua, 29 de enero de 1892—G. Ramírez."

Comuníquese—Managua, 30 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 22

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto del departamento—Vista la exposición dirigida por el señor Gobernador de Policía de San Juan del Sur, con funciones municipales, en la que manifiesta la conveniencia de rematar en pública subasta el derecho exclusivo de destace de ganado para el abasto de aquella población; siendo conveniente á los intereses del pueblo verificar ese remate, en uso de sus facultades,—Acuerda:

1º Sáquese á remate el ramo de destace de ganado en el puerto de San Juan del Sur, por el término de un año.

2º Las bases de este remate son las siguientes: 1º Obligación de dar el abasto desde las 6 hasta las 8 a. m. diariamente: 2º No poder cobrar más que diez centavos por libra de carne común y quince por la escogida: 3º Pagar á más de los derechos establecidos, un peso por cada res destazada, y cinco por la infracción de cualquiera de las anteriores bases.

3º El producto especial de este remate con sus multas, lo asentará el Tesorero del puerto saparadamente para invertirlo en la reparación de la casa mercado y otras mejoras de aquel puerto.

4º Esta Prefectura, previa aprobación del Supremo Gobierno, del presente, rematará en el mejor postor el derecho exclusivo del destace, señalando fecha para el remate con ocho días de anticipación.

Rivas, 29 de enero de 1892—J. Bonilla."

Comuníquese—Managua, 4 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 23

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto del departamento—Considerando que en el punto denominado "Las Haciendas" se ha formado un caserío que se compone de trescientos habitantes, cuarenta casas de habitación y fincas rurales de bastante significaciòn que reclaman la protección inmediata de la autoridad; en uso de las facultades de que está investido,—Acuerda:

Digitized by Google

1º Erígese en valle el caserío de "Las Haciendas" con el nombre de Colón, y con los límites jurisdiccionales siguientes: por el norte, el Lago: por el sur, terrenos de Liberia: por el oriente, el río "El Guacalito;" y por el poniente, Orosí.

2º Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Rivas, 1º de febrero de 1892—J. Bonilla."

Comuníquese—Managua, 5 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 24

Con el fin de hacer eficaz lo dispuesto en el artículo 2º del acuerdo de 27 de enero último, que fija reglas para la entrada de buques á los puertos de la República, cuando aquellos procedan de lugares infestados de fiebre amarilla, el Gobierno,—Acuerda:

1º Incurre en multa de trescientos pesos el Capitán de cualquier navío procedente del sur que, desatendiendo las órdenes que le sean impartidas de conformidad con la disposición citada, ingrese al interior del puerto.

2º En estos términos queda adicionado el expresado acuerdo.

Comuníquese—Managua, 5 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 25

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,—Acuerda:

1º Trasladarse en visita á los departamentos de León y Chinandega, el 14 de marzo próximo acompañado de los Ministros de la Gobernación, Relaciones Exteriores y Guerra; debiendo quedar en esta ciudad ejerciendo sus respectivas funciones las Secretarías de Hacienda y Fomento.

2º El señor Ministro de la Gobernación dictará las providencias necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Comuníquese—Managua, 26 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 26

Debiendo señalarse al Inspector General de Telégrafos las atribuciones que le corresponden en el desempeño de su cargo, el Gbierno—Acuerda:

Art. único—El Inspector General deberá ser de notoria competencia en Telegrafía, mayor de veinticinco años y de reconocida honradez y buena conducta. Será el Secretario del ramo cuando el Secretario de la Dirección asuma las funciones de Director, y sus obligaciones son las siguientes:

1ª Cuidar que los empleados de su dependencia cumplan extrictamente con sus obligaciones reglamentarias.

Digitized by Google

2ª Visitar anualmente las líneas y oficinas de la República, pudiendo en estos casos acompañarse del Inspector de sección cuyo trayecto visite.

3ª Llevar un libro en que consignará las faltas que notare en el servicio y las medidas que adopte para corregirlas.

4ª Procurar que los materiales para construcción y reparación de líneas y aparatos de las oficinas sean de buena clase, procurando que el almacén esté siempre provisto de ellos.

5ª Cuidar de que se haga puntual distribución de los materiales á las oficinas y que éstas hagan un consumo económico.

6ª Vigilar que la oficina de cobros fiscalice con exactitud las cuentas de las oficinas que diariamente se trasmiten, debiendo hacerse sin demora las rectificaciones del caso.

7ª Anotar diariamente sus operaciones y dar cuenta de ellas al fin del mes á la Dirección General.

8ª Castigar á sus subalternos con multas hasta de diez pesos, pudiendo, en casos graves y urgentes, destituir á los Telegrafistas y Agentes.

Comuníquese—Managua, 9 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.º 27

El Gobierno, con el propósito de mejorar el servicio telegráfico de la República introduciendo algunas reformas á la ley de 19 de junio de 1883, acuerda:

Art. 1º—Los Inspectores de sección tendrán facultades para imponer multas á los telegrafistas y agentes, desde uno á cinco pesos, por las faltas que cometan en el servicio y de destituirlos cuando estas sean de carácter grave, nombrando interinamente el sustituto de modo que no haya interrupción en el servicio, en casos apremiantes que la necesidad lo exije.

Art. 2º—Dichas multas serán enteradas en la administración de rentas ó comisaría respectiva, sin más trámite que el aviso del Inspector.

Art. 3º—Los Inspectores harán una visita mensual á su sección y cada vez que lo exija el buen servicio; y durante su permanencia en la poblaciòn donde tengan fijada su residencia concurrirán diariamente á la oficina por el tiempo que estimen conveniente para corregir sin demora las faltas que notaren.

Art. 4º—La obligación de los Inspectores respecto de los individuos que hiciesen daño á la línea, queda limitada á denunciarlos ante la autoridad inmediata, proporcionándole los datos necesarios para la investigación del hecho.

Art. 5º—Los agentes recorrerán cada diez días, de ida y vuelta su trayecto, y cuantas veces sea necesario para el buen desempeño de sus obligaciones.

Art. 6º—Derógase el art. 6º de la mencionada ley, y cualquiera otra disposición que se oponga á la presente.

Comuníquese—Managua, 9 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Digitized by Google

N.° 28

El Gobierno, con el propósito de favorecer los intereses del público, en uso de sus facultades, acuerda:

Art. 1º—Los telegramas escritos en inglés, francés, alemán, italiano y portugués pagarán igual tarifa que los escritos en español fijándose desde luego 10 letras como máximum de cada palabra. Exceptúanse los escritos en clave, que serán computados á razón de tres letras ó números por palabra.

Art. 2º—Quedan derogados los artículos 62 y 63 del Reglamento de telégrafos.

Comuníquese—Managua, 9 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 29

El Gobierno, en atención á que el servicio nocturno de las oficinas telegráficas, no está compensado con la doble tarifa que debe cobrarse, de las diez de la noche en adelante, acuerda:

Art. 1º—Por los telegramas que se depositen en las oficinas después de las nueve p. m. se pagará el doble de la tarifa ordinaria.

La mitad de ese producto pertenecerá al Gobierno y la otra al telegrafista expedidor.

Art. 2º—Queda así reformado el art. 47 del Reglamento de telégrafos.

Comuníquese—Managua, marzo 9 de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 30

El Gobierno, en uso de sus facultades acuerda:

Unico—El señor Ministro de Hacienda y Crédito público desde esta fecha se trasladará á los departamentos de León y Chinandega, en donde el Gobierno esté practicando la visita ordenada en 26 de febrero último, en cuyos términos se reforma dicha disposición.

Comuníquese—León, 27 de abril de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 31

El Gobierno, en uso de sus facultades, acuerda:

Unico—Mientras el señor Ministro de Hacienda y Crédito público permanezca acompañando al Gobierno en su visita á estos departamentos, según acuerdo fecha de ayer, el señor Subsecretario de las expresadas Carteras, queda facultado para autorizar en Managua los documentos que se relacionen con las funciones de aquella Secretaría.

Digitized by Google

Comuníquese—León, 27 de abril de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 32

El Gobierno, con presencia de la renuncia que el Hon. señor General Dr. don Agustín Duarte ha elevado de las carteras de Guerra, Policía y Marina á que fué últimamente llamado por acuerdo de 14 de marzo del año anterior, resuelve: admitirla, rindiendo al señor General Duarte las gracias más expresivas por los importantes servicios que al país ha prestado.

Comuníquese—León, 9 de junio de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 33

Con vista de la renuncia que el señor Licdo. don Leonardo Rodríguez ha elevado de la Subsecretaría de Guerra, Policía y Marina, á que fué llamado por acuerdo de 9 de diciembre del año próximo pasado, el Gobierno acuerda admitirla, rindiendo al señor Licdo. Rodríguez las más expresivas gracias por sus importantes servicios.

Comuníquese—León, 10 de junio de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernacion—Rizo.

N.° 34

Vista la solicitud que ha dirigido la Hon. Corporación municipal de esta ciudad, relativa á que se restablezca el honorario del 5 % á favor del Tesorero del mismo cuerpo en vez del que señala el actual Reglamento de Contabilidad del ramo, el Gobierno tiene á bien acceder á dicha petición, debiendo empezar á regir este acuerdo desde el 1º del mes entrante.

Comuníquese—León, 22 de junio de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 35

Por razones de economía, el Gobierno acuerda suprimir la escuela de telegrafía, existente en la capital. En consecuencia, el Director general de telègrafos ordenará que ingresen al almacén respectivo, todos los aparatos y enseres que servían en la expresada escuela.

Comuníquese—León, 4 de agosto de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Digitized by Google

N.° 36

Considerando que el decreto legislativo de 8 de diciembre próximo anterior, al erigir en departamento el distrito de Estelí, creó en la ciudad del Ocotal el cantón del Calvario, modificando al efecto la tabla electoral del departamento de Nueva Segovia de que aquel formaba parte: considerando que por el mismo hecho de ser nuevo el cantón expresado no hay Directorio que reciba los votos para la formación del que debe presidir las próximas elecciones de AA. SS., pues la citada ley no fijó la manera de llenar ese requisito: considerando que en el caso presente no tienen aplicación los arts. 15 de la ley de 23 de marzo de 1886, y 68 de la de 30 de agosto de 1858, que suponen la existencia del Directorio y señalan el procedimiento para proveer á las vacantes que en él ocurran, por lo que, se hace indispensable el nombramiento de comisionados que reciban los votos referidos, tanto en el connotado cantón, como en el del pueblo de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, donde el decreto legislativo de 4 del mismo mes, no fijó igualmente el procedimiento que debía observarse en este caso, el Gobierno, con tales antecedentes, acuerda:

1º—Las elecciones primarias de AA. SS., en los cantones del Calvario del Ocotal, y del pueblo de Quilalí, se practicarán el día señalado por la ley; y se nombra comisionados para presidir la formación del Directorio, en el primero, á los señores don Fernando Jarquín y don Mariano Maradiaga; y en el segundo á los señores don Samuel Herrera y don Santiago Darce.

2º—El señor Prefecto de aquel departamento cuidará del exacto cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese—Managua, 10 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 37

Atendiendo al desarrollo que ha tomado en las principales poblaciones de Europa la epidemia del cólera: en vista de los informes que diariamente trasmite el cable acerco de los casos que ocurren á bordo de algunos buques procedentes de lugares infestados; y considerando que es de ingente necesidad dictar medidas que eviten al país las consecuencias que traería consigo el contagio de tan terrible enfermedad, el Gobierno, acuerda:

1° Desde esta fecha queda terminantemente prohibido el arribo á los puertos de la República de toda clase de buques que procedan de Europa ó puertos infestados por el cólera. En consecuencia estos deberán guardar en alta mar rigurosa cuarentena, pasada la cual y previo exámen practicado por el cirujano respectivo, se permitirá la entrada del navío al puerto, caso que haya desaparecido todo motivo de peligro. Para los efectos de esta disposición el expresado cirujano procederá conforme la ciencia aconseja.

2° Si, intimada al capitán de un buque la prohibición de entrar á la bahía, insistiese en el arribo, el comandante del puerto hará uso de los medios de coacción por derecho establecidos y aun de la fuerza si fuere necesario para repelerlo.

3° Las administraciones de correos de Corinto, San Juan del Sur y del Norte, no darán curso á la correspondencia que reciban dirigida al interior, sin que antes la hayan horadado y fumigado convenientemente.

Digitized by Google

Comuníquese—Managua, 16 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 38

Considerando que los decretos legislativos de 17 de octubre y 8 de diciembre de 1891 no establecen la manera como debe practicarse la próxima elección de autoridades supremas en los cantones del Calvario y la Parroquia de Estelí y Diriamba, respectivamente, criados al erigir en departamentos los distritos de Estelí y Jinotepe: considerando que para subsanar esa dificultad se hace indispensable el nombramiento de comisionados que reciban los votos para la formación del Directorio que debe presidir las elecciones primarias de autoridades supremas, el Gobierno, acuerda:

1° Las elecciones primarias de autoridades supremas en los cantones del Calvario de Estelí y la Parroquia de la villa de Diriamba, se practicarán el día señalado por la ley; y se nombra comisionados para presidir la formación del Directorio, en el primero á los señores don Alejandro Mejía y don Indalecio Molina; y en el segundo á los señores Coronel don Francisco G. Traña y don Crisanto Briseño.

2° Los respectivos Prefectos quedan encargados del exacto cumplimiento de este acuerdo—Comuníquese—Managua, 24 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 39

Atendiendo á que en los cantones de Saragoza y Telica del departamento de León, no existen Directorios que presidan las próximas elecciones de autoridades supremas á causa de haberse anulado las últimas practicadas por las juntas de distrito: considerando que para salvar ese inconveniente se hace necesario nombrar comisionados que reciban los votos para la formación del Directorio que debe presidir la elección primaria de que antes se ha hecho referencia, el Gobierno, acuerda:

1º Las elecciones primarias de autoridades supremas en los cantones arriba expresados se verificarán en los días señalados por la ley; y para que presidan la formación de los Directorios se nombra comisionados en el primero á los señores Doctores Ramón Tigerino y Miguel del Castillo, y don Francisco Balmaceda; y para el segundo á los señores don Luis Osorno y don Juan Nepomuceno Alarcón.

2º El señor Prefecto del departamento, cuidará del cumplimiento de este acuerdo—Comuníquese—Managua, 24 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 40

El Gobierno tiene á bien aprobar el siguiente acuerdo:
En el Cabo Gracias á Dios, á las dos p. m. del veintiseis de agosto de

Digitized by Google

mil ochocientos noventa y dos—Reunido el Consejo municipal de la comarca, compuesto de los jueces asistentes Dr. J. Argüello y don Camilo Reyes, y de los vocales don Patricio Ortega y don Román C. y Bordas, bajo la presidencia del Inspector general, leida y aprobada el acta anterior, acordó:

Art. 1º Se autoriza al señor Inspector general de la comarca para que haga los gastos necesarios para la celebración del LXXI aniversario de la independencia.

Art. 2º Siendo esta población puerto de mar y estando colocada cerca de las fronteras de Honduras, de donde vienen con frecuencia personas pobres, que no teniendo familia necesitan de una casa de asilo donde reciban asistencia médica y los cuidados que demanda la caridad en sus enfermedades, se acuerda autorizar al señor Inspector general de la comarca para que tan pronto como lo permitan las circunstancias del erario, construya un hospital en lugar adecuado y procure su mantenimiento, ya sea apelando á los sentimientos filantrópicos del vecindario, ya tomando de los fondos públicos lo que fuese preciso á fin de remediar en cuanto sea dable los sufrimientos de los desgraciados que lleguen á ocuparlo.

Dese cuenta al Supremo Gobierno para que, si lo tiene á bien, se sirva conceder su aprobación á este acuerdo.

Se levantó la sesión y firman los concurrentes—Ramón Romero—Juan Argüello—Camilo Reyes—P. Ortega—Román C. y Bordas.

Comuníquese—Managua, 28 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.º 41

En honor á la memoria de Cristóbal Colón, descubridor del Continente americano; el Gobierno en uso de sus facultades,—Decreta:

Art. 1º Decrárase feriado el 12 de octubre, día en que se verificó el descubrimiento de América; debiendo solemnizarse como se acostumbra en las fiestas nacionales.

Art. 2º El señor Ministro de la Gobernación es encargado de disponer lo conveniente á la ejecución de este decreto.

Dado en Managua, á 1º de octubre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación—E. Rizo.

N.º 42

Considerando que en el cantón del Calvario, departamento de Estelí, no se practicó la elección de autoridades supremas en el día señalado por la ley, á causa de no haberse tenido conocimiento oportuno de los términos del acuerdo de 24 de setiembre último, por el cual se nombró la comisión que debía presidir la formación del Directorio; y en el cantón del Sol, departamento de Rivas, por haber impedido la excesiva lluvia, el Gobierno, acuerda:

Único—Las elecciones de autoridades supremas en los cantones expresados se verificarán el domingo 9 del corriente, debiendo presidir la formación del Directorio del cantón del Calvario la comisión nombrada en el

Digitized by Google

acuerdo citado; y el del Sol los señores Plácido Argüello y Juan Bautista Saenz.

Comuníquese—Managua, 4 de octubre de 1893—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 43

Considerando que las elecciones primarias de autoridades supremas no se practicaron en los cantones del Sagrario y el Calvario de la ciudad de León, el día señalado por la ley, según el informe del señor Prefecto del departamento á causa de no haber los respectivos Directorios dado cumplimiento á las funciones de su cargo: atendiendo á que por el mismo hecho se hace indispensable señalar el día en que deban practicarse, presididas por una comisión nombrada al efecto, el Gobierno acuerda:

Único—Señálase el día 9 del corriente para que en los cantones del Sagrario y el Calvario de la ciudad de León, se practiquen las elecciones de autoridades supremas, presidiendo la formación del Directorio, en el primero, los señores Magistrados don Jerónimo Rocha y don Pio Flores; y en el segundo el muy ilustre Monseñor Dean, Dr. don Rafael Jerez y Lic. don Anastacio Baca.

Comuníquese—Managua, 5 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.° 44

El Presidente de la República—Habiendo cesado las causas que motivaron la emisión del decreto de 21 de agosto de 1891, en uso de sus facultades,—Decreta:

Único—Concédese amnistía amplia é incondicional en favor de los nicaragüenses comprendidos en el referido decreto.

Dado en Managua, á 12 de octubre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y sus anexos—E. Rizo—El Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública—Jorge Bravo—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—Federico Marenco—El Ministro de Fomento—F. J. Medina.

N.° 45

No habiéndose practicado las elecciones primarias de AA. SS. en el cantón de la villa de Nagarote, según el informe suministrado por el señor Prefecto del departamento, el Gobierno acuerda:

Único—Señálase el domingo 23 del mes corriente, para que se practiquen las elecciones de AA. SS. en el cantón expresado; y se nombra comisionados para presidir aquel acto, al muy Ilustre Monseñor Deán Dr. don Rafael Jerez y Dr. Magistrado don Pio Flores.

Digitized by Google

Comuníquese—Managua, 15 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

—

Nº 46

No habiéndose verificado las elecciones de AA. SS. en el cantón de El Castillo el día señalado por la ley, según el informe del señor Prefecto de Chontales, el Gobierno acuerda:

Único—Señálase el domingo 23 del corriento para que en el expresado cantón de El Castillo empiecen á practicarse las elecciones primarias de AA. SS. y se nombra comisionado para que presida la formación del Directorio, al señor Lic. don Félix Quiñones.

Comuníquese—Managua, 16 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

—

Nº 47

Con vista de las diligencias que se mandó instruir para averiguar la certeza de que en varios puntos del departamento de Chontales no se practicaron las elecciones para Autoridades Supremas, y resultando: que las elecciones se suspendieron en los cantones de la villa de Boaco el primer día, y en el de la Libertad, el segundo: que en el de Camoapa se recibieron los sufragios para la formación del Directorio sin la concurrencia al menos de los tres individuos que la ley previene; y que en estos casos se debe mandar practicar las elecciones procurando que se efectúen con arreglo á derecho, designando al efecto las personas que deben presidir esos actos dentro del mayor orden y regularidad posibles, el Gobierno acuerda:

1º Señálase el día 23 y subsiguientes hasta el 26 del mes en curso, para practicarse las elecciones primarias de AA. SS. en los dos cantones de la villa de Boaco y en el del pueblo de Camoapa, y se fija el día 23 hasta el 25 para que en el cantón de la Libertad se prosigan las elecciones interrumpidas, bajo la presidencia del Directorio que fué electo.

2º Desígnase para presidir las elecciones, en el cantón oriental de Boaco, al señor Lic. Diputado don Serapio Orozco; para el occidental de la misma villa, al señor Diputado don José Dolores Gómez, y para el cantón de Camoapa, al señor Lic. don F. David Suazo.

3º Comisiónase al señor Teniente Coronel don Abelardo Vega, para que al mando de la fuerza que crea necesaria, pase á la Libertad á guardar el orden durante se verifique el acto electoral.

4º El señor Prefecto de Chontales, es encargado de vigilar el exacto cumplimiento de este acuerdo, dando al efecto las disposiciones del caso.

Comuníquese—Managua, 17 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

—

Nº 48

El Gobierno, no pudiéndose practicar las elecciones de autoridades supremas en los dos cantones de la villa de Boaco, departamento de Chonta-

Digitized by Google

les, en los días señalados por el acuerdo de 17 del corriente, porque las fuertes lluvias impidieron á la comisión llegar á aquel lugar á cumplir su cometido; y considerando demasiado corto el tiempo que mediará entre la última elección primaria de aquella villa y el día fijado por la ley, para la secundaria ó distritorial, en uso de sus facultades, acuerda:

Art. 1º Señalar desde el 30 del mes en curso hasta el 2 de noviembre próximo, para que se verifiquen las elecciones primarias ó de cantón en la villa de Boaco.

Art. 2º Las elecciones secundarias ó distritoriales se verificarán en la ciudad cabecera el domingo 13 de noviembre próximo entrante.

Art. 3º Queda adicionado en estos términos el acuerdo de 17 del corriente.

Comuníquese—Managua, 22 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de Hacienda encargado del Despacho de la Gobernación—Marenco.

Nº 49

En atención á que el señor Lic. don David Suazo, comisionado para presidir la formación del Directorio en las elecciones primarias de autoridades supremas en el pueblo de Camoapa, según el acuerdo de 17 del mes corriente, no pudo llegar á aquel lugar con la debida oportunidad, á causa de las excesivas lluvias, el Gobierno acuerda:

1º Señalar desde el 30 del mes en curso hasta el 2 de noviembre próximo para que se verifiquen las elecciones primarias de autoridades supremas en el pueblo de Comoapa.

2º Queda en estos términos reformado el acuerdo arriba citado.

Comuníquese—Managua, 24 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Nº 50

El Gobierno—En atención á que á los señores Lic. y Diputado don Serapio Orozco y Diputado don José Dolores Gómez, comisionados para presidir la formación del Directorio para las elecciones primarias de autoridades supremas en los cantones de la villa de Boaco, según acuerdo de 17 de los corrientes, no les ha sido posible pasar á desempeñar su cometido, en uso de sus facultades, acuerda:

1º Nombrar comisionados para presidir la formación del Directorio en las elecciones primarias de autoridades supremas en la villa de Boaco, á los señores Teniente Coronel don Abelardo Vega y don Rafael Caldera, debiendo éste entenderse en el cantón de Oriente y aquel en el de Occidente.

2º Designar desde el 30 del mes corriente hasta el 2 de noviembre próximo entrante para que se verifiquen las elecciones primarias de que se ha hecho mención.

3º Queda en estos términos reformado el acuerdo de 17 ya citado y adicionado el de 22 del propio mes.

Comuníquese—Managua, 27 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Digitized by Google

N.º 51

El Gobierno, en uso de sus facultades, acuerda:

Nombrar comisionados para que presidan la formación del Directorio en las elecciones primarias de autoridades supremas en el contón del Calvario del Ocotal á los señores don Fernando Jarquín y don Manuel Montoya—Comuníquese—Managua, 9 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.º 52

El Gobierno, atendiendo á las solicitudes que varios municipios de la Repùblica le han dirigido con el fin de que se reduzca á un año el período de servicio de los Tesoreros municipales, acuerda:

1º El art. 13 del reglamento de contabilidad municipal de 12 de enero del corriente año, se leerá: "La duración de los Tesoreros será de un año, pudiendo ser nombrados para otros períodos, pero no obligados á servir. Durante el año siguiente al de servicio, no podrá ser ocupado en cargos concejiles, ni militares, en tiempo de paz."

2º Queda en estos términos reformado el reglamento ya citado.

Comuníquese—Managua, 11 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.º 53

El Gobierno en uso de sus facultades, acuerda:

Nombrar comisionados para presidir la formación del Directorio de las eleciones de autoridades locales en el cantón del Calvario de Estelí, á los señores Dr. don Rafael M. Zapata y don Máximo Lira.

Comuníquese—Managua, 18 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

N.º 54

El Gobierno acuerda regresar á la Capital el 31 del presente mes, en virtud de haber terminado la visita que dispuso hacer á estos departamentos. En consecuencia, el señor Ministro de la Gobernación y Guerra queda encargado de dictar las providencias conducentes á la ejecución de este acuerdo.

Comuníquese—León, 26 de agosto de 1892—Sacasa—El Ministro de la Gobernación—Rizo.

Digitized by Google

ANEXO B

Sección de informes

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORMES

Informe del señor Prefecto de Rivas.

Nº 200
Rivas, noviembre 15 de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
Managua.

En cumplimiento de su apreciable oficio circular de 2 de agosto próximo pasado, me hago el honor de enviar á US. los siguientes documentos.

Un estado general de los fondos municipales.
Un estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos desde el 1º de diciembre al 10 de setiembre del corriente año.
Un estado del censo general del departamento.
Un estado representativo de los distritos electorales, pueblos de cada uno, cantones, & y las leyes especiales que se han dado.

Con relación á las mejoras alcanzadas en esta cabecera y pueblos del departamento en los diferentes ramos de la administración local, siento manifestar á US. que ellos no corresponden á mis aspiraciones por todo lo que significa adelanto, por motivo de la penuria económica que se ha venido sintiendo desde hace mucho tiempo en esta, antes rica y floreciente sección del país que atraia las miradas del comercio del interior por su abundante producciòn de añil que formaba su riqueza principal, cuyo cultivo ha decaido mucho debido á los malos inviernos pasados, sucediendo igual cosa con las plantaciones de cacao, cuyos productos unidos á los del añil derramaban la abundancia y la comodidad en todas las clases sociales.

A mi humilde juicio, además de las causas naturales ya dichas que se oponen á la mejora y engrandecimiento de este lugar, hay que añadir otras de mayor gravedad, siendo estas, por una parte, la indolencia, la falta de hábito de economía y la funesta pasión por las fiestas profano-religiosas de nuestro pueblo, debidas á la falta de buena dirección de los conductores de la pasada dominación que nada se cuidaban de la mejora de las costumbres; y por otra, el egoísmo y la rutina de la parte acomodada ó rica de la sociedad que no tratan de mejorar el antiguo sistema de cultivo y de acometer nuevas empresas que redundarian en provecho de ella y de la generalidad: el desprecio con que mira la juventud de alguna mediana posición social la dedicación á los oficios, artes ó industrias que tanta comodidad proporciona

Digitized by Google

á los que las ejercen reportando al mismo tiempo un verdadero beneficio á la riqueza pública.

Para estirpar tales y tan arraigados males, no cabe duda que heroicos remedios y rigurosas medidas se necesitan. Considero que no se ocultarán á US. pero me permito, ya que me lo insinúa, señalar algunas que creo indispensables para el adelanto de este departamento en especial, y de la República en general.

Son: 1º Proteger por todos los medios que estén á nuestro alcance la inmigraciòn extranjera. Esta debe traernos nuevas industrias, nuevos habitos, la regeneración en fin.

2º No omitir recurso alguno en hacer extensiva á todos los individuos de la sociedad la instrucción é infundir con preferencia á aquella la educación, el amor al trabajo y la economía.

3º Cuidar de que la instrucción que se dé, sea más agrícola que literaria: más práctica que teórica; y

4º Mirando ante todo el bien efectivo del pueblo, más apoyo debe darse y más deben generalizarse las escuelas de artesanos y obreros que las de ciencias y letras.

Paso á relacionar á US. las pocas mejoras alcanzadas en el presente bienio, por los esfuerzos, tanto de los Municipios como de los particulares. El de esta ciudad ha abierto una nueva calle al sudoeste de la población y ha atendido á la reparación del *macadam* de alguna de sus calles aunque de una manera corta por la exhaustez de sus fondos: ha iniciado la construcción de un parque en la plaza principal: se han concluido veinticinco varas más del palacio municipal en cuya parte se encuentran colocadas tres oficinas públicas. El tranvía que empezó á correr en enero del presente año entre esta ciudad y el lago, es una mejora que, además de la positiva utilidad que presta al tráfico constante, sirve de recreo á nuestra sociedad.

En Buenos Aires se ha construido un puente de calicanto y uno de madera.

En San Jorge se construyó igualmente un puente de madera y se ha establecido el alumbrado público en dos de sus calles principales.

En Potosí se han construido seis puentes de madera y hecho algunos terraplenes en las calles que conducen á sus barrios.

De Belén, siento no tener que reseñar á US. ninguna mejora, salvo un elegante edificio de dos pisos perteneciente á un particular y la reconstrucción de su templo.

Con relación al ramo de policía, penoso me es tener que manifestar á US.: que tanto la municipal como la rural, á pesar de la buena voluntad de sus respectivos jefes para cumplir con sus deberes, no llena su alta misión de garantizar los sagrados derechos de los asociados y cuidar de su moralidad y de los importantes intereses fiscales que les están encomendados, por ser sumamente deficiente el número de plazas que hay en este resguardo, no pudiendo, por consiguiente, atender á los múltiples quehaceres que demanda el servicio en los diferentes puntos del departamento, cuyos pueblos y caseríos se encuentran á gran distancia. Me permito indicar á US. para la mejora de este servicio, la conveniencia de crear un piquete de policía montada, compuesta de ocho ó diez plazas que se mantenga recorriendo los pueblos y caseríos donde se cometen infinidad de crímines principalmente en los días festivos, no pudiendo evitarse por las respectivas autoridades por encontrarse estas casi desvirtuadas debido á la tolerancia indebida que han venido observando. Además de estas ventajas que mejoraria mucho la moralidad, se consiguiria por este medio la extirpación del contrabando, el cual tengo informes que se hace en esos lugares y caminos francamente y

Digitized by Google

sin temor alguno, lo que se evitaria con la policía montada que con suma presteza recorreria diferentes puntos infundiendo el temor á los contraventores de la ley.

Asi me doy el gusto de terminar el presente informe, presentando á la vez mis respetos al señor Ministro, de quien me firmo atento S. S.

Manuel Arendaño.

Digitized by Google

CUADRO

de nacidos, casados y muertos en el departamento de Rivas, del 1º de diciembre del año de 1891 al 10 de setiembre del corriente año.

LUGAR	NACIDOS		MUERTOS		CASADOS
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Rivas	100	102	45	47	16
San Jorge	26	29	15	13	4
Buenos Aires	35	25	29	18	4
Potosí	23	28	12	12	3
Belén	51	50	29	16	9
San Juan del Sur					
Alta Gracia	31	39	13	19	22
Moyogalpa	22	19	6	7	1
Total	288	292	149	132	59

Prefectura y Subdelegación del departamento—Rivas, noviembre 15 de 1892

Manuel Avendaño

Digitized by Google

Cuadro demostrativo del estado de los fondos municipales del Departamento

LUGAR	FONDO DE PROPIOS				FONDO ESPECIAL DE DESTACE			
	Ingresos	Egresos	Superabit	Déficit	Ingresos	Egresos	Superabit	Déficit
Rivas	$ 1,946 82	$ 2,307 39		$ 360 57	$ 1,285 00	$ 522 90	$ 762 10	
San Jorge	487 72	500 27		12 55	445 17	305 00	140 17	
Buenos Aires	456 25	504 14		47 89	679 75	627 76	51 99	
Potosí	497 25	365 60	$ 131 65		337 11	158 65	178 46	
San Juan del Sur								
Alta Gracia	317 95	309 29	8 66					
Moyogalpa	143 76	141 35	2 41					
Belén	617 66	669 27		51 61	383 85	23 00	360 85	

	MESON Y MERCADO				ALUMBRADO			
	Ingresos	Egresos	Superabit	Déficit	Ingresos	Egresos	Superabit	Déficit
Rivas	$ 336 35	$ 144 79	$ 191 56		$ 1,786 25	$ 1,752 38	$ 33 87	

Prefectura y Subdelegación del departamento—Rivas, noviembre 15 de 1892

Manuel Avendaño

Digitized by Google

Estado representativo de los distrito electorales del Departamento, pueblos de cada uno, cantones y electores y leyes especiales que se han dado.

DISTRITO DE RIVAS

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Rivas	Oriente	20
	Occidente	20
La Puebla	La Puebla	6
Los Cerros	Los Cerros	6
Rosario	Rosario	6
Vera Cruz	Vera Cruz	2
Pineda	Pineda	2
La Virgen	La Virgen	2
San Jorge	La Parroquia	10
	La Merced	10
Moyogalpa	Moyogalpa	6
Alta Gracia	Alta Gracia	10
		100

Corresponde elegir á este distrito

Diputados propietarios	2
Id. suplentes	2
Electores departamentales	7

DISTRITO DE POTOSI

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Potosí	Potosí	20
Buenos Aires	Buenos Aires	17
Belén		16
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	4
Tola	Tola	3
		60

Corresponde elegir á este distrito

Diputado propietario	1
Id. suplente	1
Electores departamentales	5

Corresponde elegir al departamento

Senadores propietarios	2
Id. suplentes	2

Digitized by Google

Leyes de 1º de febrero de 1867 y 18 de octubre de 1873

Prefectura y Subdelegación del departamento—Rivas, noviembre 15 de 1892.

Manuel Avendaño

Cuadro demostrativo del servicio de policía en cada uno de los pueblos de este departamento con expresión de

Lugar	Gobernadores de policía	Agentes de policía	Sargentos 1os.	Sargentos 2os.	Cabos 1os.	Cabos 2os.	Soldados
Rivas	1	2	1	2	2	3	42
San Juan del Sur	1			1	1	1	7
Ometepe		1			1	1	6
Valle Colón		1		1		1	4
Total	2	4	1	4	4	6	59

Prefectura y Subdelegación del departamento—Rivas, noviembre 15 de 1892.

Manuel Avendaño

CENSO GENERAL

DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS

LUGAR	VARONES	MUJERES	TOTAL
Rivas	3,000	3,610	6,610
San Jorge	920	1,112	2,032
Buenos Aires	654	724	1,378
Potosí	799	926	1,725
Belén	1,576	1,739	3,315
Alta Gracia	864	928	1,792
Moyogalpa	741	666	1,407
San Juan del Sur			
Total	8,554	9,705	18,259

Prefectura y Subdelegación del departamento—Rivas, noviembre 15 de 1892.

Manuel Avendaño

Digitized by Google

INFORME

del Señor Prefecto de Granada

Granada, noviembre 9 de 1892.

Honorable Señor Ministro de
la Gobernación — Managua.

Cumple á mi deber comunicarle los datos que US. se ha servido pedirme y que hacen relación á este departamento. para informar con ellos á la Representación nacional en su próxima reunión ordinaria.

El cuadro marcado con el número 1º relaciona los nacimientos, matrimonios y defunciones efectuados en todo el bienio, y de él se ve el siguiente resultado.

GRANADA

Nacimientos	629
Matrimonios	43
Defunciones	243

NANDAIME

Nacimientos	125
Matrimonios	19
Defunciones	61

DIRIOMO

Nacimientos	92
Matrimonios	12
Defunciones	56

DIRIÁ

Nacimientos	89
Matrimonios	10
Defunciones	48

SAN JUAN

Nacimientos	33
Matrimonios	4
Defunciones	10

CATARINA

Nacimientos	33
Matrimonios	7
Defunciones	32

Digitized by Google

LA VICTORIA

Nacimientos.....	59
Matrimonios.....	9
Defunciones.....	35.

El marcado con el número 2 dá á conocer los ingresos y egresos anuales de cada población en la renta municipal.

El censo general del departamento no se puede averiguar con exactitud, porque, como US. lo comprende bien, para eso se necesitaria establecer oficinas bien reglamentadas, y éstas no existen; así es que el cuadro marcado con el número 3º si bien da una idea del número de habitantes del departamento, él fué formado con datos incompletos.

Las elecciones de AA. SS. y locales se han practicado en el presente bienio, con todo orden.

Con muestras de consideración y respeto me suscribo de US. muy atento S. S.

J. Angel Mora.

Nº 1º

ESTRACTO

del censo del departamento de Granada, levantado conforme á los datos suministrados por los respectivos Alcaldes

Poblaciones	Varones	Mujeres	Total
Granada.....	6,568	8,019	14,587
Nandaime.....	1,946	1,797	3,743
Diriomo.....	1,439	1,497	2,936
Diriá.....	740	785	1,525
San Juan.....	217	247	464
Catarina.....	583	627	1,210
La Victoria.....	865	961	1,826
Suma.....	12,358	13,933	26,291

Granada, noviembre 8 de 1892.

Digitized by Google

Nº 2º

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos de los fondos municipales del Dpmento. de Granada

Poblaciones	Ingresos	Egresos	Existencia
Granada	$ 35,084 06	$ 34,574 53	$ 509 53
Nandaime	2,327 00	2,076 09	250 91
Diriomo	921 76	588 00	333 76
Diriá	291 76	420 00	256 76
San Juan	126 00	108 00	18 00
Catarina	632 81	471 55	161 26
La Victoria	590 85	432 00	158 85
Suma	$ 40,359 24	$ 38,670 17	$ 1,689 07

Granada, noviembre 8 de 1892.

Nº 3º

ESTADO GENERAL

de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en el departamento

Poblaciones	Nacimientos	Matrimonios	Defunciones
Granada	629	43	243
Nandaime	125	19	61
Diriomo	92	12	56
Diriá	89	10	48
San Juan	33	4	10
Catarina	37	7	32
La Victoria	59	9	35
Suma	1,064	104	485

Granada, noviembre 8 de 1892.

Digitized by Google

INFORME

del Señor Prefecto de Carazo

Jinotepe, 31 de octubre de 1892.

Prefectura y Subdelegación de Hacienda del departamento Carazo.

Honorable Señor Ministro de la Gobernación

Managua.

Señor:

Me hago el honor de contestar su muy importante oficio número 19, remitiéndole, por medio de la presente, los datos que se sirve pedirme para utilizarlos en la Memoria que ese Ministerio presentará al Soberano Congreso en su próxima reunión constitucional. Al verificarlo así, seguiré el orden en que US. se digna de enumerar los datos en referencia.

1º Aunque el censo del departamento está un tanto lejos de la exactitud y precisión que es de desearse en obras de esta clase, el cuadro adjunto ofrecerá á US. un medio de conocer, al menos aproximativamente, el número de habitantes de esta comprensión. El cuadro en referencia es un extracto de los documentos que sobre el particular se encuentra en el archivo de esta oficina.

EXTRACTO

del censo general del departamento

Pueblos	Varones	Mujeres	Total
Jinotepe	4,200	4,201	8,401
Diriamba	3,078	3,191	6,269
San Marcos	1,101	1,106	2,207
Santa Teresa	1,257	1,195	2,452
El Rosario	435	617	1,052
La Paz	427	608	1,035
Suma	10,498	10,918	21,416

2º El Registro civil se verifica en todos los pueblos del departamento con plausible regularidad, y por lo mismo, es de esperarse que el honorable señor Ministro, tomará como exactos los datos que á este respecto suministra el siguiente

Digitized by Google

ESTADO

de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en los pueblos del departamento, durante el presente bienio

Pueblos	Nacimientos			Matrimonios	Defunciones			Aumento	Disminución
	Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	Total		
Jinotepe.....	368	336	704	39	146	136	282	422	
Diriamba.....	225	183	408	24	47	92	139	269	
San Marcos....	71	82	153	19	43	49	92	61	
Santa Teresa...	83	77	160	12	28	34	62	98	
El Rosario.....	36	40	76	10	12	12	24	52	
La Paz.....	22	25	47	8	6	6	12	35	
Suma.....	805	743	1,548	112	282	329	611	937	

3º También conocerá US. el movimiento de los fondos municipales y de las demás Corporaciones del departamento, durante el bienio corriente por el siguiente

Digitized by Google

ESTADO GENERAL

de los fondos locales del departamento durante el bienio de 1891 á 1892

PUEBLOS	MUNICIPALES						DE CARIDAD						DE EDIFICACIÓN					
	INGRESOS...		EGRESOS...		EXISTENCIA		INGRESOS...		EGRESOS...		EXISTENCIA		INGRESOS...		EGRESOS...		EXISTENCIA	
Jinotepe	9,486	27	8,700	61	785	66	1,224	3	419	58	804	45	1,208	10	1,114	3[illegible]	93	80
Diriamba	3,859	80	3,484	24	375	56	290		52	20	237	80	3,037	25	2,197	29	839	96
San Marcos	1,143	24	1,122	3	21	21							1,016	50	926	20	90	30
Santa Teresa	1,202	19	1,154	35	47	84												
El Rosario	575	7	423	67	151	40												
La Paz	289	52	273	22	16	30												
Suman	16,556	09	95,158	12	1,397	97	1,514	3	471	78	1,042	25	5,261	85	4,237	79	1.024	6

Digitized by Google

4º Durante el bienio corriente no se ha proyectado ninguna obra nacional de interés general; pero se han ejecutado en el departamento algunas municipales y de interés local. El honorable Ayuntamiento de esta cabecera ha establecido en el presente año, el alumbrado público con ciento cuarenta lámparas del sistema "Diezt" nº 3, que hizo venir de los Estados Unidos, dividiéndole en dos clases, 1ª y 2ª, y cobrando por el de 1ª tres centavos por vara y por el de 2ª centavo y medio.

El mismo Ayuntamiento ha acordado ya la composición definitiva de las calles de la población que se encuentran como siempre se han encontrado, por la naturaleza del suelo, en pésimo estado.

El propio Ayuntamiento, tiene en construcción un edificio para cabildo y cárceles, todo de mampostería. Este edificio será de dos cuerpos estando ya concluido el primero. Consta de cinco departamentos y mide la estensión de noventa varas de longitud por ocho de latitud; pero á mediados del presente año se suspendieron los trabajos del segundo piso por habérsele agotado los fondos al Municipio para continuarlo: en la actualidad se ocupa de medir sus terrenos ejidales para vender una parte y arrendar la otra, empleando sus productos en la terminación de la obra en referencia.

La junta de caridad de esta misma cabecera ha acordado la continuación de un hospital, y al efecto, cuenta ya con el terreno y varios materiales de construcción; de manera que presto se realizará esa obra de indiscutible importancia.

En este mismo año, una junta de los principales padres de familia de esta población auxiliada por notables caballeros de la villa de Diriamba' fundó con sus propios recursos en esta cabecera el colegio de "Santiago,', el cual funciona con la mayor regularidad y satisface una de las más imperiosas necesidades del departamento.

Durante el mismo bienio se han construido en esta ciudad de propiedad particular y de bastante importancia las siguientes casas de habitación:

1 de don Francisco Acevedo Rojas
1 „ „ Francisco Mora
1 „ „ Francisco Salinas L.
1 „ „ Francisco Salinas N.
1 „ „ Serapio Gutiérrez
1 del Dr. Rafael Doña
1 de don Julián Zúniga (con paredes de cal y canto)
1 „ „ Onosíforo Mendoza
1 „ „ Juan Pio Medal
1 „ „ Francisco Jiménez Vargas
1 „ „ Jerónimo Acevedo
1 „ „ Antonio Sánchez
1 „ „ César Aranda
1 „ „ Saturnino Espinosa
1 „ „ Pedro Arévalo
1 señorita Marcela Arévalo
1 doña Jertrudis Bermúdez
1 „ Teodosia Rois
1 „ Juliana Sotelo
1 de la testamentaría de don Leandro Guido
1 „ „ „ Miguel Lara Rodríguez
1 „ Junta de beneficencia.

Todas estas casas son de sólido material y de buen estilo, contribuyendo al ornato general de la población, y está en vías de construcción muy adelantada, una de mampostería del Dr. Ortega y Soria.

Digitized by Google

Durante el propio bienio, se han construido en las fincas rurales de esta cabecera de propiedad particular, las siguientes importantes obras:

En la de don Nemesio Porras P., una casa de dos cuerpos, con techo de zinc y un trillo de cal y canto de beneficiar café.

En la.de don Vicente Zúniga, un trillo de cal y canto para el mismo objeto:

En la del Dr. Guillermo Hunter, una casa bodega de dos cuerpos, con patio de secar café y una pila de recoger agua, todas estas obras de cal y canto:

En la de don Buenaventura Rappaccioli, un patio y un trillo de cal y canto para beneficiar café:

En la don Camilo Zúniga, un patio y un trillo tambien de cal y canto, para el mismo objeto:

En la hacienda de caña y trapiche del Dr. Ortega y Soria, una casa de regulares dimenciones:

En la de don Juan Sánchez, una casa y un trapiche de hierro:

En la de don Pedro Arévalo, una casa y trapiche de hierro:

En la de Juan Pio Medal, una casa y trillo de cal y canto y trapiche de hierro:

En la de doña Andrea Delgado, una casa de buena construcción y considerables dimensiones:

En la de Hipólito Acevedo, una casa con trapiche:

En la don Felipe Canelo, una casa con trapiche:

En la de don Juan Gómez y Guevara, una casa y trapiche:

En la don Leandro Portocarrero, una casa con trapiche:

En la de don José María Marenco, dos casas con dos trapiches de hierro y pila de cal y canto.

En el pueblo de Santa Teresa la junta municipal ha dispuesta nivelar la plaza y actualmente se está trabando con actividad en esa obra de utilidad y ornato local; y durante el bienio, se han construido tres elegantes casas de particulares que contribuyen á presentar bajo un aspecto favorable á aquella incipiente población: una pertenece á don Salvador Baltodano; una á don Francisco Cruz y otra á don Juan Chaves.

En las fincas rurales de dicho pueblo, se han construido las mejoras siguientes:

En la de don Salvador Lacayo, una casa de dos pisos de considerable extensión, con techo de zinc y de muy buen estilo y dos grandes pilas de cal y canto para depósito de agua, una de ellas ingeniosa por su forma y construcción:

En la de don Buenaventura Baltodano, una pila de cal y canto para recoger agua:

En la de don Inocente Conrado, una pila de cal y canto, con el mismo objeto:

En la de don Felipe Madrigal, una pila de cal y canto para lo mismo.

En el pueblo de San Marcos, la junta de edificación, emprendió la construcción de la iglesia parroquial; pero en el bienio corriente, ha suspendido los trabajos cuando ya estaban bien avanzados, y no los ha continuado por falta de espíritu público en los miembros que ahora constituyen dicha junta.

Por lo que hace á obras locales de interés particular, no se han emprendido más que las siguientes:

1 casa de don José María García
1 „ „ Juan de Dios Campos y
1 „ „ Pedro Dávila.

Digitized by Google

Todas importantes por su forma y construcción y porque ellas contribuyen al ornato de la población.

En las fincas rurales de esa misma comprensión, se encuentran las mejoras siguientes, de propiedad particular, realizadas en este bienio:

En la de la testamentaría del Presbítero Eduardo Urtecho, una pila de recoger agua, un patio para secar café y una casa de habitación, todos de cal y canto, y además, una máquina de vapor para beneficiar café:

En la de don Carlos Goussen, una casa de 2 cuerpos, de grandes dimensiones y elegantemente construida: una pila de cal y canto, y una máquina de vapor de regular fuerza, destinada, también, al beneficio del café:

En la de la testamentaría de don Fruto Arévalo, una casa de grandes dimensiones, una pila de recoger agua y un patio de cal y canto:

En la de don Diego Manuel Chamorro, una casa de regulares dimensiones, un patio y un trillo de cal y canto para el beneficio del café:

En la de don Agustín Sánchez, una casa, un patio y una pila de cal y canto, para lo mismo:

En la de don Francisco Baltodano, una pila de cal y canto:

En la de don Félix Parrales un patio de cal y canto, para secar café:

En la don Arturo Vaughan, tres casas de buenas condiciones, dos máquinas de vapor, un tanque de hierro, un pozo artesiano y una pila de cal y canto:

En la de don Juan Pio Medal, una casa, un patio y una pila de cal y canto:

En la de don Francisco González, una casa, un patio y una pila de cal y canto:

En la de don Carlos Velazquez, una pila y un patio de cal y canto:

En la de don Ernesto Blén, una pila y un patio de cal y canto:

En la de don Daniel Lacayo, una casa de grandes dimensiones:

En la de don Rafael Castillo, una casa y una pila de cal y canto:

En la de don Juan Quintero, una casa de regulares dimensiones y de buen estilo:

En la de don Alonso Coronel, una casa, id. id.:

En la de don José Robleto, una casa y una pila de cal y canto:

En la de don Francisco Salinas, un patio de cal y canto.

La Corporación municipal de la villa de Diriamba, ha emprendido la construcción de un cabildo en cuya obra ha trabajado activamente; pero á consecuencia de las lluvias, ha tenido que suspender los trabajos para continuarlos tan luego cesen aquellas, pues tiene listo todo el material necesario.

También esa Corporación municipal, ha establecido en su localidad, en el presente año, el alumbrado público, dividiéndolo en primera y segunda clase. Este alumbrado no es tan estenso como fuera de desearse, atendida la magnitud de la población, pues el número de lámparas no excede de cuarenta; pero éstas son de muy buenas condiciones y satisfacen, siquiera en parte, una de las necesidades públicas del vecindario.

La junta de edificación de templos de la espresada villa, ha emprendido, en el corriente bienio, la construcción de una iglesia parroquial, pero iniciados los trabajos se han suspendido por la carencia de fondos y porque la división política del vecindario desvirtúa allí los mejores propósitos y hace estériles los esfuerzos que se hacen en favor de la obra.

Durante el presente bienio, se han construido en aquella población, las siguientes casas de dominio particular, pero importantes porque ellas concurren al ornato de la población por su elegancia y solidez:

Digitized by Google

1 de don Ceferino Parrales
1 „ „ Regino Cruz
1 „ „ Vicente Granja
1 „ „ Anastacio López
1 „ „ Manuel Alfaro
1 „ „ Crisanto Briseño
1 „ „ Matilde García
1 „ „ Julián Parrales P.
1 „ „ Nicasio Estrada
1 „ „ Enrique Baltodano [de dos cuerpos y de manpt.ª]
1 „ „ José E. González „ „ „
1 „ „ Santiago Salamanca
1 „ „ Juan Quintero
1 „ „ Alejandro Elizondo
1 „ „ Tomás Echeverri
1 „ „ Paulino Medal y
1 „ doña Delfina Bendaña.

En las fincas rurales de dicha comprensión, se han construido las obras siguientes:

En la de don José Antonio González, una casa de regulares dimensiones, con una máquina de vapor para beneficiar café y para otros usos:

En la de don Vicente Rappaccioli y C.ª, una casa y patio de cal y canto.

En la de don Francisco González, una casa y patio de cal y canto.

En la de don Desiderio Román, una casa y patio de cal y canto.

En la de Jhon Pitter, una casa y patio de cal y canto.

En la de Espínola y C.ª, un pozo artesiano.

Durante el presente bienio, se han abierto también para el abasto público, dos pozos artesianos, uno en esta ciudad y otro en Diriamba.

5º—Las seis poblaciones de que se compone este departamento, están situadas sobre el dorso de la cordillera que generalmente se conoce con el nombre de "Pacaya," á una altura de más de ochocientos pies sobre el nivel del mar y dotadas con una temperatura media de veintidos grados. Todas estas poblaciones poseen al rededor de sus inmediaciones, magníficos terrenos para la agricultura mayor y menor: excelentes minas de piedra y arena para la construcción, ricas vetas de arcilla para la fabricación de teja, ladrillo y otros objetos de uso común. Al Occidente, y á dos millas poco más ó menos, de estas poblaciones, la temperatura se eleva, el declive Occidental se acentúa más hasta la ribera del Pacífico: los terrenos aparecen estériles y propios solamente para la ganadería, conteniendo sí, en toda su extensión, ricas y abundantes maderas para la construcción, el tinte y la ebanistería: inagotables minas de cal que se explotan constantemente para la mampostería y demás usos de este artículo y estando cruzado en todas direcciones de ríos y riachuelos de curso contínuo.

Con todas estas ventajas naturales el departamento ha debido progresar, y ellas explican verdaderamente el aumento cada vez más creciente de su riqueza pública, siendo la principal base de ésta la agricultura á que se han dedicado habitualmente los pobladores. Pero es de extrañarse que con tantos elementos de prosperidad, estas poblaciones no hayan progresado á la altura de estos elementos y más si se toma en cuenta que los habitantes son esencialmente agricultores y que nada basta para debilitar en ellos el hábito del trabajo. Esto sin embargo, tiene su natural y satisfactoria esplicación en el hecho de carecerse absolutamente en las poblaciones y en la zona propia para la agricultura del agua, principal factor en el incre-

Digitized by Google

mento de la industria, de las artes mecánicas y del cultivo de los campos. Esta escasez de agua en las poblaciones y campos de agricultura del departamento, influyó en el ánimo progresista del Congreso Nacional para que, en su reunión del año de ochenta y seis, autorizase al Poder Ejecutivo, para dotar de agua á todos estos pueblos, invirtiendo en ello hasta la cantidad de treinta mil pesos del Tesoro público y pudiendo arbitrar otros recursos que fuesen necesarios para realizar el patriótico pensamiento de aquella augusta representación. Mas los pueblos no han sentido aun los beneficios de aquella ley salvadora, y luchando contra las dificultades que entraña la carencia de este elemento, no han podido alcanzar todo el progreso que es de esperarse, dados los beneficios que bajo otros aspectos les prodiga la naturaleza. Pienso, pues, que para dar mayor impulso á los intereses de este departamento, no se presenta otro medio más eficaz que llevar á la práctica el decreto de la Representación, ofreciendo esa suma de treinta mil pesos ó menos si se pudiese y en partidas anuales ó semestrales, según conviniese á una persona ó compañía respetable que se comprometa á dotar cada una de las poblaciones indicadas, con uno ó más pozos artesianos por el mismo sistema de los que ahora tienen los empresarios en Jinotepe y Diriamba.

Por lo que hace al último concepto de su importante oficio citado, se servirá encontrar los datos que me pide en el siguiente estado representativo de los distritos electorales del departamento con expresión de

CANTONES ELECTORALES	Cantones	Número de ciudadanos	Electores de distrito	Electores departamentales	Diputados propietarios	Diputados suplentes	Senadores propietarios	Senadores suplentes
Jinotepe	....	....	....	12	2	2	2	2
Cantón Oriental	1	435	16					
Cantón Occidental	1	243	16					
Diriamba								
Cantón de la Parroquia	1	184	15					
Cantón del Calvario	1	112	9					
Id. de San Marcos	1	265	15					
Id. de Santa Teresa	1	462	10					
Id. de El Rosario	1	101	5					
Id. de La Paz	1	94	4					
	8	1896	90	12	2	2	2	2

Las divisiones que indica el cuadro que precede, fueron establecidas por el decreto legislativo de 15 de octubre de 1891, creador del departamento Carazo.

En tales términos pongo punto á la presente; y suplicándole el favor de su recibo, me firmo del señor Ministro, con toda consideración, atento seguro servidor,

Camilo Zúniga.

Digitized by Google

INFORME

del señor Prefecto de Masaya

Masaya, noviembre 24 de 1892

Hon. Sr. Ministro de la Gobernación—Managua

Tengo el honor de dar á US. el informe á que se refiere su atento oficio de 22 de julio en los términos siguientes.

Es difícil suministrar á US. datos exactos sobre algunas de las materias de que trataré en el presente informe, porque en esta oficina no existen los documentos necesarios para hacerlo como corresponde.

Al referirme al censo general, por ejemplo, no me es posible dar á conocer de un modo cierto la importancia de cada población, pues no habiendo oficinas de Estadística, este mando carece de los datos correspondientes y se ve obligado á tomar los que le han suministrado imperfectamente las Juntas municipales y los empleados subalternos.

Así, el extracto del censo general del departamento, es como sigue:

Pueblos	*Varones*	*Mujeres*	*Total*
Masaya	5,786	8,804	14,590
Masatepe	2,050	2,450	4,500
La Concepción	890	1,075	1,965
Nandasmo	315	435	750
Nindirí	498	782	1,280
Tisma	965	1,405	2,370
Total	10,504	14,951	25,455

Nada podré decir sobre aumento ó disminución de la población por las razones consignadas anteriormente, y lo mismo sucede en cuanto á la diferencia que haya entre el estado de nacimientos, matrimonios y defunciones que corresponden al bienio pasado, y el que mi antecesor se sirvió remitir á US., correspondiente al bienio de 1889–90.

El cuadro que sigue demuestra el número de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el departamento.

	Nacimientos				*Defunciones*		
PUEBLOS	Varones	Mujeres	Total	MATRIMONIOS	Varones	Mujeres	Total
Masaya	288	231	519	37	159	142	301
Masatepe	79	85	164	19	65	84	149
La Concepción	127	108	235	03	51	58	109
Tisma	77	53	130	13	16	8	24
Nindirí	22	17	39	02	14	13	27
Total	593	494	1087	74	305	305	610

Digitized by Google

Como se ve en este cuadro, el número de nacimientos alcanza á *mil ochenta y siete*, y el de defunciones á *seiscientas diez;* de suerte que hay un aumento de la población, de *cuatrocientos setenta y siete* individuos de ambos sexos.

El departamento de Masaya consta de un distrito electoral, seis pueblos y once cantones, que elijen 90 electores, dos Senadores propietarios y dos suplentes y dos Diputados propietarios y dos suplentes, en la forma que sigue:

Pueblos	*Cantones*	*Electores*	*Ciudadanos*
Masaya.....	4	50	1,823
Masatepe.....	2	18	485
La Concepción.....	2	8	262
Tisma.....	1	8	345
Nindirí.....	1	4	136
Nandasmo	1	2	81
Total.....	11	90	3,132

El estado general que acompaño, dará á conocer los ingresos y egresos habidos en los fondos de las juntas administrativas, durante el bienio anterior.

Como es muy pequeña la importación y exportación en el departamento, los fondos locales son muy pobres; de manera que las Corporaciones no sólo no pueden emprender obras de utilidad é interés general, sino que se ven obligadas á suspender por algún tiempo las iniciadas.

Tal ha sucedido en el pueblo de La Concepción. Allí se emprendió la edificación del templo parroquial, pero la junta de edificación suspendió ese trabajo por falta de recursos.

Las juntas de caridad, de edificación y reedificación han dado buena inversión á sus fondos, procurando la conservación de los panteones en buen estado y mejorándolos á medida que dichos fondos lo permiten.

El orden público no ha sufrido ninguna alteración en el departamento; y las autoridades gubernativas y del ramo judicial, han ejercido sus funciones en perfecta armonía y han respetado y cumplido la Constitución de la República.

Por lo que hace á las mejoras locales y otros actos de la Administración, he dado cuenta al Ministerio respectivo para los fines consiguentes.

Con toda consideración, me suscribo de US. muy attº S. S.

A. Téfer.

Digitized by Google

ESTADO GENERAL

de los fondos de las juntas administrativas del departamento

PUEBLOS	*Municipales*			*De caridad*			*De edificación*			*De recdificación*		
	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia
Masaya.....	$ 11,693 89	$ 11,153 81	$540 08	$239 03	$132 16	$106 87	$	$	$	$ 2,275 50	$ 1,690 74	$584 76
Masàtepe ...	1,491 37	1,742 45½		390 00	19 50	370 50				1,376 10	569 75	806 35
La Concepn.	274 05	296 45					558 00	551 20	6 80			
Nindirí.....	453 41	451 04	2 37									
Tisma.....	867 80	771 05	96 75									
Nandasmo...				241 00	171 00	70						

Masaya, noviembre 23 de 1892

A. Tífer

Digitized by Google

INFORME

del señor Prefecto de León

Nº
León: 20 de octubre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
Managua.

En cumplimiento de lo que US. se sirvió ordenarme en su circular de 22 de julio último, Nº 136, paso á dar el informe que en ella se me pide de la manera siguiente.

El censo de este departamento ha aumentado en esta ciudad y en los diferentes pueblos de que se compone. Cuando las erogaciones del Tesoro permitan la fundación de una oficina de estadística, con un personal bastante, entonces se sabrá á punto fijo, el número de habitantes, teniéndonos que contentar, por ahora, con los escasos datos que proporcionan á esta oficina los respectivos alcaldes. En el bienio próximo pasado se calculó el número de habitantes en 35,577 y ahora el aumento subirá á 45,000.

El registro del estado civil es deficiente, tanto por la falta de costumbre del público en dar aviso á la respectiva autoridad, de los nacimientos y defunciones, como por la lenidad de alguna de éstas, en hacer efectiva la multa que la ley ha establecido. El número de nacimientos, tanto de varones como de mujeres, ascendió en el bienio anterior, á 1,465; teniendo ahora un aumento de 3,000. El de matrimonios fué de 254, habiendo habido en el presente el aumento de 300. Las defunciones de ambos sexos en este bienio ascienden, poco más ó menos, á 864 en todo el departamento.

El estado de los fondos locales de esta ciudad, no corresponde á las necesidades de ella; y en los otros pueblos sucede igual cosa. Exceptúanse el de la junta de caridad y reedificación del Sagrario, merced la primera, á los bienes con que cuenta y arbitrios; y la segunda á lo mismo, contando la subvención que el tesoro le dá. Pero se tiene la esperanza de que cambiando la situación económica porque atraviesa el país, estos fondos mejorarán para poder iniciar siquiera alguna obra de utilidad.

Los edificios más notables del departamento, casi son los mismos á que hizo referencia en su informe mi antecesor, encontrándose todos en buen estado, habiéndose hecho últimamente un enladrillado nuevo de cimento y un cielo razo en el salón principal de la Universidad.

Los pueblos de que se compone el departamento, constan de dos distritos electorales denominados de León y San Felipe, eligiéndose en los diezinueve cantones restantes 180 electores de distrito y 12 departamentales, correspondiéndoles elegir dos Senadores propietarios y dos suplentes; y tres Diputados propietarios y tres suplentes.

Hay que notar aqui, que el cantón de Quezalguaque consta de más ciudadanos que otros cantones, donde se elige más de un elector correspondiendo solamente al primero uno. Seria de desearse la reforma en el sentido de que se señalen á Quezalguaque los electores en conformidad á los ciudadanos con que cuenta.

Los edificios públicos se hallan en buen estado. La ley que da á Catedral una parte en los derechos del destace de ganado, viene á proporcionar más los

Digitized by Google

medios para completar su reedificación, por el estado lamentable en que la dejó el temblor de octubre de 85, derecho que se ha extendido á la iglesia de San Felipe de esta ciudad y que le dá también ayuda para la continuación de sus trabajos. El mercado y mesón, han recibido, mejoras que le prestan mayor comodidad al público y le dan seguridad al edificio.

Las mejoras de que dejo hecha referencia, son el enladrillado de los corredores y enlajado del patio del primero, habiéndose calzado con cal y piedra, las paredes de ambos edificios.

Al teatro se le han hecho varias mejoras que eran necesarias para su conservación y comodidad del pùblico.

Los establecimientos de beneficencia son en esta ciudad, el hospital de San Juan de Dios, hospicio de huérfanas, asilo de mendigos y lazareto.

El primero, bajo la dirección de la Junta de caridad, administrado con acierto y religioso celo por las hermanas de la caridad, se encuentra listo para recibir á todos los enfermos que por su desgracia no tienen familia ni albergue donde se les asista de sus doloncias.

La misma honorable Junta trabaja en el sentido de que se haga un nuevo hospital en las afueras de esta población y en mejores condiciones del que actualmente existe; y ya tiene formados los planos por ingenieros competentes á efecto de que el edificio corresponda á las necesidades y adelantos de las naciones más civilizadas. Para llevar á cabo su construcción se espera el verano.

El segundo, ó sea el hospicio de huérfanas que dirigen también las hermanas de la caridad, marcha con regularidad muy recomendable. El Supremo Gobierno lo protege con una subvención, que aunque pequeña, es un alivio para las que lo dirigen, si se atiende al número considerable de huérfanas que tiene el hospicio.

El asilo de mendigos, aunque deficiente por no tener personal para el cuido de los pobres que mantiene, la Junta que lo ha creado hace los mayores esfuerzos para conservarlo en estado de ser útil á la clase menesterosa.

Ultimamente esta Prefectura ha formado una Junta para que coadyuve con sus importantes servicios á la mejor marcha del establecimiento, y no dudo que tomando en consideración los sentimientos filantrópicos y humanitarios de las personas nombradas, se logrará poner en buena situación el asilo.

El cementerio de Guadalupe, que está situado al Sur de esta población y tiene el inconveniente de estar rodeado de fuentes que lo hacen impropio para su objeto, y que aunque se ha procurado hacerlo desaparecer, no ha podido efectuarse, debido á los monumentos que se han erigido y que hacen demasiada costosa su traslación á otra parte, se encuentra en buen estado, siendo de notarse los diferentes mausoleos que han erigido sus deudos á algunas personas.

El de San Felipe, se halla en muy mal estado, debido sin duda á que en ese lugar solamente se inhuman los cadáveres de los muy pobres, no teniendo junta alguna que vele por su conservación y aseo, si se exceptúa la vigilancia del señor Cura de dicho barrio.

En el bienio que acaba de pasar se han construido algunos edificios en esta ciudad. La ley que estableció la manera de hacerse las aceras, ha venido á dar mayores comodidades al público, quitando la costumbre antigua é incómoda de las *mesetas* y ventanas. En los otros pueblos del departamento no han habido mayores edificaciones, solo en Quezalguaque, donde se compró una casa para local de la escuela de niñas de aquel pueblo y que se está concluyendo su reparación.

Digitized by Google

Las calles de la población se han mejorado notablemente. El Hon. ayuntamiento cuida con especial esmero de la mejora y composición de ellas. Actualmente se empedra la calle frente á Catedral, mejora que se hacía sentir, por haberse empedrado el año próximo pasado, la que venía hacia el Norte de la de "Castellón," estando para mejorarse, la calle de "Muñoz," en la parte frente á la casa de don Toribio Ramírez B.

La ganadería que forma la riqueza principal del departamento, se encuentra en buen pie. La exportación de novillos á la vecina República de Costa Rica, y el repasto, produce á los hacendados cuantiosas sumas. El número de reses que se destazan, es el de 8,000 anuales, por término medio sin tomar en cuenta, las que se consumen en los trabajos particulares fuera de la poblaciòn.

La agricultura, otro ramo de la riqueza pública, no está desatendida del todo. En las afueras de la población, se hallan siembras de maiz, frijoles, yuca, penca, caña de azúcar y de repasto, & &.

No tengo que agregar más respecto á industrias pues en el informe que dí á US. en el bienio próximo pasado, puntualizé las que habían en el departamento. Sin embargo agregaré aquí la alfarería y la venta de agua gaseosa que se expende en esta ciudad.

El contrato para la introducción del agua por medio de cañería y el establecimiento de la luz eléctrica que había celebrado la Hon. Corporación municipal de esta ciudad, con el señor don Salvador Gurdián, no se llevó á efecto debido á que aquel señor no cumplió lo estipulado caducando por este hecho la concesión. Ultimamente los señores Climie y Pimientel, propusieron á la misma Corporación, proveer de agua á los habitantes de la ciudad, en términos más favorables para dicho cuerpo y los vecinos. El Supremo Gobierno se dignó de aprobar el mencionado contrato, y los señores referidos están dando los pasos para llevar á efecto su compromiso.

El Banco Agrícola Mercantil, fundado hace algunos años y que tan buen resultado dió su establecimiento, está en liquidación, debido á diferencias que han ocurrido entre sus socios. En cambio la oficina sucursal del Banco de Nicaragua marcha con regularidad, mereciendo la confianza de la generalidad.

El comercio, toma cada día mayor incremento. Su importación se hace de una manera considerable, los almacenes y tiendas que hay en esta ciudad, son numerosos, obteniendo los que se dedican á esta industria superiores ganancias.

Cabe manifestar aquí: el subido precio á que han elevado los comerciantes sus mercancías, perjudicando, no sólamente á la gente pobre, sino á la propietaria, debido al convenio que ha celebrado la Cámara de Comercio de uniformar el sistema de ventas.

Las artes y demás industrias en general, progresan notablemente, haciéndose exportaciones de algunas de ellas: pues su consumo es superior á las necesidades del departamento.

Las vías de comunicación se han conservado en un estado satisfactorio. Aunque se han paralizado los trabajos que estaban empezados para el ferrocarril á Sébaco, se ha hecho bastante en él, y se espera que el Supremo Gobierno, protector como es de toda mejora para el país, llevará á cabo su realización.

Una sección del presidio se encuentra en esta ciudad, siendo de suma importancia, pues con su ayuda podrá llevarse á cabo la composieión de calles y otros lugares que están pidiendo su reparación.

El Telégrafo que se ha extendido hasta las fronteras de la República, nos pone en comunicación con las demás de Centro América.

Digitized by Google

Las cárceles se han mejorado notablemente, haciéndose varios trabajos para la seguridad de su edificio. Se ha construido un excusado en la parte occidental, procurando hacerse de tal manera, que éste mismo sirva para los reos que están en el primero y segundo patio. Estas cárceles no prestan la seguridad que es de desearse, ni están establecidas como en otras partes, respecto á su comodidad y seguridad. No dudo que la honorable Corporación Municipal, que es quien tiene á cargo dicho edificio, llevará á cabo su mejora en el sentido que dejo expuesto.

La policía no está establecida de una manera que pueda llenar cumplidamente el fin para que se ha fundado. Se hace el servicio con el pequeño resguardo que se ha designado con tal objeto y que no basta para esta población. Esta oficina ha presentado dos proyectos para establecerla de manera que pueda vigilar cumplidamente el orden de la población; y cree que si se pudieran llevar á efecto, se atendería á las necesidades del vecindario.

Cumpliendo lo ordenado por la ley, se organizaron las juntas respectivas para regular el capital de los vecinos, regulación que fué publicada en un folleto para conocimiento del vecindario, cuyos trabajos no se han llevado á término, por no corresponder el impuesto á los gastos que demanda dicho cuerpo.

Necesitándose con demasiada urgencia de que se cele el vecindario, estableciéndose el orden para evitar la perpetración de faltas y delitos, este mando ha establecido un cuerpo de policías con el mismo sueldo de los soldados, tomando dichas plazas de la respectiva guarnición.

El resultado ha sido favorable, pues estos agentes velan constantemente la población y su costo es de poca importancia pues con el mismo gasto que se hace en el resguardo, se ha logrado el aumento de los individuos encargados de velar el orden público. Mientras las condiciones en que se encuentra el Tesoro mejoran, no dudo que de esta manera se podrá conseguir que la policía corresponda á los benéficos fines de su institución.

El departamento durante el bienio, no ha disfrutado de completa salubridad. El aparecimiento de la viruela, hizo sufrir demasiado á sus habitantes; y aun todavía tan terrible epidemia no ha desaparecido completamente.

Esta Prefectura inmediatamente que tuvo conocimiento de que la enfermedad invadía á los pueblos del departamento, empezó á poner en práctica los medios profilácticos para evitar el mal y se organizaron tanto en esta ciudad como en las villas y pueblos del departamento las Juntas de Sanidad que previene la ley.

Con la cooperación de esta misma Junta se estableció un lazareto provisional, donde se han recogido todos los enfermos de la epidemia, y después se mandó hacer otro en mejores condiciones, con la ayuda del Supremo Gobierno y de la honorable Junta de Caridad.

En general se han dado las medidas indispensables para evitar la introducción de las epidemias.

Las villas de Telica, el Sauce, el Jicaral, Santa Rosa, Achuapa, La Paz y Nagarote, pueblos de Subtiava y Quezalguaque y puerto de Momotombo, caminan cada día á su mayor progreso. Lo exhuberante de su vegetación, les proporciona una agricultura floreciente, que no dudo contribuirá más tarde á la riqueza general del departamento. En lo político sus autoridades se distinguen por el respeto á la autoridad constituida.

En la villa de Telica, donde existían algunas desavenencias por moti-

Digitized by Google

vo de cuestiones locales, han desaparecido y las últimas elecciones se han practicado con la mayor armonía.

En Nagarote, donde no tuvieron efecto debido á la falta de unión entre los vecinos, se practicaron por la comisión que nombró el Supremo Gobierno, sin que haya ocurrido ninguna novedad.

En jurisdicción de Santa Rosa, se encuentran los trabajos de minas, lo mismo que en el valle "Las Zapatas" de esta jurisdicción.

En este bienio han aumentado los denuncios, y como manifesté á US. anteriormente, se hace necesaria la creación de un Juez de minas, que atienda debidamente á este ramo, ya que no puede recargarse con esto, las muchísimas ocupaciones á que tiene que atender esta oficina.

Suplico al Hon. señor Ministro, fije su atención en lo que dejo expuesto, para hacer que el Soberano Congreso críee este nuevo empleado.

En el departamento se han establecido los resguardos de policía, de las villas del Jicaral y Santa Rosa y valle del Tololar, aumentándose con un oficial, el de Momotombo, lográndose con esto la mayor seguridad y vigilancia de los pueblos y demás lugares encomendados á su inspección.

En el ramo de guerra, no doy á US. un informe circunstanciado, por no tocar directamente con este mando dicho ramo y solamente diré que como Subdelegado de Hacienda, se désan diariamente los presupuestos de la compañía de plaza, banda marcial y cuerpo de cadetes, cuyos presupuestos son variables según las altas y bajas que ocurren.

En el cuartel principal se han hecho varias mejoras para la seguridad del almacén de guerra.

Así me doy el honor de concluir el informe pedido, teniendo el gusto de firmarme de US. con toda consideración, su muy atento S. S.

Luis Amado Aguilar.

INFORME

del señor Prefecto de Chinandega

Chinandega, 31 de octubre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
Managua

Tengo el honor de dar á US. honorable cuenta con el presente informe de los datos á que se refiere su apreciable circular de agosto próximo pasado, haciendo referencia á los mismos que se pidieron en la de 17 de julio de 1890, los cuales servirán para elaborar la memoria que US. presentará en la próxima reunión ordinaria del Soberano Congreso.

Adjunto encontrará US. honorable un extracto del censo general de este departamento con la separación pedida: un estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en todos los pueblos de esta jurisdicción

Digitized by Google

durante el bienio. Estado general de los fondos de los municipios y demás corporaciones; y el que se refiere á la división electoral de este distrito con la especificación correspondiente.

Paulatino ha sido, señor Ministro, el progreso en este departamento, por lo que toca á obras de utilidad pública, pues todas las que de esta clase fueron emprendidas en el bienio próximo pasado, solamente el templo de Guadalupe está ya casi concluido, y se asegura que será inaugurado el 25 de diciembre próximo; obra, como US. honorable sabe, llevada á cabo debido á la piedad de este vecindario y á los esfuerzos patrióticos de varias personas de aquel barrio.

El parque central de esta ciudad ha recibido también algunas mejoras notables, aumentándose su belleza por el crecimiento de las plantaciones que de antemano se habian hecho. Y la verja que tanto necesita, fué obsequiada por S. E. el señor General Presidente en su última visita á este departamento.

Las demás obras de utilidad pública he dado cuenta al honorable señor Ministro de Fomento en igual informe.

Las causas que á mi juicio han influido para que estos pueblos no hayan alcanzado todavía el adelanto y desarrollo que eran de desearse son dos las principales: 1ª el no darse impulso y protección debida á la industria y á la agricultura; y 2ª la carencia de fondos necesarios para llevar á cabo mejoras locales. Prueba de esto es que la parte de cabildo de esta ciudad que está en construcción no se ha terminado por esta razón, y á esta misma causa obedece de retraso de las mejoras locales de los demás pueblos del departamento.

Tal es el informe que doy á US. honorable siendo honroso suscribirme su atento y seguro servidor,

Samuel Montealegre.

CENSO GENERAL

PUEBLOS	Varones	Mujeres	Total
Chinandega	5,017	6,804	11,821
El Viejo	2,206	2,661	4,867
Chichigalpa	1,758	1,850	3,608
Realejo	76	62	138
Posoltega	406	583	989
Somotillo	1,061	1,172	2,233
Villanueva	562	624	1,186
San Pedro	572	602	1,174
Santo Tomás	307	401	708
San Francisco	363	454	817
Total	12,328	15,213	27,541

Chinandega, 31 de octubre de 1892.

Samuel Montealegre.

Digitized by Google

REGISTRO CIVIL

LUGARES	NACIDOS		CASADOS	MUERTOS		Aumento de población
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	
Chinandega	269	298	102	101	140	326
El Viejo...	198	199	98	102	168	127
Chichigalpa	178	138	47	56	72	188
Realejo	17	9	6	5	6	15
Posoltega..	56	49	35	18	17	70
Somotillo	199	128	23	31	66	230
Villanueva	47	66	19	19	32	62
San Pedro.	69	48	8	11	21	85
Santo Tomás...	28	39	4	15	18	34
San Francisco..	69	56		9	23	93
Total	1,130	1,030	342	367	563	1,230

Chinandega, 31 de octubre de 1892.

Samuel Montealegre

DISTRITO DE CHINANDEGA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Chinandega	Parroquia	15
	Guadalupe	15
	Calvario	15
El Viejo	Parroquia	10
	La otra Banda	10
Chichigalpa	Chichigalpa	10
Posoltega	Posoltega	4
Somotillo	Somotillo	3
Villanueva	Villanueva	2
San Pedro	San Pedro	1
Santo Tomás	Santo Tomás	1
San Francisco	San Francisco	1
Realejo	Realejo	2
Corinto	Corinto	1
	Suman	90

Corresponde elegir al distrito y departamento:

Diputados propietarios	2
Id. suplentes	2
Electores departamentales	12

Digitized by Google

Senadores propietarios..... 2
Id. suplentes..... 2

Leyes de 30 de enero de 1867 y de 9 de abril de 1889.

Chinandega, 31 de octubre de 1892.

Samuel Montealegre

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Tesorerías locales del departamento, durante el bienio que empezó el 1º de noviembre de 1890 al 31 del que fina.

	Ingresos	*Egresos*	*Existencia*
Chinandega—Tesorería municipal....	$13,787 22	$11,277 40	$ 2,509 82
id. id. hospital.....	13,627 98	9,049 92	4,578 06
id. id. cementerio ...	1,668 82	1,651 00	17 82
id. id. Edificn. Iglesia de Guadalupe.	900 80	900 80	
id. id. Edificn. Iglesia del Calvario..	4,236 55	3,565 75	670 80
El Viejo—Tesorería, reedificación de la Parroquia.....	835 87	582 30	253 57
id. id. edificn. del cementerio	1,389 02		1,389 02
id. id. caridad	191 12	160 76	30 86
id. id. municipal.....	6,805 34	6,458 19	347 15
Realejo—Tesorería municipal.....	217 99	217 99	
Chichigalpa—Id. municipal y caridad.	4,584 27	4,221 05	363 22
id. id. Reedificn. de la Parroquia.....	1,230 20	855 10	375 10
Posoltega id. municipal.....	2,267 90	1,815 14	452 76
id. id. Reedificn. de la Parroquia.....	1,018 25	718 00	300 25
Somotillo id. municipal y caridad.	1,136 84	1,087 34	49 50
Villanueva— id. municipal y caridad.	1,247 32	1,247 32	
	$55,145 49	$43,808 06	$11,337 43

Chinandega, 31 de octubre de 1892.

Samuel Montealegre

Digitized by Google

INFORME

del Señor Prefecto de Nueva Segovia

Ocotal, noviembre 15 de 1892

Señor:

Tengo el honor de ocuparme de los importantes conceptos de su atenta circular número 136 correspondiente al mes de julio último.

Contratiempos propios de la recolección de datos verídicos, en cuanto es posible, por la carencia de Directores competentes de los señores Alcaldes y de las juntas locales, no me habían permitido remitirle antes este informe.

El primer documento contiene el

ESTRACTO

del censo general del departamento de Nueva Segovia

Pueblos	Varones	Mujeres	Total
Ocotal	752	987	1,739
Somoto	4,450	5,555	10,005
Telpaneca	2,058	2,122	4,180
Totogalpa	1,100	1,200	2,300
Yalagüina	537	529	1,066
Palacagüina	1,422	1,525	2,947
Mosonte	437	447	884
Ciudad Antigua	293	332	625
Jícaro	852	651	1,503
Jalapa	769	774	1,543
Murra	203	200	403
San José de Quilalí	170	165	335
Macuelizo	275	278	553
Santa María	495	558	1,053
Dipilto	319	328	647
Suma	14,132	17,651	29,783

El cuadro que antecede demuestra las cifras que siguen: 14,132 varones y 17,651 mujeres; dando un total de 29,783 habitantes de ambos sexos, residentes en las 15 poblaciones de que hoy se compone el departamento antedicho.

El segundo cuadro representa el movimiento de población ó sea el

Digitized by Google

ESTADO GENERAL

de nacimientos, matrimonios y defunciones

Pueblos	Nacimientos			Matrimonios	Defunciones			Aumento	Disminución
	Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	Total		
Ocotal	41	31	72	9	22	34	56	16	.....
Somoto	125	133	258	73	50	75	125	113	.....
Totogalpa	46	67	113	27	52	45	97	16	.....
Telpaneca	228	182	410	53	157	140	297	113	.....
Palacagüina	59	50	109	26	68	68	136	....	27
Mosonte	35	38	73	10	35	39	74	....	1
Ciudad Antigua	34	25	59	13	18	20	38	21	.....
Jícaro	82	53	135	26	58	65	123	12	.....
Yalagüina	42	57	99	5	32	26	58	41	.....
Jalapa	57	74	131	21	47	36	83	49	.....
Murra	15	20	35	6	7	8	15	20	.....
Quilalí	7	2	9	..	5	5	10	....	1
Macuelizo	21	32	53	8	7	4	11	21	.....
Santa María	36	42	78	10	11	9	17	61	.....
Dipilto	19	23	32	4	8	5	13	19	.....
	847	829	1,676	291	577	579	1,156	522	29

El cuadro número 3º demuestra el

Digitized by Google

ESTADO GENERAL

de fondos locales

PUEBLOS	MUNICIPALES			DE EDIFICACIÓN			DE CARIDAD		
	Cargo	Data	Existencia	Cargo	Data	Existencia	Cargo	Data	Existencia
Ocotal	$ 1,041 56	910 61	130 95	1,356 15	1,332 90	23 25	48 73	32 35	16 38
Totogalpa	125 ..	125 ..	.....	.....	.....	.....	51 79	51 79	.....
Somoto	217 58	217 58	.....	.....	.....	.....	49 50	.....	49 50
Yalagüina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Palacagüina	34 70	34 70	.....	147 60	105 35	42 25	5 ..	3 ..	2 ..
Mosonte	57 ..	57 ..	.....	223 ..	.....	223 ..	163 ..	28 90	134 50
Ciudad Antigua	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Telpaneca	169 96	169 96	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Jícaro	61 ..	61 ..	.....	504 ..	.....	504 ..	1,114 ..	.....	1,114 ..
Jalapa	36 ..	36 ..	.....	97 50	.....	97 50	4 90	4 50	 40
Murra	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quilalí	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maeuelizo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa María	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Dipilto	49 60	49 60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Suma	$ 1,792 40	1,657 45	130 95	2,328 25	1,338 25	889 00	1,406 92	120 54	1,316 78

Digitized by Google

La cuestión de fondos entraña el secreto de toda mejora pública y careciendo de ellos las diferentes juntas como se ve de las anteriores cifras, no han podido llevar á cabo ni han iniciado nuevas obras de beneficio general.

Muy bien han dicho mis antecesores: "que hay pueblos en este departamento, en que es tal la pobreza de sus habitantes, tan pocas y ningunas sus transacciones mercantiles, que carecen absolutamente de fondos para subvenir á las necesidades y erogaciones más indispensables de la administración local, por no haber artículos que puedan gravarse con impuestos.

De esto resulta un sin número de inconvenientes que enjendran verdaderas dificultades en el progreso de los mismos pueblos en donde los gastos ordinarios salen del bolsillo de los respectivos Alcaldes; entre quienes hay varios que por su pobreza dejan sin pan á sus hijos, por no ser apremiados ó requeridos por los superiores por retardación ó denegación de justicia.

"Peor todavía, no tienen con qué remunerar un secretario, un instructor ó escribiente idóneos: menos un alguacil; y tampoco pueden proveerse los útiles de escritorio."

Semejante situación no sólamente retrasa la administración de los negocios de su competencia; sino que aun se despachan mal, con perjuicio de la sociedad.

"Juzgo que no hay otro medio más adaptable para la provisión de fondos y mejorar la condición económica de las municipalidades que el establecimiento de la *Taxa local*, sobre las propiedades urbana ó rústica, agrícola, fabril ó mercantil."

"Fuera de este arbitrio, no veo otro ni remotamente que pueda remediar con provecho el estado de los fondos locales.

Obras públicas y trabajos de importancia

Muy pocas son las iniciadas, continuadas y llevadas á término durante el bienio, por la carencia de fondos de que he hecho mensión.

Edificios nacionales

Ninguno existe en el departamento á pesar de necesitarse un local cómodo que sirva de cuartel á la fuerza pública que hace el servicio ordinario y extraordinario, teniendo que acuartelarse incómodamente en la casa-cabildo ó en edificios particulares que no siempre se consiguen, sino es causando molestias y aun perjuicios á los vecinos.

Se suplica encarecidamente al Supremo Gobierno la designación del gasto de 3 á 4 mil pesos que según presupuesto se ha solicitado anteriormente por el honroso medio de US. honorable.

Templos

Está para terminarse la reedificación del de esta ciudad y se han iniciado los trahajos de la de los de Yalagüina, Santa María y Palacagüina.

Cabildos y cárceles

Por idénticas razones no se ha terminado la edificación y reedificación de los que corresponden á Jalapa, el Jícaro, Murra, San José de Quilalí, Totogalpa y Palacagüina.

Digitized by Google

Cemeterios ó panteones

Por iguales motivos no se han construido aun los de Santa María, Yalagüina, Palacagüina, Somoto, Telpaneca y Quilalí.

Edificios particulares

Durante el bienio se han edificado en esta ciudad 39 casas entre las cuales figuran 5 de buena construcción y buen gusto: en el Jícaro 26 de más ó menos significación: 8 en Jalapa: 10 en Somoto: 16 en Quilalí: 4 en Palacagüina: 8 en Telpaneca; y 5 en Totogalpa.

Parque

El grado de progreso creciente y el buen gusto que se desarrolla en esta ciudad exigian ya la construcción de una obra de ornato y de recreo, asi como de salubridad pública.

Tal convencimiento me obligó á emprender los trabajos de un modesto parque en la plaza principal de esta población, mediante la inteligencia y constante cooperación de los señores don Ramón Huete y don Juan V. Villacorta, que haciendo abstracción de sus ocupaciones personales se consagraron con particular interés en llevar á cabo la terminación de la obra hasta inaugurarla el 6 de los corrientes con una solemnidad excepcional. Varios caballeros de dentro y fuera de la ciudad, que son partidarios decididos de toda mejora pública, me prestaron también su valioso concurso, suministrándome algunos fondos que fueron invertidos debidamente.

Algo falta que hacer todavía; pero tengo confianza en que no desmallarán mis buenos colaboradores hasta que se coronen nuestros afanes.

Causas que han motivado la falta de mejora.

Las causas que han influido más ó menos directamente para que los pueblos de Nueva Segovia no hayan alcanzado las mejoras que era de desearse, no han desaparecido desde hace algunos años, á pesar del empeño constante del Supremo Gobierno para mejorar la condición de ellos.

Además de lo que los economistas llaman "crísis monetaria," que tan sensiblente ha conmovido á muchos países de importancia financiera, y que, con más razón ha afectado á estos pobres lugares, existen, como antes dije, las principales causas del atraso de Nueva Segovia; pero me concretaré solamente á la exposición de una que la conceptúo como principal:

"La falta de vías de comunicación terrestre." Bien sabido es que la vida y riqueza de todo país viene del movimiento de las industrias *agrícola, fabril, comercial* y *minera;* pero éstas no pueden existir sin que el empresario, labriego ó artista tenga una convicción profunda de que su trabajo llevará una compensación equivalente á sus esfuerzos, pues aun la experiencia está enseñando que no pueden acometerse empresas formales por no haber el suficiente consumo en el interior del departamento. ¿Cuál la razón ó causa principal? *La falta de buenos caminos* y la demasiada distancia de los puertos y lugares donde podian negociarse con algún provecho, tanto los cereales y artefactos, como los demás productos, cuyo difícil trasporte, en la actualidad, no soportan los fletes y demás gastos de su conducción.

Prácticamente he oído á algunos propietarios manifestar con sinceridad, que no acometen empresas de agricultura y minería, porque si las establecen tienen por segura su quiebra; y todo proveniente de la falta de consumo

Digitized by Google

interior y del difícil trasporte aun de maquinarias para el beneficio de los metales.

Solamente la reconocida liberalidad del actual mandatario puede remover las dificultades que presentan las vías de comunicación de Nueva Segovia, emprendiendo á la mayor brevedad los trabajos de apertura de la carretera proyectada desde hace algún tiempo.

Estado representativo de los cantones electorales de Nueva Segovia

PUEBLOS	*Cantones*	*Elects. de distrito*	*Elects. de depart.*	*Distrito electoral*	*Nº de ciudadanos*	SENADORES		DIPUTADOS	
						Propietarios	*Suplentes*	*Propietarios*	*Suplentes*
Ocotal	2	14	12	1	198	1	1	1	1
Somoto	1	18			917				
Totogalpa	1	8			472				
Telpaneca	1	8			417				
Jalapa	1	8			205				
Jícaro	1	8			350				
Murra	1	2			93				
Ciudad Antigua	1	2			198				
Dipilto	1	2			101				
Macuelizo	1	2			187				
Yalagüina	1	4			182				
Quilalí	1	1			69				
Palacagüina	1	5			207				
Santa María	1	2			224				
Mosonte	1	6			274				
	16	90	12	1	4094	1	1	1	1

Antes del 12 de mayo último los pueblos de que constaba el distrito electoral de N. Segovia eran 19 y 17 cantones, pero la ley de 8 de diciembre del año próximo pasado segregó los de Estelí, Condega, Pueblo Nuevo, Limay y la Trinidad, para erigir un nuevo departamento con el nombre del primero de dichos pueblos. Desde entonces quedó reformada la anterior tabla electoral.

La ley antedicha, merece una reforma á este respecto, tanto por que, á mi humilde juicio, no está concorde con el art. 18 de la Constitución como por otras razones de equidad y justicia.

También se hace de ingente necesidad la división de la villa de Somoto en dos cantones, para evitar las frecuentes controversias que se suscitan entre los moradores de las comarcas del sur y del norte por la diversidad de castas, usos y costumbres.

Municipalidades

Estas han funcionado en la órbita de sus atribuciones, manteniendo el orden y cumpliendo con sus deberes administrativos.

Digitized by Google

Ejidos

Por los informes de las corporaciones municipales de esta ciudad y pueblos de Santa María y S. José de Quilalí se ve, que carecen absolutamente de terrenos ejidales aun para aumentar las poblaciones porque los dueños de terrenos los tienen acotados y cultivados hasta en los centros habitados.

Siendo ésto un verdadero obstáculo para ensanchar la edificación y para el cultivo de la agricultura, seria de desearse la emisión de una ley que allane tales inconvenientes ó que se decretara el gasto necesario del Tesoro nacional, para hacer las expropiaciones convenientes.

Elecciones

Las de supremas autoridades se han practicado con entera libertad y orden. No han habido candidaturas oficiales ni trabajos y manejos de las autoridades en pro ó en contra de ninguna persona.

De la misma manera tendrán lugar las de autoridades locales.

Salubridad pública

Perfecta es la que en la actualidad se goza en los pueblos del departamento.

Orden público

La revolnción que estalló en la vecina República de Honduras en el mes de julio último y el allanamiento y violaciones cometidas en nuestro territorio por fuerzas de aquel Gobierno, en setiembre recien pasado, causaron bastante intranquilidad en el ánimo de estos habitantes; pero las enérjicas disposiciones dictadas por el Supremo Mandatario y cumplidas por todos los empleados del departamento hicieron renacer la calma y la confianza.

Sobre tales sucesos he dado á US. honorable varios informes que me parece demás repetir.

Termino, señor, manifestándole: que no me ha sido posible darle un informe como lo deseaba, porque recoger datos estadísticos, sin existir la eficina de Registro, condensar informes y detalles sin relación unos con otros, en medio de múltiples atenciones de diverso género, no es sino un trabajo ímprobo capás de acobardar la voluntod más decidida.

Sírvase, US. honorable aceptarlo, juntamente con las protestas de mi aprecio y respetos como su atento servidor,

Tomás Duarte.

Digitized by Google

INFORME

del señor Prefecto de Jinotega

Jinotega, 18 de octubre de 1892

Hon. Sr. Ministro de la Gobernación—Managua.

Adjunto á la presente envío á US. los estados que indican los números 1º, 2º, 3º y 6º de su circular citada, y doy á US. el informe siguiente:

Obras públicas iniciadas en el bienio, no hay más que la carretera que conduce de esta á Sébaco, la que ha quedado sin concluirse, siendo esta obra una de las principales que están llamadas si puede decirse así, á procurar el engrandecimiento y prosperidad de este nuevo departamento, puesto que es por donde deben sacarse los productos de más de cuarenta haciendas de café, que será en no lejano día superior al del departamento de Managua.

Obras particulares é iniciadas durante el bienio hay como treinta casas, en su mayor parte edificios que son un ornato para la población.

Refiriéndome al número 5º digo á US. que las causas que á mi juicio han influido más directamente para que los pueblos de este departamento no hayan alcanzado todas las mejoras que eran de esperarse son las siguientes:

En los pueblos de San Rafael del Norte y la Concordia se hace sentir la falta de acción de la policía, pues la local es insuficiente y la necesidad de establecer una agencia para los dos pueblos es perentoria, pues mientras no haya un agente que vigile de cerca, los vecinos no saldrán del estado de postración en que se encuentran, siendo la *decidia* la que en ellos reina como una segunda naturaleza. El pueblo de San Isidro ha dormido, si puede decirse así, notándose alguna animación en sus vecinos hasta hace pocos meses, pues el carácter de estos es muy particular y creo que solo la construcción del ferrocarril de Momotombo á Sébaco hará cambiar notablemente dicho pueblo. Jinotega, ciudad cabecera ha mejorado notablemente durante el bienio y no dudo que en breve tiempo será una de las principales poblaciones del Setentrión y la sultana de Segovia si algún día nos despierta el silvido de la locomotora.

Con toda consideración, me suscribo del señor Ministro muy atento S. S.

F. López G.

Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en los pueblos de este departamento.

Pueblos	*Nacimientos*	*Matrimonios*	*Defunciones*
Jinotega.....	1,148	166	484
San Rafael del Norte....	301	28	136

Digitized by Google

Pueblos	*Nacimientos*	*Matrimonios*	*Defunciones*
Concordia.....	287	9	101
San Isidro.....	176	13	13
Total.....	1,912	216	734

Jinotega, setiembre 30 de 1892

F. López G.

Extracto del censo general de este departamento, con separación de sexo.

Pueblos	*Varones*	*Mujeres*	*Total*
Jinotega.....	5,106	5,904	11,010
San Rafael del Norte.....	1,296	1,299	2,595
Concordia.....	934	972	1,906
San Isidro.....	1,304	1,709	3,013
Total.....	8,640	9,884	18,524

Jinotega, octubre 11 de 1892

F. López G.

Estado de los fondos de los municipios y juntas de edificación correspondientes á este departamento.

Pueblos	*Ingresos*	*Egresos*	*Existencia*	*En el bienio*
Jinotega.....	$ 2,688-91	$ 2,421-59	$ 263-92	id.
S. Rafael del Norte..	306-02	279-46	36-56	id.
Concordia.....	322-67	314-77	7-90	id.
San Isidro.....	277-15	246-75	30-40	id.
Total....	$ 3,594-75	$ 3,262-57	$ 338-78	

FONDO DE CARIDAD.

	Ingresos	*Egresos*	*Existencia*
Jinotega.....	$ 665-00	$ 350-00	$ 315-00

Jinotega, octubre 11 de 1892

F. López G.

Digitized by Google

Estado que representa el distrito electoral de este departamento.

Pueblos	*Cantones*	*Electores*	*Id. departamentales*
Jinotega.....	De arriba	25	
	De abajo	25	
San Rafael del Norte.	Cantón	18	12
Concordia.....	id.	12	
San Isidro.....	id.	10	
Total....		90	12

Leyes especiales que se hayan dado para las divisiones arriba indicadas, no hay más que la de 15 de octubre de 1891 que erige departamento á Jinotega.

Jinotega, octubre 11 de 1892

F. López G.

INFORME

del señor Prefecto de Managua

Managua, diciembre 8 de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
del Supremo Gobierno—P.

En cumplimiento de mi deber, me cabe la honra de informar á US. honorable, de la situación de este importante departamento de la República, en los varios ramos que me propongo reseñar.

La inmigración, fuente de engrandecimiento y prosperidad, ha tomado un incremento asombroso en este último bienio, debido sin duda, á las empresas de todo género que se desarrollan.

El quince de setiembre próximo pasado, se inauguró el barrio del "General Estrada," con la debida solemnidad, situado hacia el oriente de esta ciudad con excelentes calles y con una multitud de casas ya concluidas y otras en construcción. Tambièn se han abierto varias calles en los potreros que pertenecian á don Horacio Bermùdez, al sur de esta ciudad.

Con la traslación de una parte del presidio, ordenada por US. se han llevado á cabo varias mejoras de importancia. En primer término, se limpió y ensanchó el cauce que sirve para ponernos á cubierto de una inundación por las grandes avenidas de las sierras, y despues de haber arreglado algunas calles y aseado la costa del lago y plazas públicas, se han atendido debidamente los caminos del oriente, poniente y sur.

La edificación, sin tomar en cuenta la crísis económica porque atraviesa el país, se ha visto imperturbable por todos los ambitos de esta población. El cuartel principal, la penitenciaría, el instituto central, la casa de artes, obras colosales emprendidas por el Supremo Gobierno y mil edificios

Digitized by Google

más de particulares que adornan á nuestra capital, son el testimonio de lo que dejo afirmado.

La instrucción pública, que siempre ha merecido la especial atención de los Gobiernos anteriores, ha obtenido del actual, su apoyo más eficaz. La crísis económica, tampoco ha interrumpido la marcha regular de las escuelas y colegios; y aunque me ha sido difícil arreglar de una manera correcta y regular la inspección local, despues de suprimido el inspector departamental, que llenara un gran vacío, creo que en lo de adelante las visitas de las escuelas se harán con toda regularidad y como lo previene el reglamento del ramo. Para esto, he tenido que valerme, á mi pesar, de los apremios legales, porque era hasta punible la apatía del señor Alcalde 1º en el cumplimiento de sus deberes.

En el año que rije. otorgó el Supremo Gobierno una subvención considerable al colegio que con tanto acierto como buen éxcito dirige el pedagogo, Dr. don José María Izaguirre. También se estableció en esta capital un colegio de señoritas, con profesoras extranjeras, bajo la denominación de "Institución Ángela." Mucho espera este vecindario de ese nuevo establecimiento.

Acompaño á US. honorable un cuadro demostrativo de las escuelas con que en la actualidad cuenta este departamento.

Me es sensible no acompañar á US. los estados de las entradas y salidas de los fondos municipales de todos los pueblos de mi comprensión, lo mismo que los de estadística, porque apenas me han llegado los que le incluyo.

Los ingresos y egresos habidos en las tesorerías municipales, de edificación y de caridad, ponen de manifiesto la pobreza de los fondos á que pertenecen, pues aunque las respectivas corporaciones procuran allegar los recursos necesarios por medio de la creación de planes de arbitrios, todos sus esfuerzos se hacen ineficaces, por la mala situacidn económica que de algún tiempo atras nos viene molestando.

Los ramos arbitrados por los municipios, producen apenas lo suficiente para sus gastos ordinarios más indispensables.

Los de edificación, no alcanzan á cubrir ni las erogaciones más precisas; y los de caridad, son los únicos que han recibido un impulso considerable, con los donativos que por la ley hace periódicamente el señor don Alberto C. Ramírez, concesionario de las "loterías de Nicaragua." Adjunto á US. un estado de las entradas y salidas de esos fondos.

No quiero concluir, sin hacer notar aquí: que con el establecimiento de la policía urbana de esta ciudad, se ha mejorado notablemente el aseo, moralidad pública y buenas costumbres.

No faltan sugetos mal intencionados que hagan cruda guerra á esa benéfica institución; pero á la verdad, señor Ministro, carecen de circunspección y buena fé en sus ataques, porque no hay persona honrada é imparcial, que no reconozca los beneficios que este vecindario reporta de esos guardianos del orden público.

La policía rural, también ha cumplido con sus deberes, en especial, con el de perseguir y castigar el contrabando, en toda la jurisdicción.

Respecto á los datos estadísticos que debiera comunicarle, me abstengo de hacerlo por ahora, en razón de ser diminutos los que he recibido de los empleados subalternos.

Los registros no son llevados con la regularidad que la ley exige, y se omiten la mayor parte de las inscripciones, ya por falta de hábito ó por decidia. Solo imponiendo á los párrocos la obligación de no proceder á un bautismo, á un motrimonio ó entierro, sin presentársele previamente la cons-

Digitized by Google

tancia del Alcalde de estar registrada la partida del caso, podrá el registro sernos útil y verídico. Es de desearse que el Soberano Congreso en su próxima reunión, se fije en ese vacío para que repare el mal á la mayor brevedad.

Asi concluyo el presente informe, suscribiéndome de US. honorable con muestras de respeto y alta consideración, sú atento y seguro servidor.

Segundo Avilés.

Estado demostrativo de los fondos municipales de esta ciudad y Tipitapa, en el año de 1892.

En Managua.		
Ingresos.....	$ 23,994-75	
Egresos.....		23,093-08
Saldo á favor del fondo.....		$ 901-67
Iguales.....	$ 23,994-75	23,994-75
De Tipitapa.		
Ingresos.....	$ 1,042-90	
Egresos.....		802-24
Saldo á favor del fondo.....		240-66
Iguales.....	$ 1,042-90	$ 1,042-90

INFORME

del señor Prefecto del departamento de Estelí

Estelí, noviembre 30 de 1892.

Prefectura y Subdelegación de Hacienda del departamento de Estelí.

Honorable Señor Ministro de la Gobernación—Managua.

Señor Ministro:

Correspondiendo á la atenta circular de ese Ministerio de 17 de julio próximo pasado, esta Prefectura, tropezando con los inconvenientes propios á su reciente instalación, tiene á bien satisfacer los deseos de US. Honorable, en el orden que los ha pedido y de la manera siguiente:

Digitized by Google

Los cinco pueblos de que se compone este departamento forman un número de no menos de 29,000 habitantes; pero como estas poblaciones han vivido apartadas de la cabecera del departamento á que pertenecían, se ha podido con la exactitud necesaria formar el censo verdadero de lo que comprende cada población. En el corriente año la cifra que arroja el censo practicado, es el de 28,133, siendo de éstos, mujeres, 15,233.

Del mismo modo y por los propios motivos, el número de nacidos, casados y muertos, no pueden apreciarse debidamente por lo diseminado de las poblaciones, la indiferencia de los vecinos y morosidad de los encargados del registro, no hacen apreciar esos datos con la debida exactitud; sinembargo, desde el 1º de diciembre de 1888 al 10 de noviembre corriente, ha habido en todos los pueblos de esta jurrsdicción nacimientos 2,586, matrimonios 335 y defunciones 1,106, siendo en todos ellos el número de nacidos superior al de los otros; los fondos de las Municipalidades y demás corporaciones son en extremo exiguos y no bastan á satisfacer las necesidades de su propia institución, lo cual es debido al escaso movimiento de las poblaciones, por el aislamiento en que se hallan y á que las fuentes de su producción son limitadas.

US. podrá juzgar la situación de los fondos municipales de este departamento, por los datos siguientes. En el pueblo de Limay, el año de 1889 ingresó al fondo municipal la suma de $ 176, 60 ₰ y sus egresos, según presupuesto fueron los de $ 396, 40 ₰, en 1890 hubo de ingresos $ 78, 95 ₰ y de egresos $ 396, 00. En 1891, ingresos $ 89, 60 ₰ y egresos 396, 00. En el corriente año hasta el 31 de octubre próximo pasado, ha habido de ingresos $ 169, 10 ₰ y $ 290, 00 de egresos. En la villa de La Trinidad el fondo municipal produjo en el año de 1891 la suma de $ 304, 10 ₰ y las erogaciones ascendieron á $ 303, 12 ₰ y en el año presente hasta el 31 de octubre próximo pasado, ha habido de ingresos $ 304, 00 con igual suma de egresos. Los de los pueblos de Condega y Pueblo Nuevo, son por el mismo estilo.

Los fondos de caridad del pueblo de Limay, en los años de 1891 y el corriente, presentan un saldo en su favor de $ 528, 33 ₰ y el de la villa de La Trinidad el de $ 90, 00. El del pueblo de Condega arroja un saldo en su favor de $ 346, 68 ₰ é igual suma el de Pueblo Nuevo. El fondo municipal de esta ciudad presenta un ingreso de $ 673, 60 ₰ y de egresos $ 674, 45 ₰. El fondo de caridad de esta misma $ 1,561, 40 ₰ de ingresos y $ 1, 20 ₰ de egresos. El fondo de edificación $ 2,040, 23 ₰ de ingresos é igual suma de egresos. El fondo de cofrades presenta la cifra de $ 668, 40 ₰ de ingresos é igual cantidad de egresos.

Durante el bienio, según los informes parciales de las autoridades respectivas, no se han iniciado ó llevado á término más obras que las siguientes. En el pueblo de Limay, el repello del templo y el enladrillado de la casa cabildo é iniciada la construcción de un Panteón. En Pueblo Nuevo, se ha edificado una pieza para aumentar la casa cabildo, y en esta ciudad se ha concluido la Iglesia parroquial que hace muchos años estaba caida, hasta dejarla lista para el repello y enladrillado. Debido al aumento en la edificación, la población se ha ensanchado con la apertura de nueve calles,trazadas por el Municipio.

A mi juicio, señor Ministro, los pueblos de que se compone este departamento, han alcanzado, aunque paulatinamente, el progreso compatible con las peculiaridades de su localidad; y aunque susceptibles de mayor desarrollo, esto, no se ha alcanzado, en primer lugar, porque la instrucción pública, como base fundamental del progreso de la sociedad, no está atendida debidamente por la mala dotación del empleo, que aleja á las

Digitized by Google

personas idóneas de esa noble profesión; y porque la agricultura que es una fuente inagotable de riqueza, no puede tener todo su ensanche por las malas comunicaciones de los pueblos entre sí y de éstos para con los grandes centros de comercio de la República.

Tenemos extensos terrenos, muchos regados por numerosos y caudalosos ríos donde pueden cultivarse los frutos de todas las zonas, y si nada se cultiva en una escala superior de lo que pueden producir, es obra en su mayor parte del desaliento que causa el no poder trasportar con las comodidades apetecidas los productos que rindan sus empresas. Creo, pues, se daría una medida bienhechora al departamento dotando mejor á los preceptores de escuela y abriendo un camino carretero que parta de esta ciudad y por la villa de La Trinidad llegando á encontrarse con la línea de ferrocarril proyectada de Momotombo á Sébeco llamada á abrir los nuevos horizontes del porvenir de estos departamentos.

A estas dos grandes causas pudieran unirse otras varias que han servido de obstáculo para que estas poblaciones no hayan alcanzado todo el progreso que era de esperarse: entre ellas se enumeran, la escasés de fondos que son indispensables para impulsar el desarrollo de las localidades y para lo que pudieran dictarse medidas tendentes á fomentar los fondos necesarios para llevar adelante sus mejoras.

Erigida en cabecera de departamento esta ciudad por ley de ocho de diciembre del año próximo pasado, se hizo de ella un distrito electoral compuesto de esta ciudad y de los pueblos de Condega, Pueblo Nuevo, La Trinidad y Limay, con un número de 90 electores de distrito y doce departamentales, á quienes corresponde elegir dos Diputados propietarios, dos suplentes y dos Senadores propietarios con igual número de suplentes. Esta población está dividida en dos cantones, la Parroquia y Calvario, y les toca elegir, según la misma ley, al uno 26 y al otro 20 elactores de distrito. Los demás pueblos cada uno tiene un cantón y el número de sus electores es de la manera siguiente: Condega 15, Pueblo Nuevo 10, Limay 9 y La Trinidad 10.

La ley que creó el departamento no hizo mención de si esta ciudad debería considerarse dividida en los mismos dos cantones para la elección de elecctores de AA. LL. y en la duda que á esto sobrevino US., respondiendo á mi consulta, se dignó acompañarme el decreto de 18 del corriente, en que se establece que debe hacerse en los mismos dos cantones. Queda, pues, para esto hecha una nueva división de cantones para las elecciones puramente locales.

Así doy el informe que US. se ha servido pedirme en su nota aludida, pidiéndole mis escusas por el retraso con que lo hago, que es debido al reciente establecimiento de esta Prefectura y la carencia, por lo mismo, de los datos necesarios para evacuarlo, pues, he tenido que pedirlos nuevamente á los Alcaldes de los pueblos.

Esperando que US. disimule la imperfección de este trabajo, me es grato suscribirme con toda consideración, su atento y S. S.

I. Hidalgo.

Digitized by Google

INFORME

del señor Prefecto de Matagalpa

Matagalpa, 15 de noviembre de 1892

Hon. Sr. Ministro de la Gobernación—Managua

Correspondo á la atenta circular de US. Hon. fecha 22 de julio del año actual, enviándole adjuntos los datos que se sirvió pedirme.

Registro civil—Según el cuadro nº 1º, á contar del 1º de diciembre de 1890 á la fecha ha habido en este departamento 559 matrimonios, 2,591 nacimientos y 934 defunciones; lo que da un aumento de población de 1,657.

Censo—Por el cuadro nº 2º verá US. Hon. que la totalidad de habitantes de este departamento asciende á 44,744. De estos 21,696 son varones y 23,048 mujeres.

Bien comprenderá US. Hon. que tanto los datos del registro civil como los del censo no son exactos, á causa de que, como sucede en toda la República, para esta clase de trabajos, se carece de todos los medios que el caso requiere. Los encargados del registro civil, no cumplen extrictatamente con los deberes que el reglamento les impone.

Fondos locales—Los cuadros números 3º 4º y 5º representan respectivamente los ingresos y egresos habidos en las tesorerías municipales, de caridad y edificación.

Carecen en lo general las corporaciones municipales, como US. Hon. lo verá, de los indispensables fondos para emprender mejoras que redunden en favor del progreso moral y material de estos pueblos, de donde se deduce fácilmente la causa que motiva entre nosotros tanto atraso.

División electoral—Representa el cuadro nº 6º el estado de los distritos electorales de Matagalpa, con expresión de pueblos, cantones y número de electores departamentales.

Obras ó trabajos públicos de importancia—Durante el bienio que finaliza ha aumentado la edificación de un modo notable.

La carretera de esta ciudad á Sébaco, aunque suspensos los trabajos, ha permanecido sin embargo en buen estado, componiéndosele los puentes que hay desde las Tinajas, vía León, y mejorándolos con sólidos cimientos de piedra. Por lo demás ningún trabajo público merece la atención para este informe, sino de aquellos pocos con que doy cuenta al Hon. Sr. Ministro de Fomento.

A juicio de este mando las causas que más ó menos han influido para que estos pueblos no hayan llegado á alcanzar el desarrollo y progreso indispensables son seguramente la falta de instrucción en la raza indígena de suyo numerosa, el abandono con que se ha visto la agricultura aquí, donde la feracidad de los terrenos pregona un porvenir brillante, y por ende, el engrandecimiento y riqueza nacional; la escasez de recursos con que cuentan las municipalidades, en cuyas juntas forman ciudadanos de poco carácter que les repugna el progreso de sus localidades, que carecen de patriotismo en la verdadera acepción de la palabra, y por último, esa costumbre de la casta indígena de vivir lejos de los pueblos, por allá en las montañas

Digitized by Google

huyendo del trabajo, de la instrucción y aun del trato social, que para ellos costaría el vicio y alejaría preocupaciones y costumbres inveteradas.

Con la más distiguida consideración, me suscribo de US. Hon., muy atento S. S.

Francisco Artola

Nº 1º

ESTADO GENERAL

que manifiesta el número de nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en los pueblos del departamento de Matagalpa durante el bienio que finalizó el 31 de octubre último.

PUEBLOS	*Nacimientos*		*Defunciones*		MATRIMONIOS	AUMENTO DE POBLACION
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Matagalpa	710	370	192	158	240	730
Metapa	267	252	79	61	106	379
Muimuy	120	107	41	38	29	148
Esquipulas	70	79	64	70	44	15
Terrabona	183	190	53	47	75	273
Sébaco	87	73	39	34	35	87
San Dionisio	41	42	28	30	30	25
	1,478	1,113	496	438	559	1,657

DEMOSTRACION

	Hombres	*Mujeres*	*Total*
Nacimientos	1,478	1,113	2,591
Defunciones	496	438	934
Aumento de población			1,657
Matrimonios	559		

Prefectura del departamento—Matagalpa, 15 de noviembre de 1892

Francisco Artola.

Digitized by Google

Nº 2º

EXTRACTO

del censo general del departamento de Matagalpa

PUEBLOS	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Matagalpa	8,217	8,784	17,001
Metapa	7,543	7,625	15,168
Muimuy	979	1,039	2,018
Esquipulas	600	800	1,400
Terrabona	3,487	3,599	7,086
Sébaco	495	558	1,053
San Dionisio	375	643	1,018
	21,696	23,048	44,744

Prefectura del departamento—Matagalpa, 15 de noviembre de 1892

Francisco Artola

Nº 3º

ESTADO GENERAL

que demuestra los ingresos y egresos habidos en las tesorerías municipales de los pueblos del departamento de Matagalpa, durante el bienio que finalizó el 31 *de octubre último.*

PUEBLOS	Ingresos	Egresos	Existencia
Matagalpa	$ 7,090 36	$ 6,921 18	$ 169 18
Metapa	1,894 25	1,474 45	419 80
Muymuy	845 70	796 80	48 90
Esquipulas	473 19	429 90	43 29
Terrabona	496 80	470 25	26 55
Sébaco	393 17	319 27	73 90
San Dionisio	315 94	307 90	8 4
Suma	$11,509 41	10,719 75	789 66

Prefectura del departamento—Mataglpa, noviembre 15 de 1892.

Francisco Artola.

Digitized by Google

Nº 4º

ESTADO GENERAL

que demuestra los ingresos y egresos habidos en las tesorerías de caridad de los pueblos del departamento de **Matagalpa,** *durante el bienio que finalizó el* 31 *de* **octubre** *último.*

PUEBLOS	Ingresos	Egresos	Existencia
Matagalpa	$ 987 85	$ 479 60	$ 508 25
Metapa	95 29	75 40	19 89
Muymuy	345 50	96 30	249 20
Esquipulas	89 70	34 90	54 80
Terrabona	849 14	73 50	775 64
Sébaco	90 29	25 70	64 59
San Dionisio	73 15	46 90	26 25
Suma	$ 2,530 92	$ 832 30	$1,698 62

Prefectura del departamento—Matagalpa, 15 de noviembre de 1892.

Francisco Artola.

Nº 5º

ESTADO GENERAL

que demuestra los ingresss y egresos, habidos en las tesorerías de edificación de los pueblos del departamento de **Matagalpa,** *durante el bienio que finalizó el* 31 *de octubre último.*

PUEBLOS	Ingresos	Egresos	Existencia
Matagalpa	$ 3,950 94	$3,594 25	$ 356 69
Metapa	854 80	564 84	289 96
Muymuy	225 96	215 55	10 41
Esquipulas	149 50	136 59	12 91
Terrabona	249 25	217 50	31 75
Sébaco	146 70	95 60	51 10
San Dionisio	85 45	75 90	9 55
Suma	$ 5,662 60	$4,900 23	$ 762 37

Prefectura del departamento—Matagalpa, 15 de noviembre de 1892.

Francisco Artola.

Digitized by Google

Nº 6º

ESTADO REPRESENTATIVO

de los distritos electores, pueblos de cada uno, cantones y número de electores de cada cantón.

Departamento electoral de Matagalpa—Distrito de Matagalpa.

PUEBLOS	CANTONES	ELETORES
Matagalpa	Cantón de arriba	15
Idem	Id. de abajo	15
Sébaco	Cantón único	12
Metapa	„ „	20
Muymuy	„ „	11
Terrabona	„ „	10
San Dionisio	„ „	2
Esquipulas	„ „	4
San Pedro del Norte	„ „	1
	Suma	90
	Electores departamentales.	12

NOTA — Véanse decretos lejislativos de 15 de octubre y de 5 de diciembre de 1891.

Prefectura del departamento—Matagalpa, 15 de noviembre 1892.

Francisco Artola.

INFORME

del señor Prefecto de Chontales

Juigalpa, 24 de noviembre de 1892

Hon. Sr. Ministro de la Gobernación—Managua

Acompaño á US. H. los datos que se sirve pedirme en su atenta circular de 22 de julio ppdo.

Registro civil—Por el cuadro número 1º que le adjunto notará US. H. que desde el 1º de noviembre de 1890 al 31 de octubre último han nacido en este departamento 1,768 varones y 1,632 mujeres: que se han efectuado 516 matrimonios, y que han fallecido 786 varones y 734 mujeres; resultando un aumento de 982 varones y 898 mujeres, total 1880.

Digitized by Google

Como US. H. comprenderá no puede estimarse este dato como exacto, en atención á que los encargados del registro no cumplen extrictamente los deberes que el reglamento les impone, y se cuidan muy poco de hacer efectivas las penas correspondientes. Por esto y por los fraudes á que se presta el sistema adoptado, algunos piensan que esa ley reclama una reforma que venga á dar al estado civil de las personas completas garantías.

Censo—Según el cuadro número 2º, este departamento tiene 48,773 habitantes, pero este dato es también de dudosa exactitud por cuanto que ha sido tomado de un documento deficiente é imperfecto, formado como se hace en todo el país, por jueces de la mesta ó de cantón á quienes generalmente los Alcaldes encomiendan esos trabajos; así es que no puede apreciarse la importancia de ninguna población en sus elementos naturales, en sus propiedades, en su industria, en la calidad de sus empresas, ni siquiera en el número de sus moradores.

Fondos locales—El cuadro número 3º demuestra el movimiento de los fondos locales de este departamento, nada alhagüeño por cierto, pues casi todos los municipios carecen de recursos aun para hacer frente á sus más perentorias necesidades: este mal previene principalmente de la indolencio con que las autoridades municipales se conducen en el ejercicio de sus funciones. Todas las corporaciones tienen sus planes de arbitrios más ó menos adecuados y por deficiente que alguno de estos parezca, haciendo efectivos los impuestos acordados estoy seguro que no solo bastarían para los gastos ordinarios de la administración, sino que dejarían un superabit para emprender algunas mejoras; sin embargo el cuadro adjunto pone en evidencia el mal servicio de parte de varios funcionarios municipales en el ramo principal de todo buen Gobierno.

División electoral—El cuadro número 4º contiene la distribución de los cantones electorales del departamento, el número de electores que á cada uno corresponde, el total de dichos electores y los representantes que tiene que elegir conforme á las leyes vigentes.

Las causas que en esta región se oponen y han venido enervando su marcha progresiva, son en primer término: la falta de buenos caminos para el trasporte de todos los artículos que son objeto del comercio en este departamento, pues es bien sabido que los pueblos sin vías fáciles de comunicación por muy favorecidos que sean por la naturaleza, tienen que permanecer estacionarios; en segundo lugar, los inviernas anteriores que han sido escasos de lluvias han dañado considerablemente á los dueños de ganado, lo mismo que á los agricultores en sus empresas y finalmente la costumbre de vivir la mayor parte de sus habitantes dispersos en los campos llevando una vida solitaria, casi desapercibidos de las autoridades y lejos de los servicios públicos á que están socialmente obligados.

Con toda consideración, soy de US. H. muy atento y S. S.

Ramón Navarro

Departamento electoral de Chontales—Distrito de Chontales

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Juigalpa	Juigalpa	14
Acoyapa	Acoyapa	14
San Miguelito	San Miguelito	3

Digitized by Google

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
San Carlos	San Carlos	1
El Castillo	El Castillo	1
San Juan del Norte	San Juan del Norte	3
Santo Tomás	Santo Tomás	1
San Pedro	San Pedro	2
Libertad	Libertad	7
Comalapa	Comalapa	10
Camoapa	Camoapa	8
Boaco	Boaco	12
San Lorenzo	San Lorenzo	2
Teustepe	Teustepe	10
San José	San José	2
		90

Corresponde elegir á este distrito y departamento:

Diputados propietarios	2
id. suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
id. suplentes	2

Juigalpa, 10 de noviembre de 1892

Ramón Navarro

Extracto de la Estadística del departamento:

Juigalpa	3,925
Acoyapa	6,000
San Miguelito	700
San Carlos	500
El Castillo	500
Santo Tomás	1,880
San Pedro	1,885
La Libertad	6,000
Comalapa	2,593
Camoapa	2,500
Boaco	12,000
Teustepe	4,490
San Lorenzo	2,000
San José	1,500
Suma S. E. O.	48,773

Juigalpa, 10 de diciembre de 1892

Ramón Navarro

Digitized by Google

Nº 1º

ESTADO *que demuestra el número de nacimientos, defunciones y matrimonios habidos en este departamento, durante el bienio que terminó el 31 de octubre anterior.*

PUEBLOS	NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		AUMENTO		MATRIMONIOS
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Juigalpa.....	408	420	134	140	274	280	124
Acoyapa.....	122	102	40	28	82	74	42
San Miguelito.	16	30	12	10	4	20	16
Santo Tomás..	42	38	22	14	20	24	12
San Pedro.....	64	62	20	14	44	48	22
La Libertad...	82	64	58	34	24	30	20
Comalapa.....	100	88	28	24	72	64	18
Camoapa.....	130	116	56	52	74	64	56
Boaco.....	412	362	176	172	236	190	92
Teustepe.....	208	206	194	192	14	14	50
San Lorenzo...	90	68	24	18	66	50	28
San José.....	94	76	22	36	72	40	36
Sumas..	1,768	1,632	786	734	982	898	516

Juigalpa, noviembre 24 de 1892

Ramón Navarro.

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento de fondos de las corporaciones y juntas del departamento durante el bienio

PUEBLOS	MUNICIPALES			DE CARIDAD			DE EDIFICACION Y REEDIFICACION			DE COFRADE	
	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia	Ingresos	Egresos
Juigalpa.....	$ 1,563 28	1,404 69	158 59	1,027 1	44 65	982 36	239 ..	236 20	2 80	10,746 83	587
Acoyapa.....	881 26	560 52	320 74	176 54	29 74	146 80	395 ..	18 75	376 25	2,186 92	785
San Miguelito..	337 10	308 69	28 41	....	....	....	....	....	....	....	.....
Santo Tomás...	265 12	264 74	 38	24 ..	8 ..	16 ..	14 ..	....	14 ..	....	.....
San Pedro.....	906 70	598 69	308 1	5 60	5 60	....	5,044 47	108 ..	4,936 47	....	.....
La Libertad....	1,573 20	639 18	934 2	....	....	....	....	....	....	....	.....
Comalapa	62 75	62 75	....	33 82	17 ..	16 82	174 ..	60 45	113 55	249 2	246
Camoapa.....	979 75	979 75	....	128 ..	....	128 ..	74 63	....	74 63	....	.....
Boaco.....	766 43	761 19	5 24	....	....	....	....	....	....	1,438 87	810
Teustepe.....	341 80	337 ..	4 80	59 70	....	59 70	 50	....	 50	156 86	.....
San Lorenzo...	115 85	115 85	....	243 ..	....	243 ..	....	....	....	....	.....
San José.....	140 25	134 60	5 65	83 30	3 70	79 60	297 72	53 85	243 87	....	.....
Sumas....	$ 7,933 49	6,167 65	1,765 84	1,780 97	108 69	1,672 28	6,239 32	477 25	5,762 7		

Juigalpa, 26 de noviembre de 1892.

Ramón Navarro.

Digitized by Google

INFORME

del Inspector general del Cabo Gracios á Dios

Nº 9º

Cabo Gracias á Dios 31 de octubre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación,
Policía, Guerra y Marina—Managua.

En vista de la estimable comunicación de US. fecha 19 de agosto último, me doy el honor de remitirle los siguientes documentos:

Un estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en este puerto, desde el 1º de noviembre de 1890 hasta hoy.

Un estado de los fondos de la Inspección correspondiente al bienio que terminó el 30 de junio próximo pasado.

Un cuadro del movimiento marítimo habido del 1º de noviembre de 1890 al 31 de octubre de 1892.

El censo de la comarca no se ha levantado en este año, tanto porque ese trabajo demanda crecidos gastos, que el Tesoro público no ha podido erogar, como por el estado de insurrección en que se encontraban los caseríos de Sandy Bay.

Voy á ocuparme de emitir el informe que desea sobre el servicio de policía y demás circunstancias á que se contrae su respetable comunicación citada y la de 17 de julio de 1890.

No hace dos años que á iniciativa mía se suprimió el resguardo existente en esta plaza y se sustituyó con un cuerpo de policía urbana, compuesto de un director y ocho agentes. El servicio satisfacia por completo las exijencias de la época y daba plenas garantías de orden y seguridad; pero por los acontecimientos que se han venido sucediendo desde el 6 de marzo último, y de que hablaré á continuación, me he convencido de que, si bien la policía urbana es suficiente para las necesidades locales, no basta para mantener el respeto debido á la autoridad en el resto de la comarca. Con tal motivo, he solicitado de US. la supresión de aquel cuerpo y el envío de una guarnición competente que pueda movilizarse á cualquier hora.

Ya me ha participado US. que el Gobernador militar de Granada ha recibido las órdenes necesarias para remitirme esa tropa, y con ésta espero mantener incólume en todas partes el principio de autoridad. Bien sabido es que la fuerza armada infunde respeto donde quiera y particularmente entre la casta indígena. Su sola presencia bastará para someter á los revoltosos que obedeciendo á sus malos instintos, pretenden vivir sin sujeción á ningún funcionario público.

En agosto de 1891, de orden del señor Comisario de la República en la Reserva Mosquita y Gobernador Indendente de la costa atlántica, establecí un resguardo en el distrito de río Huezo, compuesto de diez plazas, al mando de un gobernador de policía. Para el desempeño de este destino nombré al señor capitán don José Guevara, sujeto de buen carácter y educación, apto bajo todos conceptos para el ejercicio de su cargo. Como el señor Comisario me dió instrucciones tan terminantes para organizar el resguardo desde luego, tuve que recurrir á los zambos de este puerto con tal objeto, por no

Digitized by Google

haber en la comarca, al menos por el momento, suficientes hombres del interior para prestar aquel servicio; pero pedí al Supremo Gobierno diese sus órdenes á efecto de que se me remitieran las diez plazas que necesitaba para reemplazar á los indios, que ni tenian aptitudes, ni inspiraban confianza. El honorable señor Ministro de Policía, Doctor y General don Agustín Duarte, en comunicación número 150 de 11 de setiembre del mismo año me dijo sobre el particular lo que textualmente copio: "En cuanto á la solicitud de U. para que se le envíen diez plazas del interior, con el fin de sustituir á los naturales de esa comarca, que actualmente prestan sus servicios en el referido resguardo de Río Huezo, tengo á bien manifestarle: que no parece justo recargar el servicio militar entre los milicianos del interior, una vez que es hasta conviniente acostumbrar á los naturales al manejo de las armas para aprovechar más tarde sus servicios en el ejército."

En presencia de esa respuesta, no obstante abrigar el convencimiento de que la permanencia de los zambos en el resguardo, ocasionaria entorpecimiento en el servicio y aun envolvería serio peligro, tuve que ocupar indios de la casta para reemplazar á los de aquí, que se necesitaban urgentemente para la descarga de los vapores del comercio. Empezaron á desertar, á mostrarse desobedientes y por último llegaron hasta las vías de hecho con el Gobernador. Para hacerse respetar se vió en el caso de infligir un castigo disciplinario á cierto soldado que se ausentó del cuartel sin su permiso y al capturarlo atentó contra su vida con un fusil. Eso bastó para que los indios de varios caseríos se levantaran en número de más de cien y se lanzaran sobre el Gobernador: lo ataron, azotaron y exigieron como precio de su rescate una suma considerable de dinero. Conviene advertir que el empleado no pudo defenderse porque la tropa fraternizó con los insurrectos. En presencia de tamaño ultrage, envié al señor Director de policía de este puerto, Teniente Coronel don Daniel Bonilla, al mando de ocho agentes y ocho patriotas para exirgir del jefe de los indios la entrega del Gobernador, dándole las instrucciones que en copia autorizada me doy el gusto de acompañarle. Como la expedición se hizo en dos pequeñas embarcaciones, apesar de las órdenes que dicté para no separarse á la antrada de la barra de Sandy Bay, un desgraciado accidente obligó á los expedicionarios á obrar por separado. Una partida de indios bastante numerosa asaltó á la embarcación que comandaba el Capitán don Patricio Ortega; capturó á éste y á sus subalternos, los ató en postes expuestos á los rayos de un sol abrazador, los azotó y fueron sometidos á tormentos propios de hordas de salvajes. Después exigieron mil docientos pesos para rescatarlos.

Naturalmente, la misión del Teniente Coronel Bonilla tuvo que fracasar. Conferenció con los indios pero nada pudo conseguir de ellos. Poco faltó para que él y los agentes fueron víctimas de su zaña.

Como no se cubrió á los indios en el plazo señalado la suma que exijían por la entrega del Gobernador de río Huezo y de los agentes de policía de este puerto, merced á la interposición del Jefe Jhon Wislote, en vez de ser asesinados como lo quería la generalidad de aquellos vecinos, fueron remitidos á San Juan del Norte, donde el señor Gobernador Intendente de aquel puerto los puso en libertad.

Oportunamente dí conocimiento al Supremo Gobierno de los hechos apuntados, y aunque se dictaron las disposiciones necesarias para someter y castigar á los indios, diversas circunstancias han impedido hasta ahora obtener cumplida justicia.

Atendiendo á la necesidad que había de dar protección á las vidas é intereses de los habitantes del río Segovia donde están radicadas las empresas huleras, por acuerdo de 11 de enero de este año creé una agencia

Digitized by Google

de policía ambulante con un resguardo de seis plazas, cuya disposición fué aprobada por el Supremo Gobierno; pero por los acontecimientos de Sandy Bay, me fué preciso suprimir aquel destino el 15 de marzo último.

Me ocuparé ahora de formar una relación de todas las obras ó trabajos de importancia que se iniciaron ó llevaron á cabo durante el bienio.

Reparé, con serios gastos, el edificio que sirve de oficina.

Reconstruí la Inspección, la Bodega, la Estación de policía, el mercado, la casa cural y la del bote nacional.

Construí un muelle de 600 piés de largo por 10 de ancho, un cementerio católico y otro protestante.

Establecí el alumbrado público que era uno de los mejores de la República.

Construí varios puentes en las calles y en el camino que parte para Pullintown.

Compré un magnífico bote para el servicio de la Inspección.

Hice desaguar por medio de canales las lagunas del oeste, que en el invierno innundaban la población.

El canal que pone en comunicación este puerto con el río Segovia, lo he hecho limpiar cada año para que pueda continuar prestando útiles servicios.

Empecé la construcción de un templo católico, para el cual tenía acopiados los materiales necesarios. Finalmente, compré muebles, textos y útiles para los edificios públicos y escuelas nacionales y llevé á cabo muchas mejoras que por su carácter secundario no creo indispensable enumerar.

Todo esto pude realizar en menos de dos años, pues como US. recordará el 31 de octubre de 1890 un espantoso huracán destruyó casi totalmente esta población. Ahora, con harto pesar, tengo que decir á US. que he visto desaparecer en una noche el trabajo de tanto tiempo, al empuje de las olas del mar y de horrible ciclón que se desencadenó sobre este infortunado puerto el 10 del mes que hoy termina. Mi informe del 14 se servirá tenerlo US. como complemento del presente.

Con muestras de particular aprecio quedo de US. muy atento y S. S.

Ramón Romero.

Nº 969

Cabo Gracias á Dios, 9 de marzo de 1892

[Aquí un sello]

Sr. Director de Policía—Pte.

El Gobernador de policía de río Huezo, Capitán don José Guevara, me comunica que los Alcaldes de Sandy Bay le tienen detenido y exigen la suma de trescientos cincuenta y tres pesos para ponerlo en libertad.

Según otros informes el motivo de la detención del Gobernador es del todo ilegal y atentatoria á las garantías del ciudadano y del funcionario público, y como no puedo tolerar semejantes abusos, he dispuesto que U. salga para aquellos pueblos al mando del cuerpo de policía y de los vecinos armados que pongo á su disposición, á fin de que exija de los alcaldes

Digitized by Google

de Sandy Bay la entrega inmediata del señor Gobernador, á quien conducirá á este puerto con los miembros de su resguardo que existan allá.

Atendiendo á la ignorancia de la casta indígena y con el propósito de evitar un conflicto, al aproximarse U. al pueblo en que se halla detenido el Gobernador Guevara, enviará una ó dos personas de su confianza para que se entiendan con el alcalde bajo cuya custodia está, á fin de que lo entreguen sin resistencia. Pero si no obstante el empleo de los medios conciliatorios el alcalde se obstina en una negativa, está U. en el deber, para cumplir mis providencias, de valerse de la fuerza pública y de rechazar cualquier agresión, procurando en todo caso que ella sea la necesaria para el objeto que me propongo.

También hará U. saber á los alcaldes que si tienen algún motivo de queja del Gobernador Guevara, ellos no son competentes para juzgarlo y solo les queda el derecho de acusarlo ante mi autoridad como la inmediata superior de quien depende.

Espero que U. se informe con exactitud de los motivos que hayan tenido los alcaldes de Sandy Bay para poner en prisión al Gobernador Guevara; y si de los datos que recoja resulta que se ha procedido con manifiesta arbitrariedad, capture y traiga á este puerto á los presuntos reos, entendiéndose que esta providencia se refiere á los jefes principales.

Obre U. con sagacidad y prudencia, sin dejar de ser enérgico cuando las circunstancias así lo requieran.

Soy de U. atento servidor,

Ramón Romero

Es conforme,

Romero

INFORME

del Director de la Tipografía Nacional

Managua, 20 de noviembre de 1892

Hon. Sr. Ministro de la Gobernación—Pte.

Cumplo con el deber de dar á US. Hon. el informe relativo á la Tipografía Nacional que es á mi cargo, durante el bienio corriente y que me pide en su respetado oficio de 26 de setiembre último.

Trabajos

Entre "Gaceta Oficial," folletos, decretos legislativos y ejecutivos, papel timbrado, esqueletos para el servicio de varias oficinas, tarjetas, cubiertas, etc., se imprimieron en los 22 meses corridos desde el 31 de octubre de 1891 al 31 de igual mes en el presente año, 984,276 ejemplares de obras de diferentes tamaños, más 594,000 ejemplares de la "Gaceta Oficial," en todo 1.578,276.

En la Tipografía existe un pequeño taller de encuadernación á la rús-

Digitized by Google

tica, en donde se hacen las encuadernaciones urgentes, de las cuales se hicieron en estos 22 meses 23,270 opúsculos de varios tamaños.

Costo

Incluyo en este capítulo todo lo que cuesta al Estado los trabajos arriba enumerados, en papel, tinta, rodillos, alquiler de casa, alumbrado, agua, aceite y otros pequeños gastos y el sueldo de los empleados.

Papel—Para la "Gaceta Oficial" se ocuparon tres resmas en cada tiro, seis en cada semana, por ser bisemanal, 27 en el mes, 486 en los 18 meses, que al precio de $ 4-00 c/u. hacen $ 1,944-00.

Para las demás impresiones en hojas sueltas y opúsculos, se emplearon poco más ó menos 2,400 resmas de papel de *Memorias*, equivalente al *florete* de doble tamaño, que al precio de $ 3-50 hacen $ 8,400-00.

Otros gastos menudos los representan, el papel para forros de los opúsculos, hilo para la encuadernación, almidón, papel para las pruebas, en todo, unos $ 200-00.

Tinta—Para todos los trabajos se emplearon unas 40 libras en cada mes, 720 en los 18 meses, que al precio de principal y costo de 30 centavos la libra, hacen $ 218-00.

Rodillos—En los 22 meses se hicieron 650 de todo tamaño, á un costo total de $ 950-00.

Aceite de coyol—Se consumieron 112 galones, que á razón de $ 2-50 c/u. hacen $ 163-00.

Kerosene—Se emplearon para limpiar las máquinas 20 galones, que á razón de $ 1-00 c/u., hace $ 20-00.

Alquiler de la casa—La que ocupa la Tipografía cuesta $ 74-00 mensuales, en los 22 meses, $ 1,628-00.

Agua—En los 22 meses se pagaron $ 72 50.

Gastos menudos—Almidón, cuñas, jobos para los fierros de los avisos, pequeñas composiciones, candelas, etc., $ 100-00.

Sueldos de los empleados

Hay actualmente en la Tipografía 49 empleados que ganan sueldos desde $ 12-00 hasta $ 55-00 mensuales. Las nóminas en estos 22 meses, comprendido el honorario del Director, ascendieron en globo á $ 30,519-30.

Máquinas y útiles

Existen en la Tipografía los mismos del bienio anterior, á saber: 4 prensas grandes, tres de cilindro de la fábrica de Hoe & Cº de Nueva York y una idem de la fábrica de Campbell, cuyo valor complexivo es de.... $ 4,000-00: tres prensas de pedal sistema Gordon y dos tarjeteras que valen unos $ 3,000-00. Dos máquinas de recortar, muy usadas que valen unos $ 1,000-00. Cuatro mesas de imponer, dos de hierro y dos de mármol: su valor unos $ 500-00. Un escritorio, $ 15-00. Una mesa grande, cuatro silletas y seis taburetes, unos $ 20-00.

Tipos y sus accesorios

Tipos de varias clases ya muy usados, 30 quintales que valdrán unos $ 60-00 el quintal, $ 1,800-00. Dos quintales de rayas, plecas, etc..... $ 100-00. Galeras de varios tamaños, 250 más ó menos usadas, con un

Digitized by Google

valor aproximativo de $ 200-00. Componedores, pinzas, reglas, plecas, cepillos, etc., unos $ 100-00.

Resumen

Costo de las obras.....	$	13,497-50
Sueldos de los empleados.....		30,519-30
Total.....	$	44,016-83

Valor de las máquinas y útiles..... $ 7,135-00

En cuanto á mejoras de la Tipografía, repetiré lo que he dicho en los informes anteriores, que se necesita con urgencia renovar los tipos ya muy gastados y construir un edificio á propósito para poder introducir en el establecimiento las mejoras modernas de que carece y que no pueden adoptarse en la casa que actualmente ocupa.

Del Hon. señor Ministro, atento respetuoso servidor,

Fabio Carnevalini

INFORME

del Director general de Correos y Telégrafos

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

MEMORIA Y ESTADISTICA POSTAL Y TELEGRAFICA—1890-1892

—

Managua, octubre 31 de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
Presente

Señor:

Por segunda vez me doy la honra de informar á US. Hon. de la estabilidad y desarrollo que ha tenido el negociado de correos y telégrafos en el período de veinte y un meses contados desde el 1º de octubre de 1890 hasta el 30 de junio de 1892.

Período esencialmente de conservación de todo lo bueno y útil, el desarrollo progresivo no obstante de las dos instituciones ha sido á todas luces completamente halagador, demostrando la plena confianza que el país tiene en la administración pública.

A pesar de la crísis económica que desde hace algún tiempo ha pretendido enervar las fuerzas vivas de la nación, crísis generalizada en todo el mundo comercial, el correo y el telégrafo han trabajado y producido más.

Digitized by Google

comparándolo con el período anterior, que hasta entonces fué el más productivo y floreciente desde que esas benéficas instituciones se regularizaron debidamente.

Motivo de orgullo y satisfacción tiene el personal de este centro al presentar á US. Hon. este informe reglamentario, porque en presencia del resultado numérico tan elocuente como la misma evidencia matemática, la pulcritud, probidad y consagración desplegadas, resaltan por su propia naturaleza.

Correos

I

Si como he dicho á US. el movimiento progresivo del período anterior superó á los precedentes, el de ahora alcanzó una cifra más ventajosa, que halaga, por cierto, el amor propio nacional.

De enero de 1889 á setiembre de 1890 el movimiento de entrada fué de 1.432,424 piezas con el peso de 98.361,346 gramos. El período actual es de 1.438,008 objetos, pesando 93.840,039 gramos. Hecha la deducción, á la simple vista se notará el aumento enunciado.

El movimiento de salida en el mismo período de veinte y un meses de 1889 á 1890 fué de 1.461,800 con peso de 85.596,365 gramos, y en el actual á que se refiere este informe, es de 1.797,885 piezas con 117.826,027 gramos. Este aumento notable en las salidas arroja á favor del presente bienio una cantidad bien considerable. [Anexo nº 1º]

El progreso en la correspondencia internacional también ha crecido, principalmente, en las secciones de papeles de negocios, impresos porteados, muestras y encomiendas

Este negociado, como es natural, ha exigido mayor trabajo á los empleados del ramo que generalmente se han esforzado por corresponder dignamente á la confianza en ellos depositada.

Falta de equidad se nota, pues, entre el gran cúmulo de labores que han tenido que desempeñar y la dotación con que están remunerados.

Para el público que no puede abarcar á la simple vista todos los detalles de tan minuciosas tareas que exigen, hasta cierto punto, sacrificios, pasa inadvertido el merecimiento de estos dignos obreros de uno de los más importantes ramos del país. Necesario es hacerles cumplida justicia y ninguna oportunidad mejor que la presente y ante el próximo Congreso Nacional.

II

Consecuencia precisa del aumento considerable en la entrada y salida de la correspondencia en general, en la administración de esta ciudad se estableció como en la de Corinto, una oficina de certificados, bajo la inmediata inspección del administrador, logrando así expeditar un poco la marcha regular de este servicio.

Resta así mismo introducir esa importante mejora en el puerto de San Juan del Norte que paulatinamente va aumentando su movimiento epistolar desde que allí se iniciaron los trabajos del Canal Interoceánico.

Aunque esta magna empresa no dá muestras de mucha vitalidad, se anuncia, sin embargo, que en el próximo año reanudará sus tareas con más brío que en años anteriores.

Si felizmente se realizara esta buena nueva, el desarrollo de la corres-

Digitized by Google

pondencia en la oficina de San Juan del Norte, sería á todas luces considerable, y la oficina de certificados, necesidad imperiosa para corresponder á las exigencias del público.

III

No obstante el aumento en las tareas de la correspondencia, los gastos de su desempeño y mantenimiento, han sido hechos del modo más económico posible.

Los gastos del lapso anterior ascendieron á $ 73,136-49 y en el presente á $ 78,631-58. Es casi insignificante el exceso.

Todo lo contrario sucede con respecto á las entradas, que en el período anterior montaron á $ 44,826-67, y ahora á $ 47,551-68.

Satisfactorio es este progreso de la renta, sin embargo de la situación económica que aqueja en la actualidad al país.

El aumento ha sido, pues, de un 6%

Insisto en indicar á US. Hon. la conveniencia de aumentar el presupuesto que se designe para la justa remuneración de los empleados postales en el próximo bienio, y que US. con su autorizada palabra, convenza á la Representación Nacional del deber en que está de atender, preferentemente, este importante ramo, mirado con la mayor consideración en todo país civilizado.

IV

Dos razones poderosas han influido para que el público no haya continuado sirviéndose de los giros postales en la traslación de sus fondos.

Primera: la facilidad que ofrece el Banco de Nicaragua en la venta de sus giros locales; y la segunda: la escasez de numerario en las administraciones de rentas, encargadas de verificar estos pagos. Ellas han creido que es preferible atender á los presupuestos mensuales radicados en sus oficinas, que á las libranzas de correos que pudieran ocasionar retardación en sus demás pagos.

De allí que en los veinte y un meses á que se refiere este informe, el monto solo haya alcanzado á la cifra de $ 74,367-34, y una utilidad de $ 797-66.

Es de abrigar la lisonjera esperanza de que, aumentadas las rentas públicas, equilibradas las entradas con las salidas en los gastos generales y estimándose útil la continuación de este negociado, aumentará favorablemente en el próximo período.

V

Como la difícil situación económica es naturalmente transitoria, creo pertinente informar á US. Hon. que sería de suma conveniencia para los intereses generales que la administración de Nicaragua se adhiera á la Convención Postal Universal de Viena, de 14 de julio último, lo mismo que á la de encomiendas y giros postales con todas las administraciones de la Unión.

Las ilustradas conferencias de los delegados que concurrieron á la capital del imperio austro-húngaro, acaban de sentar como verdad indiscutible que la amplitud del correo para muestras, papales de negocios, encomiendas y giros postales, contribuye, poderosamente, al ensanche positivo

Digitized by Google

del comercio en general y de la comunión de ideas en particular, elementos indispensables para acercarse al gran ideal de la mayor prosperidad y comodidad posibles.

VI

El día en que mejoren nuestras rentas públicas, día que no tardará, podremos continuar las mejoras en la administración del correo. Necesitamos que en todas las cabeceras departamentales estén separadas las oficinas de las de otro ramo, para atender debidamente al servicio.

Creo imprescindible y urgente crear el destino de Visitador de correos, empleado que examine y fiscalice las administraciones que manejan especies postales, al par que ilustre á los administradores en casos de duda en el desempeño de sus atribuciones. A este funcionario se le podría facultar, previo informe telegráfico que pase á este centro, el suspender al administrador culpable de malversación y asumir él provisoriamente el destino, hasta que ese Ministerio nombre el que escoja de la terna que presente esta oficina.

Podría dotársele con $ 100-00 mensuales y sus gastos de viaje, sin que esa erogación se crea innecesaria. La práctica ha demostrado á este centro que es el único medio positivo de estar persuadido de la realidad del movimiento de especies en las administraciones.

Es bueno hacer venir oportunamente mayor cantidad de buzones de la misma clase de la que poseemos, para atender con esmero al servicio urbano en algunos departamentos que reclaman esa mejora.

Se necesita elevar al Rama y á Estelí á la categoría de administraciones postales de primer orden, máxime cuando para sus cuentas se entienden directamente con este centro, que las provee además, de las especies que consumen.

VII

La fundación de Ciudad América exigió el establecimiento de una oficina de correos que sirviera preferentemente á los empleados de la Compañía del Canal y á todos aquellos que llegasen á poblar la nueva ciudad. Está á cargo del señor Gobernador del lugar.

En Jinotepe se ha separado la administración de correos de la de telégrafos, y naturalmente, el desempeño ha mejorado de modo notable, á diferencia de cuando estaban servidas por una sola persona.

En el departamento de Jinotega se promovió la oficina sucursal de correos á administración de primer orden, aunque anexa á la de Rentas, por lo cual el servicio no es tan regular como sería de desearse en aquel centro de riqueza agrícola.

VIII

Han sido frecuentes las relaciones de esta Dirección con la oficina general de Berna, y hasta la vez muy grato es manifestar á US. Hon. el buen estado de esas relaciones y la aprobación que se nos ha dado por el uso extricto del reglamento de la Unión Postal Universal.

Numerosas han sido las requisitorias recibidas de uno y otro continente, habiendo logrado demostrar á cada administración requirente, la exacta regularidad con que ha procedido la nuestra. Convencidas de la certeza de nuestros procedimientos nos han hecho plena justicia.

No creo demás consignar á US. Hon. el interés que todos los colegas

Digitized by Google

de la Unión han demostrado por conservar los ejemplares de muestra de nuestros sellos postales y telegráficos, y como un acto de galantería este centro ha tenido el gusto de acceder á sus deseos, enviándoselos oportunamente.

Con motivo de la Exposición Universal de Chicago, el Director general de correos de Norte América se ha dirigido á este centro solicitando *specimen* de todos los valores y útiles que se emplean en el servicio postal de Nicaragua, lo mismo que fotografías que representen los edificios y administradores postales del país, y he dispuesto cumplir con su petición, para que figuren en la oficina especial que de todos estos objetos habrá en aquel certamen.

IX

Por los cuadros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que van anexos á este informe se impondrá US. Hon. detelladamente de la situación y movimiento en que están los correos del país.

Estimo equitativo manifestar á US. que el progresivo estado de esta institución ha dependido en gran parte del general buen comportamiento observado por los empleados de correos, que han sabido secundar las vehementes aspiraciones de este centro, con el propósito de que dentro y fuera del país, goce de un nombre recomendable.

Telégrafos

I

Esta importantísima institución nacional ha seguido prestando valiosos y señalados servicios á la causa del orden y al desarrollo del progreso patrio.

Merced á la disciplina rigurosa que se ha impreso á los del gremio, la correspondencia telegráfica ha sido extraordinariamente numerosa en el período de veintiun meses á que se refiere este informe.

En el período anterior el número de mensajes particulares ascendió á 215,413 con valor de $ 63,773-30 y en el actual á 227,500 importando al público la cantidad de $ 68,301-75.

Los mensajes oficiales anteriormente ascendieron á 190,034 con valor de $ 70,074-80, y en el presente á 203,519 con el de $ 93,279-80. [Cuadro número 1º]

Por la comparación que antecede, US. Hon. puede deducir con facilidad la consecuencia de todo punto honrosa para la administración de este ramo, de que no obstante la crísis económica y que naturalmente debiera haber disminuido las entradas, aumentaron en el servicio particular á la suma de $ 4,528-45 y en el servicio nacional á la de $ 23,205-00.

Ha sido una labor considerable la emprendida por el gremio telegráfico que bien merece el aplauso sincero de las personas imparciales, porque si es verdad que no han faltado pequeños descuidos y algunas quejas del público, éstas no han sido frecuentes y muchas de ellas injustificadas.

Hay dos circunstancias especiales en que la benevolencia debiera estar á favor del gremio telegráfico, y es que está formado, la mayor parte de miembros de corta edad que bastante hacen con observar rigurosamente la disciplina impuesta, aun más rigurosa talvez que la disciplina militar, y que además, el servicio ha sido tan superior al número de ellos, que se han visto bajo el peso de las numerosas y perentorias ocupaciones.

Digitized by Google

II

La red telegráfica ha sido aumentada en los departamentos de Nueva Segovia, Estelí, Managua y León con 147 millas, dando un total de 1,696, patentizando así el interés manifiesto que el Gobierno actual ha tenido no obstante las dificultades porque atraviesa, en el ensanche y mejoramiento de este ramo de inapreciable utilidad para la administración pública y el desarrollo de los intereses generales.

Estas 147 millas de líneas nuevas, han servido para unir al Ocotal con Santa María fronterizo á la República de Honduras, [39 millas;] y de Ciudad Antigua á Telpaneca con 24, de Estelí á la Trinidad 36, y de Managua á La Paz con 48.

La línea del Ocotal á Santa María fué mandada construir en fuerza de la gran conveniencia que aparta el estar al corriente instantáneamente con aquella frontera tan extensa y dilatada.

El ramal de Ciudad Antigua á Telpaneca obedece al descubrimiento y al desarrollo del gran distrito aurífero que yace en este último lugar, y el de Estelí á la Trinidad, porque esta población está fomentando su agricultura de tal modo, que el establecimiento del telégrafo coadyuve á sus esfuerzos.

Las 48 millas de esta capital á La Paz, aunque dedicadas al servicio exclusivo del ferrocarril, este centro ha tenido que vigilar su construcción y conservación para que el fin que se tuvo en mira,—expeditar la acción de aquella empresa,—sea debidamente correspondido.

En todos estos trabajos se ha procurado observar la más rigurosa economía, para que tan importantes mejoras, no fueran gravosas al Tesoro nacional. [Cuadro Nº 2.]

III

Muy sensible ha sido para este centro que las proyectadas líneas del Viejo á Playa Grande, y de Diriamba á San Rafael del Sur, no se hayan podido llevar á cabo por las razones que muy bien conoce US. Hon.

Los intereses fiscales son los llamados en primer término á sacar ventajas del establecimiento de esas líneas, que serían la voz de alerta para la persecusión del contrabando; y después de todo, el orden público tendría en esas oficinas dos centinelas de avanzada que anunciarían cualquier propósito avieso que del exterior se tuviera contra la tranquilidad pública.

Es verdad que el segundo de estos ramales fué contratado con el señor Benjamín Almendares, y al efecto empezó los trabajos en las condiciones que se le exigieran; pero ya sea que ellas fueran onerosas al contratista, ó que tuviera poca pericia en la empresa comenzada, es lo cierto, que prefirió la rescisión del contrato á continuarlo. Actualmente esta Dirección está en pláticas con otro empresario para ver si la construye en un término relativamente corto; y espera que US. Hon. le preste todo su apoyo decidido para esa y otras mejoras necesarias en la institución telegráfica.

El prodigioso desarrollo del distrito del Siquia y especialmente el de Ciudad Rama, ha hecho pensar á este centro, en la conveniencia de procurar se construya un ramal desde Acoyapa hasta la expresada Ciudad Rama.

Ciertamente que su construcción y mantenimiento exigen gastos de alguna consideración; pero en presencia de los beneficios que aquella región derivaría de su establecimiento estaría compensado grandemente el sacrificio que se hiciera.

Digitized by Google

IV

Los gastos del servicio, mantenimiento y reparaciones en los veintiun meses referidos, fueron hechos con la mayor economía:

En sueldo de empleados	$ 104,260-46
Gastos diversos.....	6,127-18
Abras y postes.....	25,576-00
Arrendamiento de locales.....	4,795-21
Suma.....	$ 140,758-85;
y en líneas y materiales nuevos.....	25,275-27

Muy conveniente sería que en el nuevo presupuesto se detallara una partida de mayor cantidad para la construcción de las líneas indicadas.

V

A causa de los pocos fondos de que ha podido disponer el Supremo Gobierno para atender debidamente á este ramo, es que hemos tenido que tropezar con serias dificultades en su perfecto mantenimiento durante el término de diez meses poco más ó menos.

Aparatos, baterías y aisladores faltaron casi totalmento en ese período, y gracias al interés y conocimientos especiales del profesor de la escuela de telegrafía don José Tomás Quintana, felizmente salimos avantes de la dificultad. El, con un empeño recomendable y auxiliado de sus alumnos, consiguió reconstruir veintidos aparatos que habían quemado las descargas eléctricas: estos aparatos sirvieron para reponer los destruidos en el invierno del año próximo pasado.

La causa principal de que las corrientes eléctricas destruyeran los aparatos, fué la carencia absoluta de para-rayos.

A indicación del mismo profesor se suplieron con los fabricados en el taller particular del señor Alberto Shur, en condiciones más ventajosas que los traidos del extranjero.

También se improvisaron no menos de 500 láminas de cobre con los desperdicios de metal de un buque viejo abandonado en la costa de Corinto; y en otro establecimiento particular se fundieron 200 estrellas de zinc tan necesarias para el buen funcionamiento de las baterías del telégrafo.

La falta absoluta de aisladores de porcelana sugirieron á este centro la idea de hacerlos fabricar de barro vidriado, en una de las poblaciones del país, pretendiendo así, no sólo atender á la necesidad imperiosa, sino también á la creación de una industria nueva, Se fabricaron 2,500 de la materia indicada, y parecía haberse conseguido el objeto propuesto, con la utilidad que de ellos se obtenía, cuando las lluvias del invierno hicieron comprender la inutilidad del aislador de barro, que absorbe por completo toda la humedad del tiempo, dificultándose con esto el paso de las corrientes eléctricas.

Sin embargo, este material improvisado fué un alivio en la angustiosa situación en que se encontraba este ramo; pues hasta el mes de diciembre último se recibió la primer factura y en enero del corriente año, la segunda con que pudiera atenderse científicamente á la conservación del telégrafo nacional.

Digitized by Google

Espera este centro que US. Hon. disponga la provisión completa del almacén de materiales suficientes que deban estar listos, para no encontrarnos de nuevo en situación tan apurada.

VI

En cumplimiento de la ley de 25 de noviembre de 1876, se instaló en el local de este centro y bajo mi inmediata dirección, la Junta de inspectores y telegrafistas principales, á discutir y aconsejar todas las mejoras que fuesen necesarias al servicio.

Muy grato me fué dejarla instalada y en plena libertad de discusión, de donde resultaron las importantes disposiciones de 8 y 9 de marzo de 1892.

En vista de su utilidad me siento animado para reunirlos nuevamente en el próximo diciembre, con el mismo provechosísimo fin.

VII.

La escuela de telegrafía mandada restablecer por acuerdo de 22 de abril de 1890, ha rendido ópimos frutos, como era de esperarse. A ella se debe en gran parte el haber sostenido sin dificultad el servicio telegráfico en varias oficinas, la reconstrucción de aparatos y colocación de más de doce millas de hilos telefónicos en esta ciudad, sin que tales obras ocasionaran al Tesoro más gasto que el de la dotación de que gozaban los alumnos para aprender.

De dicha escuela salieron diecisiete alumnos á servir oficinas de 2º orden; y se obtuvo tal aprovechamiento que muchos de ellos ya están sirviendo en oficinas principales. Además de estos alumnos, están diez preparados esperando la oportunidad para servir en oficinas de 2º orden.

Desgraciadamente, por razones de economía, fué disuelta el 31 de julio del corriente año.

Muy pesaroso fué para este centro ver desbandarse al pequeño grupo de jovencitos dedicados con tanto entusiasmo al conocimiento de la telegrafía.

Bueno sería no perder de vista la reaparición de esa escuela que tan gratos recuerdos dejó á esta Dirección General.

VIII

Aunque el franqueo telégráfico se hace por medio de los timbres establecidos, sin que haya ocasionado grandes molestias á los inspectores que revisan las cuentas á fin de mes, la Junta de telegrafistas creyó preferible el sistema de que se exigiera mejor á los empleados del ramo el percibir el valor de los mensajes, garantizándolo, mediante una fianza equivalente á un tercio por ciento más del producto natural de la oficina; porque no deja de ocurrir el caso, principalmente en las oficinas inferiores, de que la falta de provisión de especies telegráficas, embaraza la rendición de sus cuentas.

IX

Como dejo expuesto, honorable señor Ministro, es de primera necesidad la constante provisión del almacén telegráfico; y en vista de la poca existencia que poseé este centro por ahora, según lo expresa el [anexo número 6], está bastante agotado y urge que se atienda de preferencia.

Digitized by Google

Cable

Comparado el movimiento cablegráfico del período anterior con el actual, resulta mayor el presente, según la demostración que sigue:

Trasmitidos en el período anterior de 21 meses.....			5,452
Recibidos „ „ „ „ „ „ „			5,585
Suma.....			11,037
Trasmitidos en el presente.....	6,714	$	65,728-54
Recibidos „ „ „	7,808	„	2,764-35
Suman.....	14,522	$	68,492-89

Conclusión

No quiero cerrar este informe, señor Ministro, sin dejar de insistir en que US. honorable se interese vivamente ante el Soberano Congreso, para que los presupuestos de correos y telégrafos sean la consecuencia natural y precisa de las necesidades que hay que atender y de las mejoras indispensables que hayan de promoverse, siempre con la mira de que estos dos ramos continúen cada día, más prósperos y florecientes, y haciendo honor al orden de cosas inaugurado el 6 de agosto de 1889.

Jesús Hernández S.

Digitized by Google

Nº 1

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento de correspondencia habido en la República desde el mes de octubre de 1890, hasta el mes de junio de 1892.

ENTRADA	Número	PESO EN GRAMOS	SALIDA	Número	PESO EN GRAMOS
Cartas comunes	660,685	6.459,311	Cartas comunes	831,918	9.158,567
id. semi-oficiales	11,168	137,631	id. semi-oficiales	20,160	236,904
Oficios	92,300	1.767,685	Oficios	78,720	2.051,573
Tarjetas simples	39,486	101,448	Tarjetas simples	31,496	144,014
id. dobles	291	1,710	id. dobles	220	1,668
Papeles de negocios	564	143,564	Papeles de negocios	720	159,256
Impresos francos	360,885	44.856,238	Impresos francos	436,620	49.631,674
id. porteados	266,696	16.697,899	id. porteados	214,063	13.420,852
Muestras	8,593	1.194,820	Muestras	5,390	3.061,232
Certificados	13,162	5.368,593	Certificados	11,550	3.231,936
id. de oficio	6,901	2.767,962	id. de oficios	8,282	2.040,638
Servicio postal	10,680	1.201,383	Servicio postal	11,663	446,102
Rezagos	3,484	312,705	Rezagos	8,114	250,257
Retornos	49,605	235,442	Retornos	36,478	283,725
Encomiendas	8,361	779,717	Encomiendas	7,378	7.806,708
id. oficiales	6,167	11.797,731	id. oficiales	12,011	14.615,431

RESUMEN

Entrada	1.438,008	93.840,039
Salida	1.797,885	117.826,027
Total	3.235,893	211.686,066

Digitized by Google

Nº 2

CUADRO

demostrativo del producto habido en las oficinas de correos de la República, del 1º de octubre de 1890 al 30 de junio de 1892

Nombre de las oficinas	Producto bruto	8% de honorario	Producto líquido
Corinto	$ 4,167 06	$ 247 86	$ 3,919 20
Chinandega	2,896 93	150 98	2,745 95
León	9,941 78	766 56	9,175 22
Managua	7,356 15	530 92	6,825 23
Masaya	1,941 44	150 65	1,790 79
Jinotepe	857 41	55 73	801 68
Granada	8,367 83	628 10	7,739 73
Rivas	2,704 39	190 85	2,513 54
San Juan del Sur	725 01	39 48	685 53
Ocotal	869 55	23 79	845 76
Matagalpa	1,307 69	40 56	1,267 13
Juigalpa	2,101 36	131 16	1,970 20
San Juan del Norte	4,719 88	143 60	4,576 28
Bluefields	2,700 98	161 00	2,539 98
Cabo Gracias á Dios	59 42	....	59 42
Jinotega	96 04	....	96 04
Total	$ 50,812 92	$ 3,261 24	$ 47,551 68

Dirección general de correos—Managua, 30 de setiembre de 1892

Digitized by Google

Nº 3

MOVIMIENTO

de giros postales habido en la República durante los meses de octubre de 1890 á junio de 1892

	Valor del giro	Premio satisfecho	Pagados
Corinto	$ 1,216 21	$ 17 35	3,785 35
Chinandega	978 77	13 50	5,641 83
León	2,300 36	27 10	27,200 07
Managua	4,224 02	53 80	9,491 01
Masaya	1,911 88	23 60	12,336 61
Jinotepe	19,420 75	206 65	1,583 53
Granada	15,174 26	148 71	9,030 21
Rivas	6,069 60	71 35	1,266 90
San Juan del Sur	974 95	11 90	1,771 53
Ocotal	15,483 88	138 90	376 05
Matagalpa	1,843 07	23 00	1,636 35
Juigalpa	4,769 59	61 90	407 90
	$ 74,367 34	$ 797 66	$ 74,367 34

Dirección general de correos—Managua, 30 de junio de 1892

Digitized by Google

Nº 4

CUADRO DEMOSTRATIVO

del valor de los muebles y útiles existentes á la fecha, en las oficinas de correos de la República

En la Dirección general	$	4,627-05
„ Corinto		1,532-65
„ Chinandega		146-00
„ León		1,052-00
„ Managua		792-50
„ Masaya		257-50
„ Jinotepe		89-50
„ Granada		747-80
„ Rivas		158-80
„ San Juan del Sur		142-10
„ Ocotal		161-20
„ Matagalpa		68-00
„ San Juan del Norte		213-00
„ Rama		30-50
„ Cabo Gracias á Dios		22-00
„ Jinotega		58-00
Suma S. E. ú O.	$	10,098-60

Dirección general de correos—Managua, 30 de junio de 1892

Nº 5

LISTA

de administraciones de correos de la República, con expresión de los departamentos á que corresponden

Corinto * }	Chinandega
Chinandega }	id.
León	León
Managua	Managua
Masaya	Masaya
Jinotepe	Jinotepe
Granada	Granada
Rivas	Rivas
San Juan del Sur * }	id.
Ocotal	Nueva Segovia
Matagalpa	Matagalpa
Juigalpa	Chontales
San Juan del Norte *	Intendencia de S. J. del N.
Bluefields *	Reserva Mosquita
Cabo Gracias á Dios	id. id.
Jinotega	Jinotega

*—Oficinas de cambio

Dirección general de correos—Managua, 30 de junio de 1892

Digitized by Google

Saldo en contra del contratista.... $ 479-00

De cuya cantidad está garantizado el Tesoro

254369B
Digitized by Google

Dirección general de correos—Managua, 30 de junio de 1892

Digitized by Google

CUADRO Nº 1º

LINEAS NUEVAS

Línea de Ciudad Antigua á Telpaneca

8	Leguas de línea construida á $ 300 c/u..	$ 2,400-00
	Conducción de materiales desde León.....	235-00
5,400	Libras de alambre de hierro nº 10 á 10 ₱ c/u..	540-00
800	Aisladores de porcelana á 10 ₱ c/u.....	80-00
2	Quintales de clavos á $ 14-00 c/u.....	28-00
	Aparatos, muebles y baterías para dos oficinas.	180-00
	Suman S. E. ú O.....	$ 3,463-00

Línea de Estelí á La Trinidad

6	Leguas de doble hilo construidas á $ 240-00 c/u	$ 1,440-00
8,100	Libras de alambre de hierro nº 10 á 10 ₱ c/u..	810-00
1,200	Aisladores de porcelana á 10 ₱ c/u.....	120-00
2	Quintales de clavos á $ 14-00 c/u.....	28-00
	Conducción de materiales desde León (Libre)..	00-00
	Aparatos y demás útiles de oficina.....	100-00
	Suma S. E. ú O.....	$ 2,498-00

Línea del Ocotal á Santa María

13	Leguas de construcción de línea á $ 300-00 c/u.	$ 3,900-00
	Conducción de materiales desde León.....	225-00
1,200	Aisladores de porcelana á 10 ₱ c/u.....	120-00
6,760	Libras de alambre de hierro nº 10 á 10 ₱ c/u.	676-00
2	Quintales de clavos á $ 14-00 c/u.....	28-00
	Aparatos, baterías y muebles.....	90-00
	Suma S. E. ù O.....	$ 5,039-00

Línea de Diriamba á San Rafael del Sur

5	Leguas de abra ejecutadas á $ 300-00 c/u.....	$ 1,500-00
	De esta cantidad se deduce el valor de 300 postes y la colocación de 400 tramos de alambre á razón de $ 1-75 c/u.....	700-00
	Saldo.....	$ 800-00
	Recibió el contratista Benjamín Almendárez..	1,279-00
	Saldo en contra del contratista....	$ 479-00

De cuya cantidad está garantizado el Tesoro

2543691 Digitized by Google

público, con la fianza del señor Lic. don Tomás Duarte.

CUADRO Nº 2º

ABRAS Y POSTES

1ª *Sección*

1891		Caseo de postes de Managua á La Paz.....	$	105-00
„	406	Postes repuestos de Managua á Corinto $ 2-00 c/u.....		812-00
„	97	Postes resembrados de Managua á Corinto 25 ₱ c/u.....		24-25
1892	14	Leguas de abra de Managua á la Estación de La Paz $ 30-00 c/u.....		424-00
„	430	Postes repuestos de Managua á Corinto.. $ 2-00 c/u.....		860-00
„	44	Postes resembrados de Managua á Corinto 30 ₱ c/u.....		13-20
		Suman S. E. ú O.....	$	2,238-45

2ª *Sección*

1891		Caseo de postes de Managua á Granada.....	$	100-00
„	114	Postes repuestos „ „ „ „ .... $ 3-00 c/u.....		364-00
„	16	Postes resembrados de Managua á Granada.. 25 ₱ c/u.....		4-00
„	16	Postes de reserva para idem de Managua á Granada $ 2-00 c/u.....		32-00
„		Abra de Masaya á San Marcos.....		98-00
„	95	Postes de repuestos de Masaya á San Marcos $ 2-00 c/u.....		190-00
„	24	Leguas de abra de Granada á San Juan del Sur $ 15-00 c/u.....		360-00
„	12	Leguas de San Juan del Sur á la Frontera.. $ 25-00 c/u.....		300-00
„	137	Postes repuestos de Granada á la Frontera.. $ 2-00 c/u.....		274-00
1892		Caseo de postes de Managua á Granada.....		100-00
„		Abra de San Marcos á Masaya.....		98-00
„	38	Postes repuestos de San Marcos á Masaya.. $ 2-00 c/u.....		76-00
„	32	Postes resembrados de San Marcos á Masaya 20 ₱ c/u.....		6-40
„	25	Leguas, abra de Granada á San Juan del Sur $ 15-00 c/u.....		375-00
„	12	Leguas, abra de San Juan del Sur á la Frontera á $ 30-00 c/u.....		360-00

Digitized by Google

„	119	Postes repuestos de Granada á San Juan del Sur $ 2-00 c/u.....	238-00
		Suman S. E. ú O.....	$ 2,975-40

3ª *Sección*

1891	65	Leguas do abra de Granada á La Libertad y San Miguelito $ 12-00 c/u.....	$ 780-00
„	310	Postes repuestos de Juigalpa á La Libertad $ 2-00 c/u.....	620-00
„	110	Postes repuestos de Granada á Masapilla.. $ 3-00 c/u.....	330-00
„	252	Postes repuestos de Masapilla á Juigalpa y Boaco $ 2-00 c/u.....	504-00
„	38	Postes resembrados de Granada á Masapilla 40 ₱ c/u.....	15-20
„	74	Postes resembrados de Masapilla á Juigalpa 20 ₱ c/u.....	14-80
„	27	Postes repuestos de Juigalpa á Acoyapa.. $ 1-60 c/u.....	43-20
„	107	Postes repuestos de Acoyapa á La Libertad $ 2-00 c/u.....	214-00
„	96	Postes resembrados de Juigalpa á La Libertad 15 ₱ c/u.....	14-40
„	119	Postes enderezados de Granada á Juigalpa y Boaco 20 ₱ c/u.....	23-80
„	12	Leguas de abra de Cuisalá á Boaco $ 10 c/u.	120-00
„		Abra de San Miguelito á San Carlos.....	850-00
„		„ de San Carlos al Castillo.....	2,700-00
„	30	Postes repuestos de San Carlos al Castillo.. $ 1-50 c/u.....	45-00
„	1	Legua de abra entre San Ubaldo y Acoyapa.	10-00
„	301	Postes caseados de San Ubaldo á Acoyapa 10 ₱ c/u.....	30-10
„	6	Postes repuestos de Acoyapa á San Ubaldo $ 1-60 c/u.....	9-60
„	18	Postes resembrados de Acoyapa á San Ubaldo 20 ₱ c/u.....	3-60
1892		Abra de Juigalpa á La Libertad.....	236-00
„	24	Postes repuestos de Juigalpa á La Libertad $ 2-00 c/u.....	48-00
„	18	Postes resembrados de Juigalpa á La Libertad 20 ₱ c/u.....	3-60
„	12	Leguas de abra de Cuisalá á Boaco $ 10 c/u.	120-00
„	25	„ „ „ „ Granada á Juigalpa.... $ 18 c/u.....	450-00
„	33	Postes repuestos de Granada á Juigalpa.. $ 2-00 c/u.....	66-00
„	80	Postes resembrados de Granada á Juigalpa.. 15 ₱ c/u.....	12-00
		Suman S. E. ú O.....	$ 7,263-30

Digitized by Google

4ª *Sección*

1891	44	Leguas de abra de Sabana Grande á Jinotega $ 14-40 c/u	$	633-60
„	37	Leguas de abra de Matagalpa á Boaco y Tipitapa $ 14-80 c/u		547-60
„	82	Postes repuestos de Matagalpa á Boaco y Tipitapa $ 1-40. c/u		114-80
„	568	Postes repuestos de Matagalpa á Boaco y Tipitapa $ 1-30 c/u		738-40
„	305	Postes repuestos de Matagalpa á Boaco y Tipitapa $ 1-00 c/u		305-00
„	40	Postes resembrados de Matagalpa á Boaco y Tipitapa 30 ₱ c/u		12-00
1892	44	Leguas de abra de Jinotega á Sabana Grande $ 18-00 c/u		792-00
„	37	Leguas de abra de Matagalpa á Boaco y Tipitapa $ 16-00 c/u		592-00
„	228	Postes repuestos en toda la sección $ 2-00 c/u.		456-00
„	90	„ resembrados en „ „ „ 40 ₱ c/u.		36-00
		Suman S. E. ú O.	$	4,227-40

5ª *Sección*

1892		Abra de Condega á Las Tablas	$	80-00
„	25	Postes repuestos „ „ „ $ 1-00 c/u		25-00
„	40	Id. resembrados „ „ 25 ₱ c/u		10-00
„		Abra de Estelí á Jinotega		160-00
„	36	Postes repuestos de Estelí á San Rafael del Norte 80 ₱ c/u		28-80
„	12	Postes repuestos de San Rafael del Norte á Jinotega $ 1-50 c/u		18-00
„	36	Postes resembrados....25 ₱ c/u		9-00
„		Abra de Estelí á Limay		120-00
„	43	Postes repuestos 80 ₱ c/u		34-40
„	32	Id. resembrados 25 ₱ c/u		8-00
„		Abra del Ocotal á Condega		120-00
„	50	Postes repuestos 80 ₱ c/u		40-00
„	35	Id. resembrados 25 ₱ c/u		8-75
„		Abra del Ocotal á Jalapa y Telpaneca		300-00
„	63	Postes repuestos $ 1-00 c/u		63-00
„	35	Id. resembrados 30 ₱ c/u		10-50
„		Abra del Ocotal á la Frontera de Honduras		100-00
„	19	Postes repuestos $ 1-00 c/u		19-00
„	14	Id. resembrados 25 ₱ c/u		3-50
„		Abra de Estelí al Sauce		125-00
„	15	Postes repuestos 80 ₱₱ *c/ul*		12-00
„	15	Id. resembrados 25		3-75
				1,298-70

Digitized by Google

6ª *Sección*

1891	40	Leguas de abra de León á Somotillo $ 14-50 c/u.	$	580-00
„	3	„ „ „ de Somotillo á Guasaule.... $ 14-50 c/u.....		43-50
„	95	Postes repuestos de León á Somotillo.... $ 2-00 c/u.....		190-00
1892	43	Leguas de abra de León á Guasaule.... $ 30-00 c/u.....		1,290-00
„	67	Postes repuestos $ 2-00 c/u.....		134-00
„	2	Id. resembrados 20 ₱ c/u.....		40
		Suman S. E. ú O.....	$	2,237-90

7ª *Sección*

1892		Abra del Ocotal á Jalapa y Telpaneca.....	$	350-00
„	79	Postes repuestos en id. á 80 ₱ c/u.....		63-20
„	34	Id. resembrados 30 ₱ c/u.....		10-20
„		Abra del Ocotal á Condega.....		120-00
„	66	Postes repuestos á $ 1-00 c/u.....		66-00
„	35	Id. resembrados 30 ₱ c/u.....		10-50
„		Abra del Ocotal á la Frontera de Honduras..		100-00
„	50	Postes repuestos $ 1-00 c/u.....		50-00
„	27	Id. resembrados 30 ₱ c/u.....		8-10
		Suman S. E. ú O.....	$	778-00

8ª *Sección*

1892		Abra de San Ubaldo á San Miguelito.....	$	360-00
„	163	Postes repuestos en id. $ 2-00 c/u.....		326-00
„	108	Id. resembrados 20 ₱ c/u.....		21-60
„		Abra de San Miguelito á San Carlos.....		1,900-00
„	53	Postes repuestos $ 2-00 c/u.....		106-00
„		Abra de San Carlos al Castillo.....		1,850-00
„	20	Postes repuestos $ 2-00 c/u.....		40-00
		Suman S. E. ú O.....	$	4,603-60

Resumen

1ª	Sección.....	$	2,238-45
2ª	„		2,975-40
3ª	„		7,263-30
4ª	„		4,227-40
5ª	„		1,298-70
6ª	„		2,237-90
7ª	„		778-00
8ª	„		4,603-60
	Total.....	$	25,622-75

Digitized by Google

CUADRO Nº 3º

Materiales nuevos

	Factura de 5 de diciembre de 1891		
210	Quintales de sulfato de cobre á $ 12-00 c/u.	$	2,520-00
	Factura de 19 de diciembre de 1891...		6,159-71
129	Rollos de alambre nº 10 de hierro galvanizado.....		
20	Rollos de alambre nº 12 de id. id.....		
12	Id. de „ „ 12 de cobre dulce....		
200	Libras sal de amoniaco.....		
1,000	Vasos de cristal para baterías.....		
2,000	Láminas de cobre.....		
202	Libras mecate manila para tecles.....		
24	Aparatos Morse para aprendices.....		
25	Kilos de alambre forrado para oficinas.....		
24	Maletas para los Guardas.....		
48	Hachuelas.....		
108	Alicates de cortar alambre nº 8.....		
40	Pares de poleas.....		
50	Empalmadores.....		
24	Aparatos combinados de 300 ohms.....		
100	Switch para-rayos de una línea.....		
6	„ „ „ cuatro líneas.....		
100	Tornillos de doble presión.....		
1,435	Aisladores de porcelana 3X2		
8	Téfefonos Berliner.....		
100	Pilas Leclanché		
200	Barritas de zinc (repuestos).....		
1,675	Estrellas de id. para baterías.....		
	Factura de 8 de enero de 1892.....		2,045-04
200	Libras de lacre fino.....		
36	Resmas de papel fino para empaque.....		
200	Latitas de tinta para sellos 2 onzas c/u.....		
1,000	Ovillos de cáñamo.....		
267,000	Esqueletos de telegramas		
48,000	Sobres para id.		
	Se recibieron en diciembre de 1892, con procedencia del Ministerio de Hacienda y factura de agosto,		
44	Cajas, conteniendo 2.000,000 de esqueletos de telegramas y 250,000 cubiertas para id., valorados en.....		1,269-87

Materiales comprados

	En Corinto al señor Crisanto Sotomayor en el mes de julio		533-65
	Como sigue:		
5,406	Libras de alambre de hierro nº 10 á 8 c/u..		432-48
947	Aisladores de porcelana á 8 c/u.....		75-76
	Comisión de 5 %		25-41
	Igualan.....	$	533-65

Digitized by Google

Seis mil aisladores entregados á la Dirección general por el Ministerio de Hacienda, en el mes de agosto, valorados en		468-00
Total.....	$	12,996-27

CUADRO Nº 4

Oficinas nuevas			*Llamadas*
La Trinidad.....	(Departamento de Estelí)		Nd
Ciudad Antigua.....	(id. del Ocotal)		An
Telpaneca.....	(id. id.)		Pc
Santa María.....	(id. id.)		Mn
Villanueva.....	(id. de Chinandega)		Jh
El Mercado.....	(id. de Managua)		Mr
La Bodega.....	(id. id.)		Pg
San Pancho	(id. de Chontales)		Sf

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO C

Comunicaciones relativas á Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos

Digitized by Google

Digitized by Google

COMUNICACIONES

Nº 45
Casa de Gobierno—León 22 de abril de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Honorable señor Ministro de RR. EE.
P.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar á US. honorable el telegrama que con fecha 21 del corriente dirigió á este Ministerio, y al que dignamente es á cargo de US. honorable, el señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte, en el cual dá conocimiento de las medidas dictadas por las autoridades de Costa Rica en el puerto del Limón, con motivo de los informes que el señor Cónsul de Costa Rica en esta República dió á su Gobierno, relativos al aparecimiento de la viruela en algunas poblaciones de esta República.

Indudablemente el espresado señor Cónsul, celoso en el cumplimiento de sus deberes, pero con informes exagerados acerca del desarrollo de la viruela en este país comunicó sus impresiones al Gobierno de Costa Rica.

Deseando S. E. el señor General Presidente que no se continúe perjudicando al comercio y viajeros en general con la cuarentena ordenada á los buques procedentes de aquella República, asi como á los que de esta lleguen á sus puertos, me ha dado instrucciones para dirigirme á US. rogándole se digne de excitar al referido señor Cónsul de Costa Rica en el sentido de que, en vista del estado sanitario del país, rectifique á aquel Gobierno los informes á que he hecho referencia.

Soy de US. con toda consideración y aprecio muy atento s. s.

E. Rizo.

Digitized by Google

Nº 47
Casa de Gobierno—León, 23 de abril de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Señor Prefecto de Nueva Segovia—Ocotal

El honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta á este Despacho, que la Cancillería del Gobierno de Honduras en 20 de los corrientes le dice por telégrafo contestando al despacho que de la misma manera le dirigió: que constantemente llegan quejas á su Gobierno de las autoridades de Alauca, de que, las de Santa María se introducen con frecuencia á su territorio, lo que demuestra la conveniencia de que cuanto antes se verifique el deslinde definitivo; y que en esta virtud el señor General Presidente le significó se sirviera hacerle saber cada vez que las espresadas autoridades de Santa María allanen el territorio ó molesten á los habitantes de Alauca para dictar las medidas correspondientes para que no se repitan procedimientos semejantes que el Gobierno no aconseja ni puede autorizar.

Consecuente, pues, con lo que el señor General Presidente desea, llamo muy especialmente la atención de U. para que dicte todas las medidas, que tiendan á evitar los procedimiedtos indicados y ponga, además, en ejercicio los medios que su prudencia y recto criterio le sugieran para que no se efectúen las hostilidades de que los vecinos de Alauca se quejan, y el *statu quo* acordado se respete extrictamente mientras las circunstancias permiten que se obtenga el deslinde definitivo, que, dados los antecedentes de ambos países y los datos geográficos, no puede ser jamás desfavorable á Nicaragua.

Esperando de U. el exacto cumplimiento de lo que el señor General Presidente se propone, conocido su patriotismo y esfuerzos que hace por cooperar á la buena marcha de los asuntos de vital interés, renuevo á U. las seguridades de aprecio y consideraciones con que me suscribo su atento servidor.

Rizo.

Nº 56
Casa de Gobierno—León, 30 de abril de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Honorable señor Ministro de RR. EE.—P.

Señor Ministro:

Por la comunicación del Iltmo. señor Vicario general que en copia autorizada le acompaño, verá el señor Ministro que se ha solicitado hace más de dos años para el Colegio Seminario autorización para conferir en ese establecimiento los grados de Br. en CC. y LL., y para que se admitan como ramos de estudio las clases de Derecho Canónico, Teología Dogmática y Moral, sin haberse obtenido una resolución sobre lo principal.

Digitized by Google

Como la utilidad que reportaría al Seminario la autorización en referencia es muy grande, me permito recomendar á US. honorable tome en consideración el asunto indicado, interesándose, si lo tiene á bien, porque se dé una disposición en el sentido que el señor Vicario lo solicita.

Con muestras de consideración y aprecio quedo del señor Ministro muy atento seguro servidor.

E. Rizo.

León, julio 19 de 1892

Señor Comandante de armas—Corinto

El Gobierno ha resuelto que los señores Licdos. Dionisio Gutiérrez, Enrique Lozano, Miguel Bustillo y Coroneles Fidel Bulnes, Teodoro Balladares, Jesús María Romero, Luis Izaola, Miguel Raudales, Francisco Obando, Antonio Lara, Julio Cubero, Benito Martínez, Felipe Bulnes, Juan Zapata, Pedro Alvarez y Gregorio Zepeda salgan de la República por ser sugetos sospechosos, en virtud de las facultades que le dá el artículo 55 número 27 Cn. En tal concepto U. se servirá permitir la salida que alguno de ellos quiera hacer con dirección á Panamá, dando previamente aviso á esta Secretaría. En todo caso dará U. aviso de la embarcación que llegue á ese puerto y que pueda conducir á los hondureños fuera de la República por el lado Sur.

Esperando recibo me suscribo de U. con toda consideración su atento servidor,

Rizo.

León, 23 de julio de 1892

Sr. Prefecto del departamento de Granada

El Gobierno, en uso de sus facultades ha dispuesto hacer salir de la República al señor don José Antonio Suarez, natural de Colombia, por considerársele sospechoso.

En este concepto, sírvase U. comunicar esa disposición á dicho señor, previniéndole que deberá tomar en Corinto el pròximo vapor que toque en aquel puerto con destino á Puntarenas. Caso que el señor Suarez se negare á cumplir estas órdenes, U. hará uso de los medios coactivos que la ley pone en sus manos.

Al efecto, el señor Comandante de Corinto, tiene instrucciones para facilitar el pasaje al expresado señor Suarez.

Espero aviso de estar cumplida esta providencia y me suscribo de U. con toda consideración su atento servidor,

Rizo.

Digitized by Google

León, julio 23 de 1892

Sr. Prefecto del departamento de Managua

Haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución, el Gobierno dispone hacer salir del país al señor don José Cicerón Castillo, natural de Colombia, por considerarlo extranjero sospechoso.

Y para que esta providencia tenga cumplido efecto, espero que U. se sirva hacerla saber á dicho señor Castillo, dando al propio tiempo sus órdenes á fin de que, embarcándosele mañana en el vapor del Lago con destino á Corinto, aproveche para su salida el primer vapor que arribe á aquel puerto, para lo cual el señor Comandante le dará el pasaje correspondiente hasta el primer puerto fuera de la República.

Esperando el exacto cumplimiento de la presente, me suscribo de U. con toda consideración su atento servidor,

Rizo.

León, 23 de julio de 1892

Sr. Comandante de armas de Corinto

Los señores Prefectos de Granada y Managua remitirán á U. respectivamente, á los señores José Antonio Suarez y José Cicerón Castillo, naturales de Colombia, á fin de que por el próximo vapor que arribe á ese puerto los haga salir del país, lo cual hará igualmente con el señor Fidel Bulnes que se encuentra ya en esa localidad.

Al efecto, se servirá U. darles el pasaje correspondiente hasta el primer puerto fuera de la República, en segunda clase.

Esperando el aviso de estar cumplida esta disposición, quedo de U. con muestras de aprecio y consideración su attº S.,

Rizo.

TELEGRAMAS

León, 19 de julio de 1892

A los señores Alcalde constitucional del Realejo y Agentes de policía de Somotillo y Momotombo.

El Gobierno tenía reconcentrados en Corinto á los señores General Dionisio Gutiérrez, Licdos. Lozano y Miguel Oquel y Bustillos y al Coronel Rafael Balladares, y como se han fugado hoy, sírvase dar sus órdenes para ver si puede saberse su paradero y ser capturados, dando cuenta á esta Secretaría.

El Ministro de la Guerra y Policía,

Rizo.

Digitized by Google

León, 25 de julio de 1892

Sr. Prefecto del departamento de Granada

Los extranjeros Juan Francisco Capella, Jesús Petit y Ramón Morales, resultan de las informaciones que se han seguido, no solo sospechosos de trabajos contra el orden público, sino que han tomado una parte activa en que el movimiento estallara. En tal concepto, el Gobierno en uso de las facultades constitucionales ha resuelto extrañarlos de la República.

Sírvase U. notificarles esta resolución y mandarlos custodiados por tren de mañana al señor Comandante de Corinto. Confírmole este por correo.

El Ministro de la Gobernación,

Rizo.

Nº 162

Casa de Gobierno—León, 18 de agosto de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua.

Honorable señor Ministro de RR. EE.—Pte.

Señor Ministro:

En virtud de órdenes de este Ministerio, expedidas en consonancia con los deseos de esa Secretaría, de obtener algunos datos que hagan luz y sirvan de base al Gobierno para apoyar lo que resuelva acerca de la reclamación presentada por los señores D. Souza y J. Tobmatone Jentel J. Brown por perjuicios que dicen les irrogan los decretos de 19 de octubre de 1889 y 18 de noviembre del mismo año, el señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte ha enviado á este Ministerio los dos legajos que tengo el honor de acompañar á la presente, en los cuales constan las declaraciones dadas ante el Juez de Paz de aquel puerto sobre el mismo asunto. En lelas se ve de modo claro los ningunos derechos que asisten á los señores Souza y Cª en la reclamación á que me he referido.

Según lo declara el señor don Emilio Thomas, el señor don Santiago B. Haslam, residente en Managua, puede declarar con más propiedad acerca del particular.

No creo innecesario dar á US. Hon. los informes verbales que obtuvo el expresado Gobernador Intendente acerca de que los señores Souza y Cª demandaron al Agente de la Compañía del Canal por los mismos supuestos perjuicios, y ese asunto está aun en consulta ante el Supremo Tribunal de Oriente y Mediodía.

Con sentimientos de aprecio y consideración, me suscribo de US. Hon. muy atento seguro servidor,

E. Rizo.

Digitized by Google

Nº 210
Casa de Gobierno—León, 9 de setiembre de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Señor Prefecto de Chinandega

Contesto su conmucación de 17 de agosto último resolviendo la consulta que en ella se sirve hacerme.

La prohibición de cerrar ó variar la ruta de los caminos de uso público, no está consignada por primera vez en el decreto ejecutivo de 19 de mayo próximo pasado.

Esa disposición aclara, de manera más terminante, lo prescrito en el artículo 319 Pol.

En consecuencia, quien antes ó despues de la publicación de esa ley, haya procedido en contra de lo dispuesto en el artículo citado, por el mismo hecho ha incurrido en las penas á que son acreedores los que infrinjan esa disposición.

Soy de U. muy atento seguro servidor.

Rizo.

Nº 233
Managua, 16 de setiembre de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Honorable señor Ministro de RR. EE.—P.

Señor Ministro:

El señor Prefecto de Nueva Segovia, en telegrama de 13 del corriente, me dice lo que sigue:

"El agente de policía Trinidad Peralta me dice de Somoto, en telegrama de hoy que anoche se introdugeron al territorio de Nicaragua, por el lado de San Marcos, fuerzas del Gobierno de Honduras al mando del oficial Alejandro Urrutia, cuya fuerza asciende al número de 25 hombres. Por mi parte he mandado intimar á dicho oficial diciéndole que salga inmediatamente del territorio, protestándole, á la vez, por todas las trasgresiones que cometa ó haya cometido, y he mandado instruir una información sobre el particular."

El siguiente telegrama, fecha 15 del corriente, es de la misma autoridad:

"El agente de policía de Somoto, me dice en telegrama de anoche, lo que sigue:

Antes de mostrarle su telegrama al Comandante, que he recibido en este momento, me apresuro á comunicarle la última noticia cierta que ha traido Tomás Sandoval, hermano del alcalde 1º Es cierto que hoy como á las 9 a. m. entraron al valle del "Talquezal," de esta jurisdicción, 82 soldados del Gobierno de Honduras, comandados por el Coronel Santiago Pereira, y aunque intentaron llevarse algunas bestias, prontamente estuvie-

Digitized by Google

ron unas mujeres á quitárselas y que al efecto las quitaron. Que de allí regresaron por el mismo camino, con dirección al "Gavilán," de esta jurisdicción; que el guía de que se sirvieron para llegar al "Talquezal" fué don Trinidad Calderón: esto es lo último que sabemos de cierto porque Sandoval asegura haber visto la referida fuerza."

Lo que tengo el honor de trascribir á US. honorable para su conocimiento, suscribiéndome con toda consideración muy atento s. s.

E. Rizo.

Nº 258
Managua, 28 de setiembre de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Señor Juez de 1ª instancia civil—León

En el número 182 de "El Siglo XX" correspondiente á esta misma fecha y en la sección "A través de los departamentos," se registra un artículo con el mote "Nos escriben de Chinandega," y suscrito, "Dos amigos del Dr. Sacasa," en el cual, entre otras cosas, se asegura que el señor Prefecto de Chinandega, don Samuel Montealegre, contraviniendo á las órdenes que el Gobierno le habia comunicado con anterioridad, en el sentido de vigilar con eficacia á los emigrados de Honduras, con el fin de que no abusaran del asilo, ni mucho menos tomasen armas contra aquel Gobierno, consintió que estos se armasen de Winchester y el parque necesario para ir á engrosar las filas de la revolución de Honduras, llegando su tolerancia en este asunto hasta consentir que los referidos emigrados se alojaran en casa de su hermano don Abraham Montealegre.

Acaba de llegar á esta capital el señor Dr. don Adolfo Zúniga, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, con el objeto de atender al reclamo que el de Nicaragua hará con motivo de la invasión de fuerzas hondureñas al territorio de ésta y las depredaciones que aquellas cometieron.

Al propio tiempo nuestro Gobierno desea presentar al señor Ministro de Honduras todos aquellos documentos que pongan de manifiesto su neutralidad en los asuntos de la vecina República, asi como también las órdenes que se han dictado para evitar que los emigrados de aquel país hicieran sus preparativos bélicos en territorio nicaragüeuse.

En tal concepto, y con instrucciones del señor General Presidente, tengo á bien comisionar á U. para que si no tiene inconveniente, se sirva pasar sin pérdida de tiempo á la ciudad de Chinandega; y con vista del periódico citado, seguir las informaciones del caso, dando cuenta de su resultado á esta Secretaría.

Esperando que U. se servirá prestar al Gobierno tan importante servicio, me suscribo su atento seguro servido.

Rizo.

Digitized by Google

Nº 232
León, 24 de mayo de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Sr. Prefecto de Chontales—Juigalpa

Se ha recibido en este Ministerio el atento oficio de U. fecha 12 del actual en el que se sirve manifestar que, no obstante de haber trascrito á los directorios de AA. SS. de Boaco, en el mes de enero próximo anterior, la resolución de esta Secretaría de 22 de octubre del año antepasado, por la cual se excita á ambas juntas para que cumplan con el deber de inscribir en los respectivos catálogos á todas las personas que tuviesen las cualidades legales, las expresadas juntas, no solo no atendieron las insinuaciones de esa Prefectura sino que por el contrario, eliminaron del catálogo nuevo sin motivo justificable, á muchos ciudadanos que figuran en el anterior.

En presencia de estos hechos y con el propósito de que imperen los principios de justicia y equidad espero que se sirva U. estimular al Alcalde 1º de Boaco á fin de que, de acuerdo con el art. 65 de la ley electoral de 24 de agosto de 1858, atienda á la queja interpuesta por los indígenas de aquella villa en el sentido de que se les haga calificación si para ello tienen derecho.

Llenado este requisito, U., de conformidad con el art. 11 de la ley electoral de 23 de marzo de 1886, se servirá enviar para su oportuna publicación, el alcance adicional en donde figure la lista de los que hubiesen sido nuevamente calificados.

Para hacer efectivas las disposiciones de esa Prefectura, lo mismo que los de todo funcionario, la ley ha establecido medios eficaces como son los apercibimientos y multas y finalmente el juzgamiento como infractores; así es que no debe olvidar que todo está previsto y que á U. toca con la prudencia y rectitud que le son características, hacer que no se burlen sus procedimientos y lo que la ley ha tenido en mira.

De U. con toda consideración, muy atento S. S.

Rizo.

Nº 299
León, 7 de junio de 1892

Ministerio de la Gobernación
República de Nicaragua

Señor Prefecto del departamento—P.

Con el fin de evitar la propagación de la viruela en el pueblo de Subtiaba, contrarrestando sus efectos por medio de la ciencia, S. E. el señor General Presidente ha dispuesto que del Tesoro público se pague un médico que se encargue de asistir á los variolosos pobres de aquella localidad.

En tal concepto, este Ministerio con instrucciones de aquel alto funcionario, tiene á bien autorizar á U. para que se dirija al Alcalde del pue-

Digitized by Google

blo expresado manifestándole contrate un facultativo con el objeto indicado, asignando á este una mensualidad hasta de cuarenta pesos.

También indicará U. al referido Alcalde que tan luego el médico entre al ejercicio de sus funciones, se sirva pedirle una lista de las medicinas que con más urgencia necesite para suministrar á los enfermos, la cual se servirá U. enviar á este Ministerio para solicitar las correspondientes órdenes de pago.

Así contesto á su oficio de 6 del corriente y me suscribo con toda consideración, atento S. S.,

Rizo.

Nº 1º

Cabo Gracias, 14 de octubre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Gobernación
Managua.

Cumplo con el penoso deber de participar á US. que el 10 del que rige, esta población fué casi totalmente destruida por un horroso huracán que durante dieciseis largas horas mantuvo á sus habitantes llenos de angustia y sufriendo todo género de penalidades. Fué tal la intensidad del siclón que el agua del mar inundó el vecindario y al empuje de las olas embravecidas, cayeron la mayor parte de los edificios nacionales y de particulares. El desbordamiento del Segovia fué también un auxiliar poderoso para aniquilar esta bonita población. La impetuosidad de la corriente arrancó de raíz árboles colosales de sus márgenes y de los campos vecinos, los arrojó sobre el vecindario, y, como consecuencia necesaria, al choque de tamaños arietes, los edificios que aun quedaban en pié, minados por las aguas del mar, cayeron con extraordinario estrépito.

Me es imposible, honorable señor Ministro, describir con exactitud el cuadro terrorífico que presentaba esta población la noche del 10. Durante ella aumentó el furor del huracán, los faroles del alumbrado público, con sus postes fueron lanzados á larga distancia y el magnífico muelle, que hacía dos mesese se había terminado, en grandes secciones fué desprendido y lanzado sobre los edificios: las tinieblas, el viento, la lluvia, las olas del mar y gran cantidad de árboles y maderas que flotaban, hacían imposible la circulación de la gente por las calles. Por donde quiera se oían gritos desgarradores y se imploraba auxilio. La casa de la Inspección, que fué el refugio de la mayor parte de los vecinos fué en tiempo oportuno abandonaron sus moradas, y á donde los empleados de la policía condujeron á las personas que á última hora vagaban por los solares, estaba literalmente llena, y á cada crugido del edificio, se renovaban los gritos de las mujeres y los niños. Hubo momentos en que personas de diverso sexo, creyendo imposible su salvación adentro, querían arrojarse á la corriente: me fué preciso usar de toda mi autoridad para impedir actos de locura de esta y otra naturaleza, y con satisfacción puedo asegurar á US. que á eso se debe la falta de desgracias personales, pues aunque el edificio abandonó sus cimientos y quedó en otro sitio horriblemente destrozado, ningún ser humano pereció. Apenas sufrimos, algunos, contusiones ó pequeñas heridas.

A las tres de la madrugada del 11 el huracán habia consumado su obra destructora. El viento soplaba recio y la lluvia era torrencial. Quedaba el

Digitized by Google

peligro de la muerte por el frío ó por el hambre si tan desgraciada situación se prolongaba. Por fin amaneció, pero si la luz del nuevo día nos trajo un cambio favorable, contristaba el alma ver tanta ruina donde poco antes se admiraba un vecindario lleno de vida y que hacía acariciar risueñas esperanzas. En vez de calles se encontraban arroyos por donde quiera. Montones de escombros ocupaban el sitio de preciosas moradas y un campo extenso y desolado constituia el único asilo de la casta indígena, que por lo débil de sus construcciones quedó antes que el resto de la población sugeta á los rigores de la intemperie.

La nación ha perdido totalmente la bodega, inaugurada el 1º de marzo, el muelle, terminado, como he dicho hace dos meses, el mercado que se abrió al servicio público en junio próximo pasado, la casa cural, de construcción reciente, la casa del bote, los cementerios católico y protestante, los canales que se hicieron para desecar lagunas y pantanos, material acopiado para la edificación de un templo católico, varias casas de paja que prestaban útiles servicios, el alumbrado público, dos pitpantes, muebles y muchas otras cosas de importancia, que por el momento no puedo especificar. Quedan solamente de alguna utilidad, reparándolos con gastos considerables, el edificio de la Inspección, el de la oficina, la estación de policía, el bote nacional y unos pocos muebles.

También existen en muy malas condiciones los edificios pertenecientes á las personas que se espresan á continuación:

Mr. S. A. Bockburn
„ Clemente Carlos
„ José A. Martínez
„ H. M. Mc. Lean
„ R. P. Thompson
„ Chas H. Cremin
Don Julio Tolosa
„ Nicolás Osorno
„ Francisco Colomer
Mis M. M. Burn.

El Comercio ha perdido sumas de alta importancia, cuyo monto aun no se puede apreciar. Baste decir que sus grandes depósitos de mercancías fueron arrastrados por las aguas ó sepultados en el fango. Poco, muy poco, ha quedado de provecho.

Según los informes recogidos hasta ahora, el huracán ha alcanzado á más de 200 millas sobre el río Segovia y los moradores de aquella región han quedado en la mayor miseria.

Como US. recordará, el 31 de octubre de 1890, otro ciclón dejó en ruina este vecindario. Al frente ya de la administración de esta comarca, me dediqué con incansable energía á reconstruir los edificios nacionales, dándoles mayor solidez y gusto, á edificar otros, á emprender y llevar á cabo una larga serie de mejoras y á excitar á los vecinos para que por su parte contribuyeran á dar buen aspecto al vecindario, construyendo casas cómodas y decentes. Cuando despues de ímprobo trabajo, estaba para ver coronados mis esfuerzos con la edificación de un templo católico, la Providencia ha sometido á una nueva prueba á este simpático puerto. La catástrofe, en esta vez, puede decirse ha sido completa.

Naturalmente, despues de haberse gastado tanto dinero para realizar las mejoras apuntadas, no cuento con los fondos indispensables á fin de atender á las necesidades de carácter perentorio que se presentan. Tanto por esta circunstancia, como por la de que cualquier obra buena que se haga aqui, está espuesta á desaparecer en un momento, me he limitado á

Digitized by Google

emprender las reparaciones absolutamente precisas en los tres edificios públicos que han quedado.

La generalidad de los vecinos está dispuesta á abandonar esta población, yéndose al interior de la República ó á un punto del río Segovia donde estén al abrigo de los huracanes, que ya vienen siendo tan frecuentes y cada vez más destructores; pero los comerciantes que tienen grandes intereses aqui, están dispuestos á no dejar sus hogares.

Yo pienso que sería muy conveniente enviar á esta comarca una comisión científica para que, estudiando su posición y otras circunstancias, pueda aconsejar lo que más convenga, sí, como es de esperarse, hay que reconstruir la población.

Conociendo los filantrópicos sentimientos del Supremo Gobierno, estoy seguro de que tenderá su mano protectora á esta infortunada región; pero como la crísis económica que ha venido aquejando al Tesoro público, aun no ha logrado conjurarse y sus socorros no pueden ser abundantes, me permito insinuar la idea de excitar la caridad del público por medio de los señores Prefectos, á fin de que levanten una suscrición en sus respectivos departamentos, para socorrer á los desheredados de la fortuna que han quedado sin pan y sin hogar.

Sírvase US. honorable elevar lo espuesto al conocimiento de S. E. el señor General Presidente de la República y considerarme siempre su atento y seguro servidor,

Ramón Romero.

Nº 2

Cabo Gracias, 15 de octubre de 1892

Honoble señor Ministro de la Gobernación
Managua

Señor:

He recibido noticias de río Huezo. El huracán ha ocasionado mayores estragos en los ceserios de Sandy Bay. Todos fueron destruidos. Perecieron dos personas y muchas están fracturadas y en grave peligro de muerte. La miseria es espantosa en toda la comarca. Haré cuanto humanamente sea posible para aliviar la desgraciada situación de los vecinos.

Soy de US. con la mayor consideración atento seguro servidor,

Ramón Romero.

TELEGRAMA

---

19 de octubre

Circular á los señores Comandante de armas de Corinto, Gobernador Intendente de San Juan del Norte y del Sur.

El Sr. Gral. Presidente, dispuesto á evitar por todos los medios posibles la invasión del cólera mórbus al país, se ha servido disponer que solo

Digitized by Google

sean admitidas en los puertos del Pacífico las mercaderías inglesas que hayan sido desinfectadas en Colón, y que los buques de cualquiera clase que lleguen á los puertos del Atlántico ó á los del Pacífico directamente por la vía del estrecho, y que procedan de puertos alemanes y franceses ó de otros en que reine la epidemia colérica, no sean admitidos si salieron del puerto de su origen después del siete de agosto último. Si hubieren salido antes de esa fecha y trajeren patente limpia, podrán ser admitidos. Se encarece á U. el extricto cumplimiento de estas disposiciones y que procure que la averiguación de las circunstancias expresadas se haga con las precauciones del caso fuera del puerto, á la mayor distancia posible y observando las reglas ya dadas sobre el particular.

Se llama especialmente la atención de los señores Comandantes de Corinto y San Juan del Sur hacia los vapores de las líneas Kosmos y Kirsten que procedan directamente de puertos alemanes, y al señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte se le hace igual recomendación respecto de las líneas directas, encargándole que haga estas advertencias á las demás autoridades de aquella costa.

De U. atento servidor,

Rizo.

Nº 80
Managua, 13 de diciembre de 1892

Señor Lic. don José Montalván—León

Oportunamente se recibió en el Ministerio de mi cargo el atento oficio de U., al que se sirvió acompañar la cantidad de ciento veintinueve pesos recaudada por el comité de que U. es secretario y que se formó en esa ciudad con el humanitario propósito de socorrer las víctimas del Cabo Gracias á Dios.

Ejercer la caridad y enjugar las lágrimas de los que sufren, he ahí, una de las satisfacciones más puras del alma; é interpretando los sentimientos del Gobierno y de los beneficiados, doy á U., y por su digno medio á la corporación de que es órgano, las más espresivas gracias por sus filantrópicos cuanto expontáneos servicios.

Al asegurar á U. que por el próximo vapor se enviarán al Cabo los fondos en referencia, me suscribo de U. su atento s. s.

Rizo.

Nº 89
Managua, 18 de diciembre de 1892

Señor Director del "Diario de la Capital"
P.

Se ha recibido en este Ministerio la atenta comuncicación de U. de 16 del corriente, en la que se sirve espresarme que la redacción de "El Diario de la Capital," de la cual U. forma parte, creyó deber filantrópico abrir

Digitized by Google

una suscrición á beneficio de los habitantes del Cabo Gracias á Dios y Sandy Bay, arruinados por la catástrofe del 10 de octubre pasado, á cuya humanitaria excitativa, correspondieron, tanto los vecinos de esta capital como los de otras poblaciones, inclusive algunos extranjeros, contribuyendo de una manera generosa con su contingente á hacer menos dura la situación de aquellos desgraciados. Como resultado de esa suscrición pudo reunirse la suma de setecientos ochenta y dos pesos noventa y cinco ctvos. [$782-95], de los cuales diez pesos fueron entregados al señor don Cirilo Viloria, quien, según los documentos que presentó, es una de las personas que sufrieron en la catástrofe del Cabo.

Con su citado oficio dí cuenta á S. E. el señor General Presidente, quien me ha dado instrucciones para manifestar á la redacción del periódico que U. dirige, la satisfacción que experimenta al ver que la prensa, generadora del movimiento progresivo de los pueblos, no solo llena su elevada misión difundiendo la luz entre las masas y mostrando al ciudadano la grandeza de sus derechos, sinó que multiplicando su acción en las diversas manifestaciones del patriotismo, sirva también para aliviar las dolorosas consecuencias del infortunio. Asi, pues, en su nombre y en el de las víctimas del Cabo, dá por mi medio á la redacción de "El Diario de la Capital" las más espresivas gracias por su filantrópico proceder, además de lo que ayer dije á U. al acusarle recibo con la persona que trajo el dinero.

Al comunicar á U. lo expuesto asegurándole que hoy mismo se remitirán el señor Gobernador Intendente los fondos espresados, cábeme la satisfacción de suscribirme de U. muy atento seguro servidor.

Rizo.

Nº 249
León, 22 de mayo de 1892

Ministerio de Negocios Eclesiáticos
República de Nicaragua

Señor Prefecto de
Matagalpa

Me he impuesto detenidamente del informe que el 21 del mes próximo pasado U. remitió á esta Secretaría con motivo de la queja que el señor Presbítero don José Mercedes Caldera, cura de Esquipulas, elevó al Supremo Gobierno relativa al despojo que de la casa destinada á su habitación se le ha hecho.

Es una cosa que no puede someterse á duda que en el pueblo de Esquipulas hay una casa cural, y que esa casa no está sirviendo al sacerdote encargado de administrar los Santos Sacramentos, puesto que U. y el párroco lo sientan asi en las diligencias que obran en este Ministerio. En tal concepto solo hay que atender á las disposiciones legales, que deben contener el caso de que se trata.

El Concordato celebrado entre Su Santidad y el Gobierno de Nicaragua el 2 de noviembre de 1861 sienta en el artículo 17 que las iglesias tienen derecho de adquirir por cualquier título justo, y que sus adquisiciones sean respetadas y garantidas á la par de las propiedades de todos los ciuda-

Digitized by Google

danos nicaragüenses; y por lo que toca á las instituciones ú obras piadosas en beneficio de la iglesia no se haga ninguna supresión ni unión, sin la intervención de la autoridad de la Santa Sede, salvo las facultades que competen á los obispos, según el Concilio de Trento.

Este mismo pacto internacional establece, que en lo relativo á las funciones sagradas, á las obligaciones y á los derechos anexos al Sagrado Ministerio se observen las prescripciones de los Sagrados Cánones.

La iglesia solícita siempre porque á los fieles no les falte el auxilio espiritual prescribió desde su origen, que se proporcionase la alimentación á los párrocos de un modo cóngruo, atendidas las circunstancias, y para ello se ha excitado la piedad de los fieles, y cuidado con esmero que de las limosnas se forme un fondo de donde sacar la alimentación. (Donoso—Instituciones canónicas—Libro 2º, cap. IX, nº 6º—Y 3º cap. XIX, nº 1º)

Y como si no bastara la palabra cóngruo de que se hace uso para anotar que la habitación va incluida en los alimentos que al párroco han de dársele, y que es indispensable proveerse de los medios correspondientes, El P. José Mach, en su obra "Tesoro del Sacerdote," tratado 9º, cap. II, § 3º. nº 5º, más esplícito aun dice: "Si el párroco fuese como la azucena ó flor del campo que se nutre del rocío del cielo, pudiera entonces descuidar lo temporal; más teniendo que alimentarse y acudir á tantas necesidades, justo es que procure á sí y á los sucesores una decente habitación."

Ya verá, pues, el señor Prefecto, que negarle la habitación al señor cura de Esquipulas en la casa que se ha construido para ello, es un acto que se pugna con las doctrinas de la iglesia, que hay obligación de observar, tanto porque es un país católico el nuestro, como porque la Constitución le prescribe, y el pacto internacional de 2 de noviembre de 1861 lo consigna en sus bases.

Espero, pues, que U., con el tino y rectitud que le caracterizan, hará que desaparezca esa dificultad y que los derechos de la iglesia se respenten, procurando que el párroco de la de Esquipulas vuelva al goce de su habitación.

Al dirigirme á U. en los términos relacionados, con instrucciones del señor General Presidente, cábeme la honra de suscribirme de U. muy atento servidor,

Rizo.

Nº 35
Managua, 14 de octubre de 1892

Al Secretario de la Curia Episcopal—León

Se ha hecho saber al Gobierno últimamente que el señor Presbítero don Estanislao García, quien reside en el Rama dedicado al cultivo de bananos, apartándose de la senda que le señala su augusto ministerio, se ocupa en concitar los ánimos con el fin antipatriótico de trastornar el órden público.

Y con instrucciones del señor General Presidente ponga lo espuesto en conocimiento del señor Vicario general de la Diócesis, á fin de que se digne de mandar seguir una información que ponga en claro los datos recibidos, y en vista de su resultado resuelva lo que estime conveniente.

Digitized by Google

Con muestras de distinguida consideración y aprecio me suscribo de U. muy atento servidor,

Rizo.

P. E.

León, octubre 13 de 1892.

Provisorato y Vicaría General
del Obispado de Nicaragua.

Honorable señor Ministro de Negocios Eclesiásticos del Supremo Gobierno de la República—Managua.

Señor:

Van corriendo seis meses sin que el Gobierno pague la renta eclesiástica. Bien comprendemos las dificultades que tiene por la escasez del Erario nacional; pero también no sabemos como podremos llenar las urgentes necesidades del culto de la Santa Iglesia Catedral, de los gastos del Iltmo. señor Obispo, Capitulares, Seminario y demás empleados eclesiásticos, por cuya razón Nos dirigimos V. E. para que se sirva poner en conocimiento del Jefe de la Nación, nuestras escaseces, á fin de que dicte las medidas eficaces, para que se cumpla con la ley internacional del Concordato; pues si el Sumo Pontífice consintió en la extinción de los diezmos, que eran de derecho divino, fué por la compensación de la cuota asignada en dicho pacto, y confiado en la buena fé y honorabilidad del Gobierno de esta República; de otra manera no hubiera consentido jamás la supresión indicada, por que era hacer morir el culto y el sacerdocio.

No quisiéramos llamar la atención del Gobierno en que el patronato le está concedido con la condición de proteger con sus rentas y autoridad á la religión católica de este país; pero como amamos de corazón al personal del Gobierno, se lo hacemos presente.

Además hemos querido probar con nuestro largo silencio, nuestro patriotismo, y como somos interesados como el que más por el honor de Nicaragua, aun no hemos querido dar cuenta á la Santa Sede sobre lo relacionado; y más sobre todo, porque hemos creído que el Supremo Mandatario remediará este mal y no verá con indiferencia un asunto vital para nosotros y sumamente trascendental, puesto que se trata de ser ó no ser. A última hora tendríamos que hacerlo á nuestro pesar, según la conducta gubernativa que se observe á este respecto.

Esperando, pues, del señor Ministro, se digne hacer uso de su gran valimiento, á fin de obtener favorable resolución en lo que dejamos expuesto, Nos suscribimos con la más alta consideración, distinción y aprecio su más atento seguro servidor y Capellán.

Presbítero, *Pedro Esnao.*

Digitized by Google

Nº 37
Managua, 17 de octubre de 1892

Ministerio de Negocios Eclesiásticos
República de Nicaragua

Señor Provisorio y Vicario general
del Obispado de Nicaragua—León.

Con oportunidad se recibió en esta Secretaría la atenta comunicación de US. de 13 del corriente, en la cual se sirve manifestar que van corridos seis meses, sin que el Gobierno pague la renta eclesiástica originando esa circunstancia las consiguientes dificultades para dar lleno á las urgentes nesidades del culto de la Santa Iglesia Catedral, de los gastos del Iltmo. señor Obispo, capitulares, seminario y demás empleados eclesiásticos.

Agrega US. que si el Sumo Pontífice consintió en la extinción de los diezmos fué por la compensación de la cuota asignada en el respectivo pacto y fiado en la buena fé y honorabilidad del Gobierno. Y concluye US. manifestando que en fuerza del amor que de corazón profesa al personal del Gobierno, se ve en el caso de hacerle á éste presente, que el patronato le está concedido con la condición de proteger con sus rentas y autoridad á la religión católica del país; y que la conducta gubernativa que se observe á ese respecto, determinará el aviso que sobre el particular deba darse á la Santa Sede, y pi le al propio tiempo una medida que salve la presente dificultad.

Puse en conocimiento de S. E. el señor General Presidente los conceptos de la comunicación citada, y aquel alto funcionario me ha dado instrucciones para contestarla en los términos siguientes:

Diversas causas que pueden considerarse inevitables y del todo independientes de la voluntad del Gobierno, le han obligado á suspender transitoriamente el pago de los sueldos presupuestos.

La crisis monetaria por que el país atraviesa ha afectado necesariamente la situación económica de la administración pública y el desequilibrio se ha hecho sentir inmediatamente. Sin embargo, el Gobierno celoso por la buena marcha de los negocios públicos, y con el propòsito de mantener ilesa su honra, que es la del país, se ocupa con ahinco y patriotismo en escogitar los medios que pongan término á tan embarazosa situación. Esa conducta está en la conciencia de la generalidad de sus empleados, que desde luego le hacen cumplida justicia, y solo asi se esplica que hasta ahora no haya recibido el señor General Presidente una excitativa de pago concebida en los términos que lo está el citado oficio de US. y que aquel alto funcionario le ha sido difícil armonizar con las protestas de afecto allí también espresadas.

No creo demás traer á la consideración de US. una situación análoga que tuvo efecto en años anteriores de modo notorio y sensible y que de hecho dejó algunas vacantes en el servicio de la Santa Iglesia Catedral, sin que por eso se haya dirigido al Gobierno inculpaciones que tal vez en aquel entonces habrian podido considerarse justas y autorizadas.

Para concluir, me complazco en manifestarle que he trascrito al honorable señor Ministro de Hacienda los conceptos de la connotada comunicación para los efectos consiguientes.

Con muestras de alto aprecio y consideración, me suscribo su atento seguro servidor,

E. Rizo.

Digitized by Google

NOTA — Ya impresa la sección de informes que antecede llegaron á este Ministerio, los cuatro siguientes documentos, por cuya razón se encuentran colocados en este lugar.

Informe del señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte

---

Señor Gobernador é Intendente del distrito
San Juan del Norte

Corn Island, octubre 5 de 1892

Tengo el honor de acompañar á U. en cumplimiento de su atento oficio de 5 del mes anterior.

1º Un extracto del censo general de esta isla.

2º Un cuadro del movimiento del distrito que comprende los nacimientos, defunciones y matrimonios del 1º de noviembre de 1891 al 30 del mes pasado.

3º Un estado general de fondos de esta administración, del 2 de noviembre de 1891 al 25 de setiembre último.

4º Un cuadro del movimiento marítimo, desde el 14 de noviembre de 1891 hasta el 30 del mes último.

Obras—Respecto de obra ó trobajo de importancia iniciada ó llevada á término en el bienio, ninguna ha habido. Sin embargo, la adquisición de las propiedades que se compraron en abril del corriente año, y de que hablé á U. en mi otro informe de 3 de setiembre del año corriente, serán de interés para este puerto, si el Gobierno estima conveniente conservarlas. Me refiero á mis notas de 25 de agosto y 3 de setiembre.

Policía—Tal como está asalariada en este distrito no se puede esperar que el servicio corresponda satisfactoriamente al objeto de su institución, de consiguiente el servicio actual es malísimo; y aunque mi propósito ha sido mejorarlo, en lo posible, he estado aguardando contestación á mi nota de 12 de agosto.

Además del aumento de salario se hace preciso aumentar el número de plazas, porque es imposible estar al celo del orden y otras garantías individuales, ni recorrer toda la isla en su parte habitada, solamente con tres ó cuatro policías. Propongo á U., pues, tener una fuerza de seis, que reunan las condiciones necesarias, con su equipo, útiles y enseres. Frecuentemente hay riñas, escándalos y faltas á distancia larga de la sección, que no pueden atenderse sino con un número mayor del que existe actualmente.

Deseo organizar este cuerpo de manera que las funciones de los agentes sean de verdadera garantía para la comunidad: tal como está ahora ninguno de estos infunde respeto moral, ni material en un caso dado.

Soy de U. respetuosamente atento seguro servidor,

José María Mongrío.

Es conforme—San Juan del Norte, 21 de noviembre de 1892,

Irenco Delgadillo.

Digitized by Google

Informe de Gobernación de Ciudad Rama

Rama, noviembre 16 de 1892

Señor Gobernador é Intendente
del distrito del Siquia—San Juan
del Norte

Tengo la honra de dar á U. los datos que me pide en su atento oficio de 5 de setiembre próximo pasado.

El año de 1890 se fenecieron en esta Gobernación de policía, causas criminales 67
En 1891 78
En 1892, fenecidas 45
„ „ pendientes 22
Civiles fenecidas en 1890 72
„ „ „ 1891 146
„ „ „ 1892 137
„ pendientes „ 109

Hice levantar un censo de la población y dió el siguiente resultado:

Varones 209
Mujeres ..... 260——Total..469

Es de advertir que solo se empadronaron los que se hallaron en la ciudad, pues aunque en los ríos existe muchísima gente, por la distancia y dificultad de navegación, no se pudieron inscribir, máxime que para ello habria que hacer crecidos gastos para lo que no he sido autorizado.

Mis antecesores no han llevado registro civil y solo han anotado en un libro los que mueren de una manera violenta.

Adjunto á U. un estado general de estos fondos, pero solo de tres meses y días de este año, pues mis predecesores se han llevado sus libros y no hay de donde sacar datos.

Con todo respeto y consideración me suscribo de U. muy atento y s. s.

Eliseo Castillo.

Es conforme—San Juan del Norte, 28 de noviembre de 1892,

Ireneo Delgadillo.

Digitized by Google

Informe de Gobernación—Prinzapolka

Cuiguina, 21 de noviembre de 1892

Señor Gobernador Intendente
de San Juan del Norte

Del Gobernador de policía del
Distrito de Prinzapolka

Señor:

Es en mi oficina su muy respetable oficio por el que me dice que como complemento á su nota de 5 de setiembre, agregue un cuadro de las causas criminales, otro de las causas civilas y otro de la exportación é importación, desde el 1º de noviembre de 1890 al 20 de octubre del corriente año.

Con placer daria cumplimiento á su orden; pero desgraciadamente no he encontrado los documentos correspondientes, por no haber existido archivo alguno durante el tiempo que me U. indica; y apenas puedo manifestarle que causa criminal no hay más que una, la cual mandé con todo y el reo á la autoridad de U., lo mismo que, la exportación é importación, no es más que la que ha habido del 5 de julio al 20 de octubre del corriente año, ó sea en el tiempo que tengo de haber tomado posesión de la Gobernación de policía del distrito, siendo el valor de una y otra cosa como sigue:

Importación de mercancías.....	$ 1,049 44
Exportación de hule.....	37 51

No encontrando otra cosa por ahora que lo que dejo expuesto, me doy la honra de suscribirme con todo respeto su atento servidor,

Domingo Cortez

Informe del Inspector de Río Grande

San Pedro del Norte, 4 de octubre de 1892

Señor Comisario de la Reserva
San Juan del Norte

Inspección de Río Grande

Señor:

Contesto su comunicación de 5 del mes próximo pasado manifestándole: que en este lugar no hay nada organizado: que no existe libro alguno en que conste el "estado civil" de las personas: que no hay obras ó trabajos de importancia iniciados ni terminados; y que dadas las condiciones bajo que está constituida esta población, que apenas puede si considerarse como una

Digitized by Google

miserable aldea, no me es dado indicar medios para imprimir impulso á los intereses de la localidad, toda vez que los habitantes que la informan, son vecinos de circunstancias, que asi abandonan este vecindario como adoptan otro.

Situada esta población en una localidad verdaderamente central de la montaña entre el atlántico y el departamento de Matagalpa, á orillas del río de este último nombre, de difícil y peligrosa navegación por pequeñas embarcaciones, es como un suceso de señalado interés el arribo de gentes al puerto y se vive en un verdadero aislamiento de los centros de población.

Asi, pues, el movimiento marítimo no tiene aqui significación ninguna.

Por último, el servicio de la policía se reduce simplemente á la vigilancia de un oficial encargado en el reducido circuito de la población; y por ahora dada la capacidad del lugar, eso basta y sobra para mantener el orden.

Por lo que respecta al punto primero de su comunicación y lo que atañe al tercero, por separado enviaré á U. los estados que me pide, interin se me suministran los datos por el comisario de la aduana de Rusquicapin, y hago levantar el censo de los habitantes de esta población.

Con muestras de consideración soy del señor Comisario atento s. s,

J. G. Fonseca.

Es conforme—San Juan del Norte, 22 de noviembre de 1892.

Digitized by Google

ANEXO D

Sección de cuadros

Digitized by Google

Digitized by Google

Núm. 1

CUADRO DE LOS DEPARTAMENTOS

distritos y cantones en que está dividida la República, conforme á las leyes vigentes sobre la materia

Departamento electoral de Chinandega

DISTRITO DE CHINANDEGA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Chinandega	Parroquia	15
	Guadalupe	15
	Calvario	15
Viejo	Parroquia	10
	La Otra Banda	10
Chichigalpa	Chichigalpa	10
Posoltega	Posoltega	4
Somotillo	Somotillo	3
Villanueva	Villanueva	2
San Pedro	San Pedro	1
S. Francisco	San Francisco	1
Sto. Tomás	Santo Tomás	1
Realejo	Realejo	2
Corinto	Corinto	1
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Leyes de 30 de enero de 1867 y de 9 de abril de 1889).

Departamento electoral de León

DISTRITO DE LEÓN

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
León	Sagrario	24
	San Juan	14
	Calvario	14
	Zaragoza	14
	San Sebastián	12
	Laborío	10
	Guadalupe	10
Subtiaba	Parroquia	7
	San Pedro	7
V. de La Paz	Villa de La Paz	4
Nagarote	Nagarote	4
		120

Corresponde elegir al distrito dicho

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	8

Distrito de San Felipe

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
San Felipe	Parroquia	15
	Dolores	15
Telica	Telica	8
Sauce	Sauce	7
Santa Rosa	Santa Rosa	6
Jicaral	Jicaral	7

Digitized by Google

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Achuapa	Achuapa	1
Quezalguaque	Quezalguaque	1
	. .	60

Corresponde elegir á este distrito

Diputado propietario	1
Diputado suplente	1
Electores departamentales	4

Corresponde elegir al departamento

Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Leyes de 30 de enero de 1867 y de 18 de octubre de 1873).

Departamento electoral de Nueva Segovia

DISTRITO DE N. SEGOVIA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Ocotal	Parroquia	8
	Calvario	6
Somoto	Somoto	18
Totogalpa	Totogalpa	8
Telpaneca	Telpaneca	8
Jícaro	Jícaro	8
Jalapa	Jalapa	8
Murra	Murra	2
C. Antigua	Ciudad Antigua	2
Dipilto	Dipilto	2
Macuelizo	Macuelizo	2
Yalagüina	Yalagüina	4
Quilalí	Quilalí	1
Palacagüina	Palacagüina	5
Santa Maria	Santa Maria	2
Mosonte	Mosonte	6
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 8 de diciembre de 1891).

Departamento electoral de Estelí

DISTRITO DE ESTELÍ

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Estelí	Parroquia	26
	Calvario	20
Trinidad	Trinidad	10
Condega	Condega	15
P. Nuevo	Pueblo Nuevo	10
S. J. de Limai	S. Juan de Limai	9
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senados suplentes	2

(Ley de 8 de diciembre de 1891).

Departamento electoral de Matagalpa

DISTRITO DE MATAGALPA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Matagalpa	Ctón. de arriba	15
	Ctón. de abajo	15
Sébaco	Sébaco	12
Metapa	Metapa	20
Muymuy	Muymuy	12
Terrabona	Terrabona	10
San Dionisio	San Dionisio	2
Esquipulas	Esquipulas	4
		90

Digitized by Google

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 15 de octubre de 1891).

Departamento electoral de Jinotega

DISTRITO DE JINOTEGA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Jinotega	Ctón. de arriba	25
	Ctón. de abajo	25
S. R. del Norte	San R. del Norte	18
Concordia	Concordia	12
San Isidro	San Isidro	10
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 15 de octubre de 1891).

Departamento electoral de Chontales

DISTRITO DE CHONTALES

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Acoyapa	Acoyapa	14
Juigalpa	Juigalpa	14
Camoapa	Camoapa	8
Camalapa	Comalapa	10
Boaco	Boaco	12
Teustepe	Teustepe	10
Libertad	Libertad	7
Loviguisca	Loviguisca	1
Lóvago	Lóvago	2
S. Miguelito	San Miguelito	3
San Carlos	San Carlos	1
Castillo	Castillo	1
San Juan	San Juan	3
S. Lorenzo	San Lorenzo	2
S. J. de los R.	S. José de los R.	2
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Leyes de 24 de marzo de 1868 y 17 de marzo de 1869).

Departamento electoral de Rivas

DISTRITO DE RIVAS

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Rivas	Oriente	20
	Occidente	20
	La Puebla	6
	Los Cerros	6
	Rosario i Popoyuapa	6
	Vera Cruz	2
Pineda	Pineda	2
La Virgen	La Virgen	2
San Jorge	La Parroquia	10
	La Merced	10
Moyogalpa	Moyogalpa	6
Alta Gracia	Alta Gracia	10
		100

Corresponde elegir á este distrito

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Eelectores departamentales	7

Digitized by Google

DISTRITO DE POTOSÍ

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Potosí	Potosí	20
Bnos. Aires	Buenos Aires	17
Belén	Belén	16
P. Nuevo	Pueblo Nuevo	4
Tola	Tola	3
		60

Corresponde elegir á este distrito

Diputado propietario	1
Diputado suplente	1
Electores departamentales	5

Corresponde elegir al departamento

Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Leyes de 1º de febrero de 1867 y 18 de octubre de 1873).

Departamento electoral de Granada

DISTRITO DE GRANADA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Granada	Parroquia	16
	La Merced	16
	San Francisco	16
	Jalteva	16
Nandaime	Ctón. de Oriente	7
	Ctón. de Occnte.	7
Diriomo	Diriomo	6
Diriá	Diriá	4
San Juan	San Juan	2
Catarina	Catarina	3
Niquinohomo	Niquinohomo	7
		100

Corresponde elegir al distrito y depatarmento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 17 de octubre de 1891).

Departamento electoral de Carazo

DISTRITO DE CARAZO

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Jinotepe	Ctón. Oriental	16
	Ctón. Occntal	16
Diriamba	Parroqnia	15
	Calvario	9
San Marcos	San Marcos	15
Santa Teresa	Santa Teresa	10
Rosario	Rosario	5
La Paz	La Paz	4
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 17 de octubre de 1891).

Departamento electoral de Masaya

DISTRITO DE MASAYA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Masaya	Diriega	15
	San Jerónimo	15
	Monimbó	10
	San Juan	10
Masatepe	Oriental	9
	Occidental	9
Nandasmo	Nandasmo	2
Nindirí	Nindirí	4
T. y Tismita	Tisma y Tismita	10
La Cncpción.	Carballo	4
	San Juan	2
		90

Digitized by Google

Corresponde elegir al departamento y distrito dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Leyes de 10 de marzo de 1883 y 8 de abril de 1889).

Departamento electoral de Managua

DISTRITO DE MANAGUA

Pueblos	*Cantones*	*Electores*
Managua	Parroquia	16
	San Miguel	16
Managua	Candelaria	16
	San Antonio	16
Tipitapa	Tipitapa	15
San Rafael	San Rafael	8
Mateare	Mateare	3
		90

Corresponde elegir al distrito y departamento dichos

Diputados propietarios	2
Diputados suplentes	2
Electores departamentales	12
Senadores propietarios	2
Senadores suplentes	2

(Ley de 4 de marzo de 1875).

RESUMEN

DEPARTAMENTOS	ELECTORES DE DISTRITO	ELECTORES DE DPRTAMENTO.	*Nº de Diputados*		*Nº de Senadores*	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Chinandega	90	12	2	2	2	2
León					2	2
	León 120	León 8	2	2		
	S. Felipe 60	S. Felipe 4	1	1		
Nueva Segovia	90	12	2	2	2	2
Matagalpa	90	12	2	2	2	2
Chontales	90	12	2	2	2	2
Jinotega	90	12	2	2	2	2
Estelí	90	12	2	2	2	2
Granada	100	12	2	2	2	2
Jinotepe	90	12	2	2	2	2
Rivas					2	2
	Rivas 100	Rivas 7	2	2		
	Potosí 60	Potosí 5	1	1		
Masaya	90	12	2	2	2	2
Managua	90	12	2	2	2	2
Totales	1,250	144	26	26	24	24

Ministerio de la Gobernación—Managua, 30 de diciembre de 1892.

Digitized by Google

Núm. 2

EXTRACTO

del censo de la República de Nicaragua, según los datos suministrados últimamente por los señores Prefectos

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS	Varones	Mujeres	Total
Chinandega	12,328	15,213	27,541
León	25,000	20,000	45,000
Managua	14,600	15,900	30,500
Masaya	14,200	13,328	27,528
Jinotepe	10,498	10,918	21,416
Granada	12,358	13,933	26,291
Rivas	8,554	9,705	18,259
Nueva Segovia	14,132	17,651	31,783
Jinotega	8,640	9,884	18,524
Matagalpa	21,696	23,048	44,744
Estelí	9,901	10,350	20,251
Chontales	16,200	15,840	32,040
San Juan del Norte			
Cabo Gracias á Dios			
Suma	168,107	175,770	343,877

NOTA—No fué posible obtener los datos que para formar este cuadro se pidieron á San Juan del Norte y Cabo Gracias á Dios.

Ministerio de la Gobernación—Managua, 30 de diciembre de 1892.

Digitized by Google

Núm. 3

ESTADO GENERAL

que espresa el número de nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en la República durante la última parte del bienio que terminó el 31 de octubre del corriente año

DEPARTAMENTOS	NACIMIENTOS		MATRIMONIOS	DEFUNCIONES		AUMENTO
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	
Chinandega	1,130	1,030	342	367	363	1,230
León	1,600	1,400	300	430	434	2,136
Masaya	593	494	74	305	305	477
Jinotepe	805	743	112	282	329	937
Granada	900	164	104	285	200	579
Rivas	288	292	59	149	132	299
Matagalpa	1,478	1,113	559	496	438	1,657
Nueva Segovia	847	829	291	577	576	520
Chontales	1,768	1,632	516	786	734	1,880
Jinotega	1,000	912	216	334	400	1,178
Estelí	1,086	1,500	335	1,000	106	1,480
San Juan del Norte	66	51	11	81	46	* 10
Cabo Gracias	25	16	4	8	7	26
Sumas	11,586	10,176	2,923	5,100	4,273	12,399

Ministerio de la Gobernación—Managua, 30 de diciembre de 1892.

* Esta suma representa en vez de aumento disminución de habitantes en San Juan del Norte; por cuyo motivo no se tomó en cuenta al hacer el resumen de este cuadro.

NOTA—No figuran aquí los datos que corresponden al departamento de Managua, por no haberlos remitido la Prefectura, debido á las causas que dicha oficina enumera en el informe respectivo.

Digitized by Google

Núm. 4

ESTADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

habidos en los fondos municipales, de caridad, de reedificación, & &, durante el bienio de 1890–1892

DEPARTAMENTOS	Ingresos	Egresos	Existencia
Rivas	$ 9,710 89	$ 8,511 79	$ 1,199 10
Granada	40,359 24	38,670 17	1,689 07
Carazo	23,331 97	19,867 69	3,464 28
Masaya	19,860 15	17,549 15	2,311 00
Managua	13,492 62	13,492 62	
León			
Chinandega	55,145 49	43,808 6	11,337 47
Nueva Segovia	5,527 57	3,116 24	2,411 33
Estelí			
Jinotega			
Matagalpa	19,702 93	16,452 28	3,250 65
Chontales	30,742 28	9,182 86	21,559 42
San Juan del Norte			
Cabo Gracias á Dios			
Suma	$ 217,873 14	$ 170,650 86	$ 47,222 32

Ministerio de la Gobernación—Managua, 30 de diciembre de 1892.

NOTA — Las partidas de ingresos y egresos del departamento de Managua, representan únicamente la entrada de los fondos de caridad durante un año. No figuran los datos que corresponden á los departomentos de León, Estelí, Jinotega, San Juan del Norte y el Cabo de Gracias, por no haberse recibido aun á la fecha en que se imprimen estos documentos.

Digitized by Google

Núm. 5

ESTADO DE LAS CAUSAS CIVILES INICIADAS Y FENECIDAS

en las judicaturas de 1ª instancia de la República en la segunda parte del bienio corriente

DISTRITOS	JUICIOS INICIADOS			TOTAL DE INICIADOS	JUICIOS FENECIDOS			TOTAL DE FENECIDOS
	Ordinarios	Sumarios	Ejecutivos		Ordinarios	Sumarios	Ejecutivos	
Rivas	43	26	55	124	20	25	50	95
Granada	33	120	46	199	41	275	72	388
Jinotepe	40		24	64	10		9	19
Masaya	11	8	10	29		7	11	18
Managua	56	18	30	104	15	30	25	70
León	34	44	48	126	27	118	36	181
Chinandega	22	23	35	80	20	18	21	59
Ocotal	6	9	5	20	22	14	16	52
Estelí	2	6	1	9		4		4
Matagalpa	20	32	18	70	14	21	30	65
Jinotega	4		7	11		8	4	12
Juigalpa	9	27	2	38		15	12	27
Acoyapa	23	52	34	109	6	10	15	31
San Juan del Norte	24	15	55	94	18	104	80	202
Totales				1,077				1,223

Ministerio de Justicia—Managua, 30 de diciembre de 1892.

Digitized by Google

Núm. 6

CUADRO GENERAL DE LAS CAUSAS CRIMINALES INICIADAS

en los juzgados de la República del 1º *de octubre de* 1891 *al* 31 *del mismo de* 1892

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS	Rivas	Granada	Jinotepe	Masaya	Managua	León	Chinandega	Ocotal	Estelí	Matagalpa	Jinotega	Acoyapa	Juigalpa	S. J. del Norte	TOTAL
Hurto	18	35	6	13	56	54	23	..	..	17	6	122	83	21	454
Lesiones	51	60	25	32	41	251	49	17	14	43	15	143	163	20	924
Desacato	1	1	2	6	..	22	3	2	1	3	3	191	6	1	242
Daño en la propiedad	2	5	..	1	..	1	2	..	..	..	..	3	8	..	22
Violación	1	2	..	..	..	5	..	..	..	..	3	..	3	..	14
Homicidio	3	1	1	4	5	16	7	2	4	3	..	23	20	..	89
Atentado contra la autoridad	4	9	2	..	4	26	3	2	6	1	..	167	5	3	232
Injurias	6	14	7	9	8	2	1	2	..	2	3	1	12	28	95
Falsificación de documentos	..	1	..	..	..	..	2	..	..	..	..	2	1	1	7
Estafa	2	8	..	1	..	8	4	1	..	1	..	1	3	..	29
Rapto	..	1	1	1	4	3	..	1	..	3	1	5	4	..	24
Estupro	..	3	..	1	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	6
Allanamiento	..	..	2	..	..	..	1	..	..	..	1	..	9	..	13
Homicidio ftrado	..	1	3	..	1	5	1	..	..	..	..	..	1	..	12
Motín	1	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3
Calumnia	..	14	..	..	..	..	..	..	..	2	1	..	4	3	24
Infanticidio	..	..	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	4
Perjurio	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	..	7
Robo	1	4	2	..	..	..	5	..	..	..	..	87	6	..	105
Adulterio	..	..	1	..	2	..	..	..	..	..	..	..	2	..	5
Incesto	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	2	..	1	..	4
Prevaricato	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	4
Incendio	1	3	1	..	3	2	..	..	..	..	..	..	..	..	10
Fuga	..	2	1	..	..	11	..	..	..	..	1	..	..	..	15
Imprudencia temeraria	..	..	1	..	..	3	..	..	1	..	..	..	..	..	5
Violación de correspondencia	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2	..	3
Abuso de autrdad.	2	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	4
Riña tumultuaria	..	..	1	..	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	5
Usurpación de funciones	..	..	1	..	1	1	..	..	..	..	..	1	1	..	5
Pasan	94	155	39	70	125	419	104	27	27	75	36	746	332	77	2366

Digitized by Google

CLASIFICACION DE LOS DELITOS	Rivas	Granada	Jinotepe	Masaya	Managua	León	Chinandega	Ocotal	Estelí	Matgalpa	Jinotega	Acoyapa	Juigalpa	S.J. del Norte	TOTAL
Vienen....	94	155	39	70	125	419	104	27	27	75	36	746	332	77	2209
Contra el sufragio	..	...	..	..	...	3	...	..	..	1	..	...	1	..	4
Matrimonio ilegal	..	...	..	..	...	...	...	..	..	1	..	...	...	..	2
Usurpación de bienes.....	1	2	1	..	...	1	...	..	..	..	..	...	...	..	5
Sustracción de documentos.....	..	...	..	..	2	...	...	..	..	..	..	...	...	..	2
Falsificación de firmas.....	..	...	..	..	5	2	...	..	..	..	..	...	...	..	7
Destrucción de cercas.....	..	...	2	..	...	1	...	..	..	..	..	...	2	..	5
Disparo de arma de fuego.....	..	...	..	..	2	7	...	..	1	..	1	...	...	..	11
Infidelidad en la custodia de presos	..	...	..	..	...	...	...	..	..	..	..	...	1	..	1
Introducción á sitio ageno.....	..	...	..	..	1	...	2	..	..	..	..	...	...	..	3
Suma....	95	167	62	70	135	433	106	27	28	77	37	746	346	77	2406

Ministerio de Justicia—Managua, 30 de diciembre de 1892.

Nº 7

CUADRO DEMOSTRATIVO

de las vicarías y parroquias matrices y filiales de la Diócesis de Nicaragua.

Departamento de Chinandega

Vicaría y parroquia de Chinandega:

Parroquia del Calvario de „
„ de El Viejo
„ de Chichigalpa
„ de Posoltega
„ de Somotillo
„ Filial de San Pedro
„ de San Tomás
„ de San Francisco

Parroquia de Villanueva
„ y Capellanato de Corinto
„ Filial del Realejo.

Departamento de León

Parroquia del Sagrario de E. S. I. C.:
„ de San Felipe
„ de Subtiaba
„ del Laborío
„ de Guadalupe

Digitized by Google

Cuadjutoría de San Juan
„ de Zaragoza
Parroquia de Telica
„ Filial de Quezalguaque
„ de Santa Rosa
„ Filial del Jicaral
„ de La Paz
„ de Nagarote
„ del Sauće.

Departamento de Managna

Vicarìa y parroquia de Managua

Parroquia Filial de Matare:
„ de Tipitapa
„ de S. Rafael del Sur

Departamento de Masaya

Vicaría y parroquia de Masaya:

Parroquia de Tisma
„ de Nindirí
„ de Masatepe
„ Filial de Nandasmo
„ „ de La Concepción

Departamento de Granada

Vicaría y parroquia de Granada:

Parroquia del v. de Malacatoya
„ de Niquinohomo
„ de Diriomo
„ del Diriá
„ Filial de Catarina
„ „ de San Juan
„ de Nandaime

Departamento Carazo

Vicaría y parroquia de Jinotepe:

Parroquia de San Marcos
„ de Diriamba
„ Santa Teresa
„ Filial de La Paz
„ „ del Rosario

Departamento de Rivas

Vicaría y parroquia de Rivas:

Parroquia de Buenos Aires
„ de Potosí
„ de Belén
„ de San Jorge
„ y Capellanato de S. J. del Sur
„ de Moyogalpa
„ de Alta Gracia

Departamento de Chontales

Vicaría y parroquia de Acoyapa:

Parroquia Filial de San Pedro
„ de Santo Tomás
„ de Juigalpa
„ de La Libertad
„ San Miguelito
„ de Comalapa
„ de Camoapa
„ de Boaco
„ de San Lorenzo
„ de Teustepe
„ de San José de los R.
„ y Capellanato de San Carlos
„ „ de S. Juan del Norte
„ Rural de la C. de Bleufields
„ de la c. del C. G. á D.

Departamento de Matagalpa

Parroquia de Matagalpa
„ de Muymuy
„ Filial de San Jerónimo
„ de Esquipulas
„ de San Dionisio
„ de Terrabona
„ de Metapa
„ de Sébaco.

Departamento de Nueva Segovia

Parroquia del Ocotal
„ Filial de Macuelizo
„ „ de Dipilto
„ „ de Santa Maria
„ „ de Mosonte
„ „ de Ciudad Antigua
„ „ de Somoto
„ „ de Totogalpa

Digitized by Google

Parroquia Filial de Palacagüina
„ „ de Yalagüina
„ „ de Telpaneca
„ „ del Jícaro
„ „ de Jalapa
„ „ de Murra.

Departamento de Estelí

Parroquia de Estelí
„ de la Trinidad
„ Filial de Condega
„ de Pueblo Nuevo
„ de S. Juan de Limay

Departamento de Jinotega

Vicaría de ambas Segovias—Residencia en Jinotega

Parroquia de S. Rafael de Nte.
„ Filial de la Concordia
„ de San Isidro

RESUMEN

Vicarías foráneas.....	8
Parroquias matrices...	76
Parroquias filiales.....	29

Ministerio de Negocios Eclesiásticos — Managua, 30 de diciembre de 1892.

Digitized by Google

INDICE

de los decretos y acuerdos expedidos por el Gobierno en los últimos meses del año de 1891 y los correspondientes al de 1892, en los ramos de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

GOBERNACION

1891

Acuerdo de 10 de octubre por el que se nombra en propiedad Gobernador Intendente de San Juan del Norte al señor Coronel don Ireneo Delgadillo.

id. de 19 de id. por el que se admite la renuncia de la Prefectura y Subdelegación de Hacienda del departamento de Matagalpa al señor don Francisco Somarriba y se nombra en su reposición al señor Lic. don Felipe G. Cortéz.

id. de 21 de id. por el que se nombra Prefecto y Subdelegado de Hacienda del Departamento Carazo al señor Coronel don Camilo Zúniga.

id. de 21 id. por el que se aprueba otro del Gobernador Intendente del distrito del Siquia.

id. de 29 de id. por el que se concede licencia por dos meses para separarse de la Prefectura y Subdelegación del Departamento al señor don Bruno Torres.

id. de 2 de noviembre por el que á solicitud de la Municipalidad de Chinandega se concede á la misma, autorización para rematar por dos años el derecho del puente del Estero Real.

id. de 16 de id. por el que se aprueba otro del Gobernador Intendente de San Juan del Norte

id. de 19 de id. por el que se manda practicar las elecciones de A. A. L L. en el pueblo de San Miguelito, Departamento de Chontales, á causa de no haberse verificado aquellas en el tiempo señalado por la ley.

id. de 4 de diciembre por el que se admite la renuncia de la Administración de Correos de esta ciudad al señor don Arturo Gámez y se nombra en su repasición al señor don Mariano C. Guerra.

id. de 7 de id. por el que se aprueba otro del señor Comisario de la República en la Reserva Mosquita.

Digitized by Google

Acuerdo de 7 de dcbre. por el que se nombra Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento de de Jinotega al señor Senador Coronel don Francisco López G.

id. de 9 de id. por el que se nombra Subsecretario de Guerra, Policía y Marina al señor Lic don Leonardo Rodríguez.

id. de 11 de id. por el que se aprueba otro del Prefecto de Masaya.

id. de 14 de id. por el que se aprueba otro del Gobernador Intendente del distrito del Siquia.

id. de 15 de diciembre por el que se aprueba otro del Gobernador Intendente del distrito del Siquia.

id. de 17 de id. por el que, en virtud de haber terminado la licencia concedida al señor Lic. don Tomás Duarte para separarse de la Prefectura y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, se le llama nuevamente al desempeño de la misma.

id. de 17 de id. por el que se aprueba otro del Prefecto de Matagalpa.

id. de 21 de id. por el que se concede el pase de ley al atestado expedido por el Protomedicato General de la República á favor del señor don Juan José Aviléz en que lo faculta para que, como inteligente, ejerza la medicina en la villa de Metapa y demás pueblos del Departamento de Matagalpa donde no haya Médicos.

id. de 23 de id. por el que se concede el pase de ley al título de Dr. en Medicina y Cirujía del señor don Enrique Solórzano.

id. de 23 de id. por el que, en virtud de haberlo solicitado, se autoriza á la Junta de reedificación de la villa de Chichigalpa para tomar la mitad del impuesto establecido en el destace de ganado de aquella localidad, hasta en cantidad de seiscientos cuarenta pesos.

id. de 23 de id. por el que se nombra Gobernador Intendente de San Juan del Sur al señor don Juan Aranda.

id. de 28 de diciembre por el que se nombra Juez asistente del Consejo Municipal de la Comarca del Cabo Gracias á Dios y Vocal de la misma Corporación á los señores don Camilo Reyes y don Patricio Ortega, respectivamente.

1891

Reglamentos y Planes de Arbitrios

Acuerdo de 17 de diciembre por el que se adicionan varios artículos del Reglamento interior del Mercado y Mesón de Masaya.

id. de 23 de id. por el que se aprueba el Plan de arbitrios de la Corporación Municipal del Jícaro.

id. del 31, por el que aprueba el de la Junta de Edificación y Reedificación de templos del pueblo de la Concepción.

Digitized by Google

JUSTICIA

1891

Acuerdo de 10 de octubre por el que se nombra Conservador del departamento de Granada al señor Lic Crisógono Mena.

id. de 10 de id. por el que se admite la renuncia de Juez de 1ª Instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don Manuel Pasos.

id. de 10 de id. por el que se nombra Juez de 1ª Instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don Rosa Rizo.

id. de 23 de id. por el que se concede el pase de ley al título de Abogado de don Gilberto Larios.

id. de 27 de noviembre por el que se nombra Conservador del departamento Carazo al señor don Daniel Villavicencio.

id. de 5 de diciembre por el que se nombra Conservador del departamento de Jinotega al señor Lic. don Manuel E. Obando.

id. de 5 de id. por el que se nombra Juez de 1ª Instancia del Crimen del distrito de Chinandega al señor Lic. don Sixto Rojas.

id. de 14 de id. por el que se nombra Juez de 1ª Instancia del Crimen del distrito de Granada al señor don Salvador Lejarza.

id. de 14 de id. por el que se nombra Conservador del departamento de Chontales al señor don Inocente A. Cruz.

id. de 16 de id. por el que se nombra Juea de 1ª Instancia del Crimen del distrito de Masaya al señor don Antonio Vega.

Negocios Eclesiásticos

1891

Acuerdo de 11 de diciembre por el que se concede el pase de ley al título de Cura interino de la Parroquia de Nandaime expedido á favor del señor Presbítero Br. don Esteban Torres.

GOBERNACION

1892

Acuerdo de 8 de enero por el que se crea una oficina principal de correos en la ciudad de cabecera del departamento de Jinotega; y se nombra para que la sirva interinamente al señor don Alejandro Fajardo.

id. de 12 de id. por el que se dispone abrir entre el departamento

Digitized by Google

de Chontales y el distrito del Siquia, un camino nacional, que no tenga ménos de treinta varas de ancho.

Acuerdo de 16 de id. por el que, á pedimento de la Junta Municipal de San Jorge, se prorroga por el término de un año los efectos del acuerdo de 14 de enero de 1890.

id. de 18 de id. por el que se concede licencia por ocho días para separarse de la Prefectura y Subdelegación del departamento Carazo, al señor Coronel don Camilo Zúniga.

id. de 22 de id. por el que se aprueba otro dictado por el Gobernador Intendente de San Juan del Norte.

id. de 23 de id. por el cual se aprueba otro del Gobernador Intendente de San Juan del Norte.

id. de 19 de enero por el que se aprueba otro del señor Gobernador de América, relativo al nombramiento del señor Doctor don Santiago Sacasa como Gobernador interino de aquella ciudad.

id. de 26 de id. por el que se prorroga por ocho días una licencia concedida al señor Prefecto del departamento Carazo.

id. de 28 de id. por el que se cede el impuesto extraordinario establecido por el destace de ganado en la villa de Somotillo, en beneficio de la construcción de la Iglesia del Calvario de aquel lugar, ó reedificación del templo parroquial del mismo.

id. de 3 de febrero, por el que se admite la renuncia de Vocal del Protomedicato General de la República al señor Dr. don Basilio Marín y se nombra en su reposición al señor Dr don Juan Francisco Aguilar.

id. de 6 de id. por el que se nombra al señor Coronel don Segundo Avilés Prefecto del departamento en reposición del señor Senador don Bruno Torres, que terminó su período.

id. de 6 de id. por el que se concede aprobación al remate que de los ramos de lotería y piso verificó la Honorable Corporación Municipal de Jinotepe á favor de la Junta de Edificación de aquella ciudad; y se autoriza igualmente, al expresado Municipio para que pueda rematar el ramo de gallos; debiendo invertirse esas negociaciones en en el establecimiento del alumbrado público de la referida ciudad.

id. de 12 de id. por el que se transfiere la promulgación del Reglamento de Contabilidad Municipal.

id. de 12 de id. por el que se aprueba otro del señor Prefecto del departamento relativo al nombramiento de miembro de la Junta de Sanidad de esta capital, en reposición del señor Coronel don Segundo Avilés, al señor Dr. don Jerónimo Ramírez.

id. de 12 de id. por el que se cede en favor de la construcción de la Iglesia Parroquial de San Felipe de León, una parte del impuesto extraordinario establecido por el destace de ganado en dicha ciudad, según el acuerdo de 1º de diciembre de 1888.

id. de 13 de id. por el que se concede la aprobación á un acuerdo del señor Prefecto de Matagalpa, relativo á autorizar á don Márcos Mairena para ejercer en la República la profesión de Agrimensor.

id. de 13 de febrero, por el que se nombra Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento de Matagalpa al señor Diputado don Francisco Artola.

id. de 22 de id., por el que se nombra Prefecto y Subdelegado de

Digitized by Google

hacienda del departamento de Estelí al señor Lic. don Trinidad Salinas.

Acuerdo de 22 de id., por el que se aprueba una acta celebrada por la casta indígena de Boaco.

id. de 29 de id. por el que se concede una licencia al señor Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento de Chontales, quedando en su reposición el señor alcalde 1º de la ciudad cabecera.

id. de 9 de id., por el que se reforman los artículos 30 y 32 del Reglamento de Contabilidad municipal de esta ciudad.

id. de 15 de id., por el que se concede prórroga, por el término de dos años, á la Municipalidad de Masatepe con el fin de que siga percibiendo el impuesto de lotería y sisa para atender á la refección de la casa cabildo y cárceles de aquella ciudad.

id. de 26 de marzo, por el que se aprueba otro del señor Inspector general del Cabo Gracias á Dios, relativo á nombrar en su lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 28 de setiembre de 1872, al señor juez asistente del consejo municipal, don Camilo Reyes.

id. de 12 de id., por el que se declara obligatoria la vacuna en el pueblo del Jicaral.

id. de 12 de id., por el que se concede una solicitud á la Corporación municipal de Granada, relativa á que el tesorero de ésta devengue el cuatro por ciento de los ingresos.

id. de 13 de id., por el que se admite la renuncia del Administrador de correos de Jinotepe, don Raimundo Castillo y se nombra en su lugar á don Marcelo Sánchez.

id. de 21 de id., por el que se nombra juez revisor específico al señor Lic. don Trinidad Candia.

id. de 26 de id., por el que se admite la renuncia de la Prefectura de Estelí al Lic. don Trinidad Salinas y se aombra en su lugar al señor Sargento Mayor don Isidro Hidalgo.

id. de 27 de id., por el que se reforma otro disponiendo la traslación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público á los departamentos de León y Chinandega.

id. de 19 de mayo, por el que se admite la renuncia del Administrador de correos de León señor don Luis Velazquez y se nombra en su lugar al señor capitán don Toribio Soto.

id. de 24 de id., por el que se concede el pase de ley á una licencia.

id. de 25 de id., por el que se nombra jueces revisores en el departamento de Jinotega á los señores don Teodoro Juarez y Lic. don Trinidad Cándia.

id. de 9 de junio, por el que se anexan al Ministerio de la Gobernación, las carteras de Guerra, Policía y Marina.

id. de 18 de id., por el que se nombra los miembros del Protomedicato general de la Repùblica.

id. de 30 de id., por el que se nombra Administrador de correos de San Juan del Norte, en lugar de don Eliceo Castillo, al señor don Salvador Hurtado.

id. de 2 de julio, por el que se concede una licencia al señor Prefecto de Estelí.

id. de 2 de id., por el que se concede una licencia al señor Prefecto de Mataglpa.

id. de 3 de id., por el que se nombra para un nuevo período, Prefecto de Rivas al señor General don José Bonilla.

Digitized by Google

Acuerdo de 6 de id., por el que se admiten las renuncias del Presidente del Protomedico general de la República, señor Dr. don Juan José Samayoa, y Vicepresidente señor Dr. don Juan B. Midence, nombrando en lugar de éstos, respectivamente, á los señores Doctores don Desiderio Pallais y don Santiago Argüello.

id. de 9 de id., por el que se concede licencia al señor Prefecto de Jinotega.

id. de 16 de id., por el que se concede licencia al señor Prefecto de Rivas.

id. de 20 de id., por el que se aprueba otro del señor Prefecto de esta ciudad.

id. de 27 de id., por el que se autoriza á la junta municipal de Buenos Aires para que pueda rematar hasta por tres años el impuesto de peaje en el puerto denominado La Bocana, departamento de Rivas.

id. de 29 de id., por el que se autoriza á la junta de reedificación del templo de Guadalupe de Chinandega, para que pueda negociar un empréstito.

id. de 5 de agosto, por el que se concede el pase de ley á una licencia expedida por el Protomedicato general de la República.

id. de 5 de id., por el que se aprueba otro de la honorable corporación municipal de León.

id. de 8 de id., por el que se reforma el plan de arbitrios de Somotillo.

id. de 13 de id., por el que se concede una licencia al señor Prefecto de Estelí.

id. de 17 de id., por el que se aprueba otro del señor Gobarnador Intendente de San Juan del Norte.

id. de 18 de id., por el que se aprueba otro del señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte.

Decreto de 24 de id., por el que se suspenden los efectos del decreto legislativo de 10 de diciembre de 1891.

Acuerdo de de 28 de id., por el que se prorroga una licencia al señor Prefecto de Estelí.

id. de 22 de setiembre, por el que se concede el pase de ley á un título de médico y cirujano á favor del señor Julián Berríos.

id. de 26 de id., por el que se aprueba otro del señor Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento de Chontales.

id. de 4 de octubre, por el que se concede el pase de ley al título de médico y cirujano á favor del señor don Anselmo Sequeira.

id. de 14 de id., por el que se aprueba otro del señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte.

id. de 14 de id., por el que se aprueba otro del señor Prefecto de Chinandega.

id. de 14 de id., por el que se autoriza al municipio de la villa de Belén, departamento de Rivas, para que pueda rematar el destace de ganado en aquella localidad.

id. de 27 de id., por el que se aprueba otro del señor Prefecto de Chinandega.

id. de 5 de noviembre, por el que se concede el pase de ley al título de médico y cirujano expedido en Estados Unidos de América á favor del señor don Nicasio Rosales.

id. de 9 de id., por el que se nombra comisionados para que presidan la formación del directorio en las elecciones primarias de autori-

Digitized by Google

dades locales en el cantón del Calvario del Ocotal, á los señores don Fernando Jarquín y don Manuel Montoya.

Acuerdo de 11 de id., por el que se reforma el artículo 13 del reglamento de contabilidad municipal de 12 de enero del corriente año.

id. de 15 de id., por el que se restablece en sus derechos de ciudadano al señor don Carlos Castillo de Granada.

id. de 18 de id., por el que se nombra comisionados para presidir la formación del directorio de las elecciones de autoridades locales en el cantón del Calvario de Estelí, á los señores Dr. don Rafael M. Zapata y don Máximo Lira.

id. de 19 de id., por el que se concede el pase de ley á una licencia expedida por el Protomedicato general de la República á favor del señor don Guillermo H. Gordón.

id. de 20 de id., por el que se aprueba el contrato celebrado por la junta municipal del pueblo de la Concordia con don Santos Rodríguez, para el destace de ganado en aquella localidad.

1892

Reglamentos y planes de arbitrios

Acuerdo de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento y tarifa del meson central de esta ciudad.

id. del 7, por el que se reforma el artículo 15 del plan de arbitrios de Villanueva.

id. del 12, por el que se reglamenta el manejo de los fondos municipales de la República.

id. del 18, por el que se deroga el artículo 7º del plan de arbitrios de Moyogalpa y se le hacen algunas adiciones.

id. del 20, por el que se aprueba el de la junta de fomento del puerto de Corinto.

id. del 28, por el que se aprueba el reglamento del mercado de Corinto.

id. del 15 de febrero, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la junta municipal de Tisma.

id. de la misma fecha, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la junta de caridad de Tisma.

id. de la misma fecha, por el que se reforman varios artículos del plan de arbitrios de La Concepción.

id. del 29, por el que se reforman los artículos 5º, 7º, 8º, 10 y 11 del reglamento de la junta de caridad de Granada.

id. del 3 de marzo, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la municipalidad de Somotillo.

id. del 3 de id., por el que se prorroga por un año los efectos del plan de arbitrios del pueblo de Jalapa.

id. del 9, por el que se reforma el plan de arbitrios de la junta municipal de Diriá.

id. del 10, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la junta municipal de Limay.

id. de la misma fecha, por el que aprueba el plan de arbitrios de la junta municipal de Pueblo Nuevo.

id. del 11, por el que se aprueba el plan de arbitrios de Acoyapa.

Digitized by Google

Acuerdo de la misma fecha, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la junta municipal de San Lorenzo.
id. de 2 de abril, por el que se aprueba el reglamento del mercado de Granada.
id. de la misma fecha, por el que se aprueba la tarifa del mercado de Granada.
id. del 5, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la corporación municipal de Boaco.
id. del 12, por el que aprueba el plan de arbitrios de la corparación municipal de la villa del Jicaral.
id. del 21, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la corporación municipal de Juigalpa.
id. del 23, por el que se aprueba el plan de arbitrios de la corporación municipal de Esquipulas.
id. del 11 de mayo, por el que se reforma el plan de arbitrios del departamento de Chinandega.
id. del 25, por el que se adiciona la disposición de la junta de caridad de León, de 11 de abril de 1890.
id. del 9 de junio, por el que se aprueba otro de la junta de caridad de Granada.
id. del 30, por el que se reforma el plan de arbitrios de la villa de Boaco.
id. de la misma fecha, por el que se derogan los artículos 3º y 17 del plan de arbitrios de Jinotega.
id. del 8 de agosto, por el que se reforma el plan de arbitrios de Somotillo.
id. del 9, por el que se reforma y adiciona el plan de arbitrios de la corporación municipal de Subtiaba.
id. del 19, por el que se reforma el plan de arbitrios del Viejo.
id. del 25, por el que se aprueba el de la honorable corporación municipal de esta ciudad.
id. del 7 de setiembre, por el que se aprueba el reglamento de alumbrado público de Jinotepe.
id. del 30, por el que se aprueba los estatutos de la sociedad "El Recreo" de esta ciudad.
id. del 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del alumbrado público de San Jorge.
id. del 17 de noviembre, por el que se aprueba los estatutos del hospital "San Juan de Dios" del departamento de Matagalpa.

JUSTICIA

1892

Acuerdo de 25 de enero, por el se nombra juez de 1ª instancia del distrito al señor Lic. don José Dolores Avilés.
id. de 1º de febrero, por el que se admite la renuncia de Conservador del departamento al señor Lic. don Manuel Espinosa.
id. de 3 de id., por el que se nombra juez de 1ª instancia del distrito de Jinotepe al señor Lic. don Elías Paniagua.

Digitized by Google

Acuerdo de 5 de id., por el que se nombra Conservador del departamento al señor Lic. don José Mateo Pineda.

id. de 23 de marzo, por el que se nombra juez de 1ª instancia del distrito de Estelí al señor Lic. don Isidro Oviedo.

id. de 11 de junio, por el que se concede el pase de ley al título de abogado de don Miguel Oquel.

id. de 11 de id., por el que se concede el pase de ley al título de abogado de don Miguel R. Dávila.

id. de 1º de julio, por el que se admite la renuncia de juez de 1ª instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don J. Rosa Rizo.

id. de 4 de id., por el que se nombra Conservador del departamento de Estelí al señor Br. don Samuel Meza.

id. de 16 de id., por el que se nombra juez de 1ª instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don Román Buitrago.

id. de 27 de id., por el que, en virtud de haber sido llamado á servir otro destino el señor Conservador del departamento de Jinotega, se excita á la Suprema Sección Judicial respectiva á fin de que se sirva elevar nueva terna.

id. de 27 de id., por el que se suspende los efectos del decreto legislativo de 31 de enero de 1891, que crea médicos forences en la cabecera de los respectivos departamentos.

id. de 3 de agosto, por el que se admite la renuncia de juez de 1ª instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don Román Buitrago.

id. de 10 de id., por el que se nombra juez de 1ª instancia del distrito de Matagalpa al señor Lic. don Trinidad Candia.

id. de 23 de id., por el que se nombra Conservadar del departamento de Jinotega al señor don Teodoro A. Salcedo.

id. de 20 de setiembre, por el que se admite la renuncia de Conservador del departamento de Rivas al señor Lic. don José M. Hurtado.

id. de 17 de octubre, por el que se nombra Conservador del departamento de Rivas al señor Lic. don Fausto A. Cajina.

id. de 27 de id., por el que se admite la renuncia de Conservador del departamento de Rivas al señor Lic. don Fausta A. Cajina.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS

1892

Acuerdo de 26 de enero, por el que se concede el pase de ley al título de cura interino de la parroquia del Viejo, expedido á favor del señor Presbítero Br. don Rafael Bustos.

id. de 26 de febrero, por el que se concede el pase de ley al título de cura encargado de la parroquia de Subtiaba, expedido á favor del señor Presbítero Br. don Máximo Sol.

id. de 2 de mayo, por el se concede el pase de ley al título de cura interino de la parroquia del Calvario de la ciudad de Chinandega, expedido á favor del señor Presbítero don Juan Somarriba.

id. de 20 de julio, por el que se concede el pase de ley al título de cura interino de la parroquia de Nindirí, expedido á favor del señor Presbítero Br. don José Antonio Zúniga.

Digitized by Google

ANEXO E

Guerra

Digitized by Google

Digitized by Google

GUERRA

Rivas, noviembre 10 de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
Managua

Prefectura y Subdelegación
del departamento de Rivas.

Los datos que US. se sirve pedirme en su atento oficio circular de 19 de agosto próximo pasado, pueden en parte, ser los mismos que el señor Prefecto y Gobernador militar en propiedad General don José Bonilla dió á ese Ministerio el 19 de enero de 1891, y dicen así: "Correspondo con gusto á su atento telegrama de hoy, suministrándole los datos que US. se sirve pedirme en el orden que desea.

1º Propiamente dicho no hay organización militar en el departamento, porque lo que se hizo por la Inspección general del ejército el 8 de marzo de 1887 que consta en un folleto impreso en ese año, no merece ese nombre, á más de que unos jefes de los batallones se han traslado á otros departamentos y muerto uno de ellos, los nombres de los individuos de tropa no se conocen porque nunca se ha hecho una organización material. Por consiguiente esos cuerpos cuya organización solo consta en el papel, jamás han recibido la disciplina tan indispensable en ellos.

2º No hay en el departamento servicio de guarnición, sino solo un resguardo de policía que consta según el presupuesto legislativo, de 50 plazas, cuyo número es insuficiente, tanto para garantizar los intereses fiscales como los de seguridad y moralidad públicas.

3º No existe cuartel en esta ciudad. El local en que está el resguardo de policía, es el cabildo municipal en virtud de un contrato hecho el año de 1886 entre el Supremo Gobierno y la honorable Corporación municipal que terminará entre tres años.

4º Es de urgente necesidad proceder á edificar un cuartel en esta ciudad en el lugar y con las condiciones que aconsejan los adelantos modernos del arte militar, para lo que es indispensable de oir la opinión de personas entendidas en la materia. Pero lo que requiere cuanto antes la atención del Gobierno, es la reforma del Reglamento y ordenanza militar vigentes para proceder en seguida á la organización del ejército, á fin de mejorar el servicio. Á mi humilde modo de ver, debe establecerse un "Libro de méritos" para aquellos jefes y oficiales que los tengan y sirvan de puntos de partida para los ascensos."

Digitized by Google

No tengo que hacer ninguna referencia á las Bandas marciales porque ninguna existe en el departamento.

Adjunto se servirá encontrar un cuadro de los Comandantes locales del departamento con espresión de su nombre, sueldo de que disfrutan y jurisdicción de su mando.

Deseando que queden satisfechos los deseos de US. mes es grato protestarle mis respetos y firmarme su obsecuente servidor,

Manuel Arendaño.

CUADRO DE LOS COMANDANTES LOCALES

del departamento, con espresión de su nombre, sueldo de que disfrutan y jurisdicción de su mando.

PUEBLOS	Nombres	Sueldos	Jurisdicción
Rivas.....	T. Cnel. don Guadalupe Selva	$ 40	Todo el dpmento. 2º jefe militar
San Jorge.....	Sbtniente. don Dionisio Mora		San Jorge
Buenos Aires....	Tnte. don Abelino Chamorro.		Buenos Aires
Potosí.....	Tnte. don Guadalupe Muñoz.		Potosí
Belén.....	Subte. José Andrés Fuerte...		Belén
Moyogalpa.... } Alta Gracia... }	don Jorge Arcia.....		Ometepe
Valle Colón.....	don Pedro Arcia.....		Valle Colón

NOTA—A excepción del Comandante de esta ciudad ninguno de los de los pueblos gana sueldo: la nación le da á cada uno $ 4 00 mensuales para gastos de oficina.

Manuel Arendaño.

Rivas, noviembre 13 de 1892.

Granada, 25 de agosto de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
León.

Gobernación militar de Granada.

Señor:

Impuesto del atento oficio de US. de 19 de los corrientes relativo al nforme que me pide, digo á US.: que la organización de los batallones de

Digitized by Google

infantería y escuadrón de caballería de este departamento, está arreglada en la mejor forma que se creyó conveniente, y que consignada aparece en el acuerdo expedido por el Supremo Gobierno en 28 de febrero del año próximo pasado.

En la actualidad no se hace servicio de guarnición extraordinario, desde que se le dió de baja á la compañía que se organizó de orden superior con motivo de los últimos acontecimientos sobre asaltos de cuartel; pero por lo que hace al servicio ordinario, está arreglado á la mejor disciplina y en la forma más conveninnte para la seguridad de estos puestos militares.

Las únicas mejoras que se han hecho al edificio de este cuartel, son enladrillar la cuadra donde permanece la fuerza de prevención, reparar las rayeras y blanquear todo el edificio.

En cuanto á las disposiciones que convengan dictar para mejorar el servicio, creo de necesidad que el tiempo que se señale al soldado para que permanezca de alta, debe ser el de un año, en razón de que, en el corto tiempo de ocho meses, no puede aprovecharse adquiriendo los conocimientos necesarios, tanto en la disciplina, como en el manejo del arma; máxime si se toma en cuenta, que con motivo de las muchas exenciones acordadas por diferentes causas, está aniquilado ya en este departamento el contingente de individuos que deben prestar sus servicios.

Por lo que hace á la situación y disciplina del Cuerpo de Banda que existe en esta plaza, es perfecta, y sólo carecen de dormitorios, pues en la actualidad ninguno tiene, lo mismo que se hace indispensable formar en el interior de este cuartel un departamento seguro para seguridad de los instrumentos y demás enseres de música, y otro para el alojamiento de los individuos que componen aquel cuerpo.

En cuanto á paradas en los domingos, á la vez no se hace ninguna, por que, si es verdad que hay organización de batallones, esto es en cuanto á los oficiales superiores é inferiores, pues por lo que hace á la organización de los individuos de tropa, ésta aun no se ha podido arreglar por las muchas bajas y exenciones acordadas; pero no dudo que oportunamente se hará esa organización y las paradas se verificarán.

El Cuerpo de Artillería se compone de dos sargentos instructores y ocho soldados. El aprovechamiento de este cuerpo está bastante adelantado, atendida nuestra posibilidad; y no dudo que en un caso dado, sabrán hacer la defensa en el puesto que se les coloque.

Sólo en la ciudad de Nandaime existe Comandancia local anexa á la Agencia de policia de aquel lugar, sirviéndola en propiedad el señor Sargento Mayor don Carlos Quinto, que accidentalmente sirve la Mayoría de esta plaza, y sus veces en Nandaime las hace el Subteniente don José Angel Ortega. El sueldo del Comandante es de veinte pesos.

Me permito hacer presente al señor Ministro: que tanto el edificio de este cuartel como la "Casa de Pólvora" donde se custodian elementos de guerra de importancia, necesitan en sus techos, pronta é inmediata reparación, pues con motivo de las lluvias de los inviernos pasados y el presente, las chorreras son muchas, y sin reparación acarrearían graves perjuicios, tanto en los elemantos, como en la salud de los individuos que hacen el servicio.

Asi correspondo á lo ordenado por US. en su oficio citado, firmándome con todo respeto y consideración atento y seguro servidor.

Francisco Almanza.

Digitized by Google

CUADRO QUE REPRESENTA LA FUERZA MILITAR DEL DPARTAMENTO

Departamento de guerra	Gobernador	Mayor de plaza	Comandantes	Grda. almacen	Ayudante	Capitán	Tenientes	Subtenientes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total
Granada	1	1		1	1	1	2	2	1	4	4	4	80	103
Nandaime			1											1
Comarca. de Sta Clara y el Sitio			1											1
Suma....	1	1	2	1	1	1	2	2	1	4	4	4	80	105

	Director	Subteniente	Teniente	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total
Banda marcial de Granada	1	1	1	2	2	2	2	8	19

Granada, noviembre 15 de 1892.

J. Angel Mora.

Jinetepe. 31 de octubre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra y Policía
Managua.

Prefectura y Subdelegación de hacienda del departamento Carazo.

Señor:

Muy respetuosamente me refiero á su atento oficio número 253.

En consecuencia, presento á US. el informe que se sirve pedirme para el efecto de formar la Memoria que á su vez, presentará ese Ministerio sobre los ramos de Guerra y Policía al Soberano Congreso en su próxima reunión ordinaria.

1º Las fuerzas de infantería del departamento, están organizadas en dos batallones por acuerdo ejecutivo de 20 de noviembre de 1891. Cada uno consta de su raspectiva plana mayor y cuatro compañías, según está

Digitized by Google

dispuesto por leyes vigentes. El batallón núm. 1º á cargo del Coronel Camilo Zúniga, está formado exclusivamente de jefes y oficiales inferiores de la cabecera. El núm. 2º á cargo del Teniente Coronel José Antonio González, está formado de jefes y oficiales inferiores de la villa de Diriamba y de los pueblos de San Marcos y Santa Teresa.

Por sensible que sea hay que decir que la disciplina de las milicias de este departamento, es completamente nula, tanto por la aversión que los habitantes tienen á la carrera de las armas, sin duda por ser esencialmente agricultores, como por la falta de medios legales para hacerla efectiva cual corresponde á los grandes intereses cuya guarda confia la nación á sus inmediatos representantes.

El servicio de la policía, á cargo del infrascrito, se hace con alguna regularidad en los pueblos de su mando en los cuales ese servicio es absolutamente indispensable en atención á que la agricultura de suyo dispendiosa y complicada, es el orígen del movimiento progresivo de este departamento; y desde luego muy de desearse sería que ese servicio se mejorase cada vez más en consonancia con las necesidades que va criando de continuo la iniciativa particular en el desenvolvimiento y desarrollo de los elementos de riqueza en que están empeñados estos pueblos. Uno de los medios que, á mi juicio, pudieran emplearse para el útil mejoramiento de la policía, es el de confiar la instrucción y disciplina de los resguardos á dos policías urbanos, siquiera en la cabecera del departamento. De este modo, el soldado aprenderia mejor el manejo del arma y cumpliría con exactitud los deberes que le impone su posición, teniendo, como debe tenerse por cierto, que los actuales policías urbanos conocen bien la índole de la institución y ejecutan mejor sus disposiciones.

Por el cuadro siguiente se impondrá US. más exactamente del movimiento y número de los resguardos de policía de esta comprensión.

CUADRO DE LOS DISTRITOS

y empleados de policía del departamento Carazo, con espresión de

DISTRITOS	Gobernadores	Oficiales	Agentes	Sargentos 1. so	Sargentos 2. so	Cabos 1. so	Cabos 2. so	Soldados	Totales
Jinotepe	1	2	..	1	1	4	4	41	54
Diriamba	..	..	1	..	1	..	1	6	9
San Marcos	..	..	1	..	1	..	1	6	9
Santa Teresa	..	..	1	..	1	..	1	8	11
El Litoral	..	..	1	..	..	..	1	5	7
Suman	1	2	4	1	4	4	8	66	90

3º En los cuarteles de policía del departamento, no se han hecho mejoras dignar de mencionarse, pues estando establecidos dichos cuarteles en

Digitized by Google

los edificios municipales, éstos han recibido solamente algnnas ligeras reparaciones ejecutadas por sus respectivos propietarios.

4º Como esta plaza no es de las de mayor importancia, no se ha establecido en ella el servicio de guarnición y desde luego nada más tengo que informarle sobre el particular.

5º Tampoco se ha organizado en esta plaza ni en las demás del departamento el servicio de bandas marciales, y por consiguiente ninguna referencia tengo que hacerle á este respecto.

Por lo que hace á las Comandancias locales del departamento, el cuadro siguiente que US. honorable se digna de pedirme, le suministrará idea exacta de su número y demás circunstancias requeridas.

CUADRO DE LOS COMANDANTES LOCALES DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	Sueldos	Jurisdicción
Isidro Zúniga	$ 30	Jinotepe
Diego Miranda	10	San Marcos
Julián Parrales	10	Diriamba
Agustín Madrigal	4	Santa Teresa
Suman	$ 54	

Asi contesto su importante oficio citado, y esperando el favor de su recibo, me firmo del señor Ministro, con toda consideración, atento S. S.

Camilo Zúniga.

Masaya, 15 de noviembre de 1892.

Honorable señor Ministro de Guerra y Policía
Managna.

Prefectura y Subdelegación
del departamento de Masaya

Señor:

Los batallones correspondientes á la fuerza inscrita hasta ahora en los padrones militares de este departamento son cuatro y un escuadrón de caballería, todos organizados en la forma debida. La disciplina de estos cuerpos es regular, y para su mayor progreso, sería conveniente nombrar un instructor, que en el desempeño de sus funciones, recorriera los pueblos del departamento; pues es innegable que la mayor displina de los militares depende la garantía de las autoridades constituidas.

El resguardo de este departamento, se compone de ciento cinco plazas, cuatro oficiales, un Capitán, que lo es el Gobernador de policía, con el suel-

Digitized by Google

do de setenta pesos, y un Sargento Mayor, don J. Fernando Brenes, con el sueldo de su grado; un Guarda almacen, con treinta y cinco pesos de sueldo.

En Masatepe hay un Agente de policía con la dotación de cuarenta pesos y once plazas de las de este resguardo.

De los cuatro oficiales que permanecen en este cuartel, dos tienen el carácter de rurales y dos urbanos, con funciones de Agente de policía.

Sería muy importante, para el mejor servicio de la policía, el aumento de dos oficiales, pues los que hay no son suficientes, en razón de que dos recorren los pueblos del departamento, y los otros dos no pueden atender suficientemente al servicio de esta población, no obstante el auxilio de los agentes municipales.

En esta ciudad, como cabecera del departamento, hay un Comandante local é instructor, que lo es el Coronel don Abelardo Vega, con jurisdicción en la localidad, y devenga el sueldo de cincuenta pesos.

En la ciudad de Masatepe hay un Comandante local, que lo es el Capitán don Santiago Ramírez Madriz, con jurisdicción puramente local, y no devenga sueldo alguno; pero sí se le pagan diez pesos para gastos de oficina.

En el pueblo de Nindirí permanacen cinco plazas, inclusive un sargento 2º y á orden del alcalde único constitucional.

En el departamento solo hay un cuartel, y es el de esta ciudad, el cual no me parece que reune las condiciones de un establecimiento de su naturaleza, y por lo mismo necesita de mejoras, pues no se le ha hecho ninguna.

Respecto á Bandas marciales, por que nada puedo informarle, no las hay en el departamento.

Asi me parece evacuar el informe que US. se sirvió pedirme en atenta circular de 19 de agosto último.

Con muestras de consideración y aprecio, me suscribo de US. su atento y seguro servidor.

A. Tífer.

Managua, 5 de diciembre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
P.

Gobernación militar de Managua.

Señor Ministro:

No tenia conocimiento de que no se habia cumplido con la circular de 19 de agosto del corriente año, pues hace poco me hice cargo de la Gobernación militar de este departamento, pero ya que esto no se ha hecho, paso á evacuar el informe que se me ordena.

El decreto de 20 de febrero de 1891, emitido por el Poder Ejecutivo, organizó los batallones correspondientes á la fuerza inscrita hasta esa fecha en los padrones militares del departamente.

Consta de cinco batallones, su respectiva plana mayor y de cuatro compañías cada uno: una batería de artillería y un escuadrón de caballería.

Después de esa organización no se ha efectuado ninguna otra: y en cuanto á la disciplina, tengo la pena de manifestar á US. honorable que no

Digitized by Google

se lleva á debido efecto en esos cuerpos por que, en atención al creciente desarrollo de la agricultura en este departamento y con el propósito de proteger tan importante ramo, se han suprimido los ejercicios disciplinarios y de instrucción que antes se practicaban los días domingos. Sin embargo, se hace efectiva en la pequeña fuerza que existe en servicio activo, en cuyas tropas se nota un adelanto satisfactorio.

El cuerpo de artillería se halla bajo la influencia de las mismas causas del de infantería, y una paqueña escuela que existe en este cuartel estudiando el manejo de esa arma, si bien carece de un director competente que corresponda á las aspiraciones de tan benéfica enseñanza, no deja de observarse algún progreso, aunque paulatino.

El material y su estado van especificados en el cuadro núm. 1º que acompaño.

La organización, pues, de los cuerpos de infantería, artillería y caballería de este departamento, es—hablando en rigor nominal—por que ni ellos se instruyen ni disciplinan ni prestan su contingente militar en el orden de compañías, como está establecido por la ley.

Se ha aumentado el edificio del cuartel principal de esta plaza, construyéndose mediaguas de dos pisos en los extremos sur y poniente, tanto de la parte oriental, como de la occidental de todo el edificio, y un cañon de oriente á occidente en la parte occidental del mismo. Las primeras están en construcción teniendo colocado su techo, y el segundo tiene construidas solamente las paredes.

Las circunstancias desfavorables por que atraviesa el Tesoro nacional, han impedido la continuación de esos trabajos, y son sin embargo, necesarios, para establecer una vigilancia perfecta y una garantía á la plaza de armas.

La terminación de esa parte del cuartel que se construye sería una disposición conveniente para mejorar el servicio de esta guarnición.

La situacion del cuerpo de la Banda marcial queda demostrada en el cuadro núm. 2º que también acompaño; y en cuanto á su régimen y disciplina debo decir con franqueza que se nota bastante irregularidad, debido á las constantes disenciones que ocurren entre el Director y el Tambor mayor de ese cuerpo y el malestar que como consecuencia, ha nacido entre los individuos que lo componen.

Quise remover esos inconvenientes cuando el señor Inspector general del ejército puso á disposición de esta Gobernación el cuerpo en referencia, haciéndole su jefe inmediato: emití un reglamento interior á que debia sugetarse: coloqué un oficial que supervigilase diariamente los actos de dicho cuerpo é indicase la norma de conducta que debia llevarse. Pero no fué esto bastante y las disenciones continúan, germinando siempre la división entre ellos.

A este respecto, me permito manifestar que con alguna frecuencia recibo informe de que el señor Director de la Banda no cumple con los deberes que le impone el reglamento y que esto origina casi siempre las disenciones de que he hecho referencia.

Para poner coto á esos inconvientes y mejorar el estado de ese cuerpo, soy de opinión, que deben removerse en primer término las causas que influyen á ensanchar la inmoralidad é indisciplina militar.

Hay en el departamento dos Camandancias locales: la una en San Rafael del Sur, á cargo de don Máximo Ramírez; y la otra en Tipitapa desempeñada por don Concepción Flores: á estos se les da cuatro pesos mensuales para gastos de oficina; pero como tienen reasumida la Agencia de

Digitized by Google

policía de sus respectivas poblaciones, es en el ejercicio de estas funciones, que se ocupan con frecuencia.

Respecto de los demás cuerpos militares, como la guardia de honor de los SS. PP., nada podré decir, porque esta se rige por un Comandante especial que no tiene dependencia alguna de esta Gobernación.

Así tengo la honra de cumplir lo ordenado por US. honorable en comunicación de 1º del corriente, y quedo con todo aprecio y consideración su atento y seguro servidor.

Ramón Fiallos.

Nº 1º

ESTADO QUE FORMA EL QUE SUSCRIBE

de los elementos y materiales de artillería que están á su cargo, á saber:

—

CAÑONES

2	Krupps de 6 cm. ..... Parque	
	Granadas	228
	Srapuelos	432
	Metrallas	480
	Espoletas	660
	Estopines	450
	Saquetes vacíos	19,600

AMETRALLADORAS

1	Revolver Hotchkiss con su armón y demás útiles cpdientes.—Tiros		2,500
2	Gatlings con dos alimentadoras	„	13,700
1	Nordenfel con doce alimentadores	„	4,000

MORTEROS

1	de calibre 160 m/m.		
1	id. id. 135 m/m.		
	Bombas esféricas calibre 7 y ½ pulgadas.		153
	id. id. „ 5 y ½ „		71
	id. id. „ 4 y ½ „		500
	id. id. de mano		286
	Balas sólidas calibre 5 y ¾ „		286
	id. id. „ 5 „		948
	id. id. „ 4 „		205
	id. id. „ 3 y ½ „		205
	id. id. „ 3 y 1 m/m „		32
	Collares		3

Digitized by Google

Almohadillones de aparejar	33
Bolsones de baqueta	12
Escobillones	10
Barriles de pólvora en saquetes	40
Aparejos	40

Managua, agosto 24 de 1892.

Antonio Suarez.

Nº 2

CUADRO DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONEN EL CUERPO DE LA BANDA MARCIAL

de los Supremos Poderes

1	Director	$ 150	
1	Tambor mayor	55	
2	Pícolos	48	
1	Flauta	21	
1	Requinto	22	50
11	Clarinetes	229	50
3	Cornetines	67	50
2	Búgles	42	
5	Altos en mí vemol	132	
1	Barítono	30	
2	Trompetas	46	50
2	Trombones	42	
2	Saxhofones	63	
4	Tubas	97	
1	Bombardón	18	50
1	Oboé	22	50
7	Discípulos	84	
3	Batería	55	50
	S. E. ú O.	$ 1,226	50

SITUACION QUE DE LA MISMA FORMA EL QHE SUSCRIBE

1 Director	1
Capitán	1
Subtenientes	7
Sargentos 1.os	5
Sargentos 2.os	4
Cabos 1.os	8

Digitized by Google

Cabos 2.os	6
Soldados	11
Aprendices	7
Total	50

Gobernación Militar

León, 7 de noviembre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
Managua.

Cábeme el honor de corresponder á lo que US. honorable me ordena en circular de 19 de agosto próximo pasado, dándole el informe siguiente:

I

Organización y disciplina de los cuerpos

El S. P. E. por acuerdo de 29 de enero de 1891, organizó en este departamento, seis batallones de infantería, una batería de artillería y un escuadrón de caballería, designando al propio tiempo los jefes y oficiales respectivos; y no obstante de ser ya esta organización deficiente é incompleta, se ha procurado mantenerla en el mismo estado, pues han ascendido la mayor parte de los jefes y oficiales que en ella figuran y fallecido otros. Además, en la referida organización no se comprendieron las milicias de Nagarote, Achuapa y la Paz; pero apesar de esta circunstancia, se han dictado por esta Gobernación medidas convenientes para que las compañías de los pueblos espresados permanezcan organizadas, mientras tanto el Supremo Gobierno emite otra organización, la que creo muy conveniente conforme á la que se está formando por este mando y que oportunamente elevaré á su conocimiente; pues como US. honorable comprenderá, para organizar los cuerpos de un departamento se hace necesario la cooperación del respectivo Gobernador militar, para darle al ejército una verdadera organización, por ser estos funcionarios los únicos que tienen conocimiento más perfecto é inmediato del estado en que se encuentran los milicianos de su mando.

Varios informes se han dado á ese Ministerio de lo incomplento de la organización y de las repetidas solicitudes que han hecho los Comandantes locales, con el fin de que se llenen los vacíos enumerados, pero hasta la vez no se ha dictado nada á este respecto.

Además, se ha dispuesto por esta Gobernación, debido á la falta de un verdadero empadronamiento militar, que los Comandantes locales organicencen todo varón vecino de su jurisdicción de la edad de 18 á 35 años, lo cual ha dado el buen resultado que se deseaba.

En cuanto á la disciplina, por lo que hace á los individuos de esta guarnición, se encuentra bastante mejorada; pues se hace mantener con toda la rigurosidad que permiten las leyes para sostener la moral militar. La instrucción que recibe la tropa está por ahora á cargo del oficial de artillería don Santiago Fornos, por haberse suprimido el jefe de instrucción de esta plaza, Sargento mayor don Andrés L. Rivas; y se hace todo lo posible para que la tropa reciba la instrucción primaria y militar correspondiente, á extremo de que cada cuatro meses se releva esta guarnición, despues de

Digitized by Google

haberse presentado al exámen que previene el reglamento militar, para reducirles el tiempo de servicio.

La escuela de artillería, ha mejorado notablemente en sus conocimientos teóricos y prácticos, debido á los esfuerzos que se hacen, tanto por los jefes militares, como por el Coronel don Pablo Adams, profesor de dicha escuela; y solo falta para el complemento de enseñanza de los alumnos, que, el Supremo Gobierno determine el lugar, ya sea en Corinto ó Momotombo, para tirar al blanco.

II

Servicio de guarnición

La guarnición de esta plaza consta de 118 individuos de tropa con sus oficiales correspondientes, pues como US. bien sabe, fué aumentado el número al que señala el presupuesto, para redoblar la vigilancia del cuartel, debido á los elementos de guerra que han ingresado al almacen.

Este servicio se hace llamando á las compañías por el orden numérico sucesivo, conforme el decreto de 22 de enero de 1886, recibiendo la instrucción necesaria que dejo ya relacionada, é imponiéndoseles además diariamente de las leyes penales á fin de que el soldado estando al corriente de sus deberes, preste las garantías necesarias.

Debido á la permanencia de los SS. PP. en esta ciudad. además de las fuerzas de la guardición, se dió de alta á una escuadra con su oficial correspondiente, para que sirviera como guardia de honor, en la casa de Gobierno. Posteriormente y debidos á los movimientos revolucionarios de Honduras, se organizó una compañía de movimiento para hacerla operar en su oportunidad. Asimismo, se organizó un piquete de caballería al mando del Coronel don Apolonio Solís, el cual operaba en la frontera; pero habiendo desaparecido los movimientos aludidos, han sido puestas de baja las fuerzas mencionadas; quedando en consecuencia reducido el presupuesto militar, á una pequeña cantidad que no le es gravosa al país.

III

Mejoras á los cuerteles

El cuartel principal de esta plaza, continúa recibiendo mejoras de importancia. Se han compuesto cuatro salones para depósitos de elementos de guerra, á los cuales ha sido preciso cambiarles las puertas por tenerlas en muy mala condición; y además, han sido calzadas y repelladas las paredes, enladrilladas de nuevo y se les ha colocado cielo raso. De estos salones, el más extenso está ocupado por las nuevas piezas de artillería y su correspondiente parque y demás accesorios. Los otros tres salones están completamente llenos de elementos de infantería, y se hace necesario preparar otro salón para los demás elementos que existen en el cuartel.

Una de las mejoras más notables que se van á hacer al cuartel es la edificación en la parte norte para mayor seguridad, comodidad y ornato público y solamente se espera el diseño para dar principio á la obra.

También se ha colocado una bomba para extraer el agua del pozo que sale por cañería al Parque central, con el fin de que éste se riegue en las noches de retreta y permanezca en buen estado el jardin que se cultiva.

Esto ha sido dispuesto como medida indispensable en beneficio de una

Digitized by Google

obra de ornato de esta población, que queda frente al cuartel y para buen nombre del Gobierno por ser este un lugar de recreo, donde se reune lo más selecto de esta sociedad y colonias extranjeras.

IV

Disposiciones que convienen para mejorar el servicio.

A mi juicio son muchas las que requiere el ramo militar, tales como las de establecer las Jefaturas de Instrucción, para que este empleado se traslade los domingos á los pueblos del departamento para disciplinar mejor el ejército y observar las aptitudes que tengan los Comandantes Locales en el desempeño de su cometido. Mantener un piquete de caballería para la persecución de los desertores, faltistas á las paradas y á los que no se presenten al llamado que se les hace para el servicio militar. Establecer la Academia de oficiales á que se refiere el decreto de 19 de abril último. Separar las Comandancias Locales de las Agencias de Policías y dotarlas de mejor sueldo, con el fin de que estos empleados se dediquen con especialidad y esmero en la organización y disciplina de las milicias de su mando.

V

Banda Marcial.

Este cuerpo compuesto de 19 individuos está dotado de los instrumentos y música indispensables, y como siempre continúa bajo la Dirección del distinguido Profesor Capitán don M. Soto, quien por su esmero y dedicación ha logrado una mejora notable; pero lo exiguo de este Cuerpo no dá el lleno quo se desea, siendo necesario que el Supremo Gobierno aumente el número ó que crea una escuela de música compuesta de 10 aprendises.

VI

Cadetes.

El número de Cadetes es de cuatro individuos, los cuales están agregados á la escuela de Cabos y Sargentos de Artillería y reciben la misma instrucción.

VII

Paradas

Estas se verifican con bastante exactitud, tanto en esta ciudad como en los demás pueblos del departamento. A la Revista de Inspección que tuvo lugar el primer Domingo do enero próximo pasado, concurrieron 3,500 hombres solamente de esta ciudad, pues los demás pueblos no pudieron asistir á este acto por la lejana distancia que los separa. Los oficiales de la guarnición son los encargados de dirijir los ejercicios doctrinales, á efecto de que el ejército reciba la instrucción táctica correspondiente.

Digitized by Google

VIII

Comandancias Locales

Por separado le acompaño el cuadro de Comandantes Locales de este departamento, con expresión de nombres, sueldos y jurisdicción de su mando.

No omito manifestarle: que las Comandancias Locales del Sauce, Jicaral y Telica están anexadas á las Agencias de Policía, é insisto en la separación de ellas por las razones susodichas.

IX

Banda de Guerra.

Este cuerpo ha sido indispensable establecerlo, debido á que en toda la República se siente la imperiosa necesidad de tambores y cornetas, tanto para el servicio de paz como de campaña. El número que lo compone es de 23 jovencitos de 10 á 14 años de edad, á los cuales se les dedica también con especialidad á los conocimientos de primeras letras. Los adelantos alcanzados por este cuerpo son notables para el poco tiempo que tienen de aprendizaje, pues ya sirven como tales en varias guarniciones y resguardos. El encargado de la inmediata vigilancia de este cuerpo para la moralidad y disciplina, es el Capitán don Samuel Gutiérrez.

Soy de US. H. con muestras de consideración y aprecio, su muy atto. S. S.

R. Madriz.

CUADRO DE COMANDANTES LOCALES

Pueblos	Nombres		Sueldos
Subtiava	Teniente	Vicente R. López	$ 10-00
Telica y Quezalguaque	Capitán	Manuel Macías	, 6-00
Nagarote	Capitán	Francisco Reyes	, 10-00
La Paz.....	Teniente	Felipe Aguilar	, 4-00
Sauce y Achuapa	Subteniente	Manuel Medina.....	, 6-00
Jicaral y Santa Rosa ..	Capitán	Ramón Matamoros	, 6-00

León, 7 de noviembre de 1892.

El Gobernador Militar,

R. Madriz.

Digitized by Google

Chinandega, 24 de diciembre de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
Managua

Prefectura y Subdelegación del
departamento de Chinandega

Paso á dar el informe que US. se sirvió pedirme en su estimable oficio de agosto último.

Organización y disciplina de los cuerpos de infantería del departamento

Organización, solo existe la de 1887, porque aunque es verdad que tenemos la de 1891, ésta solo comprende los Jefes y Oficiales de los respectivos batallones.

En cuanto á la disciplina, los cuerpos la reciben de la manera siguiente:

En Chinandega el 1er domingo de cada mes.
, El Viejo , 2º . , ,
, Chichigalpa , 3º , , ,
, Posoltega , 4º , , ,

El ejercicio que se les hace es el de tropa sin arma.

El servicio ordinario y extraordinario de los diferentes resguardos del departamento, es como sigue:

Chinandega—Una parte del Resguardo se dedica al servicio de la Policía Urbana, y otra permanece en el cuartel en las custodias de presos que estos nunca exceden de treinta; fuera de las pequeñas comisiones que se ofrecen día á día. De manera que por el limitado número que compone este resguardo, se ha dejado de hacer el servicio de la Policía rural. El resguardo de agricultura atiende á la captura de los mozos prófugos de los trabajos; y el del Guarda de la Renta, á la vigilancia del contrabando.

En el Viejo, el pequeño resguardo que existe, se consagra al servicio de la Policía Rural, á la captura de mozos morosos en el cumplimiento de sus compromisos y á guardar el orden en la población.

Los de Chichigalpa y Posoltega, á estas mismas faenas, y además á la vigilancia de la línea férrea y telegráfica; y

El de Somotillo, lo mismo que los anteriores: al celo del orden público en las poblaciones de su jurisdicción, á la persecución de los desertores y á la vigilancia de la frontera.

Todos los resguardos están alojados en una parte de las Casas-Cabildos del departamento, y á excepción del cuartel de esta ciudad, que se le mudó el piso, las demás no han recibido ninguna mejora.

Soy de US. H., con la mayor consideración, su más atento servidor,

Samuel Montealegre.

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

en cada uno de los pueblos del departamento con espresión de empleados y clases

	Gobernador de policía	Agentes de polica	Sargentos 1.so	Sargentos 2.so	Cabos 1.so	Cabos 2.so	Soldados	Total de Agentes	Total de tropa
Resguardo de policía de Chinandega.....	1	4	1	4	4	4	57	5	70
„ „ „ El Viejo.....	..	2	..	1	..	2	15	2	18
„ „ „ Chichigalpa.....	..	1	..	1	..	1	6	1	8
„ „ „ Posoltega.....	..	1	..	1	..	1	10	1	12
„ „ „ Somotillo.....	..	2	1	1	1	1	26	2	30
Suman....	1	10	2	8	5	9	114	11	138
En Playa Grande existe un resguardo compuesto de un Guarda.....	..	..	1	1	2	2	9	..	15

NOTA—De las 70 plazas que aparecen en el resguardo de esta ciudad, 30 ejercen el cargo de policiales.

Chinandega, 15 de noviembre de 1892.

Samuel Monteagre.

Corinto, 2 de diciembre de 1892.

Comandancia de Armas de
Corinto.

Honorable Sr. Ministro de la Guerra.
Managua.

Cumpliendo con su atento oficio de 19 de agosto último, paso á evacuar el informe que me pide.

Por separado remito á US. el estado del movimiento marítimo, habido en este puerto desde el 1º de diciembre de 1890 hasta el 31 de octubre del corriente año, así mismo el del Registro Civil, correspondiente del 1º de diciembre de 1891 hasta el 31 de octubre último.

Digitized by Google

La guarnición de esta plaza, señor Ministro, está compuesta de nu Capitán efectivo, dos Tenientes efectivos, tres Subtenientes, un Sargento 1º, cuatro 2os, cuatro Cabos 1os, cuatro 2os y 87 soldados. Es verdad que el Presupuesto Legislativo del bienio corriente, solo autoriza para un Capitán, un Teniente, un Subteniente, un Sargento 1º, un 2º, dos Cabos 1os, dos 2os y ochenta soldados, pero, por órdenes de ese Ministerio, fué aumentado el número de oficiales y tropa.

A pesar del número de tropa que dejo expresado, el servicio es muy complicado, en razón de que está dividido en los resguardos del Cardón, Aserradores, Policía, Comisión ambulante que permanece mar afuera, con un guarda de hacienda que persigue el contrabando, la marina del bote de la Comandancia que permanece lista y á las órdenes del Comandante, para cada vez que tenga que salir por agua oficial ó particularmente. Rondas por tierra en el servicio de hacienda; y sentinelas en las puertas de las bodegas nacionales á las órdenes del Contador–Vista durante el registro de mercaderías, comisión diaria al Cardón, que conduce los víveres para aquel resguardo, dos vigías que alternan, y su consigna es permanecer en el mirador colocado en el edificio nuevo de la Aduana, á fin de dar parte inmediatamente de las señales que los Guardas del Cardón coloquen en el crucero respectivo; veintiún bandas que figuran en el número de la guarnición, dos laboristas, uno del Mayor de Plaza y otro del Agente de Policía y cuatro asistentes, del Comandante, Mayor de Plaza, Administrador de Aduana y Capellán de la guarnición; por consiguiente, el cuerpo de guardia hay veces que les muy limitado que no basta para el servicio interior del cuartel.

El resguardo del Cardón, es el de artillería, compuesto de un oficial y seis individuos de tropa, no tienen otro servicio más que tener listas las piezas de artillería, hacer imaginarias y los ejercicios correspondientes.

En el edificio que ocupa la guarnición de este puerto, no ha habido ninguna mejora, antes por el contrario, la guarnición se ha colocado en el piso bajo que servía de bodegas, porque la parte superior está en muy mal estado y se teme que de un momento á otro haya que lamentar una desgracia ó al menos la caída de dicho edificio.

En la Isla El Cardón fueron demolidas por el Ingeniero militar del Supremo Gobierno, Coronel don Jorge Jacquillón, de orden de ese Ministerio, dos casas grandes, una que servía para el resguardo colocada en el extremo Oeste de la Isla, de donde se podía vigilar por todas direcciones; y otra colocada en la parte Noroeste, destinada para recreo ó alojamiento de los paseantes ó temperantes, de cuyas dos casas formó una sola, frente al muelle, de donde no hay ninguna vigilancia para mar afuera. Así mismo, demolió una casita que existía en "Boca Falsa," destinada para retenes á fin de vigilar la costa de "Castañones;" y como dicha vigilancia es de todo punto importante, sin causar á la hacienda pública erogaciones, se han construido dos galeritas de seis varas cada una en "Boca Falsa" y en el lugar donde estaba la de la guarnición, para hacer la vigilancia necesaria. Dije á US. que dichas galeras han sido construidas sin erogar gastos á la Hacienda pública, porque se formaron con faginas de la tropa de aquel resguardo, por supuesto que están sin forro y sin piso por carecer de la madera.

Para mejorar el servicio en esta guarnición, soy de sentir que se establezcan el resguardo de hacienda y de policía por separado, así como también el cuerpo de Banda, y que para el servicio militar se cuente con un número fijo. Por otra parte, como he dicho á US., la guarnición está colocada en el piso bajo que servía de bodega, local que está contra las reglas de higiene, y supuesto existe un cañón de dos pisos nuevo, lugar apa-

Digitized by Google

rente para que se trasladen las oficinas civiles, y entonces el edificio que está frente á la costa, quedaría solamente para las oficinas militares y cuartel, de este modo habrían las comodidades necesarias para la tropa que necesita de medios de salubridad.

El cuerpo de Banda como he dicho antes, figuran en el número de la guarnición; y para pagar el exceso de sus sueldos, compra de música, útiles y composición de instrumentos, varios vecinos de lo principal de esta ciudad contribuye con una cuota mensual; que retirados algunos no habría como seguir sosteniéndola, cosa que seria de sentirse por el progreso que este cuerpo va tomando cada día, y lo que es más, por lo útil que es, ya para recepciones y fiestas cívicas ó como un adorno para el puerto que es la piedra de toque para el extranjero.

El suscrito cuando llegó á este puerto, en junio del año próximo pasado, á hacerse cargo de esta Comandancia, encontró un mal formado cuerpo de Banda, que daba lástima oir sus tocatas; y bien animado por la buena marcha de esta población, tanto en lo material como en lo social, no vaciló en buscar medios para su mejoramiento, que felizmente ha podido conseguirlo á fuerza de dificultades.

Estos son los datos, señor Ministro, que puedo suministrarle y al hacerlo, me suscribo muy

Atto. S. S.

Domingo M. Galarza.

Ocotal, diciembre 9 de 1892.

Prefectura y Subdelagación del
departamento de Nueva Segovia

Honorable señor Ministro de la Guerra
Managua

Tengo el honor de dar á US. honorable el informe á que se refiere su atento oficio de 19 de agosto último.

I

Organización y disciplina de los cuerpos de infantería.

Por acuerdo de 31 de marzo de 1891 fueron designados por el S. P. E. los jefes y oficiales de cuatro batallones de infantería y de dos escuadrones de caballería que se le señalaron á este departamento; en vista del número de tropa de la primera categoría que dió por resultado el empadronamiento militar.

Segregados los 5 pueblos de que se compone el departamento de Estelí, formulé una nueva organización de tres batallones de infantería y un escuadrón de caballería, cuyo proyecto he sometido á la aprobación del Supremo Gobierno y aunque no me ha sido devuelto, he ordenado los ejercicios de instrucción de conformidad con él.

Se ha carecido de jefes de instrucción y de oficiales de compañía entendidos en el manejo del arma y en la táctica de infantería y de guerrilla,

Digitized by Google

con excepción de esta ciudad en donde se da la instrucción conveniente cada vez que lo permiten las atenciones del servicio; y en las demás poblaciones hacen veces de instructores los sargentos y cabos de escuadras.

Sin embargo, me es satisfactorio informar á US. que la mayor parte de los neosegovianos aun los que no están inscritos en las listas de cuerpos organizados, han ocurrido prontamente á empuñar el arma en el mantenimiento del orden pùblico, y han observado la mayor subordinación y disciplina, lo cual habla muy alto en favor del patriotismo y honradez del soldado setentrional.

II

Servicio de guarnición.

En este departamento no hay guarnición militar; pero el servicio que hace la fuerza de policía es enteramente concorde con la Ordenanza, Código y Reglamento militar.

Los milicianos son llamados al servicio con entero arreglo á los decretos ejecutivos de 22 de enero de 1886 y 2 de abril de 1888.

III

Número de tropa que hubo en servicio extraordinario.

La revolución que estalló en la vecina República de Honduras en el mes de julio último, obligó á los empleados de policía á concretar su atención á la vigilancia de la frontera para no permitir que los revolucionarios se organizaran, armaran y equiparan en territorio nicaragüense.

Hasta en el mes de setiembre recien pasado levantaron dos compañías de observación y fueron retiradas hasta el 28 de octubre por haber terminado la mencionada revolución.

IV

Mejoras de los cuarteles.

Como no existe ninguno en este departamento, tampoco se han emprendido mejoras de ninguna clase ni se ha promovido la construcción de uno que preste la debida seguridad y comodidad á las tropas permanentes por la falta de fondos; pero abrigo la esperanza de que el Supremo Gobierno, acordará el gasto de tres mil pesos que he solicitado para la compra de un edificio que posee todas las condiciones deseables para un buen cuartel.

V

Medidas que conviene dictar para mejorar el servicio.

Muchas son las que reclaman el buen servicio público en el ramo militar; pero, á mi humilde juicio, las más esenciales son:

1ª Restablecimiento de las Gobernaciones militares y Mayoría de plaza en los departamentos en que fueron suprimidas desde el año de 1879, para que puedan dedicarse con eficacia á la organizaciòn y disciplina del ejército y administrar pronta y cumplida justicia, tanto en los juicios civiles como en los criminales.

Digitized by Google

2ª Reorganización de los cuadros de los oficiales de las planas mayores de los diferentes cuerpos, de conformidad con el proyecto que he elevado al Supremo Gobierno.

3ª Restablecimiento de las guarniciones militares como centros de instrucción disciplinaria de las compañías.

4ª Establecimiento de una academia de oficiales en las cabeceras de departamento.

5ª Nombramiento de un Instructor militar que exclusivamente se dedique á la enseñanza de las compañías en los días de parada en las cabeceras de los distritos militares; y

6ª Establecimiento de Comandantes locales en los pueblos de Santa María y Telpaneca para que cooperen á la organización de las milicias.

Soy de US. honorable muy atento servidor.

Tomás Duarte.

Jinotega, agosto 30 de 1892.

Honorable señor Ministro de la Guerra
Managua.

Del Prefecto del departamento.

Señor:

Contestando el respetable oficio de US. de 19 del corriente doy el siguiente informe:

1º Organización y disciplina de los cuerpos de infantería del departamanto, no existen.

2º Hay dos resguardos de policía en el departamento: el 1º existente en esta ciudad, se compone de un oficial agente y treinticinco plazas; y el segundo que es el de San Isidro, de cinco plazas y un agente; ambos resguardos son deficientes, y han hecho un servicio regular; nótase la imperiosa necesidad de establecer un resguardo en los pueblos de San Rafael del Norte y la Concordia, que por su distancia de la ciudad cabecera no pueden ser vigilados debidamente por el Goberdor de policía

3º En esta ciudad no hay cuartel y el resguardo está alojado con gran incomodidad en la ante cárcel del cabildo de esta ciudad.

4º Banda marcial no existe ninguna por falta de fondos para establecerla, no obstante de haber número de músicos suficientes para el efecto.

5º Comandancias locales, hay cuatro, la de esta ciudad servida por don José María Rivera, con funciones de Mayor de plaza y con el sueldo de $ 40 00. La de San Rafael del Norte, servida por el Subteniente don Juan Arauz con cuatro pesos para gastos de oficina. La de la Concordia, por el Teniente don Ignacio Zeledón, con cuatro pesos para gastos de oficina; y la de San Isidro, servida por el Agente de policía, Teniente don Abelardo López, con cuatro pesos para gastos de oficina.

Con toda consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento seguro servidor.

F. López G.

Digitized by Google

Matagalpa, 24 de diciembre de 1892.

Prefectura y Subdelegación de
Hacienda del departamento de
Matagalpa.

Honorable Sr. Ministro de la Guerra.
Managua.

De conformidad con su apreciable circular de 19 de agosto próximo pasado, núm. 253, paso á dar á US. Hon. los datas que se dignó pedirme para la formación de la Memoria de Guerra y Policía.

La organización de los cuerpos militares del departamento, es por completo deficiente. Según documentos que obran en esta Prefectura y Gobernación Militar, se han enviado á esa Sría. repetidas organizaciones nuevas, con el propósito de obtener su aprobación, pues la que existe, que lleva la fecha de 1886, no es buena. Muchos de los oficiales y Jefes que en ella figuran han dejado de existir unos, y se han ausentado del lugar, otros. Sin embargo, en la Memoria que esa Sría. presentó al Congreso, se dijo que no se había dispuesto nada acerca de la referida organización de este departamento, porque no se creyó necesaria.

El servicio ordinario de los resguardos de policía, ha sido alterado solamente con la creación de la Agencia de Esquipulas compuesta de un Cabo 2º y seis soldados.

En el presente año se suprimió la Agencia de Sébaco, quedando á cargo del Agente de Metapa la vigilancia de aquella jurisdicción. El servicio se hace con la mejor regularidad.

Durante el bienio se ha mejorado en cuanto es posible, la muralla de este cuartel; y hacia al Norte, ó sea en la esquina del edificio, se construyó un torreón como de cuatro varas. En la actualidad, se acopian materiales para hacer con mayor solidez la pared Sur del expresado cuartel, y me prometo que dentro de muy breve tiempo estará terminada.

Como en este departamento no hay guarniciones, me abstengo de contestar el punto 4º de la circular.

No hay en esta ciudad Banda Marcial.

Por separado acompaño el cuadro de los Comandantes locales

Con distinguida consideración, me suscribo, de US. Hon. atento seguro servidor,

Francisco Artola.

Digitized by Google

CUADRO

que demuestra el número de Comandantes locales que hay en el departamento de Matagalpa; lo mismo que la cantidad mensual que proveé la nación para gastos de oficina. (No hay sueldos que devenguen los Comandantes.)

LUGARES	Comandantes		Gastos de oficina
Matagalpa	Rosario Leitón	1	$ 10
Metapa	Víctor Pérez	1	„ 4
Muymuy	José B. Rivas	1	„ 4
Terrabona	Dámaso Morrás	1	„ 4
Sébaco	Juan Mejía	1	„ 4
Esquipulas	Dolores Peña	1	„ 4
		6	$ 30

NOTA—En esta ciudad la Comandancia está anexa á la Gobernación de Policía. A la Agencia de Policía de Esquipulas y San Dionisio, está anexa también la Comandancia de los mismos pueblos.

Gobernación Militar del departamento—Matagalpa, 24 de diciembre de 1892.

Francisco Artola.

Juigalpa, 17 de noviembre de 1892.

Prefectura y Subdelegación de Hacienda del departamento de Chontales.

Hon. Sr. Ministro de la Guerra y Policía.
Managua.

La organización del Batallón de Infantería y Escuadrón de Caballería de este departamento, es la misma que se registra en el acuerdo de 14 de marzo de 1891: el servicio ordinario y extraordinario de los resguardos de policia de este departamento, es el consignado en la copia del informe adjunto.

Como en este departamento no hay cuarteles nacionales, no se ha hecho ni se puede apuntar mejora de ninguna clase. El servicio de las guarniciones de policia solo puede mejorarse con el aumento de las plazas en cada Distrito, pues siendo extensas las respectivas jurisdicciones, no puede atenderse si no de ese modo á su más exacta vigilancia.

Digitized by Google

Acompaño por separado un cuadro de los Agentes de policía del departamento, así como otro de los Comandantes locales de mi mando, con expresión de su nombre, sueldo y jurisdicción.

La extensión del territorio de este departamento, lo accidentado de los caminos que lo cruzan, no permiten la persecución del contrabando por más que los Agentes se empeñen en ello, y esto solo pudiera remediarse con el aumento de plazas en el servicio, siquiera en esta cabecera, en donde hay además la atención de cuidar á los presidiarios que cumplen su condena en beneficio de las obras públicas locales.

En cuanto á la disciplina del cuerpo de infantería, debo informar á US. H., que solo recibe instrucción una compañía mediante los oficios voluntarios del señor Mayor de Plaza, don Clodomiro Baez, quien cada domingo se ocupa de dar esa instrucción gratuitamente, pues no hay una persona dedicada especialmente á instruir á la tropa.

De US. H. con toda consideración y respteo, atento seguro servidor,

Ram. Navarro.

CUADRO DE LOS EMPLEADOS GUBERNATIVOS DE POLICIA

del departamento de Chontales con espresión de

CATEGORIA	Nombre del empleado	Sueldo	Gasto de alumbrado	Jurisdicción	Residencia
Gdor. de policía	J. Jenaro Suárez	70	5	Juigalpa	Juigalpa
Agente de „	Pedro Imery	40	3	Acoyapa	Acoyapa
„ „	Leonardo Brenes	40	3	Morrito	Morrito
„ „	Roberto Vado	40	3	San Miguelito	San Miguelito
„ „	F. S. Gutiérrez	40	3	S. Pedro i S. Tomás	San Pedro
„ „	E. G. Castrillo	40	3	La Libertad	La Libertad
„ „	Braulio Mora	40	3	Camoapa y Comalapa	Camoapa
„ „	Gregorio Íncer	50	3	Boaco y S. Lorenzo	Boaco
„ „	Pedro Rivera	40	3	Teustepe y S. José	Teustepe
		400	29		

Juigalpa, noviembre 9 de 1892.

J. Jenaro Suárez.

Digitized by Google

CUADRO DE LOS COMANDANTES LOCALES DE CHONTALES

con espresión de

CATEGORIA	Nombre del empleado	Sueldo	Jurisdicción	Residencia
Mayor de plaza	Clodomiro Báez	$ 40 00	Juigalpa	Juigalpa
Comadte. local	Jacinto M. Reyes	4 00	Acoyapa	Acoyapa
,, ,,	Roberto Vado	4 00	San Miguelito	S. Miguelito
,, ,,	Sebastián Mátuz	4 00	S. Pedro i S. Tomás	San Pedro
,, ,,	Elías G. Castrillo	4 00	La Libertad	La Libertad
,, ,,	Teodoro Baca	4 00	Camoapa y Comalapa	Comalapa
,, ,,	Gregorio Íncer	6 00	Boaco	Boaco
,, ,,	Santos Mejía	4 00	Teustepe	Teustepe
,, ,,	F. Sobalbarro	4 00	San José	San José
Suma	.....	$ 74 00		

Juigalpa, 17 de noviembre de 1892.

Ram. Navarro.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL NUMERO DE CLASES Y SOLDADOS

que forman cada uno de los resguardos de policía del departamento

PUEBLOS	CLASES					SOLDADOS
	Oficiales	Sargento 1º	Sargento 2º	Cabo 1º	Cabo 2º	
Juigalpa...	3	1	1	1	1	34
Acoyapa...	.....	.....	1	1	1	12
Morrito....	.....	1	.....	1	1	7
S. Miguelito	.....	.....	1	1	1	6
San Pedro..	.....	.....	.....	1	1	8
La Libertad	.....	1	.....	1	1	17
Camoapa ..	.....	.....	.....	1	1	8
Boaco	1	.....	.....	1	1	17
Teustepe ..	.....	.....	.....	1	1	8
Suma..	4	3	3	9	9	117

Juigalpa, diciembre 6 de 1892.

J. Jenara Suárez.

Digitized by Google

Managua, enero 20 de 1893.

Honorable Señor Ministro de la Guerra.
Pte.

Como Cirujano de los SS. PP., de la Policía Urbana y rural y del presidio ambulante, cumplo gustoso con el deber de informar á US. sobre el estado médico, durante el tiempo trascurrido desde el 1º de enero de 1890 hasta el último de diciembre de 1892.

El Gobierno, en vista del servicio permanente de los cuarteles con su respectiva fuerza militar, se ha visto obligado á construir un edificio para alojar á los enfermos y poder darles la asistencia y medicinas necesarias para su curación. El edificio en referencia se ha designado con el nombre de Hospital militar.

Este se encuentra situado en la parte Sur de la población, siendo desempeñado su servicio interior por un Comandante, un brigada, un cabo y un número de tropa suficiente para dar la debida asistencia á los enfermos.

Este local, en que se hace el servicio, consta de tres piezas: dos de ellas tienen poco mas ó menos una estensión de diez varas cada una, habiendo en medio de ellas un salón más amplio por su capacidad que las dos piezas mencionadas. En este salón se hallan alojados los enfermos.

Las camas que existen, en número de 32, son de madera y forradas unas con cuero y otras con mecate, pudiendo asegurarse, que se hallan todas en mal estado, pues hace mucho tiempo que están en servicio. Dichas camas están separadas unas de otras por biombos en muy mal estado, que necesitan refecciones, si es que se adopta ese mismo sistema, que es tan inconveniente para los enfermos, puesto que los sufrimientos de unos sirven de rémora al pronto restablecimiento de los que ya están convaleciendo. Sería conveniente que construyesen celdas á lo largo de los corredores del edificio, para que los enfermos estuviesen separados. Así cada uno respiraría en su atmósfera y se evitaría la trasmisión de las enfermedades contagiosas.

Durante el bienio de 9 á 9 según los cuadros que me permito enviarel, han entrado en el primer año 160 enfermosr y 4 más que había del año anterior dan un total de 164. De estos se curaron 140 y murieron 14, quedando por consiguiente una existencia de 10 para el año siguiente, según el cuadro núm. primero.

Durante el segundo año del bienio entraron 151 que junto con los diez que existían del año pasado, dan una suma de 161, de los cuales salieron curados 147 y murieron 3, quedando así una existencia de 11 enfermos, como se ve en el cuadro número segundo.

Estos cuadros dan una entrada de 311 enfermos durante el bienio, habiendo habido solamente 17 defunciones, lo cual da un resultado como de un cinco y medio por ciento sobre el número total de enfermos.

Las enfermedades reinantes, han sido unas de carácter palúdico y venéreas las demás.

Señor Ministro: desearía informaros detalladamente sobre el estado médico de la Policía durante el bienio; pero por desgracia encontré un Hospital sin un documento que manifestase las entradas y salidas de los enfermos con sus respectivas defunciones, lo cual me hizo comprender que la admisión ó no admisión de los enfermos estaba allí al arbitrio del Co-

Digitized by Google

mandante y al mismo tiempo he sido informado que estos eran asistidos en su casa.

Encontrando dicho Hospital en tal estado, desde que me hice cargo de la Cirujania, dispuse cerrarlo, tanto porque no llenaba el objeto benéfico que el Gobierno se propuso, como porque era un gasto innecesario que ocasionaba algunas erogaciones al Tesoro público.

Mas, á pesar de no tener un Hospital la Policía, su estado sanitario es bastante satisfactorio. Las enfermedades reinantes, que ha habido, han sido de carácter venéreo en sus diferentes períodos y casi han desaparecido por completo, debido al estado de moralización que se ha alcanzado en estos últimos tiempos, haciendo que cumplan con su deber como verdaderos vigilantes del orden público.

El presidio también ha mejorado en su condición médica, debido á la higiene que se ha observado por sus Comandantes, quienes siempre han seguido los consejos del médico que los asiste. Al principio del bienio hubo algunas defunciones, en el puerto de Momotombo, debido á la mala alimentación, al estado pésimo del agua y á las nocivas exhalaciones de las localidades pantanosas. En tal virtud y con el objeto de prevenir los desastres que los pantanos producían, dispuse cortar muchos árboles, para despejar el terreno, desecar aquellos y purificar de este modo el aire que respiran los habitantes de aquel puerto. Como era natural esto me dió buenos resultados, alejando así el paludismo que tan fácilmente se desarrolla en aquella localidad.

Ya que se trata del presidio ambulante, creo que sería conveniente hacer para los enfermos camillas portátiles, á fin de que en los caminos donde tienen que trabajar no estén sujetos á la intemperie del tiempo, más US. Hon. resolverá con mejor criterio lo que juzge más conveniente á este respecto.

Soy del Sr. Ministro con todo respeto y consideración atento, seguro servidor.

Teofilo Barrios

ITINERARIO

que forma el que suscribe de los enseres existentes en el Hospital Militar

---

12 Camas forro de cuero en buen estado
9 id. id. de mecate 3 en buen estado
6 Malas
11 Camas completamente malas
11 Biombos en mal estado
4 Chamarras
12 Sábanas buenas
25 Cómodas de noche
5 En mal estado
22 Bacinillas 3 malas
24 Escupideras
1 Ropero bueno

Digitized by Google

1 Bufete en mal estado
5 Bancas viejas
3 Labatorios viejos
2 Mesas buenas
4 Taburetes viejos
1 Cántaro zinc malo
1 Balde malo
4 Cristales
2 Platos y una tasa
4 Lámparas una mala
1 Coba mala
1 Barra vieja
3 Llaves
1 Reloj
18 Almohadas
3 Cucharas
1 Jeringa de hule
1 Tinajón
1 Caja de ambulancia mala
1 Libro formulario nuevo

Managua, setiembre 15 de 1892.

Juan Morales

INFORME DEL MOVIMIENTO DE ENFERMOS DEL HOSPITAL MILITAR

desde el 1º de noviembre de 1890 *hasta el último de diciembre de* 1892.

ENTRADAS—1890		1891	
Novbre.	1 Olayo Díaz		
	2 Sinecio Estrada	Dmbre.	18 Lucas Roque 12
	3 Isidro Simeón	Enero	19 Isabel Cano
	4 Juan Martínez		20 Juan Laine
	5 Lino Pilarte		21 Inocente Rodríguez
	6 Jesús González		22 Pedro Granados
	7 Macario Pérez		23 Miguel Salazar
Dmbre.	8 Luciano Torres		24 Felipe López
	9 Agustín Rodríguez		25 Natividad García
	10 Apolonio Roque		26 Eduardo Ríos
	11 Manuel López		27 Agustín Rodríguez
	12 Calasancio Reyes		28 Marcos Godino
	13 Celestino González		29 Crescencio Romero
	14 Luis Torres		30 Marcos Guzmán
	15 Juan Lovo	Julio	31 Cayetano Flores
	16 Francisco Blandón		32 Jesús Rodríguez
	17 Zacarías López		33 Apolonio Jiménez
			34 Eugenio Reyes
			35 Onofre García

Digitized by Google

Julio 36 Francisco Gutiérrez
37 Salomón Lira
38 Cristóbal Espino
39 Vicente Somarriba
40 Salvador Contrera
41 Eulogio Hernández
42 Mónico Pérez
43 Simeón Salazar
44 Onocìfor Cruz
45 Lorenzo Amador
46 Salomón Ruiz
47 Hipólito Salazar
48 Eulogio Herdocia
49 Pedro López
50 Serapio Solórzano
Marzo 51 Isabel González
52 Guadalupe Rivera 9
Abril 53 Lorenzo Granados
54 Justo Rodríguez
55 Antonio Solórzano
56 Tomás Bone
57 José de Jesús García
58 Matias Nicaragua
59 Marcelino Rodríguez
60 Norberto Acuña
61 Luis Salgado
62 Alejo Hernández
63 Simón López 11
Mayo 64 Cesario Vargas
65 Pedro Hernández
66 Celestino Rodríguez
67 Pío Contreras
68 Juan Castro
69 Antonio Rocha
70 Primitivo Zelaya
71 Manuel Urbina
72 Manuel Rugama
73 Francisco Rivera
74 Tomás Centeno
75 Clemente Talavera
76 Ildefonso Sánchez
77 Andrés Amador 14
Junio 78 Juan Galeano
79 Felipe Jiménez
80 Guadalupe Sánchez
81 José L. López
82 Lucío Díaz
83 José González
84 Abelino Morales
85 Cervando Cruz
86 Víctor González
87 Eduardo Pérez
88 Antonio Vergara
89 Luis Laguna
Junio 90 Atanacio Pérez
91 Marcelino Carrasco
92 Macario Gómez
93 Salvador Zamora
94 Salvador Bonilla
Julio 95 Benito Téllez
96 Esteban Vargas
97 Gregorio Mendoza
98 J. de la Cruz Rivas
99 Rosa Romero
100 Aquilino Pérez
101 Facundo Martínez
102 Tomás Herrera
103 Ciriaco Suárez
104 Feliciano Cárdenas
105 Juan Hernández
106 Carmen Rodríguez
107 Luis Avilés
108 Juan Vargas
109 Guadalupe Martínez
110 Mónico Chavarría
111 Juan E. Avendaño 17
Agto. 112 José Ponce
113 Indalecio Hernández
114 Ramón García
115 Sinforozo Martínez
116 José Mª Sánchez
117 Pedro Navarrete
118 Pedro Alanís
119 Balbino López
120 Paulino Benavides 9
Sbre. 121 Vicente Rivera
122 Vital López
123 Luis Duarte
124 Trinidad Iglesia
125 Norberto Ramírez
126 Procopio Martínez
127 Julián Ordeñana. 7
Obre. 128 Lúcas Muñoz
129 Calixto González
130 Pedro Sevilla
131 Petronilo Arceda
132 Francisco Mendez
133 José Mª Gómez
134 Procopio López
135 Albino López 8
Nbre. 136 Martín Mendez
137 Basilio Duarte
138 Pedro Sánchez
139 Sérbulo Ramírez
140 Liberato Hernández
141 José Mª Rodríguez
142 Fermín García
143 Domingo Miranda

Digitized by Google

144 Indalecio Hernández
145 Sebastián Córdova
146 Nicolás Alonzo
147 Carlos Pérez
148 Bonifacio Reyes
149 Escolástico Martínez 14
Dbre. 150 Santos Guatemala
151 Cleto Cabrera
152 Doroteo Vargas
153 Julio Catín
154 Eusebio Espinosa
155 Juan López
156 Doroteo Aguinaldo
157 Estanislao Jarquín
158 Martín López
159 Julián García
160 Casimiro Pérez 11

1892

Enero 161 Antonio Palma
162 Carmen Bermúdez
163 Juan Salgado
164 Luis Díaz
165 Indalecio Hernández
166 Felipe Pérez
167 Alberto Blanco
168 Cayetano Cruz
169 Fernando Cárcamo
170 Braulio González 10
Fbro. 171 Dámazo Umaña
172 Eusebio Pérez
173 Wenceslao Olivas
174 Matías Salgado
175 Candelario López
176 Eugenio Contreras
177 Nicolás Ibarra
178 Fermín González
179 Salvador Góngora
180 Pablo Herrera 10
Marzo 181 Virgilio Solís
182 Isidro Escobar
183 José González
184 Lorenzo Hernández
485 Ramón García
186 Manuel Muñoz
187 Marcelino Doña
188 Cosme Pérez
189 Exequiel Campos
190 José Mendoza
191 Ignacio Bustamante
192 Dámaso Aguirres
193 Guillermo Gutiérrez 13
Abril 194 Francisco Montiel
195 Macario Contreras
196 Manuel Santelis
197 Cleofas Varela
198 José Mª Rodríguez
199 Bartolo Ramírez
200 Teodoro Arriaza
201 Guillermo Aguilar
202 Eustaquio Velázqez
203 Jesús González
204 Leonidas Molina
205 Lisandro Mairena 12
Mayo 206 Gregorio Pérez
207 Antonio Herrera
208 Rafael Montenegro
209 Pedro Contreras
210 Onofre Duarte
211 Procopio López
212 Miguel Ramírez
213 José Antonio Ochoa 8
Junio 214 Santiago Villalobo
215 Trinidad Martínez
216 Carlos Caldera
317 Macario Zambrano
218 Seferino González
219 Ramòn Zamora
220 Hermenegildo Morán
221 Alvino López
222 Francisco Martínez
223 Diego Suárez
224 Antonio Ciero
225 Juan Rayo
226 Ramón Martínez
227 Moisés Uveda
228 Domingo Guerrero
239 Abrahám Palma
230 Balvino Reyes
231 Sinforoso Mendoza 18
Julio 232 José de Jesús García
233 Vicente Ortiz
234 Venancio Salguera
235 Vicente Cruz
236 Juan C. Corea
237 Miguel Salazar
238 Eulogio Romero
249 Reyes Paiz
240 Ventura Ruiz
241 Nicomedes Inestroza
242 Francisco Villarreina 11
Agto. 243 Hipólito Morales
244 Claudio Morales
245 Perfecto Vargas
246 Víctor López
247 Narciso Hernández
248 José L. Inestroza

Digitized by Google

Agto. 249 Cervando Morales
250 Celestino Contreras
251 Lázaro Miranda
252 Santos Guatemala
253 Jacinto Pérez
254 Pedro Blandón
255 Ensebio Medina
256 José Antonio Dávila
257 Rafael Conde 15
Stbre. 258 Teófilo Rojas
269 Leocadio Espinosa
260 Inocente Talavera
261 José María Valverde
262 Ascensión González
263 José María Muñoz
264 Hipólito Morales
265 Pedro Blandón
266 Luis Inestroza
267 Eugenio Contreras
268 Dámaso Aguirre
279 Isabel Rivera
270 Felipe Méndez
271 Tolesforo Díaz14
Otbre. 272 Jacinto Zamora
273 Entimo Veláquez
274 Pío Inestroza
275 Isabel Díaz
276 Eusebio González
277 Santiago Diaz
278 Felipe Averrú
289 Valentín López
280 Miguel Pérez
Otbre. 281 Remigio Picado
282 Vital Hernández
283 José Morán
284 Higinio Ríos
285 Juan Hernández
286 José Ruiz
287 Hilario Rizo
288 Vicente Barrera
299 Tiburcio Flores
290 Isidro Marín
291 Antonio Castillo
292 Andrés García
293 Pedro Espinoza 22
Nbre. 294 Pedro Reyes
295 Lucío Granados
296 Santiago Díaz
297 Tomás Ríos
298 Prudencio Solórzano
309 Guillermo Aguilar
300 Cecilio Granados
301 Manuel Umaña
302 José Chaves
303 Francisco Martínez 10
Dbre. 304 Felipe Salomón
305 Carlos Sáenz
306 Catarino Sánchez
307 Santos Martínez
308 Vital Hernández
319 Daniel Díaz
310 Francisco Chavez
311 Ignacio Flores

SALIDAS–1890

Noviembre. 1 Olayo Díaz ..... Dfción.
2 Concepción Alemán ..... Curado
3 Santos Zeledón ..... ,,
4 Dolores Bermúdez ..... ,,
5 Agustín Ríos ..... ,,
6 Isidro Simeón ..... ,,
7 Jesús González 7 ..... ,,
Diciembre 8 Lino Pilarte ..... ,,
9 Macario Pérez ..... ,,
10 Juan Martínez ..... ,,
11 Luciano Torres ..... ,,
12 Sinecio .Estrada ..... ,,
13 Agustín Rodríguez ..... ,,
14 Juan Lobo ..... ,,
15 Manuel López ..... ,,
16 Calancio Reyes ..... ,,
17 Luis Torres ..... ,,
18 Francisco Blandón ..... ,,
19 Zacarías Lopez ..... ,,

Digitized by Google

1891

Enero	20 Sebastián González	Curado
	21 Lucas Roque	,,
	22 Inocente Rodríguez	,,
	23 Juan Laine	,,
	24 Miguel Zalazar	,,
	25 Felipe López	,,
	26 Natividad García	,,
	27 Pedro Granado	,,
	28 Agustín Rodríguez	,,
	29 Eduardo Ríos	,,
	30 Crescencio Romero	,,
Febrero	31 Apolonio Roque	,,
	32 Isabel Cano	,,
	33 Marcos Godines	,,
	34 Cayetano Flores	,,
	35 Marcos Guzmán	,,
	36 Onofre García	,,
	37 Francisco Gutiérrez	,,
	38 Eugenio Reyes	,,
	39 Vicente Somarriba	,,
	40 Salvador Contreras	,,
	41 Cristóbal Espino 10	,,
Marzo	42 Eulogio Hernández	,,
	43 Simeón Salazar	,,
	44 Mónico Pérez	,,
	45 Onecíforo Cruz	Dfción.
	46 Simeón Ruiz	Curado
	47 Jesús Rodríguez	,,
	48 Apolonio Jiménez	,,
	49 Salomón Lira	,,
	50 Lorenzo Amador	,,
	51 Eulogio Herdocia	,,
	52 Pedro López	,,
	53 Serapio Solórzano	,,
	54 Isabel González	,,
Abril	55 Hipólito Zalazar 13	Dfción.
	56 Salomón Ruiz	Curado
	57 Justo Rodríguez	,,
	58 Antonio Solózano	,,
	59 Norberto Acuña	,,
	60 Vicente Somarriba	,,
	61 Alejo Hernández	,,
	62 Guadalupe Rivera 8	Dfción.
Mayo	63 Tomás Bone	Curado
	64 José de Jesús Alegría	,,
	65 Luis Salgado	,,
	66 Simeón López	,,
	67 Matías Nicaragua	,,
	68 Lorenzo Granado	Dfción.
	69 Pedro Herradora	Curado
	70 Celestino Rodríguez	,,

Digitized by Google

Mayo	71 Pío Contreras	,,
	72 Marcelino Redríguez	Dfción.
	73 Primitivo Zelaya	Curado
	74 Tomás Centeno	,,
	75 Antonio Rocha. 13	,,
Junio	76 Juan Galeano	,,
	77 Felipe Jiménez	,,
	78 José González	,,
	79 Lázaro Vargas	,,
	80 Ildefonso Sánchez	Dfción.
	81 Lucío Díaz	Curado
	82 Juan Castro	,,
	83 Manuel Rugama	,,
	84 Cervando Cruz	,,
	85 Manuel Urbina	,,
	86 Avelino Morales	,,
	87 Andrés Amador	,,
	88 Clemente Talavera	,,
	89 Víctor González	,,
	90 Eduardo Pérez	,,
	91 Atanacio Pérez	,,
	92 Luis Laguna	,,
	93 Celestino Rodríguez 18	,,
Julio	94 Aquilino Pérez	,,
	95 Salvador Zamora	,,
	96 Antonio Vergara	,,
	97 Gregorio Mendoza	,,
Julio	98 José León López	,,
	99 Guadalupe Sánchez 11	,,
	100 Rosa Romero	,,
	101 Luis Avilés	,,
	102 Tomás Centeno	,,
	103 Marcelino Carrasco	,,
	104 Siriaco Suárez	Dfción.
Agosto	105 Carmen Rodríguez	Curado
	106 Juan Hernández	,,
	107 Mónico Chavarría	Dfción.
	108 Benito Téllez	Curado
	109 Juan Vargas	,,
	110 Estevan Vargas	,,
	111 Indalecio Hernández	,,
	112 José Ponce	,,
	113 Tomás Herrera	,,
	114 Ramón García	,,
	115 Macario Gómez	Dfción.
	116 José María Sánchez	Curado
	117 Pedro Navarrete	,,
	118 Balbino López 14	,,
Stmbre.	119 Pedro Alanis	,,
	120 Paulino Benavides	,,
	121 Facundo Martínez	,,
	122 Vital López	,,
	123 Sinforoso Martínez	,,
	124 Guadalupe Martínez	,,

Digitized by Google

Stmbre.	125 Vicente Rivera	Curado
	126 Luis Duarte	,,
	127 Norberto Briones	,,
	128 Trinidad Iglesia 10	,,
	129 Calixto González	,,
	130 Pedro Sevilla	,,
	131 Lucas Muñoz	,,
	132 Juan E. Avendaño	,,
	133 Procopio Martínez	,,
	134 Julián Ordeñana	,,
	135 Pedro Sánchez	,,
Octubre	136 José María Gómez	Dfción.
	137 Francisco Mendez 9	Curado
Nvmbre.	138 Procopio Lopez	,,
	139 Besillo Duarte	,,
	140 Martín Mendez	,,
	141 Petronilo Arceda	Dfción.
	142 Cérbulo Ramírez	Curado
	143 José María Rodríguez	,,
	144 Celestino Córdova	,,
	145 Domingo Miranda	,,
	146 Indalecio Hernández	,,
	147 Carlos Pérez 10	,,
Dembre.	148 Escolástico Martínez	,,
	149 Feliciano Cárdenas	,,
	150 Nicolás Alonzo	,,
	151 Liberato Hernández	,,
	152 Julio Cartín	,,
	153 Juan López	,,
	154 Doroteo Aguinaldo	,,
	155 Eusebio Espinosa	,,

1892

Enero	156 Doroteo Vargas	,,
	157 Martín López	,,
	158 Santos Guatemala	,,
	159 Antonio Palma	,,
	160 Casimiro Pérez	Dfción.
	161 Carlos Bermúdez	Curado
	162 Bonifacio Reyes	,,
	163 Alerto Bblanco	,,
	164 Indalecio Hernández	,,
	165 Julián García. 10	,,
Febrero	166 Cayetano Cruz	,,
	167 Eusebio Pérez	,,
	168 Matías Salgado	,,
	169 Candelario López	,,
	170 Wenceslao Olivas	,,
	171 Fernando Cárcamo	,,
	172 Dámazo Umaña	,,
	173 Braulio González	,,
	174 Eugenio Contreras	,,
	275 Fermín González 10	,,

Digitized by Google

Marzo	176 Pablo Herrera	Curado
	177 Virgilio Solís	,,
	178 Isidro Escobar	,,
	179 José González	,,
	180 Lorenzo Hernández	,,
	181 Ramón García	,,
	182 Manuel Núñez	,,
	183 Macedonio Doña	,,
	184 Cosme Pérez	,,
	185 Nicolás Ibarra	,,
	186 Carmen Bermúdez. 11	,,
Abril	187 Juan Salgado	,,
	188 Luis Díaz	,,
	189 Felipe Pérez	,,
	190 Pablo Herrera	,,
	191 Cleofas Varela	,,
	192 Francisco Montiel	,,
	193 Francisco Rivera	Dfción.
	194 José Mendoza	Curado
	195 Guillermo Gutiérrez	,,
	196 José Mª Rodríguez	,,
	197 Dámazo Aguirrez	,,
	198 Fermín García	,,
	199 Cleto Cabrera	,,
	200 Salvador Góngora	,,
	201 Macario Contreras	,,
	202 Manuel Santelís	,,
	203 Bartolo Ramírez	,,
	204 Teodoro Arriaza	,,
	205 Ignacio Bustamante 19	,,
Mayo	206 Guillermo Aguilar	,,
	207 Eustaquio Velázquez	,,
	208 Lisandro Mairena	,,
	209 Antonio Herrera	,,
	210 Jesús González	,,
	211 Leonidas Molina	,,
	212 Onofre Duarte	,,
	213 Gregorio Pérez	,,
	Pedro Contreras 9	,,
Junio	Santiago Villalobos	,,
	Carlos Caldera	,,
	Seferino González	,,
	Exequiel Campos	,,
	Eusebio Espinosa	,,
	Fransisco Espinosa	,,
	Miguel Ramírez	,,
	Rafael Montenegro	,,
	Diego Suárez	,,
	Macario Zambrano	,,
	Macario Hernández	,,
	Ignacio Bustamante	,,
	Juan Rayo	,,
	Agustín Herrera	,,
	Alvino López. 15	,,

Digitized by Google

Julio	Ramón Zamora	Curado
	Moises Uveda	,,
	Eulogio Romero	,,
	Balbino Reyes	,,
	Vicente Cruz	,,
	Reyes Pais	,,
	Abrahan Palma	,,
	Trinidad Martínez	,,
	Miguel Salazar	,,
	Juan Carlos Corea	,,
	Vicente Ortiz	,,
	Francisco Villarreina	,,
	Ventura Ruiz	,,
	Venancio Salguera	,,
	José Claudio Morales 15	,,
Agosto	José Antonio Ochoa	,,
	Víctor López	,,
	Hipólito Morales	,,
	Cervando Morales	,,
	Domingo Guerrero	,,
	Santos Guatemala	,,
	Pedro Blandón	,,
	Lázaro Miranda	,,
	Celestino Contreras	,,
	Narciso Hernández	,,
	Perfecto Vargas	,,
	Eusebio Medina	,,
	José Antonio Dávila	,,
	Leocadio Espinosa	,,
	Inocente Talavera	,,
	Jacinto Pérez 16	,,
Setiembre	Antonio Ciero	,,
	Hipólito Morales	Dfción.
	José L. Inestroza	Curado
	José Mª Valberde	,,
	Teófilo Rojas	,,
	José Mª Muñoz	,,
	Dámaso Aguirres 7	,,
Octubre	Felipe Mendez	,,
	Pedro Blandón	,,
	Leocadio Espinosa	,,
	Rafael Conde	,,
	Eujenio Contreras	,,
	Gil Sanarrú	,,
	Valentín López	,,
	Santiago Díaz	,,
	Luis Inestroza	,,
	Isabel Rivera	,,
	Jacinto Zamora	,,
	Eusebio González	,,
	Telésforo Díaz	,,
	José Ruíz	,,
	José Morán	,,
	Hijinio Ríos	,,

Digitized by Google

Octubre	Vital Hernández	Curado
	Juan Hernández	,,
	Felipe Averrús	,,
	Remigio Picado	,,
	Entimo Velázquez	,,
	Juan B. Escobar	,,
	José Nicomedes Inestroza	,,
	Isabel Díaz	,,
	Vicente Barrera	,,
	Tiburcio Flores	,,
	Isidro Marín	,,
	Hilario Rozo 28	,,
Noviembre	Miguel Pérez	,,
	Tivurcio Flores	,,
	Prudencio Solórzano	,,
	Pedro Espinosa	,,
	Ascención González	,,
	Santiago Díaz	,,
	Guillermo Aguilar S.	,,
Diciembre	José Chaves	,,
	Francisco Martínez	,,
	Manuel Umaña	,,
	Santos Martínez	,,
	Lucío Granados	,,
	Cecilio Granados	,,
	Carlos Sáenz	,,
	Vital Hernández 8	,,

Managua, Diciemrbe 13 de 1893.

El Comandante

Juan Morales.

Digitized by Google

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN EL HOSPITAL MILITAR

desde el 1º *de noviembre de* 1890 *hasta el último de diciembre de* 91.

SALIDAS

MESES	Año	Entradas	Curados	Dfciones.	Existencia del m. ant.
Noviembre	1890	7	7	1	4
Diciembre	1890	11	11	..	3
Enero	1891	12	10	1	3
Febrero	1891	12	10	..	4
Marzo	1891	10	11	2	6
Abril	1891	11	6	2	3
Mayo	1891	14	11	2	6
Junio	1891	17	17	1	7
Julio	1891	17	10	1	6
Agosto	1891	9	12	2	12
Setiembre	1891	7	10	..	7
Octubre	1891	8	8	1	4
Noviembre	1891	14	9	1	3
Diciembre	1891	11	8	..	7
Suma		160	140	14	75

RESÚMEN DEL CUARO NÚM. 1º

Extistencia anterior	4	
Entradas	160	164
Salidas curados	140	
Id. defunciones	14	154
Quedan		10

Digitized by Google

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN EL HOSPITAL MILITAR

desde el 1 º de enero de 1892 hasta el último de diciembre del mismo año.

SALIDAS

MES	Año	Entradas	Curados	Dfciones.	Existencia del m. ant.
Enero	1892	10	9	1	10
Febrero	1892	10	10	..	10
Marzo	1892	13	11	..	10
Abril	1892	12	18	1	12
Mayo	1892	8	9	..	5
Junio	1892	18	15	..	4
Julio	1892	11	15	..	7
Agosto	1892	15	11	..	3
Setiembre	1892	14	6	1	7
Octubre	1892	22	28	..	14
Noviembre	1892	10	7	..	8
Diciembre	1892	8	8	..	11
Suma		151	147	3	101

RESÚMEN DEL CUADRO NÚM. 2º

Existencia del mes anterior	10	
Entradas	151	161
Salidas curados	149	
Id. defunciones	3	150
Quedan		11

Managua, diciembre 31 de 1892.

Juan Morales.

Digitized by Google

El Presidente de la República:

Con el propósito de dar á los vecinos de los caseríos situados en las márgenes del río Segovia las garantías que les otorgan las leyes, tan amplia y eficazmente como las gozan los demás habitantes de la República, y de precaver la defraudación de los intereses fiscales, el Gobierno, en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1º—Erígese en establecimiento militar el puerto de Bocay, en el río Coco ó Segovia. Dicho puerto será regido por un Comandante Militar, que ejercerá, además de las funciones que corresponden á los Comandantes locales las de Agente de Policía y de Juez de Paz, en asuntos del fuero común.

Art. 2º—La jurisdicción de la autoridad de Bocay se extenderá á los caseríos de "Guamblán", "Poteca", "Güigüilí", "Cuá", "Cabuyal", Guana" y "Santa Cruz", aguas arriba del expresado río.

Art. 3º—El Comandante de Bocay dependerá, respectivamente, de las autoridades civiles y militares de Nueva Segovia.

Art. 4º—El mencionado Comandante será el jefe de un resguardo que se compondrá de un Sargento 2º, un cabo 1º, un 2º y diez soldados.

Art. 5º—La residencia principal del Comandante, será Bocay; pero tendrá la obligación de visitar cada mes todos los caseríos, debiendo dar informe á la Prefectura del departamento del resultado de sus visitas.

Art. 6º—El Comandante devengará el sueldo de sesenta pesos, y los individuos de tropa llevarán la dotación asignada en la tarifa de sueldos militares, y el sobresueldo de quince centavos diarios.

Dado en Managua, á 4 de marzo de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—Agustín Duarte.

"El Presidente de la República, en uso de sus facultades delegadas:

Habiendo establecido el Presupuesto Legislativo, decretado el 9 de diciembre último, que los indivíduos de tropa de los cuerpos á que se refiere el mismo, devenguen durante el bienio corriente un sueldo mayor del que señala el art. 72 del Reglamento Militar; y siendo de justicia que también los que forman parte de cuerpos supernumerarios, no comprendidos en el referido presupuesto, gocen del sueldo asignado á aquellos, decreta:

Art. 1º—Desde el 1º de abril próximo en adelante, los indivíduos de tropa en servicio activo devengarán los sueldos siguientes:

Sargentos	1ros.	70 ,,
Id.	2dos.	65 ,,
Cabos	1ros.	60 ,,
Id.	2dos.	55 ,,
Soldados		50 ,,

Art. 2º—Queda derogado el citado art. 72 del Reglamento Militar.

Comuníquese—Managua, 4 de marzo de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—Agustín Duarte."

Digitized by Google

"El Presidente de la República,

Habiendo pasado las circunstancias que determinaron el estableciento de la Gobernación militar en el departamento de Chinandega, y con el propósito de hacer las economías compatibles con las necesidades y buena marcha del servicio público, en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1º—Desde la publicación del presente quedarán suprimidas la Gobernación militar del departamento de Chinandega, la Mayoría de plaza y Guarnición militar del mismo departamento, dándose las gracias por sus importantes servicios á los señores Teniente Coronel don Rafael Hernández y Capitán don Pedro Cornejo, que han estado sirviendo aquellos destinos.

Art. 2º—El Prefecto de dicho departamento desempeñará las funciones que por la ley corresponden á los Gobernadores militares; y las de Mayor de plaza serán ejercidas por un Comandante local, quien, además de las atribuciones que le corresponden por las leyes militares, desempeñará las de segundo jefe militar en el departamento.

Art. 3º—El referido Prefecto recibirá el archivo, armamento y demás enseres de la Gobernación militar, por inventario.

Art. 4º—Dicho Comandante local tendrá la dotación de treinta pesos mensuales; y cuando desempeñe las funciones de Instructor, gozará de la de cincuenta.

Art. 5º—Créase para el mismo departamento una Inspección militar. La persona que la sirva gozará del sueldo de cien pesos mensuales.

Dado en Managua, á 4 de marzo de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—Agustín Duarte."

"El Presidente de la República,

Habiendo comenzado á regir el Presupuesto lejislativo el 1º del corriente, en uso de sus facultades—Decreta:

Único—Desde aquella fecha deberán pagarse los sueldos militares de que habla el artículo 1º del decreto de 4 de este mismo mes, el cual queda reformado por el presente.

Dado en Managua, á 7 de marzo de 1892—Roberto Sacasa—E Ministro de la Guerra—Agustín Duarte."

El Presidente de la República,

Con el fin de proporcionar mayores medios para la instrucción militar de los oficiales del ejército,—Decreta:

Art. 1º—Desde la publicación del presente se organizarán academias militares para oficiales, en las plazas y en el número que el Comandante general designe, á fin de que reciban aquellos la instrucción correspondiente por el tiempo que el mismo Comandante señale.

Art. 2º—La alta y baja de ellos se dará solamente por el Comandante general, y devengarán la mitad del sueldo que la tarifa señala para los oficiales que están en servicio activo.

Art. 3º—Los oficiales organizados segun este decreto asistirán forzosamente, todos los días y en las horas designadas, á las clases que al efecto

Digitized by Google

se establezcan, quedando sugetos á las correcciones disciplinarias de ley á que den lugar por las faltas de cumplimiento al reglamento especial que se expida.

Art. 4º—Los jefes de instrucción serán nombrados por el Gobierno; y en el interior de las academias tendrán la misma autoridad y merecerán igual respeto que los jefes de cuerpo respecto de sus subalternos.

Art. 5º—Los jefes de instrucción dependerán directamente del Comandante general, de quien recibirán las órdenes ó instrucciones que estime oportunas para el mejoramiento de la enseñanza, pero considerarán como superior inmediato al Gobernador militar respectivo, en todos aquellos actos en que la ordenanza militar prescribe obediencia ó subordinación al inferior respecto del superior.

Art. 6º—Las correcciones impuestas por los jefes de instrucción, se harán cumplir por el Mayor de la plaza respectiva, y en el caso de notarse alguna irregularidad, el Gobernador militar que corresponda, dará conocimiento de ella á la Inspección general del ejército, para que esta dicte las providencias del caso.

Art. 7º—Cuando el Gobierno lo estime conveniente, nombrará uno ó más inspectores de instrucción militar á quienes estarán sugetos los instructores departamentales, en lo relativo á sus funciones.

Art. 8º—Podrán recibir instrucción en las academias del Gobierno, todos los oficiales que voluntariamente y sin percibir ningun sueldo quieran ingresar á ellas, y si cumpliesen con puntualidad los deberes correspondientes y merecieren buena nota en el respectivo exámen, se les concederá un ascenso al grado inmediato superior y, en su caso, la distinción honorífica que establezca el reglamento que oportunamente se expedirá; pero estarán sugetos á las correcciones disciplinarias por las infracciones de dicho reglamento y de las demás disposiciones concernientes á la enseñanza militar.

Dado en León, á 19 de abril de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—Agustín Duarte.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades—Decreta:

Único—Habrá en el ejército de la República un segundo Capellán mayor, quien gozará en campaña de los honores y sueldo que señala el artículo 389 O. M., ejercerán en todo tiempo las funciones de Capellán mayor en defecto de éste, y en paz desempeñará las funciones que en consonancia con el capítulo 2º del título 8º de la referida ordenanza, le señale el Comandante general cuando aquel resida en la capital de la República.

Dado en Chinandega, á 10 de mayo de 1892 — Roberto Sacasa — El Ministro de la Guerra—Agustín Duarte.

El Presidente de la República,

Habiendo cesado los motivos por las cuales se restableció la Gobernación Militar y Mayoría de plaza de Matagalpa, por decreto de 19 de diciembre de 1890 en uso de las facultades que le han sido delegadas, decreta:

Art. 1º—Desde la publicación del presente, quedarán suprimidas la Gobernación Militar, Mayoría de Plaza y Guarnición Militar de aquel de-

Digitized by Google

partamento, dándose la gracias por sus importantes servicios á los señores General don Joaquín Gutiérrez y Sargento Mayor don Serapio Averraz, que han estado sirviendo aquellos destinos.

Art. 2º—El Prefecto de aquel departamento, desempeñará las funciones de Gobernador Militar, conforme á la ley; y las de Mayor de Plaza, serán ejercidas por un Comandante Local, quien, además de las atribuciones que le corresponden por las leyes militares, desempeñará las de segundo Jefe Militar en el departamento.

Art. 3º—Dicho Comandante Local con funciones de segundo Jefe Militar, tendrá la dotación de treinta pesos mensuales.

Art. 4º—Créase una Inspección Militar paralos departamentos de Matagalpa, Jinotega y Estelí, con la dotación de ciento veinte pesos mensuales.

Art. 5º—Nòmbrase Inspector de Armas de los departamentos mencionados al Señor General Don Joaquín Gutiérres.

Dado en León, á 1º de junio de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—Ag. Duarte.

El Gobierno:—En atención á los merecimientos de Sus Excelencias los señores Presidente y Vice-Presidente del Salvador, Presidentes de Guatemala, Honduras y Costa Rica: á los esfuerzos que han hecho para que la paz de Centro América descanse en bases sólidas; y como una muestra del alto aprecio y de la sincera amistad que les profesa, en uso de sus facultades—Acuerda:

Conferir el grado de General de División del Ejército de la República, á los Excelentísimos señores General Presidente del Salvador don Carlos Ezeta, General, Vice-Presidente del mismo Estado don Antonio Ezeta, General Presidente de Guatemala don José María Reina Barrios, General Presidente de Honduras. Dr. don Ponciano Leiva y Presidente de Costa Rica, Dr. don José Joaquín Rodríguez.

Por el Ministerio de la Guerra se les extenderá el correspondiente despacha.

Comuníquese—León, 9 de junio de 1892—Sacasa—El Ministro de la Guerra—Rizo.

El Gobierno, acuerda:

1º Autorizar al Sargento Mayor don Andrés Quiñonez para conocer como Mayor de plaza de León, cuando el propietario esté impedido ó escusado.

2º El presente empezará á regir desde esta fecha—Comuníquese—Managua, 6 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de la Guerra—Rizo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1º—Al Comandante general corresponde la facultad de designar la población de la Costa Atlántica donde los desertores deban cumplir el

Digitized by Google

confinamiento impuesto por ese delito, de conformidad con el artículo 1º del decreto de 28 de diciembre de 1890; y á aquel funcionario, dará el Juez respectivo el informe prevenido en el artículo 10 de la misma ley.

Art. 2º—Quedan en estos términos reformados los artículos 1º y 10 del decreto citado.

Dado en Managua, á 1º de diciembre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—E. Rizo.

El Presidente de la República, á sus habitantes:

Considerando que es indispensable fijar la manera cómo en el Cabo de Gracias á Dios, debe darse cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5º del decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1890, por no haber en aquella localidad Mayor de plaza que ejerza las funciones consignadas en esa disposición,—Decreta:

Único—En los casos en que de conformidad con el artículo 5º del decreto citado, deba juzgarse en el Cabo Gracias á Dios á uno ó más individuos de tropa por el delito de deserción, hará las veces de Mayor de plaza el oficial del resguardo de aquella comarca.

Dado en Managua, á 23 de diciembre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de la Guerra—E. Rizo.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL NUMERO DE JEFES, OFICIALES Y TROPA

que se encuentra en servicio en las plazas de armas

	Jefes	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de oficiales	Total de tropa
Managua	4	12	9	7	7	28	20	12	179	28	246
Granada	2	2	2	2	1	4	4	4	80	6	93
León	4	4	2	6	8	14	7	27	125	12	181
Corinto	2	1	2	3	1	4	4	4	87	6	100
San Carlos	2	..	..	2	1	2	2	2	27	2	34
Castillo Viejo	1	..	..	2	1	1	1	2	22	2	27
	15	19	15	22	19	53	38	51	520	56	681

Digitized by Google

BANDAS MARCIALES

	Tambor mayor	Tenientes	Subtenientes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de oficiales	Total de tropa
Banda marcial de los Supremos Poderes...	1	..	8	4	6	7	4	9	8	30
Banda marcial de León.....	1	1	1	2	2	2	2	8	2	16
Banda marcial de Granada.....	1	..	1	1	1	3	2	9	1	16
	3	1	10	7	9	12	8	26	11	62

Ministerio de la Guerra—Managua, 31 de diciembre de 1892.

Digitized by Google

ANEXO F

Policía

Digitized by Google

Digitized by Google

POLICIA

Informe del Director de la Policia Urbana

Managua, 30 de noviembre de 1892.

Hon. señor Ministro de Policía—Pte.

En cumplimiento de lo que se sirvió ordenarme en su respetable oficio fecha 19 de agosto último, tengo la honra de informar á US. H. acerca del estado de la Policía Urbana de esta capital cuya dirección ha tenido á bién confiarme el Supremo Gobierno.

No habiendo encontrado en la oficina de la Dirección el libro de Ordenes del Cuerpo ni otros datos que serían muy importantes para la elaboración de este informe, él comprenderá solamente el período de ocho meses á contar del 14 de marzo último, día en que tomé posesión del empleo de Director.

Disciplina

Mis primeros trabajos se encaminaron á establecer en la Policía la más extricta moralidad y disciplina, eliminando de ella los elementos nocivos que por desgracia, y sin duda por falta de tiempo no habian podido estirpar mis antecesores y que indudablemente conducían al desprestigio del Cuerpo en el concepto público

Los miembros de una institución llamada á correjir los vicios y á ser la salvaguardia de todos los intereces sociales, deben estar adornados de una probidad ejemplar para que puedan ejercer sus funciones bienhechoras con toda aquella autoridad que dá la honradez y la buena educación, por tal manera que nadie puede imputarles aquello mismo que corrijen ó tratan de evitar.

Para conseguir la realización de tal propósito he dado de baja á muchos indivíduos que estaban muy lejos de poseer las cualidades necesarias para un empleo de tanta responsabilidad è importancia, y he procurado reemplazarlos con otros que reunen las condiciones exijidas por el art. 5º del Reglamento de 28 de febrero de 1890.

No puedo gloriarme de haber llegado al fin que deseo en tal sentido; pero sí puedo tener la satisfacción de asegurar á US. H. que se ha levantado mucho el nivel moral de los miembros de la Policía y que la disciplina se mantiene con severidad, por que estoy pronto siempre á castigar con rigor cualquiera falta de mis subordinados, á quienes procuro inculcar la más cabal noción de su deber, las ideas más exactas respecto de su posición, de lo que les exije su propio decorro, del respeto que deben á la sociedad y de la alta misión que desempeñan.

Digitized by Google

Servicio

Como US. H. sabe muy bién, el Supremo Gobierno dispuso hace pocos meses, reducir el número de la Policía Urbana por razones que no es del caso consignar. Ahora el personal de este Cuerpo se compone así: un Director, cuatro Comandantes de Sección, diez y siete Inspectores, ciento diez y ocho Policiales, once aprendices, un cochero y seis asistentes.

No obstante que el número de Policiales é Inspectores no es tan completo como fuera de desearse, el servicio se estiende á toda la población y se hace con la mayor regularidad posible, tanto de día como de noche, para lo cual se ha hecho necesario establecer turnos de más duración, ocasionando á los Agentes é Inspectores una fatiga excesiva que considero justo disminuir.

Secciones y personal

Se ha conservado la primitiva división de la Policía en cinco Secciones, á saber: el Cuartel Central situado en la parte Norte de la Plaza principal, la 1ª Sección situada en el cantón de Candelaria, la 2ª en el cantón de San Sebastián, la 3ª en el cantón de San Antonio y la 4ª en el cantón de Santo Domingo.

El personal de cada una de ellas es el siguiente:

Secciones	Comandantes	Inspectores	Policiales	Aprendices	Sirvientes	Cocheros
Central		5	22	11	2	
1ª Sección	1	4	24		1	1
2ª Id.	1	3	25		1	
3ª Id.	1	2	23		1	
4ª Id.	1	3	24		1	
Total	4	17	118	11	6	1

Edificios

Todas estas Secciones, con excepción del Cuartel Central y de la 3ª, ocupan edificios de particulares que, por ser reducidos, no están muy bién situados y no tener cerrados sus patios con muros altos, no son los más aparentes, para el objeto á que se les ha destinado.

La 3ª Sección ocupa una buena casa perteneciente al Gobierno y con el solo defecto de no estar cerrado el solar con tapias.

La Central ocupa otro edificio también del Gobierno, bastante cómodo: en él se encuentra el despacho del Director en un salón espacioso que tiene anexa una pequeña sala de recibo, habitaciones para los empleados del servicio y quince departamentos para los detenidos por faltas de policía.

Instrucción

Hay un profesor que es Br. en Ciencias y Letras, encargado de instruir á los aprendices, los cuales no ingresan al Cuerpo, sino hasta que aquel certifica su idoneidad para el servicio por el conocimiento completo de los deberes que les impone el Reglamento.

Digitized by Google

Como todos los indivíos del Cuerpo gozan del fuero de guerra y están sujetos á las disposiciones militares, según lo dispone la última fracción del art. 1º del Reglamento citado, es necesario que aquellos conozcan la Ordenanza, Reglamento y Código Militar en la parte que les concierne. Hay un individuo que se ocupa exclusivamente en dar esa instrucción, así como en enseñar y dirigir los ejercicios militares tan necesarios para mantener el vigor físico, para facilitar la rapidez de los movimientos y para habituar al cuerpo á la más completa subordinación á la voz del superior.

Reformas

Buenas son las leyes de Policía con que contamos; y, á mi juicio lo que importa no es por ahora introducir innovaciones, sino cumplir extrictamente con lo que ya está dispuesto. La práctica, en un lapso más largo, indicará los vacíos que deban llenarse y las disposiciones defectuosas que deban corregirse.

Equipo

Es sensible manifestar que el equipo de la Policía no se haya en buen estado, con mengua de la unniformidad que debiera existir y que tanto contribuye, no solo á la elegancia del cuerpo, sino que también le capta el respecto del pueblo y engendra en los indivíduos de la Policía hábitos de compostura y de desencia,

Sería de desearse que el Honorable señor Ministro proveyera lo conveniente á este respecto.

Policia Higiénica

Si la policía de seguridad ha podido mantenerse en buen pie, no puede decirse otro tanto de la policía higiénica por falta de los medios necesarios.

Es verdad que se ha hecho todo lo posible por que haya el mejor aseo en todos los lugares públicos y en las casas particulares; pero han hecho grande falta los trenes de aseo últimamente suprimidos para llevar á cabo con todo rigor las medidas acordadas. Se hace, sinembargo, todo lo que es dable para suplir esa dificencia con otros medios y debo expresar con gusto que el vecindario ha aprobado y cumplido religiosamente las providencia de esta Dirección sobre aseo y en especial las dictadas últimamente en previsión de que pudiese invadir á la República la epidemia colérica.

Se haría un positivo servicio á la salubridad pública si se pudiera restablecer los referidos trenes de aseo. Muy conveniente sería también que la compañía del mercado introdujese algunas reformas en el edificio y en su administración, y que la Honorable Municipalidad procurase establecer, ya sea por contratos ó por los medios que estimase convenientes otro sistema de destace que el que actualmente se emplea, el cual expone la carne, que es la base de nuestra alimentación á impurezas, no sólo desagradables sino altamente nocivas á la salud general.

Mejoras materiales efectuadas

Desde que me hice cargo de la Dirección he podido realizar las siguientes mejors materiales: se removió el antiguo pavimento de la pieza que sirve de sala de recibo en el cuartel central, que era muy húmedo é insalubre, sustituyéndole con otro de ladrillo de cimiento: las paredes que tenian un antiguo enjalbegado y que estaban cuarteadas á consecuencia de

Digitized by Google

un terremoto, fueron perfectamente reparadas, enjalbegadas de nuevo y entapizadas: se cubrió el techo con cielo razo, se refeccionó y pintó las puertas y se hicieron otros adornos y reparaciones que seria prolijo enumerar.

En la parte occidental del edificio se han construido y están listas para recibir el artezón noventiseis varas de pared doble de sòlida estructura; y están listos para el trabajo los siguientes materiales:

Cinco horcones de ocho varas cada uno
Doce id. de siete y media varas id.
Doce id. de cinco y media varas id.
Nueve soleras de ocho varas de largo id.
Cinco id. de cinco varas de largo id.
Catorce id. de cuatro varas de largo id.
Setentinueve cuartones 4 vs. de largo id.
Seis tijeras nuevas para el proyectado cañón que hay que hacer
Sesenta portaletes y
Noventa varas de cuartones que se han ocupado para los canes de la pared.

Mejoras en proyecto

Muy conveniente seria construir setenta y una varas más de pared para cerrar por completo todo el patio y construir galerías, lo cual podría realizarse á poco costo y daría al edificio mucha seguridad y comodidad.

También sería bueno destruir las antiguas mediaguas que ahora sirven de caballeriza y hacer de nuevo la pared norte en la parte en que se hallan las piezas para denidos, la cual está en muy mal estado, al extremo de ser muy fácil por ella la evasión de los presos.

Útil sería también entapiar el patio de la casa nacional en que está la 3ª sección y proveer á ésta y á las demás de faros para iluminar el interior de los edificios.

Tal es, señor Ministro, el informe que puedo rendir á US. honorable. Es mi mejor deseo que las modestas indicaciones en él contenidas sean de alguna utilidad y que mis esfuerzos y buena voluntad correspondan, siquiera en parte, á la confianza con que me ha honrado el Jefe Supremo de la República al encomendarme la Dirección de la Policía Urbana de esta capital.

Soy de US. honorable con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto muy afectísimo y seguro servidor.

Rafael Hernández.

Granada, 15 de noviembre de 1892.

Hon. señor Ministro de Policía—Managua

Prefectura y Subdelegación del departameto.

Me doy el honor de dar á US. algunos datos relativos al Ramo para la Memoria que presentará al Soberano Congreso en su próxima reunión ordinaria.

El cuadro que adjunto demuestra la fuerza de que se compone la Policía del departamento; con la advertencia si de que las plazas del resguardo

Digitized by Google

de las comarcas de Panaloya, Malacatoya, Los Cocos y Osagay, se toman de las que figuran en ese cuadro, como correspondiente á Granada.

En el mes anterior se inauguró en esta ciudad un cuerpo de gendarmes, compuesto de cuarenta plazas que hace la Policía Urbana en las principales calles y ha correspondido al objeto que se tuvo en mira al establecerse, pues funciona con toda regularidad, prestando á los asociados las garantías que debe.

La tropa con que se hace esa policía se toma también de la que en el cuadro figura para funcionar en esta ciudad.

Soy de US. con toda consideración y respeto su muy atento y s. s.

J. Angel Mora

CUADRO QUE REPRESENTA EL SERVICIO DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO

con espresión de cada una de sus poblaciones.

	Gobernadores	Agentes rurales	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total
Distrito de Granada	1	5	1	2	5	3	59	76
Comarca de Sta, Clara, Veinticuatro y S. Blas	..	1	..	1	..	..	6	8
„ de Panaloya, Malacatoya, Osagay, Los Cocos y Jiquilite	..	1	..	..	..	..	..	1
Nandaime	..	1	1	1	1	..	11	14
San Juan, Catarina y La Victoria	..	1	1	..	1	1	9	13
Diriá y Diriomo	..	1	..	1	1	..	5	8
Suma....	1	10	3	4	8	4	90	120

Granada, noviembre 15 de 1892.

J. Angel Mora.

Masaya, 15 de noviembre de 1892.

Hon. señor Ministro de Policía—Managua.

Prefectura y Subdelegación del departamento.

señor:

Refiriéndome á su telegrama de ayer, debo informar á US. que el servicio de la Policía en este departamesto, está organizado del modo siguiente:

Digitized by Google

En esta ciudad hay un Gobernador de Policía, que lo es el Capitán don J. Jacinto Pérez, cuatro oficiales, (dos urbanos y dos rurales, con funciones de Policía) ciento cinco plazas, en las cuales hay ocho Sargentos segundos y dos primeros; pero de estos permanecen once plazas en Masatepe, al mando de un Agente de Policía, nombrado por el Supremo Gobierno, y que lo es el Capitán don Filadelfo Escobar; y en el pueblo de Nindirí, permanece un Sargento 2º y cuatro plazas más, á las órdenes del Alcalde único de aquel lugar.

El los demás pueblos del departamento, no hay fuerza armada, pero son visitados con frecuencia por oficiales rurales.

Soy del reñor Ministro con todo respeto, muy atento servidor.

A. Tífer.

Ocotal, diciembre 9 de 1892

Hon. señor Ministro de Policía—Managua.

Prefectura y Subdelegación del Departamento.

señor:

Confirmo á US. H los términos de mi telegrama de 15 de noviembre último como sigue:

Satisfago con gusto los términos de su respetable telegrama de la fecha, relativo al Ramo de Policía de este departamento; y me apresuro á verificarlo por telégrafo, por que habiéndose suspendido las líneas de correos con la capital, como se lo tengo dicho en telegramas anteriores, temo que este informe no le llegaría oportunamente.

Nueva Segovia está dividida en 5 distritos de Policia, de la manera siguiente:

En esta ciudad, existen un Gobernador, un Agente y 33 indivíduos de tropa. En Somoto, un Agente y 10 indivíduos de tropa. El mismo número en Jalapa y Jícaro, en Telpaneca existe solamente la diferencia de un individuo de tropa.

No he hecho alusión al mineral del Golfo, por que tanto el Agente, como los 5 indivíduos de tropa que vijilan el orden en aquellas empresas, son pagados por la compañía minera "Spears."

El cuadro que acompaño demuestra con más claridad el número de empleados y tropa de policía.

Soy de US. H. su respetuoso s. servidor.

Tomás Duarte.

Digitized by Google

CUADRO QUE DEMUESTRA EL NUMERO DE EMPLEADOS

y tropa de policía del departamento de Nueva Segovia, y de los elementos de guerra que tienen en servicio

DISTRITOS	Gobernadores	Oficiales	Agentes	Sargentos	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total
Del Ocotal	1	1	..	3	3	4	33	45
De Somoto	..	..	1	..	..	1	9	11
De Jalapa	..	..	1	..	..	1	9	11
El Jícaro	..	..	1	..	..	1	9	11
De Telpaneca	..	..	1	..	..	1	8	10
[*] El Golfo	..	..	1	..	..	1	4	6

[*] Tanto el sueldo del Agente de policía [$ 40 00] como el de los individuos de tropa de "El Golfo" es pagado por la Compañía minera "Spears."

Ocotal, diciembre 9 de 1892.

Tomás Duarte.

Jinotega, 18 de noviembre de 1892.

Hon. señor Ministro de Policía—Managua.

Del Prefecto y Gobernador Militar del departamento.

señor

Contestando el telegrama de US. de 14 del corriente, doy el informe siguiente: en esta ciudad está organizado el servicio de la policía, como sigue: un Gobernador de policía, un oficial Agente, un sargento 2º un cabo 1º, dos cabos 2dos. y 41 soldados: en el pueblo de San Isidro, un Agente de policía, un cabo 2º y cuatro soldados.

Total del número de indivíduos, 53.

Con muestra de mi mayor consideración, me suscribo de US. muy atento s. s.

F. López G.

Digitized by Google

CUADRO QUE REPRESENTA EL SERVICIO DE LA POLICIA

en los pueblos del departamento de Matagalpa, con espresión de

PUEBLOS	Gobernadores	Agentes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de tropa
Matagalpa	1	1	1	3	3	1	59	67
Metapa	..	1	..	1	1	..	8	10
Muymuy	..	1	..	1	..	1	7	9
Esquipulas	..	1	..	..	..	1	5	6
Suma	1	4	1	5	4	3	79	92

Prefectura del departamanto—Matagalpa, 22 de noviembre de 1892.

Francisco Artola.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

en cada uno de los pueblos del departamento de León

Nº——PERSONAL	DOTACIÓN			PARCIAL		TOTAL	
León							
1 Gobernador	70	00	mensuales	70			
1 Secretario del Gbndor.	30	00	,,	30			
1 Capitán.	36	00	,,	36			
1 Oficial é inspector rural	36	00	,,	36			
5 Oficiales agentes	30	00	,,	150			
1 Sargento 1º.		70	diarios	21			
6 id. 2.os		65	,,	117			
7 Cabos 1.os		60	,,	126			
4 id. 2.os		55	,,	66			
115 Soldados		50	,,	1,725	00	2,377	00
Momotombo							
1 Agente	50	00	mensuales	50			
1 Secretario	20	00	,,	20		70	00

Digitized by Google

Nº——PERSONAL	DOTACIÓN			PARCIAL		TOTAL	
Vienen....	.....	..	.....	.....	..	2,377	00
1 Oficial.....	30	00	mensuales	30	00		
2 Cavos 1.os.....		60	diarios	36	00		
2 id. 2.os.....		55	„	33	00		
19 Soldados.....		50	„	285	00	454	00
La Paz y Nagarote							
1 Agente.....	40	00	mensuales	40	00		
1 Sargento 2º.....		65	diarios	19	50		
1 Cabo 2º.....		55	„	16	50		
8 Soldados.....		50	„	120	00	196	00
Telica y Quezalguaque							
1 Agente.....	40	00	mensuales	40	00		
1 Sargento 2º.....		65	diarios	19	50		
1 Cabo 2º.....		55	„	16	50		
8 Soldados.....		50	„	120	00	196	00
Sauce							
1 Agente.....	40	00	mensuales	40	00		
1 Sargento 2º.....		65	diarios	19	50		
1 Cabo 2º.....		55	„	16	50		
13 Soldados.....		50	„	195	00	271	00
Santa Rosa y Jicaral							
1 Agente.....	35	00	mensuales	35	00		
1 Sargento 2º.....		65	diarios	19	50		
1 Cabo 2º.....		55	„	16	50		
6 Soldados.....		50	„	90	00	161	00
Comarca del Tololar							
1 Agente.....	30	00	mensuales	30	00		
1 Secretario id.....	10	00	diarios	10	00		
1 Sargento 2º.....		65	„	19	50		
1 Cabo 1º.....		60	„	18	00		
11 Soldados.....		50	„	165	00	242	50
Valle de Las Zapatas							
1 Agente.....	35	00	mensuales	35	00	35	00
Pasan....						$ 3,932	50

Digitized by Google

Nº——PERSONAL	DOTACIÓN			PARCIAL		TOTAL	
Vienen.....						3,932	50
Subtiava							
1 Agente	40	00	mensuales	40	00	40	00
Total.....						$3,972	50

NOTA—Los resguardos del valle de Las Zapatas y pueblo de Subtiava lo componen plazas tomadas del de esta ciudad y de la guarnición del principal, respectivamente.

León: 17 de noviembre de 1892.

Luis Amado Aguilar.

PRESUPUESTO MENSUAL

de los empleados y tropa del distrito de Prinzapolka

Nº de plazas	EMPLEOS	Sueldo diario		Sueldo mensual		Total	
1	Gobernador de policía.....			$ 100	00		
1	Secretario			80	00		
2	Comandantes militares, cada uno $ 40.			80	00		
1	Oficial.....			50	00		
1	Sargento 1º.....	$	90	27	00		
1	id. 2º.....		85	25	50		
1	Cabo 1º.....		80	24	00		
1	id. 2º.....		75	22	50		
15	Soldados.....		70	315	00		
	Gastos de alimentación de todo el cuerpo, minímum.....			450	00	$ 1,174	00

NOTA—En la presente planilla, no se hacen aparecer los gastos extraordinarios de comisiones, traslaciones de resguardos, vestuario, alumbrado, medicinas, & &.

Ministerio de Policía—Managua, 1º de enero de 1893.

Digitized by Google

CUADRO DEL NUMERO DE AGRACIADOS CON CEDULA DE INVALIDO Y MONTEPIO

y pensionados de por vida con especificación de clases y del monto que el Estado les paga mensualmente en sus oficinas fiscales

	Conls. Efects.		*Tles. Coroneles*		*S. Mayores*		*Cptnes. Efects.*		*Entes. Efects.*		*Subtenientes*		*Sargentos 1.so*		*Sargentos 2.so*		*Cabos 1.so*		*Cabos 2.so*		*Soldados*		*Pensiones*	TOTAL	*Pago mensual*	
	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M	I	M				
Chinandega	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	2	1	6	28	85
León	..	1	..	1	..	1	..	4	..	1	3	3	1	1	1	3	1	..	..	..	12	3	6	42	283	80
Managua	..	..	..	..	..	..	1	2	3	2	3	6	5	2	3	4	4	1	1	..	29	14	12	92	457	26
Masaya	..	..	..	..	..	..	1	..	..	3	2	..	..	..	2	..	2	4	..	1	7	2	1	25	93	24
Jinotega	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	6	20
Matagalpa	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	2	..	7	27	60
Chontales	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	1	2	32
Granada	..	..	..	..	..	..	2	3	2	6	7	4	6	1	3	1	5	5	2	1	18	8	8	82	379	95
Rivas	..	..	..	..	..	..	1	1	..	3	1	..	1	..	2	..	2	..	..	..	3	3	..	17	72	29
		2	1	1		1	5	10	5	17	16	13	13	4	12	8	14	10	3	2	74	34	28	273	$ 1,351	51

RESUMEN

Inválidos	143
Montepíos	102
Pensionados	28
Total	273

Digitized by Google

CUADRO QUE REPRESENTA EL SERVICIO DE LA POLICIA EN LA REPUBLICA

con espoesión de

DEPARTAMENTOS	Gobernadores	Agentes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de tropa
Chinandega								
Chinandega	1	4	1	4	4	4	57	70
El Viejo	....	2	....	1	....	2	15	18
Chichigalda	....	1	....	1	....	1	6	8
Posoltega	....	1	....	1	....	1	10	12
Somotillo	....	2	1	1	1	1	26	30
Playa Grande	....	1	1	1	2	2	9	15
León								
León	1	7	1	6	7	4	115	133
Momotombo	....	2	....	....	2	2	19	23
La Paz y Nagarote	....	1	....	1	....	1	8	10
Telica y Quezalguaque	....	1	....	1	....	1	8	10
El Sauce	....	1	....	1	....	1	13	15
Santa Rosa y El Jicaral	....	1	....	1	....	1	6	8
Subtiava	....	1	....	....	....	1	9	10
Comarca del Tololar	....	1	....	1	1	....	11	13
Valle de Las Zapatas	....	1	....	1	1	....	18	20
Managua								
Managua	1	2	1	6	4	1	40	52
Tipitapa	....	1	....	....	....	1	7	8
San Rafael del Sur	....	1	....	....	....	1	9	10
Masaya								
Masaya	1	4	2	9	8	4	82	105
Masatepe	....	1	1	....	1	....	9	11
Nindirí	....	....	....	1	....	....	4	5
Carazo								
Jinotepe	1	2	1	1	4	4	41	51
Diriamba	....	1	....	1	....	1	6	8
San Marcos	....	1	....	1	....	1	6	8
	5	37	8	40	35	35	534	653

Digitized by Google

DEPARTAMENTOS	Gobernadores	Agentes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de tropa
Vienen.....	5	37	8	40	35	35	534	653
Santa Teresa.....	....	1	....	1	....	1	8	10
El Litoral.....	....	1	....	....	....	1	5	6
Granada								
Granada.....	1	5	1	2	5	3	59	70
Nandaime	....	1	1	1	1	....	11	14
La Victoria, S. Juan y Catarina	....	1	1	....	1	1	9	12
Diriá y Diriomo.....	....	1	....	1	1	....	5	7
Comarcas de Santa Clara, Veinticuatro y San Blas.....	....	1	....	1	....	....	6	7
Comarcas de Panaloya, Malacatoya, Osagay, Los Cocos y Jiquelite.....	....	1	....	....	....	....	....	
Rivas								
Rivas.....	1	2	1	2	2	3	42	50
San Juan del Sur.....	....	1	....	1	1	1	7	10
Ometepe.....	....	1	....	....	1	1	6	8
Valle Colón.....	....	1	....	1	....	1	4	6
Chontales								
Juigalpa	1	3	1	1	1	1	34	38
Acoyapa	....	1	....	1	1	1	12	15
Morrito	....	1	1	....	1	1	7	10
San Miguelito.....	....	1	....	1	1	1	6	9
San Pedro y Santo Tomás....	....	1	....	....	1	1	8	10
La Libertad.....	....	1	1	....	1	1	17	20
Camoapa y Comalapa.....	....	1	....	....	1	1	8	10
Boaco y San Lorenzo.....	....	1	....	....	1	1	17	19
Teustepe y San José.....	....	1	....	....	1	1	8	10
Matagalpa								
Matagalpa	1	1	1	3	3	1	59	67
Metapa	....	1	....	1	1	....	8	10
Muymuy.....	....	1	....	1	....	1	7	9
Esquipulas.....	....	1	....	....	....	1	5	6
	9	68	16	58	60	59	897	1086

Digitized by Google

DEPARTAMENTOS	Gobernadores	Agentes	Sargentos 1.os	Sargentos 2.os	Cabos 1.os	Cabos 2.os	Soldados	Total de tropa
Jinotega								
Vienen	9	68	16	58	60	59	897	1086
Jinotega	1	1	....	1	1	2	41	45
San Isidro	....	1	....	....	....	1	4	5
Nueva Segovia								
Ocotal	1	1	1	2	3	4	33	43
Somoto	....	1	....	....	....	1	9	10
Jalapa	....	1	....	....	....	1	9	10
El Jícaro	....	1	....	....	....	1	9	10
Telpaneca	....	1	....	....	....	1	8	9
El Golfo	....	1	....	....	....	1	4	5
Estelí								
Estelí	1	2	....	....	1	2	35	38
Limay	....	1	....	....	1	1	8	10
Distrito del Siquia								
Rama	1	8	....	3	1	2	12	18
Distrito de Rio Grande								
San Pedro del Norte	1	1	1	....	1	....	8	10
Kefú	....	1	....	....	....	....	1	1
Sixiuás	....	1	....	....	....	....	2	2
Rusquicapín [aduana]	....	1	....	1	....	....	6	7
Cabo de Gracias á Dios	....	1	....	....	1	1	25	27
Río Huezo [jurisdn. del Cabo]	....	1	....	....	1	1	12	14
Prinzapolka [Cuicuina]	1	3	1	1	1	1	15	19
Distrito de Corn Island	1	6	....	....	....	....	....	
Presidio de Granada [comand.]	1	1	1	3	2	1	29	36
Presidio de Managua [id.]	1	1	1	2	2	2	25	32
	18	108	22	71	75	82	1187	1437

NOTA—En el número de agentes van comprendidos los oficiales de los resguardos de policía y los inspectores rurales.

Ministerio de policía—Managua, 1º de enero de 1893.

Digitized by Google

El Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el art. 4º de la ley de 27 de octubre próximo pasado, Decreta:

Atr. 1º—Las Municipalides de las cabeceras de los departamentos de la República, que deseen el establecimiento de la Policía Urbana reformada, en su respectiva jurisdicción, lo acordarán así y elevarán al Ejecutivo por medio del Prefecto del departamento el acta respectiva.

Art. 2º—En la misma sesión, la Municipalidad nombrará una Junta calculadora compuesta de cinco vecinos notables, la cual se ocupará en hacer el censo y regulación del capital de las personas que deben contribuir al sostenimiento de la Policía. En las ciudades de León y Granada, en lugar da una se nombrarán dos Juntas, y la Municipalidad señalará los cantones que correspondan á cada una.

El cargo de vocal de esta Junta, y de la de que trata el artículo 6º, es gratuito y obligatorio: los nombrados sólo podrán excusarse en los casos en que tendrían derecho de hacerlo los miembros de la Municipalidad. Podrán ser reelectos y obligados á aceptar consecutivamente hasta por tres veces y gozarán de la excención de todo otro cargo concejil, durante el período en que ejercen sus funciones.

Esta Junta se organizará eligiendo un Presidente y un Secretario de su seno.

Art. 3º—Dicha Junta, dentro de quince días de su instalación, deberá tener concluido el detalle de los contribuyentes en la proporción que establece la parte 1ª del art. 2º de la ley citada.

Art. 4º—Hará tres listas de los contribuyentes, y enviará un ejemplar á la Junta de que trata el art. 6º; otro á la Prefectura y otro lo conservará en su oficina.

Art. 5º—La misma Junta hará notificar al público el detalle de la contribución en los periódicos ó en hoja suelta impresa, dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que hubiere concluido sus trabajos de regulación.

Art. 6º—Las personas que se creyeren agraviadas por el detalle, podrán ocurrir dentro de ocho días de su publicación, á exponer sus quejas ante otra Junta que se compondrá del Prefecto del departamento, como Presidente, y de cuatro vocales que designará también la Municipalidad en la sesión de que habla el art. 1º del presente decreto, y que no hayan formado parte de la Junta calculadora.

Art. 7º—Las sesiones de la Junta de que habla el artículo precedente, durarán un mes, contado de la fecha en que se haya hecho la publicación del detalle, y se resolverá en ellas gubernativamente y sin ulterior recurso, sobre las quejas que se le hubiesen presentado. Las resoluciones de la Junta se contraerán á relevar en absoluto al recurrente del pago del impuesto, ó á reformar la calculación, si considerase excesiva la cuota asignada.

Art. 8º—La misma Junta hará diariamente las mutaciones correspondientes en la lista de que habla el art. 4º, y concluidas las sesiones, formará otras seis listas, un ejemplar de las cuales conservará en su oficina y enviará uno á cada una de las oficinas siguientes: Ministerio de Policía, Ministerio de Hacienda, Prefectura y Administración de Rentas del Departamento.

Art. 9º—Para el cobro de la contribución que establece la segunda parte del artículo 2º de la ley citada, la Municipalidad, en la sesión de que habla el art. 1º de este Decreto, señalará la parte de la población á que debe extenderse el impuesto, é inmediatamente hará medir, por medio de una ó dos personas de nombramiento, el frente de todos los predios urba-

Digitized by Google

nos situados dentro del radio que se determine, si no tuviese hecha esa medida, para la percepción de otros impuestos locales.

Art. 10—Los comisionados para hacer la mensura, deberán concluirla dentro de los quince días seguientes á la fecha de su nombramiento, y darán cuenta del resultado al Alcolde 1°, quien hará publicar el detalle por medio de lista impresa, á fin de que los propietarios que se crean perjudicados por error en la medida, ocurran ante él á pedir la rectificación correspondiente.

Art. 11—Concluido el término de que habla el artículo anterior, y hechas las rectificaciones de la mensura, el mismo Alcalde pasará el detalle al Admistrador de Rentas y enviará una copia de ese documento á las oficinas que expresa el art. 8º

Art. 12—El Administrador de Rentas se cargará en sus libros el valor total de las listas á que se refieren los artículos 8º y 11, abriendo para ello una cuenta con la denominación de "Impuestos locales de Policía," y tendrá por honorario sobre lo que recaude un 4 p%; siendo responsable del debido cobrar.

Art. 13—Siempre que el producto del impuesto exceda en una quinta parte á los gastos de la Policía, el Administrador lo avisará al Ministro del Ramo, á fin de que éste ordene á la Junta respectiva que haga una reducción proporcional de las cuotas.

Art. 14—Las Juntas de que habla el presente, tendrán una sesión diaria de cuatro horas por lo menos; dictarán sus resoluciones por mayoría y constituirán su *quorum* con la asistencia de tres de sus miembros.

Art. 15—El Prefecto dará posesión á los miembros de estas Juntas, y podrá imponer multas que no excedan de $ 50–00, las que repetirá diariamente hasta hacerse obedecer, á los que sin causa legal rehusen tomar posesión. También impondrá $ 10–00 de multa por cada falta de asistencia absoluta ó puntual á las sesiones, á los miembros de las referidas Juntas. Estas multas serán conmutables con arresto de un día por cada peso.

Art. 16—Las sesiones de la Junta de calculación, tendrán efecto en la Casa–cabildo de la respectiva población, y el Alcalde 1º hará preparar el local y proveerá los amanuenses y demás útiles que sean necesarios para el fin indicado. Las de la Junta de revisión se verificarán en la oficina de la Prefectura, quedando á cargo del Prefecto las mismas obligaciones que tiene el Alcalde, conforme el inciso anterior.

Art. 17—Las multas de que habla el artículo 12, ingresarán á la Administración de Rentas respectiva, á beneficio de la Policía local.

Art. 18—El Prefecto del departamento, por causa justa, podrá prorrogar hasta por quince días los términos en que las juntas calculadoras y revisoras deben concluir sus trabajos.

Art. 19—La calculación del capital se renovará cada dos años; y á ese efecto la Municipalidad, en la primera sesión del mes de enero, designará los individuos que deben componer la Junta calculadora.

Art. 20—Cualquier ciudadano tendrá derecho de pedir la rectificación, durante las sesiones de la Junta revisora, de la calculación baja hecha respecto de alguna persona. En este caso la respectiva Junta procederá oyendo al interesado.

Art. 21—Las Juntas de rivisión durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y tendrán, cada seies meses, ocho días de sesiones para hacer las mutaciones debidas, respecto de los contribuyentes que se hallasen en absoluta imposibilidad de satisfacer su respectiva cuota.

Art. 22—La persona que no satisficiese puntualmente su cuota, y diese por ello lugar á que se le exija judicialmente, será condenada á pagar el

Digitized by Google

doble del impuesto y los costos de la ejecución. El Alcalde 1º conocerá gubernativamente de tales asuntos á solicitud del respectivo Administrador de Rentas ó de su recaudador, observando en todo los procedimientos que se siguen en las ejecuciones contra los deudores morosos de los fondos municipales.

Dado en Managua: á 9 de diciembre de 1891—Roberto Sacasa—El Ministro de la Gobernación y Policía—Agustín Duarte.

REGLAMENTO DE LA LOTERIA DE NICARAGUA

El Gobierno, con presencia de la ley de 27 de noviembre próximo pasado, por la cual se permite al señor don Alberto Ramírez, correr loterías por el sistema de billetes numerados, durante diez años, en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1º—Siendo este privilegio propiedad del concesionario, podrá, con el fin de prestar más garantías al público, formar una Sociedad anónima por acciones.

Art. 2º—El nombre distintivo legal de la empresa será LOTERÍA DE NICARGUA.

Art. 3º—En cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Policía de la República, la empresa depositará el valor destinado á los premios, en uno de los Bancos autorizados de la República, y la constancia de ese depósito la entregará al Prefecto de este departamento, á fin de que no se retiren esos fondos sino en vista del acta del sorteo, que será comunicada inmediatamente después de verificado éste, al respectivo Banco, quien deberá entonces pagar los premios correspondientes á los números favorecidos por la suerte.

Art. 4º—El doce por ciento que, según el artículo 2º de la citada ley, de 27 de noviembre del corriente año, se destina á los Hospitales de la República, será pagado por el concesionario antes de cada sorteo, enterando los fondos por iguales partes en la Tesorerías de las Juntas de Caridad de Granada, Managua, León y Chinandega.

Art. 5º—La empresa y las agencias que se funden para la venta de billetes, lo mismo que éstos, estarán exentos del pago de toda contribución ó impuesto general ó local, establecidos ó que se establezcan.

Art. 6º—La empresa determinará la forma en que deban imprimirse los billetes y el precio que ha de cobrar por cada uno de ellos, subdividiéndolos en cuartos, octavos ó más fracciones.

Art. 7º—El número de billetes de cada sorteo, será según lo disponga la empresa.

Art. 8º—Los sorteos serán públicos, con asistencia del Prefecte del departamento de Managua y de dos comisionados que nombrará el Ministro de Policía.

Art. 9º—Los billetes de cada sorteo será un mil, diez mil, cien mil, etc., por la escala decimal, según lo determine en cada caso la empresa: y serán, numerados desde 000 hasta 999, desde 0000 hasta 9999, desde 00000 hasta 99999, etc.

Art. 10—Los sorteos serán ordinarios ó extraordinarios. Tanto los unos como los otros se celebrarán en las fechas que crea conveniente la

Digitized by Google

empresa, avisaándolo por la prensa, por lo menos con veinte días de anticipación.

Art. 11—El modo de hacer los sorteos, será el siguiente:

Se emplearán bolas de marfil y un globo giratorio, cuyo contenido será perfectamente visible. Las bolas serán de un mismo diámetro, y todo lo posible iguales en color. Cada una, al abrirse, descubrirá un sólo guarismo, fijamente pintado en su superficie interior, esto es, uno sólo de los diez guarismos, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Si el sorteo es de mil números, se introducirán en el globo una por una treinta bolas en este orden:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Si el sorteo es de diez mil números, se introducirán cuarenta bolas así:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Si el sorteo es de cien mil números, las bolas serán cincuenta, y así sucesivamente por el mismo orden.

Art. 12—Cerrado el Globo, se le hará girar moderadamente durante un minuto, después de lo cual, un niño sacará una bola que será descubierta en presencia de la autoridad y examinada por varios de los concurrentes: el guarismo de la bola extraída será pintado con tiza en la parte seperior de un encerado, en primer lugar de la izquierda. Hecho esto, se cerrará la bola y se introducirá nuevamente en el globo.

Art. 13—Hecha la misma operación por segunda vez, el guarismo resultante se pintará en el lugar inmediato á la derecha del primero; y repetida por tercera vez, el guarismo resultante se pintará junto al segundo á la derecha. Lo dicho es para un sorteo de mil números.

Art. 14—Si el número de billetes es de diez mil, se hará la misma operación de que hablan los artículos 12 y 13 por cuatro veces; si de cien mil, por cinco veces, etc., debiendo contener el globo el número de bolas que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 15—En un acta que firmará inmediatamente la comisión de que habla el artículo 8º, el empresario ó empresarios ó su representante, y dos testigos, se hará constar el número resultante de las rotaciones del globo.

Art. 16—El resultado del sorteo se expresará en el encerado, el cual quedará expuesto á la inspección del público durante una hora. La autoridad cuidará de que ninguna persona borre ó altere las palabras ó números que allí se escriban.

Art. 17—Los premios se dividirán en varios órdenes, ó sean 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, etc.

Si el sorteo es de mil números, se repartirán cien premios de esta manera:

Uno (1), el mayor de primer orden;
Nueve (9), de segundo orden;
Noventa (90), de tercer orden. (*)

(*)—Para explicar el modo de distribuir los premios, conviene suponer el caso de un sorteo de mil números celebrado y dar por hecho que la suerte ha presentado, por ejemplo, tres ceros (000), pues, para la eficacia de este sistema, hay que atribuirles importancia convencio-

Digitized by Google

Art. 18—Si el sorteo es de diez mil números, los premios serán un mil; si es de cien mil, los premios serán diez mil, y así sucesivamente.

Art. 19—Se adjudicarán, además, aproximaciones que se dividen en mayores y menores. Las aproximaciones difieren de los premios simples, precisamente en que terminan en todas las unidades, excepto la que trae el número normal. Son diez y ocho y están comprendidas en las dos decenas, superior é inferior, inmediatas al número normal. (**)

Art. 20—Los premios serán pagaderos al portador en el Banco en que se haya hecho el depósito, y si éste lo encuentra practicable, en cualquiera de sus agencias, en moneda legal corriente del país y sin descuento alguno.

Art. 21—Los billetes premiados se empezarán á pagar á más tardar el día siguiente al de la celebración del sorteo, según la lista oficial autorizada por la comisión que presida el acto, y que publicará la empresa el mismo día que éste se verifique.

Art. 22—Caducarán los premios al año de la fecha del sorteo. Por consiguiente, el tenedor de un billete premiado, si no lo presenta dentro de ese plazo, pierde todo derecho al premio que le pudiera corresponder, y en este caso, el valor de los billetes no cobrados cederá en beneficio de las casas de huérfanos establecidas en la República, á cuyo efecto el concesionario entregará su importe á los representantes de dichos establecimientos.

Art. 23—El concesionario deberá presentar al Subdelegado de Hacienda de este departamento constancia ó certificación del Gerente del Banco respectivo y de los Tesoreros de las Juntas de Caridad de Granada, Managua León y Chinandega, de haberse enterado los valo res de que tratan los artículos 3º y 4º Sin este requisito, aquel funcionario no permitirá el sorteo.

Dado en Managua: á 11 de diciembre de 1891—Roberto Sacasa—El Ministro de la Policía—Agustín Duarte.

El Gobierno tiene á bien aprobar el decreto siguiente:

"El Gobernador é Intendente del distrito de Corn Island, siendo más conveniente á los intereses generales de la República y á los particulares de este distrito, suprimir la guarnición de esta isla y reemplazarla con el servicio de policía, en uso de sus facultades extraordinarias, decreta:

Art. 1º—Se suprime la guarnición de esta isla y se reemplaza con el servicio de policía.

Art. 2º—Habrá por ahora cuatro policías que harán el servicio de la población, sujetos en un todo al Gobernador y Administrador del distrito.

Art. 3º—La dotación de los Agentes de policía será de veinticinco pesos mensuales, y sus funciones generales, las que señala el Reglamento del ramo y las especiales del distrito.

---

nal á los ceros, aunque estén aislados ó á la izquierda. Así, pues, el número designado por la suerte es 000.

Los nueve números que terminan en dos ceros (00), esto es los números 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 900, serán premios de segundo orden.

Los noventa premios restantes son de tercer orden y corresponden á los noventa números que, deducidos los diez ya premiados en primero y segundo orden, tienen, como el número inicial, por unidad el cero (0), así 010, 020, 080, 040....., 110, 120, 130, 140....., 210, 220, 230, 240....., 990.

(**)—En el caso supuesto, las dos aproximaciones mayores serán 001 y 999. Las menores serían en la decena superior: 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009; en la inferior: 998, 997, 996, 995, 994, 993, 992 y 991.

Digitized by Google

Art. 4º—Nómbranse Agentes de policía á los señores Juan J. Gradis, William Bent, Henry Williams y John E. Dixon.

Art. 5º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno—Corn Island: noviembre 11 de 1891—Isidro Urtecho."

Dado en Managua: á 15 de diciembre de 1891—Roberto Sacasa—El Subsecretario de la Guerra y Policía—L. Rodríguez.

El Gobierno, deseando proteger la agricultura por todos los medios que le sean posibles y evitar la propagación del contrabando, acuerda:

Créase una Agencia de policía en Santa Teresa, departamento Carazo, con jurisdicción en los pueblos de La Paz y El Rosario y nómbrase para que la sirva al señor Teniente don Agustín Madrigal, con el sueldo de ley.

Comuníquese—Managua: 31 de diciembre de 1891—Sacasa—El Ministro de Policía por la ley—Rodríguez.

El Gobierno, acuerda:

1º—Crear una Agencia de policía en la jurisdicción de los pueblos de Santa Rosa y El Jicaral, del departamento de León, con las facultades que señala á esta clase de empleos el Reglamento del ramo, dotada con el sueldo de treinticinco pesos mensuales; y de un Resguardo que se compondrá de un sargento 2º, un cabo 2º y seis soldados.

2º—Nombrar para que desempeñe la referida Agencia al señor Capitán don Ramón Matamoros.

Comuníquese—Managua: 26 de enero de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno, habiéndose suprimido por acuerdo de 30 de abril del año próximo pasado, los trenes de aseo que estaban á cargo de la Policía Urbana de esta capital; y correspondiendo á los Municipios proveer á la limpieza de las poblaciones, en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1º—Dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente, la Municipalidad de esta capital reglamentará el aseo de esta población, de conformidad con los números 1º y 2º del capítulo XX Pol. 3ª Ed., en todo lo que se relacione con el aseo y salubridad pública. Al efecto podrá nombrar los Agentes que crea necesarios, los cuales estarán bajo la dependencia inmediata del Comisionado que dicha Corporación tenga á bien designar.

Art. 2º—Los Agentes de la Policía Urbana, velarán también por el exacto cumplimiento de las disposiciones que expida la Municipalidad, concernientes á ese efecto, y en caso de infracción, darán cuenta por el órgano respectivo al Director del Cuerpo, quien aplicará la multa correspondiente y la hará ingresar al fondo municipal.

Art. 3º—El Director de la Policía Urbana pasará cada mes al Alcalde 1º y al Tesorero Municipal, una minuta de las multas que hubiese impuesto durante aquel mes, en conformidad á lo dispuesto en el artículo precedente.

Dado en Managua: á 30 de enero de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—Agustín Duarte.

Digitized by Google

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto de Nueva Segovia, con presencia de la exposición de los vecinos del mineral de los "Encinos," jurisdicción del pueblo del Jícaro; y en uso de facultades que le han sido delegadas, acuerda:

Art. 1º—Se permite la construcción de un cementerio campestre en las inmediaciones del mineral de los "Encinos" á expensas de los moradores, en donde serán inhumados los cadáveres de las personas que allí fallecieren, el cual deberán acotar con adobes, alambre ó madera.

Art. 2º—La Junta de Caridad del Jícaro, por medio de una Comisión de su seno, asociada de dos individuos que designe la Prefectura, señalará la localidad del cementerio con la extensión necesaria y consultando las reglas de sanidad conocidas.

Art. 3º—La inspección, conservación y régimen del cementerio estará á cargo de la Junta de Caridad del Jícaro, quien dispondrá la manera más conveniente de recaudar los derechos de enterramiento, con arreglo á la tarifa establecida para las inhumaciones en el cementerio de la población, exceptuando los cadáveres de los indigentes, que serán sepultados sin pagar derechos, mediante las boletas que extenderá el Juez de la Mesta de aquella comarca. Estas serán entregadas al Custodio del cementerio, el que las pasará al Tesorero para que les sirvan de comprobantes al rendir sus cuentas.

Art. 4º—Todas las personas á que se refiere el artículo 20 del Reglamento del Registro Civil, están obligadas á dar parte de las defunciones que ocurran en aquella comarca, al Juez de la Mesta ó Jefe de Cantón respectivos, dentro de veinticuatro horas, y en todo caso, antes de la inhumación del cadáver, para que dichos empleados lo trasmitan al Alcalde del Jícaro, á fin de que haga la anotación debida en el libro de su oficina.

Art. 5º—El Tesorero del fondo de Caridad del Jícaro, abrirá en su libro de cuentas las separaciones de *Debe* y *Haber*, para llevar la que corresponde á los ingresos y egresos del cementerio de los "Encinos," anotando en la primera, los ingresos por enterramientos ó donativos voluntarios; y en la segunda, los gastos que ocasionen la reparación y aseo anual del connotado cementerio.

Art. 6º—El Juez de la Mesta expresado, hará observar lo dispuesto en los artículos 249 al 256 del Reglamento de Policía, y especialmente sobre la profundidad, distancia y alineamiento de las sepulturas.

Art. 7º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación—Comuníquese—Ocotal: enero 31 de 1892—T. Duarte."

Managua: 12 de febrero de 1892—Sacasa—El Subsecretario de Policía—Rodríguez.

El Gobierno, atendiendo á que el servicio del aseo y salubridad encargada á la Municipalidad de esta capital por decreto de 30 de enero último, demanda gastos á que no puede hacer frente en la actualidad el espresado cuerpo, acuerda:

Suspender los efectos del referido decreto, mientras la Municipalidad allega los fondos necesarios.

Comuníquese—Managua: 17 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Gobernador Intendente de la ciudad y puerto de San Juan del

Digitized by Google

Norte, teniendo noticia de que en alguno de los puertos del Pacífico ha aparecido la fiebre amarilla, en uso de sus facultades, acuerda:

1°—Restablécese el servicio especial de policía para vigilar la barra, suprimida por acuerdo de esta Gobernación, de 1° de setiembre de 1891.

2°—Nómbrase para que se desempeñe uno de esos destinos, al señor don Sixto Colón y trasládase á ocupar el otro al señor don William Rickett, Agente de policía de esta ciudad.

3º Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y comuníquese—San Juan del Norte: 4 de febrero de 1892—Daniel Sacasa."

Managua: 19 de febrero de 1892—Sacasa — El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno acuerda crear una plaza de Oficial agente de policía rural en la ciudad del Viejo, con el sueldo de treinta pesos mensuales, dependiente de la agencia de policía de aquella localidad; y nombrar para su desempeño al Subteniente don Dionisio Mairena.

Comuníquese—Managua: 19 de febrero de 1892—Sacasa—El Minisnistro de Policía—Duarte.

El Gobierno acuerda: crear una Agencia de policía en los pueblos de Esquipulas y San Dionisio, jurisdicción de Matagalpa, con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales; y nombrar para que la desempeñe el señor Capitán don Julián Reyes.

Comuníquese—Managua: 20 de febrero de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno acuerda: suprimir desde la publicación del presente, la Agencia de policía, creada por acuerdo de 11 de setiembre del año próximo pasado para la comarca comprendida entre los puntos denominados "Venadillo" y "Tamarindo."

Comuníquese—Managua: 5 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Presidente de la República:

Estimando conveniente introducir economías compatibles con el buen servicio de la Policía Urbana de la capital, en uso de sus facultades, decreta:

Unico—Desde la publicación del presente suprímase la Secretaría de la Dirección de la Policía Urbana de la ciudad de Managua, dándose las gracias por sus servicios prestados, á la persona que actualmente sirve ese destino.

Dado en León: á 18 de marzo de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—Agustín Duarte.

Digitized by Google

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

"El Gobernador Intendente de San Juan del Norte y del Siquia, por ministerio de la ley. En atención á que la ciudad Rama va aumentando su población y cada día toma mayor incremento el tráfico comercial y agrícola, en uso de sus facultades, acuerda:

1°—Crear tres plazas más de Agente de policía en aquella población, y nombrar para que las sirvan, á los señores don Carlos Fernández, don Manuel Salgado y don Rosario Malespín, con el sueldo de ley—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación — San Juan del Norte: 7 de marzo de 1892—Ireno Delgadillo."

Comuníquese—León: 23 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno en uso de sus facultades, acuerda:

Desde la publicación del presente, el Agente de policía de la Concepción y San Marcos ejercerá sus funciones solamente dentro de los límites jurisdiccionales de este último pueblo.

Comuníquese—León: 24 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

"El Inspector del Cabo Gracias á Dios, acuerda:

Crear una nueva Agencia de policía en este puerto, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, y nombrar para que la sirva al señor Teniente don Manuel J. Cardoza. Dése cuenta al Supremo Gobierno para que, si lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación—Cabo de Gracias á Dios: 14 de marzo de 1892—Ramón Romero."

Comuníquese—León: 28 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno tiene á bien aprobar el artículo 2° del acuerdo de 1° de febrero próximo pasado, expedido por el señor Prefecto de Rivas, en los términos siguientes:

"Art. 2º—Créase en el valle de Colón una Agencia de policía con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales, y nómbrase para que la desempeñe al señor don Pedro Arcia."

Comuníquese—León: 29 de marzo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno, en uso de sus facultades, acuerda:

1º—Crear una Agencia de policía para el pueblo de San Isidro, con su resguardo respectivo, y anexar á ella la Comandancia local del mismo pueblo.

2°—Y nombrar para que desempeñe estos destinos al Teniente don Abelardo López.

Comuníquese—Corinto: 7 de abril de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

Digitized by Google

El Presidente de la República, considerando: que es conveniente ampliar la acción de la Policía, con el fin de evitar algunos obstáculos que se oponen al desarrollo de la agricultura, en uso de las facultades que le están delegadas, decreta:

Art. 1º—Es prohibido cerrar, bajo cualquier pretexto, el camino indispensable que conduzca á las haciendas ó empresas agrícolas de todo género, exceptuando el de aquellas que no estén autorizadas por leyes de Policía. En consecuencia, la autoridad de este ramo procederá inmediata y gubernativamente, á la apertura de la comunicación cerrada, imponiendo al infractor una multa de diez á cien pesos, según las circunstancias, y quedando al dueño ó arrendatario del predio por donde pase el camino, su derecho á salvo para reclamar las indemnizaciones legales. (Art. 867 C.)

Art. 2º—En los casos de esta disposición, y en todos aquellos que tiendan á garantizar la propiedad, el ornato ó salubridad públicos, la inmunidad de que tratan los artículos 15 Pol. y único del decreto de 8 de febrero de 1887, será puramente personal.

Art. 3º—El presente decreto empezará á regir desde su publicación.

Dado en León: á diez y nueve de mayo de mil ochocientos noventa y dos—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—Agustín Duarte.

El Gobierno ha tenido á bien aprobar el acuerdo expedido por la Corporación Municipalidad de esta ciudad, el 28 de enero último, en los términos siguientes:

Art. 1º—Todo dueño de casa situada en los cantones del "Sagrario," "San Francisco," "La Merced" y "Recolección," es obligado á construir aceras corridas en todo el espacio libre de sus balcones ó gradas. Las aceras serán de una vara veinte pulgadas de ancho y de una tercia de alto á lo más.

Art. 2º—Esta obligación empezará á tener efecto desde el día en que se publique este acuerdo con la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 3º—El que pasado un año de la fecha indicada en el artículo anterior, no tuviese construida su acera, en los términos del artículo 1º, pagará mensualmente, de esa época en adelante, al fondo municipal, dos centavos por cada vara de frente de su respectivo fundo.

Art. 4º—La obligación de pagar el impuesto de que habla el artículo anterior, cesa una vez que la acera esté construida en los términos del art. 1º

Art. 5º—Este impuesto se hará efectivo gubernativamente ante la autoridad competente por medio del Tesorero Municipal.

Art. 6º—Las disposiciones anteriores no comprenden á los pobres de solemnidad, calificados como tales á este efecto, por la Municipalidad, ni á los que tuvieren aceras ya construidas, aunque ellas no estén de conformidad con lo prescrito en el art. 1º

Art. 7º—Las personas que por el artículo anterior queden exentas de la construcción de sus aceras, están obligadas á refeccionarlas ó construirlas, cuando la autoridad de Policía lo acuerde, debiendo verificarlo en los términos prescritos en el artículo 1º En caso de falta, pagarán los impuestos de que tratan los artículos 3º y 8º

Art. 8º—Por el hecho de no pagarse el impuesto cada mes, incurrirá el remiso en el doble, que se hará efectivo de la manera prescrita en el art. 5º

Art. 9º—Nadie podrá construir en la población aceras que no reunan las condiciones expresadas, y si lo verificare, cualquiera autoridad de Policía, podrá de oficio y sin más trámite que la constancia de la infracción, mandarlas destruir á costa del dueño, imponiendo á éste una multa de

Digitized by Google

treinta á cincuenta pesos, que se hará efectiva en los mismos téminos del art. 5º

Art. 10—Los Alcaldes ó Autoridades de Policía á quien se le denunciase la infracción de cualquiera de los artículos del presente acuerdo, que no procediesen á darle su cumplimiento, incurrirán en la multa de cincuenta á cien pesos, que les impondrá el Prefecto gubernativamente.

Art. 11—Los fondos creados con motivo de este acuerdo, serán destinados, exclusivamente, á la construcción de las aceras de los pobres de solemnidad.

Art. 12—En los casos en que por la irregularidad del nivel ó por cualquiera otra causa racional, no prevista, sea difícil cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º, el Municipio determinará la forma de la construcción ó reparación, oyendo para el efecto el dictamen del ingeniero que designe.

Comuníquese—León: á 28 de mayo de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Duarte.

El Gobierno acuerda: nombrar Oficial con funciones de Agente de policía del puesto militar de Bocay, al señor Teniente don Leonidas Zúniga, bajo la dependencia del Comandante de aquel puerto, con el sueldo de 30 pesos mensuales.

Comuníquese—León: 7 de junio de 1892—Sacasa—El Subsecretario de Policía, encargado del Despacho—Rodríguez.

El Gobierno acuerda:

El artículo 4º del Reglamento de la Lotería de Nicaragua, expedido el 11 de diciembre de 1891, se leerá así:

Art. 4º—El doce por ciento que, según el artículo 2º de la citada ley de 27 de noviembre del corriente año, se destina á los Hospitales de la República, será pagado por el concesionario antes de cada sorteo, enterando los fondos por iguales partes en las Tesorerías de las Juntas de Caridad de Rivas, Granada, Managua, León y Chinandega.

Comuníquese—León: 9 de junio de 1892—Sacasa—El Subsecretario de Policía—Rodríguez.

El Gobierno: considerando que es conveniente al mejor servicio de la Policía, ampliar la acción de los Jefes encargados de ese ramo, en uso de sus facultades, decreta:

Unico—Las facultades concedidas á los Directores de Policía, las ejercerán no sólo en la cabecera donde residan, sino también en todos los pueblos ó lugares del departamento ó distrito de su comprensión.

Queda así reformado el artículo 48 del Reglamento de Policía de 28 de febrero de 1890 y derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Comuníquese—Casa de Gobierno—León: junio 18 de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—E. Rizo.

Digitized by Google

El Gobierno, en uso de sus facultades, decreta:

Único—Los Prefectos y Sub-Prefectos conocerán en 1ª Instancia de la responsabilidad por delitos y faltas oficiales de los Gobernadores, Directores, Comandantes y Agentes de Policía, conforme al Título XVIII, Libro 1º In. en lo que fuere aplicable.

En 2ª Instancia conocerá la respectiva Sala de lo Criminal, por lo que hace á los delitos oficiales de dichos funcionarios.

Queda así reformado el art. 481 Pol. y suprimidos los 91 y 92 del Reglamento de la Policía Urbana de 28 de febrero de 1890.

Comuníquese—León: 18 de junio de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—E. Rizo.

El Gobierno, tiene á bien aprobar el acuerdo siguiente:

"El Prefecto de Nueva Segovia, considerando que con motivo de haber sido agregada al nuevo departamento de Estelí, la población de Pueblo Nuevo, que pertenecía al distrito de Policía de Somoto, éste ha quedado reducido á dicha villa y Yalagüina, y que es más conveniente al buen servicio público agregar al distrito mencionado el pueblo de Santa María, por la gran distancia que media entre esta ciudad y aquella población, acuerda agregar al distrito de Policía de Somoto el pueblo de Santa María.

Comuníquese—Ocotal, 27 de junio de 1892—Tomás Duarte."

Comuníquese—León: 6 de julio de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno, para el mejor servicio público, acuerda investir con el carácter de Inspector rural, al Señor Guarda de la Renta del departamento de Rivas, Don Benito Aranda, quien tendrá las facultades señaladas en el Título V, Cap. 7° del Reglamento de Policía.

Comuníquese—León: 19 de julio de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno, en el deseo de hacer las mayores economías en los gastos de la Administración pública, acuerda:

Suprimir, por ahora, el destino de Sud-Director de la Policía Urbana de Managua, y rendir las gracias, por sus buenos servicios, al Señor Teniente Coronel don Jesús Hernández F., que ha estado desempeñando dicho empleo.

Comuníquese—León: 29 de julio de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno, tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"El Prefecto del departamento, en uso de las facultades que le han sido delegadas, acuerda:

1°—Suprimir desde el día 1° de agosto próximo en adelante la Agencia y Resguardo de Policía de San Jorge, mandada restablecer por acuerdo de 15 de noviembre de 1890.

Digitized by Google

2°—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Dado en Rivas: á 26 de julio de 1892—J. Bonilla."

Comuníqueae—Casa de Gobierno—León: 30 de julio de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:

1°—Suprímese el destino de Gobernador de Policía de San Juan del Sur, cuyas atribuciones quedan á cargo del Gobernador é Intendente de aquel puerto.

2°—El Agente de Policía municipal ejercerá las funciones de Inspector Rural; y tanto él como el resguardo de Hacienda y Policía dependerán igualmente de la primera autoridad del puerto.

En estos términos queda reformado el decreto ejecutivo de 18 de junio de 1887.

Dado en León: á 4 de agosto de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—E. Rizo.

El Gobierno acuerda:

1º—Crear una Agencia de policía en San Juan de Limay, con jurisdicción en los pueblos de Condega y Pueblo Nuévo, cuyas atribuciones serán las que le confiere el Reglamento del ramo y con la dotación mensual de treinticinco pesos.

2º—Nómbrase Agente de policía de dichos pueblos, al Teniente don P. Zavala, quien tendrá á su disposición un Resguardo compuesto de un cabo 1º, un cabo 2º y ocho soldados.

Comuníquese—León: 26 de agosto de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

Por razones de interés público, el Gobierno acuerda:

1º—Restablecer la Agencia de policía de los pueblos de Esquipulas y San Dionisio, del departamento de Matagalpa, suprimida por acuerdo de 27 de mayo último, y dotar á dicha Agencia del sueldo de treinticinco pesos mensuales y de un resguardo compuesto de un cabo 2º y cinco soldados.

2º—Nómbrase Agente de policía de los pueblos referidos, al Subteniente don Dolores Peña.

Comuníquese—Managua: 6 de setiembre de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno tiene á bien aprobar el acuerdo que dice:

"Camilo Zúniga, Prefecto del departamento, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el acuerdo dictado en sesión del 27 del corriente, por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, en los términos siguientes:

Art. 1º—Estando amenazada la República por la invasión del cólera morbus y para dar entero cumplimiento al artículo 236 Pol., ya que en la presente estación son muchos los pantanos y lagunetas de dentro y fuera

Digitized by Google

de esta ciudad, y que esta Corporación carece actualmente de fondos pecuniarios para llevar á efecto la disposición citada, se dispone: que todo vecino de esta jurisdicción, desde la edad de 18 hasta la de 55 años, está obligado á dar, por una sola vez, requerido que sea por la autoridad, un día de trabajo ó su equivalente en dinero, á razón de ochenta centavos por día, incurriendo en caso de negativa ó rebeldía, en la multa de cinco pesos, conmutable con trabajos públicos en la proporción ya dicha, sin perjuicio de hacer efectivo el trabajo impuesto ó de ejecución en sus bienes.

Art. 2º—Habiéndose establecido en esta población la peligrosa costumbre de arrojar á la calle las basuras é inmundicias de los solares, cuya costumbre, de suyo funesta, contra la seguridad é higiene públicas, sería de peores consecuencias si la epidemia amenazante se introdujese por desgracia al país, se resuelve: que desde la publicación del presente acuerdo, todos los dueños ó poseedores de casas ó solares, están obligados á barrer y asear éstos y al frente de las calles que les corresponda, los días miércoles y sábado de cada semana, prohibiéndoles absolutamente, componer ó rellenar dichas calles con basuras, ramas de árboles ó con cualquier otro material que no sea tierra, arena ó cascajo, y debiendo depositar dichas basuras ó inmundicias, al Occidente y á trescientas varas fuera de esta población. Los contraventores á todas ó cada una de las disposiciones contenidas en este artículo, quedarán incursos en una multa de cinco pesos por cada falta, que se hará efectiva gubernativamente en los bienes del contraventor ó con trabajos públicos, á razón de un día por cada peso.

Art. 3º—El Alcalde de Policía es encargado de hacer cumplir los dos artículos precedentes, y sus procedimientos serán gubernativos y sin forma ni figura de juicio.

Art. 4º—Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno por medio del Ministro respectivo, para su aprobación y efectos. Jinotepe: 26 de setiembre de 1892—Camilo Zúniga."

Comuníquese—Managua: 6 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno, acuerda:

El señor Agente de los vapores nacionales en San Francisco del Carnicero, don Rosendo Gutiérrez, ejercerá las funciones de Agente de policía rural, conforme á la ley.

Comuníquese—Managua: 18 de octubre de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Presidente de la República:

Teniendo presente que el artículo 225 del Reglamento de Policía, al establecer la fianza que han de otorgar los que intenten reñir ó amenacen á otro con cualquier ultraje ó violencia, no señala el tiempo que debe durar la responsabilidad del fiador; y siendo indispensable fijar reglas que en estos casos guíen el procedimiento de la autoridad, á fin de no hacer indefinida la obligación, decreta:

Unico—La responsabilidad de la persona que, conforme á lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de Policía, se constituya en fiador de

Digitized by Google

otra, durará un año. Si, pasado ese tiempo subsistiesen las causas que motivaron la fianza, se exigirá al obligado á darla, la renovación de esta.

Dado en Managua: á 27 de octubre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—E. Rizo.

El Gobierno aprueba el siguiente acuerdo:

"Alberto Tífer, Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento, en uso de sus facultades y de la conveniencia de los intereses generales del departamento, acuerda:

Unico—Admítese la reiterada renuncia que ante esta Prefectura ha puesto el Teniente don Alberto Cabezas, del destino de Agente de policía de la Concepción, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios. Y por cuanto el mencionado pueblo de la Concepción se encuentra dividido por dos bandos políticos y la Agencia de policía de dicho pueblo acarrea al Gobierno grandes dificultades por la preponderancia que cada uno de ellos quiere tener en el empleado que desempeña ese destino, suprímese dicha Agencia, quedando la vigilancia de esa localidad como estaba anteriormente sujeta á los agentes rurales del Resguardo de Hacienda del departamento, quienes desempeñarán altertenativamente—Elévese este acuerdo al Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos—Masaya: 5 de noviembre de 1892—Alberto Tífer."

Comuníquese—Managua: 8 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

El Gobierno tiene á bien reformar el reglamento de la lotería de Nicaragua, expedido el 11 de diciembre de 1891, en los términos siguientes:

Art. 1º—El artículo 3° se leerá: "En cumplieminto del art. 64 del reglamento de policía de la República, la empresa depositará el valor de los premios en todas las ciudades donde expenda sus billetes, ya sea en uno de los bancos autorizados de la República, ó en poder de los mismos agentes ú otras personas de conocida honradez ó responsabilidad. Las constancias de esos depósitos que, entre todas, deben sumar el valor de los premios destinados á cada sorteo, las entregará el concesionario al Prefecto del departamento donde se verifique el sorteo, visadas por el respectivo Alcalde, á fin de que no se retiren esos fondos, sino en vista de la lista oficial que publicará la empresa."

Art. 2º—El art. 4º deberá leerse: "El doce por ciento (12°/₀) que, según el art. 2º de la ley de 27 de noviembre de 1891, se destina á los hospitales de la República, será pagado por el concesionario, quince días despues de cada sorteo, enterándolo por iguales partes en las Tesorerías de las Juntas de caridad de Rivas, Granada, Managua, León y Chinandega."

Art. 3º—El 8º se leerá: "Los sorteos serán públicos, con asistencia del Prefecto del departamento donde se verifiquen y de dos comisionados que nombrará el Ministro de Policía."

Art. 4º—El art. 20 se leerá: "Los premios serán pagaderos al portador en el banco ó por las personas en quienes se haya hecho el depósito, en moneda legal y corriente del país, y sin descuento alguno."

Art. 5°—El art. 22 deberá leerse: "Caducarán los premios seis meses después de la fecha del sorteo. Por consiguiente, el tenedor de un billete premiado, si no lo presenta dentro de ese plazo, pierde todo derecho al premio que le pudiera corresponder y en este caso, el valor de los billetes

Digitized by Google

no cabrados cederá la mitad, en beneficio de las casas de huérfanos establecidas en la República, y la otra parte, á favor del concesionario, á cuyo efecto éste entregará lo que corresponde á los representantes de aquellos establecimientos."

Art. 6º—El art. 23 del citado reglamento, se leerá: "El concesionario deberá presentar al Subdelegado de hacienda del departamento donde se verifique el sorteo, las constancias del gerente del Banco respectivo ó de las personas depositarias de los fondos correspondientes al sorteo próximo á celebrarse, asi como también las que extiendan los tesoreros de las juntas de caridad de Rivas, Granada, Managua, León y Chinandega, de haberse enterado los valores de que trata el art. 4° del reglamento citado, pertenecientes al sorteo antepasado. Sin este requisito aquel funcionario no permitirá el sorteo."

Art. 7º—La empresa, dados los importantes servicios que presta á los hospitales de la Repùblica, podrá durante el tiempo que exista este privilegio, hacer uso libre del correo y telégrafos nacionales, tanto para el trasporte de sus billetes, como para la comunicación con sus agentes.

Art. 8º—Queda en tales términos reformado y adicionado el reglamento de 11 de diciembre de 1891.

Art. 9º—El presente comenzará á regir desde su publicación.

Comuníquese—Managua, 18 de noviembre de 1892—Roberto Sacasa—El Ministro de Policía—E. Rizo.

Con el propósito de hacer más eficaz las garantías del orden y dar mayor impulso á las empresas de minería radicadas en el distrito de Prinzapolka, al propio tiempo que introducir algunas economías en el ramo de Guerra y Policía, el Gobierno acuerda:

1º—Suprímese el Resguardo del distrito de Prinzapolka, debiendo sustituirlo un Cuerpo de Policía que estará á cargo y bajo la inmediata vigilancia del Gobernador del ramo en aquella localidad.

2º—El Cuerpo de Policía será compuesto de dos Inspectores y diez policiales nombrados por el Gobernador de Policía, quien someterá esa providencia á la aprobaciòn del Gobierno. Su jurisdicción se extenderá á todos los minerales y caseríos de la Comorca, cuyo servicio distribuirá el expresado Gobernador según lo estime conveniente y lo exijan las necesidades del lugar, todo de acuerdo con las leyes de la materia.

3º—Los Inspectores devengarán sesenta pesos mensuales y cincuenta los policiales, sin derecho al pasaje ni al rancho que actualmente se dá á los individuos del resguado en aquella región.

Comuníquese—Managua: 22 de noviembre de 1892—Sacasa—El Ministro de Policía—Rizo.

Digitized by Google

GUERRA

INDICE

de los decretos y acuerdos expedidos por el Gobierno, desde el 15 de octubre de 1891, hasta el 31 de diciembre de 1892 en los ramos de Guerra y Marina

---

1891

Octubre

Acuerdo del 15, por el que se confiere un grado militar.
Id. del id., por el que admite la renuncia de Comandante local de La Trinidad, al señor Teniente don Andrés Burmúdez, y se nombra para que le sustituya, al señor Capitán don Marcelino Morales.
Id. del 16, por el que se admite la renuncia del grado de Coronel del ejército, al señor don Rafael Castillo, de Granada.
Id. del id., por el que se confiere un nombramiento militar.
Id. del 17, por el que se reconoce el grado de General de Brigada, expedido por el Gobierno de Honduras, á favor del señor don Antonio Metrailler.
Id. del 20, por el que se confiere un grado militar.
Id. del 21, por el que se nombra Gobernador militar del departamento de Granada, al señor Teniente Coronel don Gonzálo Ocón.
Id. del id., por el que se confiere un grado militar.

Noviembre

Acuerdo del 3, por el que se concede ascensos militares.
Id. del 4, por el que se confiere un ascenso militar.
Id. del id., por el que se nombra Comandante local interino, de Jinotepe, con funciones de Mayor de plaza del departamento Carazo, al señor Capitán don José María Sánchez.
Acuerdos del 6 y 7, por los que se confiere algunos ascensos militares.

Digitized by Google

Acuerdo del 9, por el que se admite la renuncia de Gobernador militar del departamento de León, al señor Coronel don Jerzan Saenz.

Id. del id., por el que se nombra Gobernador militar y Mayor de plaza del departamento de León, á los señores Teniente Coronel don Rosario Madriz y Sargento Mayor don Alonzo Macías; respectivamente.

Id. del id., por el que se confiere el grado de General de Brigada, al señor Coronel don Jerzan Saenz, de León.

Id. del id., por el que se asciende á Brigadier del ejército, al señor Coronel don Domingo Murillo y Galarza.

Id. del 11, por el que se confiere un grado militar.

Id. del id., por el que se reconoce el grado de Teniente Coronel efectivo, expedido por el Gobierno del Salvador, al señor don Eusebio Menéndez, de aquella República.

Id. del id., por el que se concede un grado militar.

Id. del 14, por el que se da licencia de sesenta días al señor Gobernador militar de Granada, Teniente Coronel don Gonzalo Ocón y se nombra para que le sustituya, al Sargento Mayor don Prudencio Sanabria.

Id. del id., por el que se nombra interinamente Comandante local y y Agente de policía de Nandaime, al Teniente don Silvestre Torrealba, en lugar del Sargento Mayor don Prudencio Sanabria, que pasa á desempeñar otro destino.

Acuerdos del 18, 19 y 20, por los que se confieren algunos nombramientos militares.

Acuerdo del 20, por el que se organiza los batallones militares del departamento Carazo.

Id. del 23, por el que se prorroga por 75 días la licencia concedida, al Gobernador militar del departamento de Managua, General don Narciso Talavera y se llama para que haga sus veces al Mayor de la plaza, Coronel don José María Cuaresma, y en lugar de éste, al Teniente Coronel don Ramón Fiallos.

Id. del 28, por el que se nombra Mayor de plaza del departamento de Chinandega, al Capitán don Pedro Cornejo, en sustitución del Sargento Mayor don Trinidad Astacio, que fué llamado al servicio activo.

Id. del id., por el que se confiere un grado militar.

Id. del id., por el que se concede licencia de sesenta días, al Gobernador militar interino del departamento de Managua, Coronel don José María Cuaresma; se llama en su lugar al Mayor de la plaza, Teniente Coronel don Ramón Fiallos, y en sustitución de éste, al Sargento Mayor don Cipriano Escobar.

Diciembre

Acuerdos del 1º, 2 y 3, por el que se confiere algunos grados militares.

Acuerdo del 4, por el que se nombra Comandante local de Rivas al Teniente Coronel don Guadalupe Selva.

Id. del 7, por el que se nombra interinamente Comandante local de Jinotega, con funciones de Mayor de plaza del departamento, al Capitán don Lino Estrada, en sustitución del Teniente Coronel don Alejandro Fajardo, que pasa á desempeñar otro destino.

Id. del id., por el que se concede licencia de quince días, al Gobernador militar de Matagalpa, General don Joaquín Gutiérrez; se

Digitized by Google

llama en su lugar al Mayor de plaza, Sargento Mayor don Serapio Averruz, y en sustitución de éste, al Capitán don Francisco Rait.

Acuerdo del 11, por el que se concede licencia de ocho días al Mayor de plaza, de Granada, Sargento Mayor don Francisco Almanza, y se llama en su lugar al de igual grado don Luis Felipe Tífer.

Id. del id., por el que se confiere algunos grados militares.

Id. del id., por el que se concede licencia de noventa días, al Comandante local de La Trinidad Capitán don Marcelino Morales y se nombra para que le sustituya al Subteniente don Guillermo Benavides.

Id. del 17, por el que se nombra Comandante local de San Isidro, al Subteniente don Andrés Jirón.

Id. del id., por el que se concede licencia de un mes, al Comandante del Castillo, Sargento Mayor don Francisco Antonio Alvarez y se nombra en su lugar, al Capitán don Ramón Mayorga.

Id. del 21, por el que se confiere algunos ascensos militares.

Id. del 23, por el que se admite la renuncia de cirujano de las fortalezas de San Carlos y el Castillo, al señor Lic. don Julián Llanes, y se nombra en su lugar, al señor Lic. don Heliodo Barrios.

Acuerdos del 24 y 28, por los que se confiere algunos nombramientos militares.

1892

Enero

Acuerdo del 2, por el que se concede un ascenso militar.

Id. del id., por el se nombra Comandante de la sección del presidio ambulante, residente en la capital, al Capitán don Vicente Henriquez Paladino, con sesenta pesos mensuales de sueldo.

Id. del 4, por el que se concede un ascenso militar.

Id. del 8, por el que se concede licencia de un mes, al Comandante local de Muymuy, Sargento Mayor don José Bonifacio Rivas, y se nombra en su lugar, al Capitán don Octavio Reyes.

Id. del 12, por el que se nombra al Subteniente don Modesto Rubio, para que desempeñe la Comandancia local de Muymuy, por todo el tiempo que dure la licencia concedida al Sargento Mayor don Bonifacio Rivas.

Id. del 12, por el que se concede dos meses de licencia al Cirujano del Cabo de Gracias á Dios, Dr. don Juan Argüello.

Id. del id., por el que se confiere dos grados militares.

Id. del 15, por el que se concede ocho días de licencia al Comandante local de San Carlos, Sargento Mayor don Juan de Dios del Castillo.

Id. del 16, por el que se dispone que vuelva al ejercicio de la Comandancia local y Agencia de policía de Nandaime, el Sargento Mayor don Prudencio Sanabria.

Id. del id., por el que se concede licencia de cuatro meses al Comandante local de Potosí, don Guadalupe Muñoz, y se nombra para que le sustituya al Teniente Coronel don Francisco Avilés.

Id. del 20, por el que se crea el destino de Instructor militar de la plaza de Rivas, y se nombra para que lo desempeñe al señor don Juan B. Saenz.

Digitized by Google

Acuerdo 26, por el que se manda separar la Comandancia local de Telica de la Agennia de policía de la misma villa, y se nombra para que la sirva al Teniente don Eugenio Silva.
Id. del 27, por el que se concede un ascenso militar.
Id. del id., por el que se separa la Comandancia local de Santa Rosa y el Jicaral, de la Agencia de policía del Sauce, y se anexa á la Agencia de policía creada en aquellos pueblos.
Acuerdo del 27, por el que se nombra Capellán de la Guarnición de Corinto, al señor Prbro. don José del Carmen Arce, en sustitución del señor Prbro. don Juan Quiñónez, que renunció ese destino.
Id. del 28 y 31, por los que se confiere algunos grados militares.

Febrero

Acuerdo de 1º, por el que se nombra Cirujano de la Guardia de los SS. PP., al señor Dr. don Jerónimo Ramírez.
Id. del 3 y 5, por los que se confiere algunos ascensos militares.
Id. del 9, por el que se prorroga por diesiocho días, la licencia concedida al Gobernador Militar de Managua, General don Narciso Talavera.
Id. del 11, por el que se confiere algunos grados militares.
Id. del 11, por el que se restablece la Comandancia local de Esquipulas, suprimida el 17 de junio de 1889, y se nombra para desempeñarla, al Subteniente don Patricio Ballesteros.
Id. del 11, por el que se crea una Comandancia local en el pueblo de San Dionisio, departamento Matagalpa, y se nombra para que la desempeñe, al Subteniente don Cayetano Aráuz.
Id. del 11, por el que se anexa la Comadancia local de Telica, á la Agencia de Policía de la misma villa.
Id. del 12, por el que se admite la renuncia del grado de Subteniente, al señor Espiridión Acuña, de Jalapa.
Id. del 13, por el que se confiere algunos ascensos militares.
Id. del 17, por el que se nombra Cirujano de San Carlos y el Castillo, al señor Lic. don Salvador Sotomayor.
Id. del 17 19 y 23, por los que se confiere algunos grados militares.
Id. del 24, por el que se concede licencia de ocho días, al Comandante de armas de Corinto, General don Domingo Murillo Galarza.
Id. del 25, 28 y 29, por los que se concede algunos ascensos militares.
Id. del 29, por el que se concede licencia de treinta días, al Mayor de plaza de Managua, Cnel. D. José María Cuarezma, y se nombra, para que le sustituya, al Teniente Coronel don Ramón Fiallos.

Marzo

Acuerdo del 3, por el que se nombra Comandante local de Metapa, al Cadon Luis Flores.
Id. del 3, por el que concede algunos ascensos militares.
Decreto del 4, por el que se erige en establecimiento militar el puerto de Bocay en el río "Coco" ó "Segovia."
Id. del 4, por el que se suprime la Gobernación Militar, Mayoría de plaza y Guarnición de Chinandega, creando al mismo tiempo una Inspección militar, para el referido departamento.
Id. 4, por el que se dispone que la tropa supernumeraria devengue

Digitized by Google

el sueldo que el Presupuesto Legislativo de 9 de diciembre de 91, asignó á las guarniciones y cuerpos ordinarios.

Acuerdo del 4, por el que se nombra Inspector militar del departamento de Chinandega, al señor Coronel don Silvestre J. Herradora.

Id. del 7, por el que se nombra Comandante local de San Rafael del Norte, al Subteniente don Juan Aráuz.

Id. del 7, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 7, por el que se admite la renuncia de Subteniente del Ejército, al señor Fidel Ubeda, de San Rafael del Norte.

Decreto del 7, por el que se dispone que desde el 1º de marzo, se empiecen á pagar los sueldos de que habla el decreto de 4 del mismo mes.

Acuerdo del 8, por el que se nombra Comandante local de Chinandega, con funciones de Instrutor militar, al Teniente Coronel don José María Rodríguez.

Id. del 8, por el que se confiere algunos grados militares.

Id. del 10, por el que se nombra Comandante local de Juigalpa, al Teniente don Clodomiro Baez.

Id. del 12, por el que se confiere algunos grados militares.

Id. del 13, por el que se concede un mes de licencia, al Capellán de San Juan del Sur, Prbro. don Sinforoso Montiel.

Id. del 16, por el que se admite la renuncia de Teniente del Ejército, al señor Inés Guillén, de Alta Gracia.

Ib. del 16, por el que se nombra Comandante local de Condega, al Capitán don Bonifacio Talavera.

Id. del 19, por el que se nombra Comandante local de Jinotega, al Capitán don José María Rivera.

Id. del 21, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 24, 28 y 29, por los que se concede algunos ascensos militares.

Id. del 29, por el que se admite la renuncia de Subteniente del Ejército, al señor Sabás Aguirre, de León.

Id. del 29, por el que se nombra Comandante local de Bocay, al Capitán don Rafael Chévez.

Abril

Acuerdos del 2 y 9, por los que se confiere algunos grados militares.

Id. del 13, por el que se nombra Comandante local de Buenos-Aires, al Teniente don Abelino Chamorro.

Id. del 13 y 19, por los que se concede algunos ascensos militares.

Id. del 19, por el que se llama á desempeñar la Comandancia local de Metapa, al Subteniente don Víctor M. Pérez.

Decreto del 19, por el que se manda establecer academias militares, para oficiales, en las plazas que la Comandancia General designe, quedando en un todo sejetas á dicho mando.

Acuerdo del 22, por el que se confiere algunos ascensos militares.

Id. del 24, por el que se concede licencia de ocho días, al Gobernador Militar de León, Teniente Coronel don Rosario Madriz.

Id. del 25, por el que se confiere un grado militar.

Mayo

Acuerdo del 6, por el que se nombra Mayor de plaza de Granada, para un nuevo período, al Sargento Mayor don Francisco Almanza.

Digitized by Google

Decreto del 10, por el que se crea el destino de segundo Capellán Mayor del Ejército.
Acuerdo del 10, por el que se confiere algunos grados militares.
Id. del 10, por el que se nombra 2º Capellán Mayor del Ejército, á Monseñor Rafael Ramírez.
Id. del 13, por el que se admite la renuncia de Comandante local de Estelí, al Capitán don Julián Molina.
Id. del 17, por el que se concede licencia al señor Comandante de armas de Corinto, por todo el tiempo que dure su enfermedad.
Id. del 17, por el que se nombra Comandante local de Masaya, para un nuevo período, al Teniente Caronel don Abelardo Vega.
Id. del 20, por el que se concede licencia de un mes, al Comandante del Castillo, Capitán don Francisco P. Urbina.
Id. del 21, por el que se nombra Comandante del Presidio Ambulante de Granada, al Capitán don Ignacio Portocarrero.
Id. del 25, por el que se nombra Comandante lecal de Somoto, al Teniente don Pedro N. Irías.
Id. del 30, por el que se nombra Comandante local de Estelí, al Capitán don Carmen J. López.
Id. del 30, por los que se confiere algunos grados militares.
Id. del 30, por el que se nombra Mayor de plaza interino, de San Carlos, al Capitán don Roberto Vado.
Id. del 31, por el que se concede licencia de treinta días, al Mayor de plaza de Granada, Sargento Mayor don Francisco Almanza.
Id. del 31, por el que se confiere un grado militar.

Junio

Decreto del 1º, por el que se suprime la Gobernación Militar, Mayoría de plaza y Guarnición de Matagalpa, y se crea al mismo tiempo una Inspección militar, para dicho departamento y los de Jinotega y Estelí; habiéndose nombrado para desempeñarla, al señor General don Joaquín Gutiérrez.
Acuerdos del 8 y 9, por los que se confieren algunos grados militares.
Id. del 9, por el que se nombran Generales de División del Ejército, á los señores don José María Reyna Barrios, de Guatemala; don Carlos y Antonio Ezeta, del Salvador; Licdo. don Ponciano Leiva, de Honduras; y Licdo. don Josè Joaquín Rodríguez, de Costa Rica.
Id. del 14, por el que se confiere un grado militar.
Id. del 21, por el que se concede licencia de treinta días al Gobernador Militar de Granada, Teniente Coronel don Gonzalo Ocón.
Id. del 24, por el que se confiere un grado militar.

Julio.

Acuerdo del 4, por el que se concede un ascenso militar.
Id. del 5, por el que se da licencia de ocho días, al Mayor de plaza de León, Sargento Mayor don Alonzo Macías.
Id. del 5 y 11, por los que se confieren algunos grados militares.
Id. del 12, por el que se admite al Dr. don Jerónimo Ramírez, la renuncia del destino de Cirujano de la Guardia de los SS. PP.
Id. del 13 y 16, por los que se confieren algunos grados militares.
Id. del 16, por el que se concede un mes de licencia al Comandante

Digitized by Google

local de Chinandega, Teniente Coronel don José María Rodríguez y se nombra para que le sustituya, al Sargento Mayor don Francisco Altamirano.

Acuerdos del 20 y 21, por los que se confiere algunos grados militares.

Id. del 22, por el que se nombra Comandante local de Jinotepe, al Capitán don Isidro Zúniga.

Id. del 23 y 26, por los que se conceden algunos ascensos militares.

Id. del 27, por el que se nombra Cirujano del distrito de Prinzapolka, al Licdo. don M. E. Obando, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.

Id. del 29, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 29, por el que se nombra Guardalmacén de armas de la plaza de Managua, al Capitán Alejo Barberena.

Id. del 29, por el que se confiere un grado militar.

Agosto

Acuerdo del 3, por el que se anexa la Comandancia local de Matagalpa, á la Gobernación de policía de aquella ciudad.

Id. del 4, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 8, por el que se admite la renuncia de Auditor General del Ejército, al señor Teniente Coronel Dr. don Ramón E. Tigerino.

Id. del 9, por el que se confieren algunos grados militares.

Id. del 9, por el que se admite al señor Coronel don Silvestre J. Herrudora, la renuncia de Inspector militar del departamento de Chinandega.

Id. del 9, por el que se concede licencia de treinta días, al señor Gobernador militar de Granada, Teniente Coronel don Gonzalo Ocón.

Id. del 12, por el que se confieren algunos grados militares.

Id. del 16, por el que se concede licencia de veinte días, al Comandante local de Jalapa, Capitán don Cayetano Jiménez, y se nombra para que le sustituya, al de igual grado don Juan Fiallos.

Id. del 16, por el que se aprueba el expedido el 8 del mismo, por el Sr. Gobernador de Ciudad América, en que se concede licencia de tres meses al Cirujano de aquella ciudad, Dr. J. Edward Stubert y se designa para que le sustituya, al Dr. Henry de Soto.

Id. del 17, por el que se nombra Guardalmacén de armas de la plaza de Managua, al Teniente don Pedro Torres Ruiz.

Id. del 17, por el que se confieren algunos grados militares.

Id. del 17, por el que se anexan las Comandancias locales de Esquipulas y San Dionisio, á las respectivas Agencias de policía de dichos pueblos.

Id. del 18, por el que se dispone que el Sargento Mayor don Francisco Altamirano, desempeñe la Comandancia local de Chinandega, por todo el tiempo que se encuentre enfermo el Teniente Coronel don José María Rodríguez, que la sirve en propiedad.

Id. del 18, por el que se concede un grado militar.

Id. del 18, por el que se concede licencia de ocho días al Comandante principal de San Carlos, Sargento Mayor don Juan de Dios del Castillo y se nombra en su lugar, al Mayor de aquella plaza, Sargento Mayor don Francisco Antonio Alvarez.

Id. del 20, por los que se confieren algunos grados militares.

Id. del 23, por el que se nombran Comandantes locales de las villas

Digitized by Google

de Belén y San Jorge, á los Subtenientes don José Andrés Fuertes y don Dionisio Mora.

Id. del 24, por el que se confieren algunos ascensos militares.

Id. del 24, por el que se concede licencia de quince días al Comandante local de Muymuy, Sargento Mayor don J. Bonifacio Rivas y se nombra para que le sustituya, al Teniente don Moisés López.

Id. del 24, por el que se dispone que el respectivo Agente de policía de los pueblos de Santa Teresa, La Paz y El Rosario, del departamento Carazo, ejerza, además, las funciones de Comandante local en dichas poblaciones.

Id. del 24, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 24, por el que se nombra Comandante local de Acoyapa, al Subteniente don Jacinto M. Reyes.

Id. del 26, por el que se confieren algunos ascensos militares.

Id. del 27, por el que se prorroga por ocho días, la licencia concedida al señor Comandante principal de San Carlos, Sargento Mayor don Juan de Dios del Castillo, debiendo continuar en su reposición, el señor Mayor de aquella fortaleza.

Id. del 28, por el que se concede licencia de dos meses, al Capellán del Cabo Gracias á Dios, Pbro. don Diego Barber.

Id. del 30, por los que se confieren algunos grados militares.

Setiembre.

Acuerdos del 1º y 3, por los que se confieren algunos grados militares.

Id. del 3, por el que se concede licencia de ocho días al Mayor de la plaza de León, Sargento Mayor don Alonzo Macías, y se nombra para que le sustituya, al de igual grado, don Andrés Quiñónez.

Id. del 6, por el que se nombra Comandante local de Potosí, al Capitán don Dolores Marenco.

Id. del 6, por el que se concede licencia de cuatro meses, al señor Gobernador Militar del departamento de Managua, General don Narciso Talavera.

Id. del 7, por los que se confieren algunos ascensos y grados militares.

Id. del 20, por el que se suprime el destino de Inspecter del Lago de Nicaragua y Río San Juan.

Id. del 20, 23 y 27, por los que se confieren algunos grados militares.

Octubre.

Acuerdo del 1º, por el que se suprime la Comandancia de Bocay.

Id. del 1º, por el que se dispone que el Agente de policía de Momotombo, ejerza dentro de los límites de su jurisdicción, las funciones de Comandante local.

Id. del 8, 13, 14, 16 y 17, por los que se confieren algunos grados y ascensos militares.

Id. del 17, por el que se nombra Guardalmacén de armas de la plaza de León, al señor Capitán don Rafael Montenegro.

Id. del 17, por el que se concede licencia de sesenta días, al señor Gobernador Militar interino del departamento de Managua, Coronel don José María Cuarezma.

Id. del 19 y 24, por los que se confieren algunos grados militares.

Id. del 25, por el que se nombra Comandante local de La Concordia, al Teniente don Santos Rodríguez.

Digitized by Google

Acuerdo del 26, por el que se confiere un grado militar.
Id. del 27, por el que se anexa la Comandancia local de Jinotega, á la Gobernación de policía de aquel departamento.
Id. del 27, por el que se concede licencia de ocho días al Comandante del Castillo, Capitán don Francisco de P. Urbina, y se nombra en su lugar, al Sargento Mayor don Nemecio Núñez.
Id. del 28, por el que se confieren varios ascensos militares.
Id. del 31, por el que se admite la renuncia al Dr. don Juan Argüello, del destino de Cirujano del Cabo de Gracias á Dios.

Noviembre.

Acuerdo del 1º, por el que se confiere un grado militar.
Id. del 3, por el que se concede licencia de ocho días, al señor Comandante de armas de Corinto, General don Domingo M. Galarza.
Id. del 3, por el que se nombra Comandante local de Potosí, al Teniente don Guadalupe Muñoz.
Id. del 3 y 5, por los que se confieren grados militares.
Id. del 6, por el que se autoriza al Sargento Mayor don Andrés Quiñónez, para conocer como Mayor de plaza de León, cuando el propietario esté impedido ó excusado.
Id. del 9, por el que se prorroga hasta el 30 de este mes, la licencia concedida al Comandante del Castillo, Capitán don Francisco P. Urbina.
Id. del 18, por el que se confieren grados militares.
Id. del 22, por el que se anexa la Comandancia local de la villa de Chichigalpa, á la Agencia de policía de la misma villa.
Id. del 23, 28 y 29, por los que se confieren algunos ascensos y grados militares.
Decreto del 30, por el que se dispone que la Comandancia General, designe la población de la costa Atlántica, donde deben cumplir su condena los desertores militares.

Diciembre.

Acuerdo del 1º, por el que se confieren grados militares.
Id. del 1º, por el que se prorroga, por el tiempo que sea necesario, la licencia concedida al Comandante del Castillo, Capitán don Francisco P. Urbina.
Id. del 5 y 6, por los que se confieren grados militares.
Id. del 7, por el que se admite la renuncia del destino de Gobernador Militar de Granada, al señor Teniente Coronel don Gonzalo Ocón, y se nombra en su lugar, al señor General don Francisco Gutiérrez.
Id. del 21, por el que se nombra interinamente Cirujano de la Guarnición de Corinto, al señor Lcdo. don Lisandro Ramírez.
Id. del 21, por el que se nombra Comandante local y Agente de policía de Nandaime, al señor Capitán don Celedonio Borge.
Id. del 23, por el que se concede un ascenso militar.
Decreto del 23, por el que se dispone que el Oficial del Resguardo de policía del Cabo de Gracias á Dios, ejerza las funciones de Mayor de plaza, cuando deba juzgarse en aquella comarca, á individuos de tropa por el delito de deserción, conforme al artículo 5º del decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1890.

Digitized by Google

Acuerdo del 23, por el que se encarga las funciones de Guardalmacén de armas de esta plaza, al señor Capitán don Antonio Suárez.

Id. del 24, por los que se confieren algunos grados militares.

Id. del 25, por el que se nombra Comandante local de La Trinidad, departamento de Nueva Segovia, al señor Teniente don Andrés Bermúdez.

Id. del 28, por el que se nombra Capitán de Marina del Lago de Granada, al señor Teniente don Crisanto Guerrero.

Id. del 29, por los que se confieren grados militares.

Id. del 30, por el que se nombra Mayor de plaza de Corinto, al Sargento Mayor don Audrés L. Rivas, en sustitución del Teniente Coronel don Antonio Bustos, que pasa á desempeñar otro destino.

Id. del 30, por el que se confiere un grado militar.

Id. del 31, por el que se conceden algunos ascensos militares.

Digitized by Google

POLICIA.

INDICE

de los decretos y acuerdos expedidos por el Gobierno desde el 14 de octubre de 1891 hasta el 30 de diciembre de 1892 en el ramo de Policía

1891

Octubre

Acuerdo del 14, por el que se concede licencia al señor Subdirector de la Policía Urbina de la capital, Coronel don Jesús Hernández F. y se llama en su lugar al Comandante de la 3ª sección, Teniente Coronel don Célio Molina.

Id. del 16, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de San Juan del Norte don Vicente Ortega.

Id. del id., por el que se admite la renuncia del cargo de colector de San Juan del Norte al señor Terencio Gómez y se nombra en su lugar al señor don Luis Peña.

Id. del 19, por el que se admite la renuncia del Gobernador de policía de Matagalpa al Capitán don Lino Estrada y se nombra en su lugar al Teniente don J. Gregorio Fonseca.

Id. del 21, por el que se concede licencia al Agente de policía de San Marcos y se nombra para que le sustituya al Subteniente don José Robleto.

Id. del 26, por el que se concede igualmente licencia por un mes al Agente de policía de Somotillo Capitán Antonio López y se nombra para que le sustituya durante ese tiempo al Subteniente Nicolás Bravo Jerez.

Id. del 28, por el que se nombra Agente de policía de Nagarote y La Paz al Subteniente don Manuel Alfaro, en lugar del de igual grado don David Pérez.

Id. del id., por el que se concede diez días de licencia al Agente rural de policía don Feliciano Santamaría y nombrar para que le sus-

Digitized by Google

tituya durante ese tiempo al señor Félix Zúniga.

Acuerdo del 29, por el que se conccede, igualmente, ocho días de licencia al Agente de policía de Boaco, don Beltrán Orosco y se nombra para que le sustituya durante ese tiempo al señor Juan Miguel Espinosa.

Noviembre

Acuerdo del 4, por el admite la renuncia al Gobernador de policía de Granada, Teniente don Fabio Rodríguez y se nombra en su lugar al Capitán don Pedro Sequeira.

Id. del id., por el que se nombra Gobernador de policía del departamento Carazo, al Capitán don Francisco Somoza.

Id. del id., por el que se conceden quince días de licencia al señor Gobernador de policía de Chontales, Capitán Adolfo Cárdenas y se nombra en su lugar al señor don Jenaro Suárez.

Id. del 5, por el que se nombra Agente de policía del Cabo al Subteniente don José Antonio Castrillo, en reposición del Capitán don José Guevara que fué llado á desempeñar otro destino.

Id. del 7, por el se admite la reuncia al Agente de policía con funciones de inspector rural del Ocotal al Subtnniente don Francisco Paniagua y se nombra en su lugar al Teniente don Pedro Peralta Zavala.

Id. del id., por el que se admite la renuncia al Agente de policía del mineral de El Golfo, Capitán don Joaquín Lovo y se nombra en su lugar al Subteniente Ramón Godoy.

Id. del id., por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Ciudad América, John Rainford y se nombra en su lugar al señor Eduardo A. Halis.

Id. del 18, por el que se admite la renuncia de Gobernador de policía de Chontales al Capitán don Adolfo Cárdenas y se nombra en su reposición al señor don Jenaro Suárez.

Id. del 20, por el que se nombra Agente de policía rural para las Sierras de esta ciudad, á los señores Capitán don Desiderio Cartés y Subteniente don Heliodoro Rodríguez.

Id. del 21, por el que se nombra Agente de policía con funciones de inspector rural del distrito del Ocotal al señor Cirilo García en sustitución del Teniente Pedro Peralta Zavala.

Id. del 23, por el que se nombra Agentes de policía rural de las Sierras de esta ciudad á los Subtenientes Francisco Chaves é Hipólito Altamirano en lugar de los señores Capitán don Desiderio Cortés y Subteniente don Heliodoro Rodríguez.

Id. del 25, por el que nombra Agente de policía de S. Juan del Norte al señor Basilio L. Ocampo en reposición del señor Rudesindo Ortega renunciante.

Id. del 26, por el que admite la renuncia al Gobernador de policía del distrito del Siquia, don Bartolomé Jirón, y se nombra interinamente en su lugar al señor don José M. Mongrío, Gobernador de Corn Island.

Id. del id., por el que se nombra al señor don Theophilus B. Connor Gobernador y Administrador de Corn Island en lugar del señor don José M. Mongrío que fué llamado al desempeño de otro destino.

Id. del 27, por el que se concede licencia de cinco días al señor Agen-

Digitized by Google

te de policía de Teustepe, don Cruz Montalván y nombrar en su lugar á don Pedro Rivas.

Acuerdo del 28, por el que se nombre Agente de policía de los pueblos de S. Marcos y la Concepción al Subteniente Rosendo Mejía S. en sustitución del de igual grado don Matías Bonilla.

Diciembre.

Id. del 2, por el que se concede licencia por dos meses, al Agente de policía rural de esta capital, don Máximo Ramírez y se nombra en su lugar al Subteniente Benito García.

Id. del 7, por el que se concede licencia por ocho días, al Agente de policía de San Pedro de Lóvago, don Florencio S. Gutiérrez y se nombra en su lugar al Capitán don Sebastián Mátus.

Id. del 7, por el que se nombra Gobernador de policía interino del departamento de Jinotega, al Teniente don Francisco Salazar.

Id. del 7, por el que se nombra Agente de policía de los pueblos de Camoapa y Comalapa, al señor don Braulio Mora, en sustitución de don Salvador Robleto.

Decreto del 9, por el que se dispone el modo cómo deben hacer las Municipalidades de las cabeceras de los departamentos, para establecer la Policía Urbana en su respectiva jurisdicción.

Acuerdo del 10, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Boaco, Teniente Coronel don Bertrán Orosco y se nombra en su lugar, al Capitán don Salvador Solís.

Id. del 10, por el que se nombra Agente de policía de La Libertad, á don Elías G. Castillo, en sustitución del señor Jacinto Reyes.

Id. del 10, por el que se dispone que el señor don Juan Miguel Espinosa, asuma el destino de Agente de policía y Comandante local de Boaco, para mientras toma posesión el Capitán Salvador Solís, nombrado para suceder al Teniente Coronel don Bertrán Orosco.

Id. del 10, por el que se encarga interinamente al Oficial Ramón Tellería, de la Agencia de policía y Comandancia local de Boaco, mientras permanece ausente de aquel lugar el señor Juan Miguel Espinosa.

Decreto del 15, por el que se suprime la guarnición del distrito de Corn Island y se sustituye por cuatro policías que hagan el servicio, nombrándose á los señores Juan J. Gradis, William Bent, Henry Williams y John E. Dixon.

Id. del 15, por el que se nombra Inspector de policía de San Juan del Norte, al señor don Filadelfo Abarca, en lugar de don Juan Sachs, á quien se ha concedido permiso por dos meses.

Acuerdo del 22, por el que se nombra para un nuevo período Agente de policía de Momotombo, al Capitán don Fernando M. Rivas.

Id. del 22, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Directiva de la Lotería Municipal de Managua, creada por decreto legislativo de 12 de octubre de 1891.

Id. del 23, por el que se encarga al Coronel don Apolonio Solís, de la Agencia de policía de Somotillo, para mientras vuelve al ejercicio de ella el Capitán don Antonio López.

Id. del 24, por el que se admite la renuncia al Subteniente don Loreto Sosa, de la Agencia de policía de Chichigalpa y nombrar para que le sustituya, al Teniente don José Prado.

Digitized by Google

Acuerdo del 28, por el que se nombra Agente de policía rural de la Agencia General de Agricultura de esta ciudad, al Subteniente Justo Ramírez.

Id. del 29, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Cabo Gracias á Dios, Capitán don Juan Martínez y nombrar en su lugar, al señor don Tomás Curbelo.

Id. del 29, por el que se admite la renuncia al Agente de policía del Jícaro, Capitán don Rafael Chévez y se nombra en su lugar al señor don Valentín Centeno:

Id. del 31, por el que se nombra Agente de policía rural del Resguardo de la Agencia General de Agricultura de esta ciudad, al Subteniente don José Mª Gutiérrez.

Id. del 31, por el que se crea una Agencia de policía en Santa Teresa, departamento Carazo, con jurisdicción en los pueblos de La Paz y El Rosario y se nombra para que la desempeñe, al Teniente don Agustín Madrigal.

1892

Enero.

Acuerdo del 4, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del puerto de San Juan del Norte, al señor don Basilio L. Ocampo y se nombra en su lugar á don Alfonso J. Castillo.

Id. del 4, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Siquia, al señor don David Quiñónez y se nombra en su lugar, al Teniente don José de Jesús Calonje.

Id. del 4, por el que se prorroga la licencia concedida al Gobernador de policía rural de esta ciudad, Capitán don Francisco Arróliga y que continúe en su lugar el de igual grado, don Eulogio Fonseca.

Id. del 5, por el que se nombra Agente de policía interino de Sébaco, al Capitán don Juan Miranda, en sustitución del Subteniente don Pedro Macis, que ha renunciado.

Id. del 12, por el que se nombra interinamente Agente de policía de Tipitapa, al Subteniente Clemente Flores, en lugar del Capitán don Concepción del mismo apellido, á quien se ha concedido licencia por un mes.

Decreto del 12, por el que se reglamenta el modo de correr la Lotería de Nicaragua, concedida al señor don Alberto C. Ramírez, por ley de 27 de noviembre de 1891.

Acuerdo del 16, por el que se nombra Agentes de policía de San Juan del Norte, á los señores Evaristo Padilla, Ponciano Rojas, Damasio Martínez y William Ricketts.

Id. del 19, por el que se concede licencia de un mes, al Agente de policía de Somoto, don Trinidad Peralta y se nombra en su lugar, al Teniente don Rafael Idiáquez.

Id. del 26, por el que se crea una Agencia de policía en jurisdicción de los pueblos de Santa Rosa y el Jicaral, del departamento de León y se nombra para que la desempeñe al Capitán don Ramón Matamoros.

Digitized by Google

Acuerdo del 29, por el que se nombra Agente de policía de Ciudad América, al señor Joaquín Castillo, en lugar del señor don Leonardo Balladares que falleció.

Id. del 27, por el que se nombra Agente de policía del Resguardo de Matagalpa, al Subteniente Dámaso Aberruz, en sustitución del de igual grado don Simón Téllez, que fué llamado al desempeño de otro destino.

Id. del 28, por el que se llama al ejercicio de la Agencia de policía de Somotillo, al Capitán don Antonio López.

Decreto del 30, por el que se dispone que la Municipalidad de esta capital, proceda á verificar la limpieza de la población, por haberse suprimido los trenes de aseo que estaban á cargo de la Policía Urbana, según acuerdo de 30 de abril de 1891.

Febrero.

Acuerdo del 11, por el que se concede licencia de ocho días al Agente de policía de Telica y Quezalguaque, Capitán don Manuel Macías y designar para que haga sus veces, al Subteniente Lorenzo Zaragoza.

Id. del 12, por el que se permite á los vecinos del mineral de los "Encinos," jurisdicción del pueblo del Jícaro, la construcción de un cementerio campestre en las inmediaciones de dicho mineral, para la inhumación de los personas que allí fallecieren.

Id. del 13, por el que se concede licencia de ocho días, al Agente de policía del puerto de Corinto, don José J. Rojas y se nombra en su lugar al Subteniente don Lizandro Quiroz.

Id. del 15, por el que se concede licencia por diez días, al señor Gobernador de policía de San Juan del Sur y se nombra en su lugar, al señor don Dámaso Carcache.

Id. del 16, por el que se admite la renuncia de Agente de policía de Somotillo, Capitán don Antonino López y que dicho empleo quede á cargo del señor Comandante local de aquella villa, para mientras se nombra quien debe sustituirlo.

Id. del 16, por el que se concede licencia de diez días, al señor Agente de policía de Momotombo, don Fernando M. Rivas y se nombra en su lugar, al Teniente don Lorenzo Zaragoza.

Id. del 17, por el que se suspenden los efectos del decreto de 30 de enero corriente, relativo á que el aseo y salubridad de esta capital, estuviese á cargo de la Municipalidad.

Id. del 19, por el que se restablece el servicio especial de la policía para la vigilancia de la Barra de San Juan del Norte y se nombra para su desempeño, á los señores Sixto Colón y William Rickett.

Id. del 19, por el que se crea una plaza de Oficial Agente de policía rural en la ciudad del Viejo y se nombra para que la desempeñe, al Subteniente Dionisio Mairena.

Id. del 20, por el que se crea una Agencia de policía en los pueblos de Esquipulas y San Dionisio, jurisdicción de Matagalpa y se nombra para que la desempeñe, al Capitán don Julián Reyes.

Id. del 20, por el que se anexa la Agencia de policía de Muymuy, á la Comandancia local de aquel lugar.

Id. del 25, por el que se nombra Secretario de la Gobernación de po-

Digitized by Google

licía de Prinzapolka, al señor don Alfonso Padilla, en lugar del señor don Rosendo Mayorga.

Acuerdo del 27, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de la villa de la Victoria y de los pueblos de Catarina y San Juan, presentada por el Teniente don Francisco Rugama y se nombra en su lugar al de igual grado don Trinidad Espinosa C.

Marzo

Acuerdo del 1º, por el que se concede licencia de ocho días al Agente de policía y Comandante local de Boaco, Capitán don Salvador Solís y se nombra en su lugar, al Subteniente Ramón Tellería.

Id. del 3, por el que se nombra Agente de policía de Somotillo, al Sargento Mayor don Carlos Padilla.

Id. del 4, por el que se nombra Director de la Policía Urbana de esta capital, al Coronel don Rafael Hernández, en reemplazo del de igual grado don Silvestre J. Herradora, que ha sido llamado á servir otro destino.

Id. del 5, por el que se suprime la Agencia de "Venadillo" y "Tamarindo," creada por acuerdo de 11 de setiembre próximo pasado.

Id. del 5, por el que se concede licencia de ocho días al Gobernador de policía de Chontales y se nombra en su lugar, al Subteniente Dionisio Báez.

Id. del 5, por el que se concede licencia por quince días, al Agente de policía del Morrito y se nombra en su lugar, al señor don Neri López.

Id. del 7, por el que se suprime la Agencia de policía rural del Resguardo de Agricultura de este departamento, creada por acuerdo de 28 de diciembre último.

Id. del 7, por el que se nombra Agente de policía de la comarca del Tololar, al Capitán don J. Cupertino López.

Id. del 7, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Teustepe, don Cruz Montalván y se nombra en su lugar, al Teniente Pedro Rivera.

Id. del 7, por el que se nombra Agente de policía rural de los pueblos de San Marcos y la Concepción, al Subteniente Crescencio Urbina, en lugar del de igual grado don Rosendo Mejía, que ha renunciado.

Id. del 8, por el que se nombra Gobernador de policía del departamento de Chinandega, al señor Teniente Coronel don David Callejas, en lugar del de igual grado don José Mª Rodríguez, que ha pasado á desempeñar otro destino.

Id. del 9, por el que se nombra Oficial del Resguardo de policía de Jinotega, con funciones de Agente de policía rural, al Subteniente don Francisco Rodríguez, en lugar del de igual grado don Fernando Centeno.

Id. del 12, por el que se nombra Agente de policía de las comarcas de Panaloya, Osagay, Los Cocos, Malacatoya y Esquipulas, al Subteniente don Jerónimo Rocha.

Decreto del 18, por el que se suprime la Secretaría de la Dirección de la Policía Urbana de esta capital.

Acuerdo del 19, por el que se nombra en propiedad, Gobernador de policía de Jinotega, al Capitán don Lino Estrada, en lugar del Teniente don Francisco Salazar, que ha servido interinamente.

Digitized by Google

Acuerdo del 23, por el que se nombra Agente de policía del Siquia, al señor don Máximo Díaz.

Id. del 23, por el que se nombra interinamente Agente de policía de Siquia, al señor don Daniel Robleto, en lugar del señor don David Villacorta, que se halla imposibilitado.

Id. del 23, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Siquia, al señor don Macario Martínez y nombrar en su lugar, al señor don Pedro Muñoz.

Id. del 23, por el que se crea en el distrito del Siquia, tres plazas más de Agentes de policía y se nombra para que las sirvan, á los señores Carlos Fernández, Marcial Salgado y Rogerio Malespín.

Id. del 23, por el que se admite la renuncia al Agente de policía del Siquia, señor don José de Jesús Calonge.

Id. del 23, por el que se nombra Agente de policía del pueblo de San Jacinto, al señor don Juan Cancio Solórzano, en lugar de don Alberto Menocal.

Id. del 24, por el que se llama á desempeñar el cargo de Comandante de la 3ª Sección de la Policía Urbana de esta capital, al actual Comandante local y Agente de policía de Nandaime, Sargento Mayor don Prudencio Sanabria y que el de igual grado don Carlos Quinto pase á sustituir á aquel empleado.

Id. del 24, por el que se nombra Comandante de la 4ª Sección de la Policía Urbana, al Capitán don Trinidad Fornos.

Id. del 24, para que desde su publicación, el Agente de policía de la Concepción y San Marcos, ejerza sus funciones solamente dentro de los límites jurisdiccionales de este último pueblo.

Id. del 28, por el que se crea una Agencia de policía ambulante en el río Segovia y sus tributarios, con el Resguardo correspondiente, nombrando para que la desempeñe, al señor Tomás Curbelo.

Id. del 28, por el que se crea una Agencia de policía en el Cabo de Gracias á Dios y se nombra para que la sirva, al Teniente don Manuel J. Cardozo.

Id. del 28, por el que se concede licencia de dos meses, al Agente de policía del Cabo Gracias á Dios, don Ezequiel Poveda.

Id. del 28, por el que se suprime el Resguardo ambulante del Río Segovia y que el Agente de policía Tomás Curbelo, vuelva á prestar sus servicios en el Cabo de Gracias á Dios.

Id. del 28, por el que se nombra Agente de policía de San Juan del Norte, á don José R. Rodríguez, en lugar de don Alfonso Lacayo.

Id. del 29, por el que se nombra Agente de policía del Cabo Gracias á Dios, al señor don Alfonso Padilla, en lugar de don Tomás Curbelo.

Id. del 29, por el que se nombra Secretario de la Inspección de Río Grande, al señor Teniente don Vicente Baldizón.

Id. del 29, por el que se crea en el valle de Colón, una Agencia de policía y se nombra para que la desempeñe, al señor don Pedro Arcia.

Abril.

Acuerdo del 7, por el que se aclara el acuerdo de 12 de enero del corriente año, relativo á la licencia que se concedió al Agente de policía de Tipitapa, don Concepción Flores.

Digitized by Google

Acuerdo del 7, por el que se suprime la Agencia de policía de Sébaco y su respectivo Resguardo, quedando á cargo del Agente de policía de Metapa, las funciones que correspondían á aquella.

Id. del 7, por el que se crea una Agencia de policía para el pueblo de San Isidro, con su Resguardo respectivo; y anexar á ella la Comandancia local del mismo pueblo, nombrando para que desempeñe estos destinos, al Teniente don Abelardo López.

Id. del 16, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Siquia, al señor don Pedro P. Muñoz y cesa en el ejercicio de sus funciones el de igual empleo don Ramón Cajina.

Id. del 6, por el que se nombra Agente de policía de Muymuy, al Sargento Mayor don Luis Flores.

Decreto del 21, por el que se reglamentan los puertos de Granada y San Jorge.

Acuerdo del 22, por el que se nombran Agentes del Resguardo de policía de Chinandega, á los oficiales Vicente Chavarría, Cástulo Córdova, Filiberto Bonilla, Loreto Sosa y Luciano Romero.

Id. del 25, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Cabo Gracias á Dios, don Alfonso Padilla, por haber sido llamado á otro destino.

Id. del 25, por el que se admite la renuncia al Agente de policía rural de esta ciudad, don Felipe Peralta y se nombra en su lugar al señor don Pedro Guerrero.

Id. del 25, por el que se admite la renuncia al Gobernador de policía de Prinzapolka, Teniente don Benito Chavarría y se nombra en su lugar al Coronel don Domingo Cortés.

Id. del 26, por el que se nombra Agente de policía del Jícaro, al Teniente don Pedro Peralta Zavala, en lugar de don Juan Acuña, que servía interinamente.

Mayo

Acuerdo del 6, por el que se admite la renuncia del cargo de Oficial Agente de policía del Resguardo del distrito de Jinotega, don Francisco Rodríguez y se nombra en su lugar á don Ezequiel López.

Id. del 6, por el que se concede licencia de quince días, al señor Gobernador de policía rural de este departamento y se nombra para que le sustituya durante ese tiempo, al Capitán don Máximo Ramírez.

Id. del 10, por el que se nombra Capitán de la cañada de los indígenas de Yasica, jurisdicción de Matagalpa, al señor don Pablo Pérez, en lugar del señor Pilar González.

Id. del 13, por el que se nombran capitanes de las cañadas de Las Escaleras y Las Cañas, respectivamente, á los señores Natividad Hernández y Alejo del mismo apellido, en lugar de los señores Francisco Pérez y José Dolores Fernández.

Id. del 13, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Estelí, Teniente don J. Miguel López y que continúe ejerciendo dicho destino, para mientras se nombra el que debe sustituirlo.

Id. del 13, por el que se admite la renuncia al señor don José Antonio Zelaya, del cargo de Oficial de policía de Estelí, debiendo continuar en su empleo hasta que el Prefecto de aquel departamento disponga su reemplazo.

Digitized by Google

Acuerdo del 17, por el que se nombra para un nuevo período Gobernador de policía del departamento de Masaya, al señor Capitán don Jacinto Pérez.

Decreto del 19, por el que se prohibe cerrar bajo cualquier pretexto el camino indispensable que conduzca á haciendas ó empresas agrícolas de todo género, con excepción de aquellas que no estén autorizadas por las leyes de Policía.

Id. del 23, por el que se nombra Oficial del Resguardo de Prinzapolka, al Subteniente Abraham González.

Id. del 23, por el que se concede licencia de quince días al Agente de policía del Viejo, don José S. Picado y se nombra en su lugar á don Teodoro Núñez.

Id. del 25, por el que se nombra Agente de policía, con funciones de Inspector rural del distrito del Ocotal, al Subteniente don Santiago Idiáquez, en sustitución del Teniente don Cirilo García.

Id. del 25, por el que se nombra interinamente Agente de policía de Telpaneca, al Subteniente Pedro Cáceres, en lugar de don Nicolás Carrasco, que ha renunciado.

Id. del 25, por el que se concede licencia de diez días, al Agente de policía y Comandante local de San Miguelito, don José A. Gutiérrez y se nombra en su lugar al señor Francisco Malespín.

Id. del 27, por el que se dispone que el Oficial del Resguardo de policía de Masaya, don Manuel Escobar, ejerza las funciones de Agente de policía rural en el pueblo de la Concepción.

Id. del 27, por el que se suprime la Agencia de policía de los pueblos de Esquipulas y San Dionisio, del departamento de Matagalpa, creada por acuerdo de 20 de febrero último.

Id. del 30, por el que se nombra Gobernador de policía del departamento de Estelí, al Teniente don Pedro A. Vilches.

Id. del 31, por el que se admite la renuncia de Agente de policía de Muymuy, al Sargento Mayor don Luis Flores y se nombra en su lugar al Subteniente Francisco Pineda.

Junio.

Acuerdo del 1º, por el que se nombra Capitán de la cañada de San Pedro, departamento de Matagalpa, al señor Guadalupe Sánchez.

Id. del 1º, por el que se llama al señor don Féliz P. Pastora, á la Agencia de policía de Metapa.

Id. del 4, por el que se nombra Agente de policía del Cabo Gracias á Dios, al señor José M. Ugarte, en reemplazo de don Alfonso Padilla.

Id. del 4, por el que se nombra Agente de policía de la misma comarca, al señor don Pedro Navarro, en lugar de don J. Antonio Castrillo.

Id. del 7, por el que se nombra Gobernador de policía del distrito del Siquia, al señor don Eliseo Castillo, en lugar de don José Mª Mongrío, que ha servido interinamente.

Id. del 7, por el que se nombra Oficial con funciones de Agente de policía del puesto militar de Bocay, al Teniente Leonidas Zúniga, bajo la dependencia del Comandante de aquel puerto.

Id. del 8, por el que se dispone que el señor don José Mª Mongrío, vuelva á hacerse cargo de la Gobernación de policía del distrito

Digitized by Google

de Corn Island, en lugar del señor don Teophilus B. Connor, que ha servido interinamente.

Acuerdo del 8, por el que se admite la renuncia de Oficial Agente de la policía rural de Estelí, al Subteniente José Antonio Zelaya y se nombra en su lugar al Subteniente don Pastor Briones.

Id. del 9, por el que se aclara el artículo 4º del Reglamento de la Lotería de Nicaragua.

Decreto del 18, por el que se faculta á los Prefectos ó Subprefectos de la República para que conozcan en 1ª Instancia de la responsabilidad por delitos y faltas oficiales de los Gobernadores, Directores, Comandantes y Agentes de policía, conforme al Título XVIII, libro 1º Pn., y en 2ª Instancia la respectiva Sala de lo Criminal, por lo que hace á los delitos oficiales de dichos funcionarios, quedando así reformado el artículo 481 Pol. y suprimidos los 91 y 92 del Reglamento de 28 de febrero de 1890.

Acuerdo del 18, por el que se admite la renuncia al Gobernador de policía de Granada, Capitán don Pedro Sequeira, y se nombra en su lugar al Teniente don José Angel Gutiérrez.

Decreto del 18, por el que se dispone que las facultades concedidas á los Directores de policía, las ejerzan no sólo en la cabecera donde residan sino también en todos los pueblos y lugares del departamento ó distrito de su comprensión, quedando así reformado el artículo 48 del Reglamento de policía de 28 de febrero de 1890 y derogada cualquiera disposición que se le oponga.

Acuerdo del 22, por el que se nombra para un nuevo período Agente de policía de Subtiava, al señor Capitán don Tomás Salinas.

Id. del 22, por el que se concede licencia de diez días al Agente de policía y Comandante local de San Miguelito y se nombra para que le sustituya durante su ausencia, al señor don José de Jesús Gutiérrez Robleto.

Id. del 22, por el que se suspende en el ejercicio de sus funciones al Agente de policía de Ciudad América, al señor Marcos Estrada.

Id. del 22, por el que se concede permiso por mes y medio, al Agente de policía de Ciudad América don Joaquín Castillo.

Id. del 24, por el que se admite su renuncia al señor don Alfonso J. Castillo, de la Agencia de policía de San Juan del Norte.

Id. del 24, por el que se nombra Agente de policía de San Marcos, al Teniente don Diego Miranda, en sustitución del Subteniente Crescencio Urbina.

Id. del 28, por el que se prorroga por quince días la licencia concedida al señor Agente de policía del Viejo, don José S. Picado y que continúe en su lugar don Teodosio Núñez.

Id. del 30, por el que se admite la renuncia al Agente de policía del Siquia, don Daniel Robleto y se nombra en su lugar al señor don Carlos Ellis.

Julio.

Acuerdo del 4, por el que se acepta la renuncia de Agente de policía del Cabo Gracias á Dios á don Ezequiel Poveda.

Id. del 4, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de San Juan del Norte don José Rodríguez.

Id. del 5, por el que se suprimen las dos plazas de Agente de policía

Digitized by Google

de San Juan del Norte que sirven los señores Evaristo Padilla y Damián Martínez.

Acuerdo del 6, por el que se agrega al distrito de Somoto el pueblo de Santa María.

Id. del id., por el que se nombra en propiedad Agente de policía de San Miguelito al señor don Roberto Vado.

Id. del id., por el que se nombra Capitán de la Cañada de Ulusé del departamento de Matagalpa, al señor Justo García.

Id. del 7, por el que se admite la renuncia de Agente de policía de la comarca del Cabo á los señores Tiburcio Navas y Mateo Silva.

Id. del 8, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Diriomo y Diriá, don Francisco Zúniga Montenegro y se nombra en su lugar al Subteniente don José Angel Ortega.

Id. del 15, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Ciudad América, don Jhon Blissett.

Id. del 16, por el que se concede permiso de quince días al Agente de policía del valle de Colón, don Pedro Arcia y se nombra en su lugar al señor Jenaro Alvarez.

Id. del 18, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de esta ciudad, don Pedro Guerrero y se nombra en su lugar al Subteniente don Pedro Carranza.

Id. del 19, por el que se enviste con el carácter de inspector rural al señor Guarda de la renta del departamento de Rivas, don Benito Aranda.

Id. del 20, por el que se admite la renuncia al señor Capitán don Joaquín Reina de la Gobernación de policía del departamento de Rivas y se nombra en su lugar al señor don Ponciano Obregón.

Id. del 26, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Rama al señor Máximo Díaz y se nombra en su lugar al señor don José Antonio Bermúdez.

Id. del id., por el que se admite la renuncia de Agentes de policía de San Juan del Norte á los señores Alfonzo Zamora y Agustín Gómez.

Id. del 29, por el que se suprime el empleo de Subdirector de la Policía Urbana de esta capital.

Id. del 30, por el que se suprime la Agencia y resguardo de policía de San Jorge.

Agosto

Acuerdo del 2, por el que se nombra Inspector de Río Grande al Teniente don Gregorio Fonseca, en lugar del Capitán don Salvador Henriquez.

Id. del id., por el que se nombra Gobernador de policía del departamento de Matagalpa al Capitán don Rosario Leitón, en lugar de don Gregorio Fonseca que fué llamado á otro destino.

Id. del 4, por el que se autoriza á los Agentes de policía de Teustepe, Boaco, Camoapa y La Libertad para que en la persecución del contrabando, puedan introducirse en sus respectivas jurisdiciones.

Id. del 4, por el que se nombra Agente de policía de la villa de la Victoria y los pueblos de Santa Catarina y San Juan á don Guadalupe Sandoval.

Id. del id., por el que se nombra Agente de policía de los pueblos de

Digitized by Google

Diriomo y Diriá al Subteniente don Juan Salinas en reposición del Teniente Francisco Zúniga Montenegro que ha renunciado.

Decreto del id., por el que se suprime el destino de Gobernador de policía de San Juan del Sur, quedando á cargo del Gobernador Intendente las atribuciones de aquel.

Acuerdo del 13, por el que se nombra Agente de policía de Masatepe al Capitán don Filadelfo Escobar, en lugar del de igual grado don Nicolás Bravo.

Id. del 17, por el que se nombra Agente de policía del pueblo de la Concepción al Teniente don Alberto Cabezas en lugar del de igual grado don Manuel Escobar que ha renunciado.

Id. del 24, por el que se anexa la Agencia de policía de Muymuy á la Comandancia local de aquel pueblo.

Id. del 25, por el que se nombra Agente de policía del Siquia al señor don Dionisio Jarquín en reposición de don José de J. Calonje.

Id. del id., por el que se nombra Agente de policía del Siquia al señor don Domingo Robleto en lugar de don Ramón Cajina.

Id. del id., por el que se nombra Agente de policía del Siquia al señor Agustín Gómez.

Id. del id., por el que se nombra Agente de policía de la comarca del Cabo á los señores Jesús Miranda y Encarnación Portillo.

Id. del 26, por el que se crea una Agencia de policía en Juan de Limay con jurisdicción en los pueblos de Condega y Pueblo Nuevo, y se nombra para que la sirva al señor don Juan P. Zavala.

Setiembre

Acuerdo del 6, por el que se restablece la Agencia de policía de los pueblos de Esquipulas y San Dionisio y se nombra para que la sirva al Subteniente Dolores Peña.

Id. del 7, por el que se nombra Agente de policía de Muimuy al Teniente Moises Luna en lugar de don Francisco Pineda que se halla enfermo.

Id. del 9, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Posoltega don Daniel González P. y se nombra en su lugar al Subteniente Francisco Mayorga.

Id. del 16, por el que se admite la renuncia al Agente de policía rural de Rivas, don Francisco Abarca y nombrar en su lugar al Subteniente don Manuel Pérez B.

Id. del 22, por el que se nombra Agente de policía y Comandante local de la villa de Boaco al Capitán don Gregorio Incer, en lugar de don Salvador Solís.

Id. del 24, por el que se nombra en propiedad Agente de policía de Muimuy al Subteniente don Calixto Matute en lugar de don Francisco Pineda.

Octubre

Acuerdo del 1º, por el que se nombra interinamente Agente de policía del Jícaro al Capitán don Joaquín Lovo, en lugar de don Pedro Peralta Zavala.

Id. del 4, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de Corinto don José J. Rojas, y se nombra en su lugar al Capitán don Rafael Mayorquín.

Digitized by Google

Acuerdo del 4, por el que se nombra Agente de policía del Siquia al señor don Simón Dávila.

Id. del 4, por el que se llama al Capitán don Pedro Peralta Z. al ejercicio de la Agencia de policía del Jícaro, en lugar del de igual grado don Joaquín Lovo.

Id. del 6, por el que se concede al Gobernador de policía rural del departamento don Francisco Arróliga, tres meses de licencia y se llama en su lugar al Sargento Mayor don Dolores Morales Pérez.

Id. del 18, por el que se dispone que el Agente de los vapores nacionales en San Francisco del Carnicero, ejerza las funciones de Agente de policía rural.

Id. del 25, por el que se admite la renuncia al Oficial Agente de policía rural de Jinotega don Ezequiel López, y se nombra en su lugar al señor Perfecto Lanzas.

Decreto del 7, por el que se dispone que sea por un año la responsabilidad del fiador para las personas que intenten reñir.

Noviembre

Acuerdo del 8, por el que se suprime la Agencia del policía de la Concepción que desempeña el Teniente don Alberto Cabezas.

Id. del 8, por el que se nombran Agentes de policía rural para las sierras de esta ciudad á los Capitanes Tomás Alvarado y Agapito Rodríguez.

Id. del 8, por el que se aumenta con un Agente más el Resguardo de la Agencia General de Agricultura de esta ciudad y se nombra al Subteniente Eduardo Castillo.

Id. del 8, por el que se nombra Agente de policía con funciones de Inspector rural y Guarda de la renta de San Rafael del Sur al Capitán Máximo Ramírez en lugar del de igual grado Victorio Silva, quien ejercerá las funciones de Inspector de policía rural de esta ciudad.

Id. del 14, por el que se nombra Agente de policía interino del puerto de Corinto al Subteniente Lisandro Quiroz, en lugar del señor José J. Rojas.

Id. del 19, por el que se nombra Agente de policía con funciones de Inspector rural del Ocotal al señor Dámaso Benavides en lugar del Teniente Santiago Idiaquez.

Id. del 19, por el que reforman los artículo 3º, 4º, 8º, 20, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Lotería de Nicaragua.

Id. del 22, por el que se suprime el Resguardo de policía del distrito de Prinzapolka y se sustituye por un cuerpo de policías compuesto de un Inspector y diez policiales.

Id. del 23, por el que se nombra Agente de policía de Corinto, al señor don Lisandro Quiroz, en lugar del Capitán don Rafael Mayorquín que no aceptó.

Id. del 25, por el que se nombra Agente de policía del Siquia, al señor don Carlos Fernández en lugar de don Marcial Salgado.

Id. del 25, por el que se admite la renuncia á los Agentes de policía del Siquia señores Pedro J. Rojas y Simón Dávila, y se nombra en reposición de uno de ellos al señor José Antonio Bermúdez.

Id. del 25, por el que se nombra Inspector de los Agentes de policía del Siquia al señor don Pedro Fernández.

Digitized by Google

Acuerdo del 25, por el que se suprimen las plazas de Agentes de policía de la comarca del Cabo, que desempeñan los señores Jesús Miranda, Encarnación Portillo y J. Mercedes Ugarte.

Id. del 25, por el que se suprime la Gobernación de policía y el Resguardo de Río Huezo.

Id. del 25, por el que se suprime el cuerpo de Policía Urbana del Cabo Gracias á Dios, y se dispone que los señores Patricio Ortega y Tomás Curbelo, desempeñen el cargo de Agentes de policía de la comarca.

Diciembre

Acuerdo del 14, por el que se nombra secretario de la Inspección de Río Grande al Sargento Mayor don Tomás Díaz M.

Id. del 14, por el que se nombra Oficial de Rusquicapín, comarca de Río Grande al señor José Inés Blandón.

Id. del 14, por el que se concede licencia de ocho días al Agente de policía de Diriomo, don Juan Salinas y se nombra en su lugar al señor don Clodomiro Gallar.

Id. del 14, por el que se concede licencia de ocho días al Agente de policía de Santa Teresa don Agustín Madrigal, y se nombra en su lugar al Teniente don Timoteo Guido.

Id. del 15, por el que se admite la renuncia al Agente de policía de las comarcas de Panaloya, Malacatoya, Los Cocos, Osagay y los Caimitos, don Guadalupe Sandoval, y se nombra para que lo sustituya á don Macario Fernández.

Id. del 16, por el que se nombra Agente de policía rural de las sierras de esta ciudad, al Capitán don Victorio Silva, en lugar del de igual grado don Tomás Alvarado.

Id. del 16, por el que se nombra Inspector de policía rural de esta ciudad al Capitán don Cesareo Guillén, en reemplazo de don Victorio Silva que fué llamado á otro destino.

Id. del 17, por el que se admite la renuncia de Agente de policía del Sauce, don Manuel Medina y se nombra en su lugar al Capitán don Felipe Tijerino.

Id. del 22, por el que se nombra interinamente Agente de policía del Jicaral y Santa Rosa, al Teniente don Eusebio Murillo, por hallarse enfermo.

Id. del 30, por el que se admite la renuncia presentada por el señor Director de la Policía Urbana de esta ciudad, Coronel don Rafael Hernández y se nombra en su lugar al de igual grado don Antonio Bustos.

FIN

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

OCT 15 1943

Digitized by Google